2/48448

24.484/2

Falla 1883

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

Actas del año de mil ochocientos cincuenta y cinco

Despacho del día cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco

S. S.
Gobernador
Verdú
Martínez
Giner
Cartonell
Orduña
Bernabeu

Dió principió á las once con la lectura de los acuerdos tomados en el antº cuya redacción fue aprobada.

A seguida el Sr. Presidte. manifestó había recibido una instancia en la que se reclama cese en el cargo de Diputado pr. el partido de Villajoyosa el Sr. D. Tomas Linares, en atención á corresponderle desempeñarlo á D. Rafael Silvestre q. lo egercía en Abril de 1843; constando q. dho. D. Rafael Silvestre fué nombrado pª. este cargo en Mayo de 1841 y siguió egerciéndolo hasta Junio de 1843; considerando q. segun el Rl. Decreto de 7 de Agosto ultº

debió ser este el llamado á repre——— sentar el partido de Villajoyosa, ignorandose ——— las causas en q. pudo fundarse la estinguida Junta de Gob.º provisional de esta prov.ª p.ª convocar á D. Tomas Linares y no á D. Rafael Silvestre, y atendiendo por último á lo resuelto por el Gobierno en el caso análogo del Diputado pr. Denia; se acordó elevar sobre este punto una consulta al Sr. Ministro de la Gobernacion y que se oficie al Sr. Linares p.ª q., hasta la resolucion superior, suspenda el asistir á las sesiones.

Habiendo manifestado el Sr. Carbonell la mala impresion que habia causado á los pueblos la circular de 30 de Dbre. último en que se mandó proceder al arriendo de los arbitrios provinciales sobre el arroz y vino, y q. toda vez que por las Cortes y el Gobierno se habia suprimido la contribucion de consumos, se estaba en el caso de adoptar una medida respecto de los arbitrios provinciales cuyo sistema de recaudacion era en estremo odioso á los pueblos: tomadas en consideracion estas observaciones, se acordó publicar otra circular autorizando á los Ayuntamientos p.ª q. asociado á igual número

SELLO 4º. AÑO 1855. 40 Ms

de mayores contribuyentes, proponga los medios menos onerosos al vecindario en sustitucion de aquellos arbitrios, y bastantes á cubrir el cupo que les está asignado.

Se dió principio á la lectura de un espediente en reclamacion de nulidad de las elecciones de compromisarios de Monovar, de salió del Salon el Sr. Verdú, Diputado por dho. partido.

Enterada la Diputacion, acordó suspender la resolucion del mismo, y que quede sobre la mesa para que los SS. Diputados puedan instruirse mas detenidamente.

Fueron aprobados los presupuestos municipales p.r el corriente año de Adsubia, Benichembla, Benasau, Catral, Benifallim, Elche, Vall de Ebo, Gata, Parcent, S. Felipe de Neri, Villena, Elda, Orcheta y Cuatretondeta, autorizando al Ayuntam.to de este último p.r repartir entre los vecinos los 6.205 rs. q.e resultan de deficit, suprimiendo la partida que respectivamente consignan para el Director de Caminos y autorizando á los restantes

para que propongan los medios menos onerosos al vecindario, en sustitu——ción de los arbitrios que se les aprueban—— para cubrir el déficit, y el de Calpe con baja de cuatro mil rs. consignado p.a la formación de la estadística: de ciento cincuenta rs. p.a el Director de Caminos: setenta y nueve rs. de los 139 p.a suscrición al Boletín oficial: ciento sesenta y dos, de los 750 p.a reparación de caminos vecinales, y cien rs. de los 500. p.a funciones de Yglesia con cuya economía que asciende á cuatro mil cuatrocientos noventa y un rs. se evita el recargo que propone el Ayuntam.to sobre lo adicionado por la Admon. de Hda. pp.ca

Fueron asimismo aprobados los espedientes de subasta de Sella que á continuación se espresan: El del horno de pan cocer, rematado á favor de José Perez, por la cantidad de 750. rs. vn.

El del Almodín de harinas, á favor de Gregorio Agulló, por 1.730 rs.

El de pesos y medidas á favor de Vicente García y Llorca por 8.500 rs.

El de la taberna á favor de José Perez y Cerdá, pr. 1.667 rs.

El de puestos públicos á favor de Ramon

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

Cerdá y Morales, por 1.200 rs.

Y el de la tienda de aceyte á favor de Jayme Lloret de Ysabel, por 3.500 rs. previniéndose al Ayuntamto. remita inmediatamente copia certificada de los capítulos respectivos.

Ygualmente lo fueron los de Altea del arbitrio del matadero rematado en favor de Pedro Perelló de Tomás, por la cantidad de 670 rs. vn.: el del vino, aguardiente, aceyte y jabon, á favor de Juan Riera, por veinte mil rs. vn.: y el de pesos y medidas rematado por Antonio Ramon en cantidad de 1.950 rs.; sin perjuicio de lo acordado por punto general respecto de los arbitrios.

Tambien fueron aprobados los espedientes de subasta del peso y medida y puestos públicos de Villafranqueza rematados en favor de Vicente Sogorb por la cantidad de 400 rs. y de los demas arbitrios municipales, rematados en favor del mismo pr. sie-

te mil ochocientos rs. vn.

El de Busot, ——— de los arbitrios sobre puestos pú——— blicos, vino, aceyte y demas especies, rematado en favor de Vicente Alemañ é Yvorra, por la cantidad de 14.010 rs. vn.

Se acordó autorizar al Ayuntamto. de Polop para proceder al arriendo en libre venta de la tienda abacería y pesos y medidas, previniéndole que si verificados los remates no bastasen sus productos para cubrir el deficit, queda autorizado pa. verificar el reparto que solicita.

Al Ayuntamto. de Elda se le autoriza pa. presupuestar en el del corriente año los 3.000 rs. que invirtió en las atenciones del vecindario durante la época del cólera y que estaban consignados en el presupuesto del año últo. pa. pago de los acreedores censalistas.

Aprobado el presupuesto de los gastos originados en la formación de la Estadística de Benimantell, se autorizó al Ayuntamto. para proceder al reparto de

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

2.759 rs. 17 mrs. á que asciende, remitiéndolo previamente con su duplicado para la correspondiente aprobacion.

Tomadas en consideracion las razones espuestas por el Ayuntamto. de Javea, se acordó concederle el aumento del sueldo al escribiente de su secretaría hasta 2,190 rs. que tiene consignados en el presupto.; y que en los ingresos suprima el impuesto sobre el vino que se cosecha en su término.

Fueron aprobadas las cuentas de Secretaría correspondientes á los meses de Octubre y Nbre. últimos.

Se acordó espedir un libramiento de 2,000 rs. pa. atender á los gastos de Sría. y compra de algunos efectos que faltan en la misma.

Se concluyó á las tres de la tarde.

Saavedra — Orduña — Martinez — Carbonell — Giñon — Bernabeu

Fern.do de Ybarrola
Srio

pacho del día ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro

S.S.
Gobernador
Carbonell
Giner
Orduña
Verdú
Martínez

Dió principio á las once con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redacción fue aprobada.

Se leyó la siguiente proposición. "Siendo urgente la formación del presupuesto provincial y siendo necesarios p.ª este trabajo los conocimientos de todas las disposiciones vigentes de todos los ramos que en el mismo deben comprenderse, creen los que suscriben que puede encomendarse este importante asunto á los dos Sres. Oficiales primeros del Gobierno Civil y de la Diputación provincial á fin de que reunidos al efecto formulen el conveniente proyecto. = El estado de penuria en que se hallan los pueblos de la provincia tanto por lo ecsorbitantes de los impuestos que vienen sufriendo desde muchos años como por las dificultades en que actualmente tropieza p.ª la recaudación de los recursos con que deben cubrir las atenciones provinciales y municipales reclama imperiosamen-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Mrs

te la adopcion de todas las economias posible en todos conceptos hasta donde lo consienta el servicio público. = Los establecimientos de Beneficencia considerados hasta ahora como provinciales han consumido una parte tan considerable como escesiva de los fondos provinciales y en este ramo creen justo proponer: = 1º Que el hospital de la Capital deje de considerarse como provincial debiendo formar parte del presupuesto municipal de la misma puesto que los enfermos en él estantes no proceden sino en algun caso raro, de los demas pueblos de la prov.ª = 2º Que la casa de desvalidos quede asimismo escluida del presupuesto prov.l concediendo de el derecho á la Junta de Beneficencia de reclamar de los Ayuntam.tos de los demas pueblos, las asistencias de los individuos de sus pueblos que se hallen en él. = V. E. resolverá lo que crea mas acertado. = Alicante 10 de Enero de 1855. = Carbonell. = Vte

dueño."

Tomada en considera——— cion se acordó nombrar una comision com——— puesta de los S.S. Bernabeu, Giner y el Director del Instituto D. Manuel Senante, para que poniendose de acuerdo con la Junta de Beneficencia se ocupen de proponer los medios mas á proposito p.ª el arreglo de estos establecimientos bajo las bases consignadas en la proposicion.

Se dió audiencia á una comision del Ayuntam.to de Elche, la cual hizo presente que en vista del espediente en que se acreditan los perjuicios sufridos por dicho pueblo y en cuya virtud la Diputacion acordó pedir al Gobierno la condona de un semestre de su cupo de contribuciones; pedian en la representacion que concurren que se digne S. E. resolver que dho semestre sea repartible entre los demas pueblos de la Prov.ª

El Sr. Carbonell: dijo que no creia eran tantos los perjuicios por que á serlo, no debiera ecsistir la poblacion de Elche; que cree es atendible lo que se pide; pero que no están los pueblos en disposicion de abonar

SELLO 4º AÑO 1855
40 Mrs

la parte que se trata de perdonar á Pedro
y que en su concepto no pueden ni deben ha
cerlo: en cuanto al otro estremo, ya la Diputa
cion habia resuelto elevar al Gobierno una
esposicion pidiendo se condone un semestre, p.r
entendiendose repartible entre todas las pro
vincias de la monarquia.

Despues de otras varias observaciones
de los S.S. Verdu y Carbonell, se opuso á los
S.S. de la comision que la Diputacion elevara
su peticion de tiempo la esposicion ci
tada con especial recomendacion.

En vista de que en la cuenta que presen
ta la Junta de aguas de Novelda no se hace
merito del resultado de la del año anterior
y por consiguiente y por consiguiente se igno
ra si hubo deficit ó sobrante se acordó pa
se á la mesa para que haciendose cargo
de esta observacion, pueda de nuevo ocu dir
tamen.

Visto el espediente gubernativo instrui

do por el Ayuntam.to de Sella en averigua-
cion de los abusos come——— tidos en la
admon. del arbitrio muni——— cipal sobre
harinas, antes del alzam.to nacional; y en aten-
cion á quedar demostrado que hubo ocul-
tacion y defraudacion de los referidos fondos:
se acordó pasar el espediente al Juez de 1.a
Ynstancia del partido p.a que proceda contra
los que resulten culpables.

Dada cuenta de una instancia de
D. José Barbera y demas electores que compu-
sieron la mesa p.a la eleccion de compromi-
sarios en el pueblo de S. Vicente del Raspeig,
recusando á D. Fran.co Lloret, comisionado por
la Diputacion para recibir la informacion
gubernativa sobre los hechos que denuncian
varios vecinos del mismo; se resolvió estar á lo
acordado, á menos que los reclamantes, no justi-
fiquen debidamente las razones en q. se fundan.
Se concluyó á las dos.

Saavedra Ordoñez Martinez

Carbonell

Fern.do de Ybarrola
Srio

Des-



SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

pacho del dia nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro

S. S.
Gobernador
Carbonell
Giner.
Verdú
Orduña
Martínez

Principió á la una con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Se acordó pasar al Sr. Gobernador civil la relacion de los matriculados á quienes en el último reemplazo les cupo la suerte de soldado, que pide el Comandante militar de Marina de esta prov.ª

Fué desestimada la instancia de D. Jayme Silvestre y otros vecinos de Villajoyosa pidiendo la reorganizacion de la compañía de Granaderos de dho pueblo en la forma que se hallaba en la epoca de su disolucion en 1844.

A la consulta del Alcalde 1.º Constitucional de la capital sobre las incompatibilidades que puedan ecsistir entre dicho cargo y el de comandante en situa-

cion de reemplazo: entre el ——— de Regidor y Depositario de los fon——— dos municipales que obtiene á la vez D. Ramon Bello, y entre el de Alcalde 2º. D. Pedro Garcia y el Síndico D. Jose. Garcia Lopez por ser la esposa del uno hermana de la del otro: se acordó contestar que solo resulta incompatible el cargo de Regidor con el de Depositario y por consiguiente que D. Ramon Bello debe estar por uno de los dos destinos que tiene.

Fueron aprobados los espedientes de subasta de los arbitrios municipales de Villafranca que á continuacion se espresan:

El del peso mayor.

El del peso menor.

El de puestos públicos.

El de las barracas.

Y el de la casa herbacoria.

Con prevencion al Ayuntamto. que remita á vuelta de correo copia certificada de los capitulos del arriendo y autorizado para suspension del impuesto sobre las

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Mrs

barinas, si lo creyese conveniente, en cuyo caso propondrá los medios que crea menos onerosos para cubrir el déficit que pueda resultar.

Con baja de las cantidades consignadas por el Director de caminos vecinales y con autorización á los respectivos Ayuntamientos para proponer los medios que juzguen menos onerosos al vecindario en sustitución de los arbitrios para cubrir el déficit, fueron aprobados los presupuestos municipales de Alcoy, Alcolecha y Gayanes.

El de Callosa de Segura, con baja de dos cientos cincuenta y cuatrocientos setenta y cinco rs. que se consignan pr. Guardas municipales: trescientos veinte rs. pr. el Director de caminos: quinientos de la dotación del Srio. de ayuntamto. y setenta y ocho rs. de lo consignado por suscricion al Boletin Oficial; suprimiendose el impuesto sobre el cáñamo y previniendo al Ayuntamto. forme expedte. pr. la creacion de Guardas de campo, cuyos ha-

beres deberan pagar los posee— dores de tierras con proporcion al mi— mero de tahullas que cultiven, siempre que esten conformes en q. se establezcan dhos. empleados.

Y el de S. Miguel de Salinas, suprimiendo los mil rs. consignados p.a un cirujano que no ecsiste, y los noventa rs. p.a el Director de Caminos, previniendo al Ayuntam.to que obligue al médico titular á que asista á los jornaleros y pobres de solemnidad.

Se concluyó el despacho á las tres y media.

Saavedra

Orduña

Martinez

Carbonell

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho del dia once de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro

S.S.
Gobernador
Carbonell
Giner
Orduña
Martinez

Principió á la una de la tarde con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Dada cuenta de la solicitud del Ayun

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

tamiento de Petrel, pr. prolonga la pila que
sirve de abrevadero en el puesto de Sta. Bár-
bara situado en la carretera y cobrar el drô.
de cuatro mrs. por cada caballería que abre-
ve en la misma, cuyo producto se destina
al socorro de los enfermos de la clase jorole-
taria y visto lo informado por la Junta
prov.l de Beneficencia y Director de Caminos;
se acordó conceder la autorización pedida,
reduciendo á dos mrs. los cuatro que propo-
ne cobrar por cada caballería, y previniendo
al Ayuntamto. que manifieste á cuanto
podrán ascender estos drôs. y como y por quien
se administran.

Atendiendo á lo informado por el
Ayuntamto. de Villajoyosa, se acordó conceder
á Jacinto Galiana arrendatario del arbitrio
prov.l de el arroz el importe de la mitad de un
trimestre de dho. arriendo, en consideración á los
perjuicios sufridos durante la calamitosa epo-
ca del cólera morbo.

José

aprobada la propuesta del Ayuntamto. de Busot para arrendar la tienda abacería, taberna y almodin, cuyos productos se destinan á cubrir el déficit del presupuesto municipal y provincial, en sustitucion de los impuestos sobre consumos, y en caso de resultar algun déficit se cubra por reparto con esclusion de terratenientes; previniéndose al Ayuntamto. remita pa. su aprobacion los espedtes. de subasta con copia de los capítulos pa. el arriendo.

Atendiendo á lo informado por el Ayuntamto. y mayores contribuyentes de Biar en las solicitudes de Pedro Juan Roman, Jose Martinez, Alonso Mollá y Juan del Valle arrendatarios de propios y arbitrios de dho. pueblo, se acordó conceder la baja de doscientos rs. vn. á cada uno de los dos primeros, en consideracion á los perjuicios que sufrieron en la época del cólera; no pudiendo hacerse estensiva esta gracia á los dos restantes por haber obtenido beneficios en vez de quebrantos.

Al Ayuntamto. de Benisa se acordó autorizarle para que destine á cubrir el dé-

SELLO 4º AÑO 1855 40 Ms

ficit de su presupuesto municipal, la retribucion de jueces en el prorrato de S. Antonio Abad.

En vista de los informes de los Ayuntam.tos de Ondara, Javea, Ondara y Vergel relativos á la habilitacion de la aduana de Denia para la introduccion y adeudo de maderas y carbon estrangero con destino á la industria en que se ocupa aquel vecindario; se acordó contestar al Sr. Gobernador civil que la Diputacion pueda conveniente se amplie la habilitacion de dicho puerto.

Al Ayuntam.to de Altea, se acordó autorizarle pr.a q.e adicione á su presupuesto las cantidades necesarias pr.a la celebracion de las misas mensual y de once.

Fue aprobada la cuenta de entrada y salida de caudales de la Junta de aguas de Novelda correspondiente al pasado año de 1853.

Examinado el espediente sobre deslinde de los terminos de Castell de Castells y Parcent y vistos los informes de los Ayuntam.tos respectivos; se acordó aprobar el deslinde en la forma q.e aparece en dicho espediente.

Se acordó publicar en el Boletin Oficial una

circular reclamando los estados de fuerza de Milicia Nacional y que se inserten en la misma los artos. 8, 9 y 166 de la ordenanza vigente y un modelo de dho. estado.

Vista la comunicación del Exmo. Ayuntamto. de la Capital y dictámenes de la comisión de concejales y contribuyentes nombrada pr. el mismo pa. proponer arbitrios con que cubrir el déficit de su presupto. en atención á haber acordado suprimir los que se cobraban en los fielatos de puertas, tanto pr. su naturaleza vejatoria y odiosa, cuanto, pr. q. suprimidos los dros. de puertas no podían sostenerse los gastos de recaudación; considerando q. el dictamen de los concejales es mas beneficioso á la población, mas sencillo y equitativo, se acordó autorizar al Ayuntamiento pa. q. pr. vía de ensayo y con carácter de interinamte. establezca dhos. arbitrios, pr. tiempo de seis meses, en cuyo período podrá conocerse la modificación q. admita la tarifa propuesta.

Se concluyó el despacho á las tres y media.

Jauvedra

Antonio Martínez

Carbonell

Fern.do de Ybarrola
Srio

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

Sesion del dia quince de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco en Alicante.

SS.
Gobernador
Carbonell
Giner
Orduña
Sanjuan
Anton
Martinez

Dio principio á las once de la mañana con la lectura de las actas de los Despachos de cinco, ocho, nueve y once del corriente cuyos redaccion y acuerdos fueron aprobados.

Fueron aprobados los presupuestos municipales de Alicante, Vall de Alcalá, Pacheca, Hamorca y Tollos suprimiendo en los tres últimos lo que respectivamente consignan para el Director de caminos vecinales y con baja de ochenta reales en la partida de suscriciones; y autorizando á los Ayuntos para que puedan proponer, si lo creen conveniente, medios menos onerosos que los arbitrios que contienen las propuestas que acompañan, pa cubrir los respectivos déficits.

Tomadas en consideracion las razones espuestas por el Ayunto de Sax, se acordó dejar sin efecto la baja que se hizo en la dotacion del Cirujano titu-

lar.

Aprobado el presupuesto de alimentos á presos pobres del partido de Vi— Mayoyosa, se acordó decir al Ayunt.º de dho pueblo que proceda á verificar el reparto con arreglo á instruccion, y lo remita para la resolucion que corresponda.

Vista la instancia de D.ª Ines Salinas Mira, en que manifiesta estarle adeudando el Ayunt.º de Callosa de Segura las mensualidades desde Junio á Dbre. de mil ochocientos cincuenta y cuatro de la pension que disfruta como V.da del Cirujano D. José Guerra y en recompensa de los buenos servicios de este: y atendiendo á lo informado por dho Ayunt.º: se acordó prevenirle satisfaga dentro de segunda dia á la reclamante lo que se le adeuda y adiciones en el presupuesto del corriente año, la pension de mil quinientos reales que ha consignado en los años ant.s para dho objeto

Al arrendatario de la posada del mismo pueblo Andres Martinez, se acordó condonarle doscientos reales de su arriendo en atencion á los perjuicios que le originó la invasion del colera Morbo.

De

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

De conformidad con lo informado por el Ayunt.º fué desestimada la solicitud de José Marco y Almira, arrendatario de los arbitrios del vino, aceyte aguardiente y carnes, de la dha. poblacion, en que pide rebaja del tanto de su arriendo.

Al Ayunt.º de S.n Juan se le autorizó para adicionar al presupuesto del año corriente mil cien r.s que se aumentan á la dotacion del Médico titular: novecientos para la plaza de Alguacil pregonero y trescientos para la matrona titular.

A Bautista Escoda de Relleu se estimó concederle trescientos r.s de baja del tanto porque tomó en arriendo los pesos y medidas de dha Villa, en consideracion á los perjuicios que esperimentó durante el Cólera.

Por iguales razones le fueron condonados seiscientos r.s á Ant.º Cantó y Manero arrendatario de los puestos públicos de dha villa.

A Ant.º Prats y Perez el importe de un mes del arriendo de la casa meson de Castalla. A Jay

me Orts y Antº Lloret arrenda _____ tarios del piso mayor y puestos pú _____ blicos, el importe de un mes de sus _____ respectivos arriendos.

A Nicolas Marced, arrendatario de los pesos menores de Villafogosa, el importe de una mensualidad.

A Pedro Jaime Perez de Altea trescientos rs del tanto por que tomó en arriendo varios arbitrios municipales

Y á Geronimo Torres arrendatario de pesos y medidas de Villena dos mensualidades del importe de dho. arriendo.

Fue desestimada por no hallarse fundada en justicia la solicitud de Luiz Garcia y Sanchez, arrendatario del arbº de legumbres de Catral, pidiendo condona de parte de dho. arriendo.

Fueron aprobados los espedientes de subasta y remate de arbitrios municipales de Granja de Rocamora en esta forma: el del vino á favor de Franco Carreras por la cantidad de seiscientos cuarenta rs el de harinas, á favor de José Manresa por setecientos

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

r.s el de la tienda abacería, á favor de Fran.co Carreras por mil ochocientos diez r.s y el de carnes á favor de Cayetano Perea por setecientos r.s von.

El de pesos y medidas y puestos públicos de San Vicente, rematado á favor de Ant.o Jover por la cantidad de dos mil seiscientos r.s

El de vino, aguardiente y otras especies de Agosto rematado á favor de Ant.o Visedo y Sello por la cantidad de ocho mil sesenta r.s von.

El del reparto del trigo del poseto de Sax, verificado por el Ayunt.o entre los labradores, para la sementera actual.

Se acordó autorizar al Ayunt.o de Alfafara p.a repartir entre los vecinos y terratenientes que tengan casa abierta en la poblacion seis mil seiscientos noventa y siete r.s trece m.s á que asciende el deficit que resulta en su presupuesto municipal de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Al de Onil se le concedió autorizacion para instruir espediente para arrendar el edificio

que antiguamente estaba destinado al depósito de granos; siempre que no exista fondo del pósito.

Al mismo Ayunt.º se le autorizó para sustituir los impuestos sobre el aceyte, y otros artículos, con el arbitrio de 4 m.s por libra castellana de carnes y diez reales por cada cerdo cevado; por ser este menos oneroso al vecindario.

Al de Cañada se le autorizó para proceder al arriendo de la casa pública de comestibles al pormenor, para con su producto cubrir el déficit de su presupuesto municipal.

Al de Hondon de las nieves, para que invierta en reparos de la casa de Ayunt.os seiscientos noventa y dos r.s que existen en su poder procedentes de los ahorros obtenidos con la supresion de uno de los dos guardas rurales.

Al de Pego, para que de los sobrantes del fondo de propios en el año anterior, cubra los los dosmil seiscientos r.s correspondientes á los diez y nueve dias que dejó de recaudarse en dho pueblo la contribucion de consumos, á consecuencia del alzamiento nacional.

Al de Muro para proceder al arriendo

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

de la guarda rural de su término, siendo de cuenta del arrendatario el abono de los robos y daños que se causen, p.ª lo q.e deberá ecsijírsele la oportuna garantía.

Vista la comunicación del Alcalde de Altea y certificación que acompaña, referente á que en las cuentas, presentadas por D. Juan Mayor, Alcalde destituido en Julio últ.º aparece un libramiento de treinta y un mil quinientos reales á favor del mismo, y destinados á cubrir el primer dividendo de sesenta y tres acciones del Ferro-carril de Alicante á Almansa que tomó el Ayunt.º con autorización del Sor. Gobernador de la prov.ª, y no acompañando documento alguno que se acredite ser las espresadas acciones del Ayunt.º, consulta si deberá mandar á dho. Mayor que haga efectiva la referida cantidad ó admitírsele en cuentas: se acordó contestarle que obligue á D. Juan Mayor, á hacer efectivas dentro de tercero día los treinta y un mil quinientos r.s ó presente las sesenta y tres acciones del Ferro-carril.

Fué

aprobado el espediente de ——— arriendo de la conduccion de aguas ——— para el riego mayor de Relleu, rema — tado en fa vor de Franco. Baldó por la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y cinco rs. previniendo se al Alcalde, como presidente de la Junta de Aguas remita á vuelta de correo copia certifi cada de los capitulos del arriendo y de la orde nanza que rije para dho. arriendo

Dada cuenta del acuerdo tomado por el Ayunto. de Villajoyosa asociado de igual numo. de mayores contribuyentes, en virtud de la cir cular de cinco del corriente para que se proce da al ultº. remate del arriendo de los arbos. sobre el arroz y vino, cuyos productos despues de cubrir la cuota que le está asignada á dho. pueblo para cubrir el deficit del presupuesto provl., puede destinarse á las atenciones municipales previa autorizacion de la Dipu tacion provl.; se acordó concederla, con preven cion de que, si el producto del arriendo no bas tase á cubrir el cupo q. le está asignado para gastos provinciales, deberá suplirlo de dhos. fondos ó arbos. Y que se haga gral esta me

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

dida, por medio de una circular en el Boletín Oficial.

Visto el testimonio del Juzgado de 1ª Instª de Villajoyosa pidiendo autorización al Sor. Gobernador Civil pª procesar al Ayuntº de Sella en 1850 y al Depositario de sus fondos por falsificación de documentos y defraudación de caudales del comun; y atendiendo á que los documentos originales se hallan el en Juzgado de primera Instª con asentimiento de la autoridad administrativa, segun espresa el Sor. Gobernador en la comunicación que acompaña á dho testimonio; se acordó consultar á su Señoría que se cree conveniente conceda la venia que solicita el Juez de 1ª Instª.

A Franco Vicente Perles de Tarbena, se acordó librarle copia o certificación de la licencia que se le dió en 1852 en virtud de haber depositado la cantidad de seis mil rs en el banco de San Fernando pª redimir la suerte de soldado que le cupo en dho año.

No se estimó conceder la esoneración del cargo de síndico del Ayuntº de Muro que solicita D. Joaquin Ramirez y Soriano.

Fue desestimado así mismo un recur-

so de varios vecinos de Lliber ——— pidiendo la nulidad de la eleccion ——— de Comprojales: por no haberse intentado dentro el termino legal.

Dada cuenta de la Instª de Antº Salinas Marco vecino de Callosa de Segura, en que piden se declaren nulas las elecciones de Ayuntº en merito de los escesos cometidos de lo que ofrece justificacion; vista la informacion gubernativa instruida por el Alcalde de Albatera, á quien se comisionó al efecto, en la que aparecen probados los escesos que se denuncian; se acordó declarar nula dha eleccion y que se oficie al Sor. Gobernador rogandole se sirva manifestar en que dia podrá pasar á dho. pueblo para presidir o presenciar la nueva eleccion; y al Alcalde de Callosa haciendole saber este acuerdo.

Se acordó librar á Antº Alberola de Aspe la certificacion que solicita acerca de la escepcion que propuso y le fué denegada, en el ultº rumplazo en que pretendia librarse del servicio de las armas por miope

No habiendo presentado el Ayuntº de Villafranqueza el quinto que adeuda

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

del ult.º reemplazo; se acordó prevenirle lo presente sin falta el dia diez y siete de los corrientes á las once de la mañana.

A dos solicitudes de D. Vicente Campos de esta Capital, pidiendo se levante la hipoteca de una heredad en la huerta de este term.º y de una casa en esta poblacion que obligó para responder de la sustitucion de varios quintos de 1845 y 1846 se acordó alzarle la hipoteca de la heredad y dejando obligada la casa hasta que conste haberse satisfecho todas las atenciones de ambos compromisos.

Con lo q.e se levantó la sesion siendo las tres de la tarde.

Saavedra

Ordiñana

Martinez

Carbonell

Sanjuan

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion

del dia veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco en Alicante.

S.S.
Gobernador
Vesedo
Anton
Martinez
Sanjuan
Sendra
Bertomeu
Orduña

Dió principio á las once de la mañana con la lectura del acta del anterior cuya redaccion fué aprobada.

Fué conferido en propiedad á D. José Ant.º Mi-rete el destino de Oficial Mayor de la Sria. que desempeña interinamente.

La Diputacion quedó enterada de la comunicacion del Alcalde Const.l de Orihuela y del acta celebrada en diez y nueve del corr.e por los Alcaldes de los pueblos del partido en que consta el nombramiento de D. Juan de Peñay y Soto para Diputado prov.l por el mismo en reemplazo del Sor Norato, elegido Diputado á Córtes por esta prov.a

Vista la nota presentada por el Depositario que espresa estarse adeudando 1960 reales p.r la suscricion de catorce ejemplares del Boletin Oficial del Ministerio de Fomento se acordó el pago de dha cantidad y que en el corriente año continue la suscricion por

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

un solo egemplar.

A petición de D. José Botella y Andrés se acordó espedirle certificación en credito de haber sido nombrado en veinte y tres de Noviembre ult.º escribiente de la Gria y de su comportamiento.

Fueron aprobados los presupuestos municipales para el corriente año de Benitachell, Gorga, Redovan y San Miguel de Salinas suprimiendo las cantidades que respectivamente consignan para el Director de caminos.

Lo fueron asi mismo los espedientes de subasta y remate del arb.º prov.l sobre el arroz y vino de Villajoyosa, á favor de Jacinto Galiana, por 19300 r.s el primero, y por tres mil ciento cuarenta y cuatro el segundo; previniendo al Ayunt.º cubra con sus productos el cupo.l que se le asigne p.a cubrir el deficit del presupuesto prov.l y destine el Sobrante á las atenciones municipales.

Lo de Jalea de subasta y remate de los

art.os municipales que siguen: ——

El de pesos y medidas á —— favor de Franco Bisquert y Costa por la cantidad de seis mil ciento ochenta rs.

El de la carne de cerdo á favor de Carlos Bertomeu por seiscientos diez rs.

El de puestos públicos á favor del mismo por mil rs.

El del Jabon, á favor de Pedro Tur por mil rs.

El de vino y licores á favor de José Castelló, por mil setecientos veinte reales von.

El del matadero, á favor de Benito Catalá, por dos mil seiscientos veinte y el de aguardiente, á favor de Antº Espasa por mil seiscientos veinte rs.

De Tijona el de matadero de primera subasta á favor de Lorenzo Jacinto por trescientos cuarenta von: el de puestos públicos á favor de Manuel Miguel y Pico por tres mil doscientos diez rs: el de pesos y medidas, á favor de Antº Serrano, por trescientos un rs: y el de sisa y saca por catorce mil rs á favor de Antº Monerris

De Vi

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

llajoyosa, el de aceyte rematado á favor de Antº Lloret por siete mil un rs. el de vino á favor de Pedro Galiana, por dos mil trescientos cincuenta y ocho, y el de carnes á favor de Antº Lloret por cinco mil quinientos dos rs. von.

De Castell de Castells, el de pesos y medidas á favor de Vicente Verdú por la cantidad de mil ciento noventa y siete rs. el de puestos públicos á favor de Vicente Mas de Juan por la de dos mil doscientos siete rs. el de el horno viejo de pan cocer, á favor de Joaquin Alemañ por mil ochocientos sesenta y siete y el del horno nuevo á favor de Antº Ruiz por mil quinientos treinta y siete rs.

De Catral de de la casa posada rematada á favor de Manuel Guevara y Fabra por la cantidad de dos mil rs.

El del servicio de alumbrado público de esta Capital, rematado por Dn. Franco. Barroso y Escalambre por la cantidad anual

de sesenta mil r.s

Y el del mismo ser ——— vicio de alumbrado de Cocentaina, á ——— favor de Bautista Cardona y Belda por cinco mil r.on

Fue aprobada la propuesta del Ayuntamiento de Alfaz sustituyendo los arbitrios que le fueron aprobados, con el arriendo de la tienda abaceria y autorizandole para repartir entre los mismos el deficit que resulte en su presupuesto del corriente año.

Dada cuenta de la renuncia de D. Geronimo Llorca á quien se comisionó para formar las cuentas de propios de Benidorm correspondientes á 1852 y 1853; se acordó nombrar en su lugar á D. Miguel Sellés, vecino de Nucia.

Al Ayunt.o de Agost se acordó autorizarle para colocar arquillas cerradas en las tiendas de comestibles en que se recojan los restos del aceyte de los embudos, para con su producto socorrer á los enfermos pobres; previniendole publique mensualmente los productos de esta arbitrio y su

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

inversion.

Habiendo faltado el Ayuntº de Planes á lo prevenido en la ordenanza de Milicia Nacional en la organizacion de las dos compañias de dha arma que ha formado desde que tomó posesion, y existiendo ademas otra compañia creada con anterioridad; se acordó desaprobar el nuevo alistamiento de dhas dos compañias

Fué aprobada la organizacion de la compañia de Milicia Nacional de Salinas y nombramiento de los gefes, sargentos y cabos de la misma.

Vista la comunicacion del Alcalde Constitucional de Elche en que pide se le faciliten los espedientes de suministros hechos por aquella Villa á las tropas del Gral. Roncali en 1844 á fin de poder averiguar los fraudes y monopolios que pudieron cometer los que en aquella epoca intervinieron en los negocios públicos: no existiendo dhos. espedientes en Sria

y si un documento espedito ——— por Dn Franco Gardano en que ——— consta que como comisionado de ——— aquel Ayuntº recibió varias cartas de pago por suministros: se acordó espedir certificacion de este documento por los efectos que puedan convenir, y que se oficie al Comisario de Guerra de esta plaza pidiendole noticias sobre este particular.

Enterado del espediente pasado por el Sor Gobernador Civil referente á la autorizacion que solicita Dª Josefa Rico y Planelles vecina de Petrel, para construir un molino de machacar esparto, y en atencion á que se han llenado los requisitos que exije la Rl. orn. de 14 de Marzo de 1846 y á no haberse interpuesto reclamacion alguna: se acordó devolverlo á su Señoria proponiendole que puede servirse elevarlo al Sor. Ministro de la Gobernacion recomendando su aprobacion.

Vistas las comunicaciones del Alcalde de Jalon transcribiendo las que le paso el Juez de 1ª Instancia de Denia

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

requiriendole á que suspenda todo proce-
dimiento contra Jose Mas en las diligencias
que se le siguen sobre extraccion de diez mil
rs del fondo del pósito: visto el espediente
instruido por dho. Alcalde en que resulta ser
muy acertada la conducta que ha observado en es-
te asunto; y enterada del oficio del Juez de Denia
que el Sor. Gobernador remite con fha diez del cor-
riente, en que se pretenden pasen dhas. diligen-
cias al Juzgado y de no verificarlo se tenga por
formalizada la competencia: se acordó mani-
festar á su Señoría que la reclamacion del
Juez se opone á lo sancionado por las leyes,
pues la autoridad judicial no puede tomar
la iniciativa en la cuestion de que se trata,
y que por lo tanto, no puede aceptarse ni re-
cusarse la competencia que provoca.

Dada cuenta del espediente instrui-
do á reclamacion de varios electores de Torre-
vieja pidiendo la nulidad de las elecciones

de Ayunt.º y visto lo informa — do por el Sor. Gobernador Civil q.e — presencia dhas. elecciones: se acordó — declarar su validez y desestimar la queja producida contra los mismos.

Igual acuerdo recayó sobre las reclam.s contra la eleccion de Altta Benidorm Pedreguer y Callosa de Ensarria; habiendo sido resuelta de este ult.º pueblo en votacion nominal por todos los Sres. presentes, á escepcion del Sor. Anton que votó por la nulidad.

Vista la inst.a de Bautista Sar y otros vecinos de Benidoleig en que denuncian varios abusos cometidos en la eleccion de compromisarios de dho. pueblo y piden la nulidad de la misma, y atendiendo á lo q.e resulta de la informacion actuada por D.n Joaquin Ballester vecino de Tormos, á quien se comisionó al efecto: se acordó declarar nulas dhas. elecciones y que las nuevas á que debe procederse en el dia cuatro del proximo Febrero, sean presididas por el Regidor primero y presenciadas por el mismo comisionado

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

D. Joaquin Ballester: y que se haga saber al Alcalde el desagrado con que se ha visto la conducta ilegal y arbitria que ha observado.

En consideracion á las razones que alega Roque Devesa vecino de Alfaz para eximirse del cargo de Regidor para que ha sido elegido, se acordó admitirle la dimision.

El Sor. Presidente recomendó el pronto despacho del espediente sobre las noticias que le pide el Gobierno respecto de las fincas de propios de la provincia.

Se acordó pasar oficio al Sor. Gobernador Civil rogandole se sirva tomar las enerquias disposiciones que estime á fin de que por las dependencias de Hacienda se entreguen para el veinte y cinco del corriente en la Depositaria de

ista Corporacion los ciento cincuenta y un mil setenta y siete ——— rs. que resultan de descubierto ——— por el recargo adicionado en 1854 á los cupos de la contribucion territorial é industrial destinado á cubrir el deficit del presupuesto prov.l asi mismo se acordó pedirá su Señoria una copia de la ult.a contrata celebrada entre la Hacienda y el recaudador gral. de contribuciones.

Se dió audiencia publica para la admision de los quintos del último reemplazo que adeudan algunos pueblos de la prov.a

Pego.

Miguel Juan Muñoz y Piera numero veinte y cinco de dho pueblo alegó padecer del oido dro. Reconocido por los facultativos no resultó comprobada la dolencia y le consideraron util para el servicio de las armas. En su consecuencia se le declaró soldado.

Villa

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

Franqueba.

Se dió cuenta de un oficio del Ayunt.º manifestando que Ant.º Guijarro y Sentana numero de dho. pueblo, matriculado, que se halla á la sazon navegando, es el mozo que debe cubrir la plaza que corresponde por las decimas que sortea este pueblo con el de Busot, que no ha tenido hombre util para cubrirla. En su consecuencia se acordó declararle soldado y participarlo al Sor. Comandante de Marina.

Vall de Ebo.

Acreditado por Ant.º Mas y Menqual ser pobre y tener un hijo sirviendo en el egercito; se acordó declarar libre al otro mozo de este Miguel Mas y Ladal q.e se halla sirviendo en el Reg.to de Bailen.

Presentado Juan Moll y Seguí n.º 4 de la 2.ª edad y resultando util del reconocim.to se le

declaró soldado en reemplazo ——— de Miguel Mas.

Acto continuo fue aprobado — el espediente de sustitucion por cambio de num.º de Juan Moll y Seguí con José Joaquin Ribes y Sales de Confrides.

Con lo que se levantó la sesion siendo á las dos de la tarde.

Saavedra — Martinez — Sanjuan

Viseda

Fern.do de Ibarrola
Srio

Sesion estraordinaria del dia veinte y dos de En.º de mil ochocientos cincuenta y cinco en Alicante

SS.
Gobernador
Visedo
Bertomeu
Orduña
Martinez
Anton

Dió principio á la una en cuya hora se presentó el Sor. Coronel D. José Perez Gisbert Subinspector de la Milicia Nacional de esta prov.ª, nombrado por R.l orden de 13 del corriente quien manifestó la suma complacen

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

cia que esperimentaba al verse ante una Corporacion tan respetable y de la q.e esperaba la mas eficaz cooperacion para llevar á cabo la organizacion de la fuerza ciudadana de esta prov.a á que iba á dedicarse desde luego sin levantar mano. El Sor. Presidente contestó dandole las gracias en nombre de la Diputacion y ofreciendo las mas eficaz cooperacion á fin de que tenga cumplido efecto, manifestando asimismo la satisfaccion que sentia este cuerpo prov.l al ver encargado de la Subinspeccion de la Milicia á tan recomendable y digno veterano.

Tratandose á seguida de los medios que pudieran adoptarse para conseguir el pronto armamento y equipo de la fuerza de la prov.a, y vista la comunicacion que el Sor. Subinspector ha recibido de la Inspeccion Gral. para q.e se encargue de ciento cuarenta y cinco fusiles y los distribuya; considerando q.e este numero de armas es insignificante, y que las pocas

que se entregaron á la fuerza de esta Capital y á la de algun otro pueblo son casi inútiles; se acordó elevar una esposicion al Gobierno de S. M. pidiendo se sirva destinar para la Milicia de esta prov.ª al menos, seis mil fusiles.

Se levantó la sesion á las dos.

Saavedra

Viseda

Orduña

Martinez

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion del dia veinte y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco en Alicante.

S. S.
Gobernador
Viseda
Orduña
Sendra
Sanjuan
Anton
Bertomeu
Martinez

Dió principio á las siete de la noche con la lectura de las actas de las dos anteriores, cuya redaccion fue aprobada.

Dada cuenta del reparto formado por el Ayunt.º de Villajoyosa p.ª el socorro de los

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

Giner
Verdú

presos pobres del partido, y en atencion á haberse hecho sin la concurrencia de los comisionados de los pueblos que lo componen, se acordó vuelva á la mesa para que consultando las ordenes que rijen sobre este particular, esponga de nuevo su dictamen.

Enterada de la instª de D. José Mario vecino de esta Capital, reclamando el importe de alquiler de la casa que ocuparon las oficinas del Gobierno político, correspondiente á los meses de Julio Agosto Setiembre, y los diez primeros dias de Octubre de 1854 que á razon de doscientos rs mensuales forman la suma de seiscientos sesenta y seis rs con veinte y tres ms: se acordó el pago y que se tenga presente esta partida al practicarse la liquidacion de los fondos del año ultº y procurando el reintegro de los cinco mil rs que recibió el Srio del Gobº de provª en 10 de Julio ultº para atender al alquiler de casa y compra de enseres para las oficinas del mismo y las demas cantidades de que no se haya rendido cuenta á cuyo efecto se oficiará al Sor Go-

bernador civil para que adopte las providencias que estime á fin de que tenga cumplimiento este acuerdo.

Visto el espediente instruido por el Alcalde de Aspe en justificacion de la enagenacion mental de Manuel Pujalte, y en que solicita se le autorice para trasladarle al Hospital gral. de Valencia y que se le socorra de fondos provs. por ser pobre se acordó decirle que disponga la conduccion del demente á disposicion del Gobernador Civil de la provª. de Valencia remitiendo el espediente en pliego cerrado, para que dha. autoridad pueda ordenar el ingreso del enfermo en el referido Hospital.

A una comunicacion del Ayuntº. de Novelda solicitando se le autorice para satisfacer de los fondos sobrantes del presupuesto del año anterior los cinco mil cien rs. vn. que por sus dietas tiene cobradas el comisionado que pasó á dha. Villa en Marzo últº. á examinar el estado de la Admon. municipal, y que abonaron los Concejales de dha. época; se acordó vuelva á la mesa este espediente para que reuniendo los antecedentes que motivaron dha. comision, funde y esponga con mas detenimiento su dictamen.

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

Vista la comunicacion del Sor. Gobernador civil en que manifiesta hallarse en estas carceles el mozo Cristobal Compañ y Llacer quinto por el cupo de Alcoy en 1853. que el Sor. Gobernador de la prov.ª de Valencia remitió apenas quedó estinguida la condena que se hallaba sufriendo; vista la esposicion de Inocencia Llacer madre del espresado Compañ en pretension de q.e se le declare exento del servicio, como hijo unico de viuda pobre, y considerando q.e este interesado no propuso execucion alguna ante el consejo prov.l de Valencia; que le declaró soldado por haber resultado util p.a el servicio de las armas; se acordó desestimar la reclamacion y poner al referido quinto á disposicion del Sor. Gobernador militar á fin de que le dé el destino que previene la regla 2.ª del art.º 87 de la ley de remplazos.

Atendiendo á que por las comunicaciones del Alcalde de Tarbena aparece que Ant.º Molinés, Depositario que fué de los fondos del posito, se halla preso en las carceles del Juz-

gado de Altea por haber distraido
dhos fondos y negandose á rendir
cuentas; y vista la necesidad de que
se practique dha operacion á fin de que
el nuevo depositario pueda encautarse de los
caudales distraidos; se acordó prevenir al
Alcalde proceda á formar de oficio la cuenta
de que se trata con los datos que existan en
Sria. y pasandolos al Depositario á fin de
que esponga cuanto le convenga y despues
de censuradas por el Ayuntº los remita á
esta Diputacion para la resolucion que cor-
responda.

Se mandó archivar la Rl orn de 13 del
corriente por la que S. M. la Reyna Const.l se
ha servido relevar del cargo de Subinspector de
la Milicia Nacional de esta prov.a á D. Joaquin
Antº Sendra y nombrar en su lugar al Coronel
retirado D. José Perez Gisbert.

Igualmente se acordó archivar un espe-
diente promovido á consecuencia del nombra-
miento de Gefes organizadores de la Milicia Na-
cional hecho por el ex Inspector D. Joaquin An-
tonio Sendra.

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

Dada cuenta de la R.l orn. de 17 del actual por la que S. M. se ha servido mandar se abonen á los Subinspectores de la Milicia Nacional los gastos de correo y quinientos r.s mensuales de gratificacion que espresa la R.l orn. de 14 de Feb.o de 1837, y la dieta de veinte r.s cuando revisten los Bat.s de sus partidos con arreglo á la de 21 de Julio de 1839 se acordó pasarla á la seccion encargada de la formacion del presupto. prov.l para que se comprendan en el de gastos las cantidades necesarias para dho objeto.

Fué aprobado el espediente de alistamto. y organizacion de la Milicia Nacional de Castalla.

A la Comision superior de Inst.a primaria se acordó pasar p.a su resolucion, una inst.a de D. Rosalia Ramos profesora en esta Capital, en que pide se le abone la dotacion correspondiente á las plazas de su clase.

Al Ayunt.º de Biar se le autorizó p.ª practicar un reparto de cuatro mil trescientos ochenta r.s á que ascienden los salarios de tres guardas de Campo, que se han creado siempre que no haya oposicion de parte de los propietarios y colonos.

Tambien se autorizó al Ayunt.º de Redovan para la creacion de un guarda particular jurado, cuyo nombramiento ha recaido en Pascual Escorza.

Visto lo informado por el Ayunt.º de Cocentaina á la esposicion de D. Fran.co de Paula Puig en queja contra el reparto verificado p.ª el sostenimiento de ocho guardas y un cabo, que le fué aprobado en Sesion de dos de Noviembre ult.º se acordó desestimarla.

Atendidas las razones que espone el Ayuntamiento de Teulada y visto el espediente instruido por el mismo á instancia de varios vecinos para formar una nueva calle en que resulta ser de utilidad comun la medida que se propone; se acordó prevenirle haga saber á los propietarios de terrenos ó casas compren-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

didos en la demarcacion de la calle que se proyecta, que es indispensable su enagenacion, debiendo por ello nombrar el perito que cada uno tenga á bien para que en union con el que designen los solicitantes procedan al justiprecio; y que se inserte este acuerdo en el Boletin Oficial á los efectos que previene el art.º 3.º del R.l Decreto de 17 de Julio de mil ochocientos treinta y seis.

A reclamacion del Ayunt.º mayores contribuyentes y Milicia Nacional de Petrel se acordó autorizarles para contratar por cuatro años un medico para la asistencia del vecindario, con la dotacion de seis mil setecientos cincuenta r.s vn. que deberá cubrirse por medio de reparto el cual remitirá para su aprobacion.

Fueron aprobados los espedientes de subasta y remate de los pueblos que siguen:

De Orihuela el del Almodin de harinas: el de la taberna y panaderia y el de la tienda de comestibles.

De

Bañeras el del molino harinero llama-
do de la fabrica.

De Petrel, el de pesos, medidas y pues-
tos públicos: el de los despojos de las reses y el
de la casa meson.

De Callosa de Segura, el de pescado, el
de la casa rastro y carnicería, de pesos y medi-
das, el de pasas, azafran y otros art.os el de
saladura, el del horno de pan cocer, el de una
casa perteneciente á propios, el de la casa me-
son, el de las yerbas de las brazas reales y de
vino aceyte, aguardiente y carnes frescas.

De Ibi el de puestos públicos y pesos
y medidas, y el de carnes y pan que por
falta de licitadores se ha procedido al enca-
bezamiento de las cant.des que debe satisfacer
cada uno de los espedientes de dhos artículos.

De Relleu el de los puestos públi-
cos autorizando al Ayunt.o para repartir entre
vecinos y terratenientes con casa abierta, el
deficit que resulte por la falta de licitadores
para los restantes arbitrios y desestimandose
la reclamacion de Fran.co Clement y otros
para que se les exonere del pago de dros.

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

De Polop el de pesos y medidas: el de la tienda abacería del pueblo y de dha. tienda en el caserío de Mirles.

Fué autorizado al Ayunt.º de Tárbena para repartir la cantidad á que asciende el déficit de su presupuesto municipal por haberse acordado la supresión de los arb.os

No habiendo tenido efecto el reparto de los arb.os municipales de Guadalest por falta de licitadores, se acordó autorizar al Ayunt.º para que pueda subastar la tienda abacería y con su producto cubrir el déficit de su presupuesto y para repartir la cantidad que falte entre los vecinos

Al Ayunt.º de Villajoyosa se le autorizó p.a exigir á los ganados forasteros que vayan á pastar por aquel térm.º el impuesto de un real por cada res mayor y medio por cada uno de los menores en el cabrío; medio real por cada uno de las mayores en el lanar y un cuartillo por una de las menores, cuyo producto se destina

rá á los fondos comunes.

Fue aprobada la _____ propuesta de arb.os del Ayunt.o de Alcoy _____ para cubrir el deficit de su presupuesto y las cantidades adicionadas al mismo.

Tomada en consideracion la inst.a de José Tolosa y Lopez hornero del pueblo de Catral y visto lo informado por el Ayunt.o se acordó prevenirle que admita la puja del diez por ciento que aquel ofrece sobre el tanto en que quedaron rematados los dos hornos de pan cocer abriendo al efecto nuevo remate.

Fue aprobado el presupuesto municipal de Balones importante cinco mil quinientos seis r.s y el proyecto de reparto para dha cantidad para haberse suprimido los arbitrios.

Lo fue asi mismo la adicion al presupuesto de Villajoyosa importante treinta y dos mil ochenta y tres r.s ocho m.s, cuya cantidad ha de cubrirse con el sobrante del año ult.o y con el aumento que se ha obtenido en el remate de los arbitrios.

Atendiendo á las razones espuestas por el Ayunt.o de Salinas, se acordó dejar sin

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

efecto las bajas que se hicieron en su presupuesto para el corriente año, en despacho de Diez y ocho Dbre últº, respecto de las dotaciones del Srio. y del Alguacil portero.

Por igual motivo se accedió á la peticion del Ayuntº de Molins para repartir los mil setenta y ocho rs. que aparecen de deficit y los seiscientos que se aumentaron á la dotacion del maestro de instruccion primaria.

Visto el acuerdo celebrado por el Ayuntº y Mayores contribuyentes de Agostº, nombrando Médico para la asistencia de aquel vecindario con la dotacion anual de siete mil trescientos rs. y en atencion á que para su pago se cuenta con el aumento que se ha obtenido en el remate de los arbitrios; se acordó su aprobacion

A Franco. Sendra, de Pego arrendatario del arbº de puestos de la plaza, se acordó condonarle la tercera parte del tanto de dho. arriendo en consideracion á los perjuicios que sufrió durante

el pronunciamiento y en la epo ca del Cólera.

A Nicolas Pallarés de Callosa de Ensarriá arrendatario de la introducción y venta del pescado, se le condonó por iguales motivos la cantidad de cuatrocientos r.s vón.

Dada cuenta de la reclamación de varios vecinos de Crevillente contra la elección de Compromisarios verificada en 17 de Dbre. ult.o; vista la información producida ante D. Bonifacio Amorós abogado y vecino de Elche, comisionado al efecto; se acordó declarar validas dhas. elecciones, y desestimar las reclamaciones, intentadas p.a su nulidad.

Admitida la renuncia que hacen de sus cargos de Regidor D. Bonifacio Amat de Elda y D. Luis Reig de Cocentaina; se acordó hacerlo saber á los Alcaldes respectivos para que dispongan su reemplazo con arreglo á la ley.

No se estimó acceder a la que de igual cargo en el Ayunt.o de Elda, hace D. Gabriel Maestre y Amat.

Atendidas las razones de convenien-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

cia pública que ha tenido presente el Ayunt.º de Pedreguer p.ª remover á su Srio D. Miguel Antonio Durá, y nombrar en su lugar interinamente á D. Jaime Perís se aprobó la medida y que se prevenga al Ayunt.º practique las diligencias que marcan las leyes para la provision de dha. plaza en propiedad.

Para averiguar la inversion de las cant.s que han producido en el año mil ochocientos cincuenta y cuatro los arb.os impuestos sobre el arroz y vino p.ª cubrir el deficit del presupuesto prov.l, se acordó agregar á la 1.ª Seccion á los S.S. Giner y Verdié.

Se acordó dirigir una circular á los Ayunt.os recordandoles los de 20 de Oct.e y 10 Dbre. ultimos y escitandoles para que activen la suscricion que en la ult.ª de aquellas se les encomendó, destinada á la ereccion del monumento proyectado p.ª perpetuar la memoria de las víctimas inmoladas en 1844

Pa

ra el despacho de la Sesion ——— de Contabilidad á cargo del Ofl. Ma ——— yor, se acordo nombrar Oficial ausiliar ——— á D. Vicente Pastor y Torro con la dotacion de cinco mil rs. anuales.

Al Escribiente D. Franco. Corona se estimó nombrarle ausiliar con cuatro mil quinientos rs. anuales encargandole del arreglo y custodia del archivo, bajo la direccion del Oficial 2º.

Para la plaza de escribiente vacante por ascenso de D. Francisco Corona, se nombró á D. Modesto de Harrola, con la dotacion anual de tres mil reales.

Y por ultº. fué nombrado Depositario de los fondos prov.s D. José Lopez del Rincon con la dotacion anual de cinco mil reales vellon quien deberá prestar la fianza de cien mil rs. von en fincas que presentará dentro del termº de un mes á contar desde esta fecha

Con

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

lo que se levantó la Sesion á las once

Cauvedo Orduña Martinez

Sanjuan Viseda

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion del dia veintinueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, en Alicante.

Señores
Gobernador
Visedo
Tendra
Martinez
Sanjuan

Dió principio a las cinco de la tarde con la lectura del acta de la anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Dada cuenta del espediente instruido a instan-

Antonio Verdú Cholbi Piña

cia de varios vecinos de Pego, en reclamacion de que se declaren nulas la 8 elecciones de compromisarios, verificadas en dicha villa el dia diez y siete de Diciembre último: visto el informe del ayuntamiento asociado del cura parroco; vista la justificacion producida por los reclamantes ante el Juez de 1ª instancia del partido, y la instruida por D. Antonio Catalá, a quien se comisionó al efecto, usó de la palabra el Señor Presidente para manifestar que estando cometido a las Diputaciones provinciales, segun el artículo 134 de la ley de tres de Febrero, el decidir estos negocios sin ulterior recurso, se abstenia de tomar parte en esta discusion dejando a S.E. que resolviese lo que creyera mas conveniente: Observó que era inexacto lo que se dice respecto de que la Guardia civil tenia órden de su Señoria para presentarse armada en el Salon de las elecciones, pues esta no tenia otras instrucciones que las generales sobre conservacion del órden público, y por último que deseaba quedase consignado que en esta cuestion como en todas las de la misma naturaleza era comple-

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

tamente imparcial. Continuando el curso del espediente se dió lectura del dictamen de la mesa asi como del de la comision y en su vista se decararon válidas las elecciones de Pego, acordándose prevenir al Alcalde procure en lo sucesivo desempeñar la administracion de justicia con mas tolerancia é imparcialidad, procurando conciliar los ánimos y contribuir eficazmente que desaparezca el desasosiego que parece agita aquel vecindario.

Juró y tomó asiento D. Juan de Piña y Soto, Diputado por el partido de Orihuela.

Fueron declaradas válidas las elecciones de compromisarios de Sagra y Rafol de Almunia.

Visto el espediente instruido a instancia de varios vecinos de S. Felipe Neri pidiendo la nulidad de las elecciones: vista la copia del acta del nombramiento de compromisarios remitida por el Alcalde, y atendiendo a lo que resulta de la informacion tomada por D. Hermenegildo Maria Ruiz Comi-

sionado al efecto, y al dictámen de la comi-
sion, se acordó anular las espresadas elec-
ciones, comisionándose al Alcalde constitucio-
nal de Dolores para que pase á presenciar
las nuevas elecciones sin caracter de autoridad
y procurando conciliar los ánimos y traerlos a
un acomodamiento: y que se oficie al alcalde
señalando para dicho acto el dia once de Febre-
ro, y previniéndole lo presida con estricta le-
galidad y asistido por el Secretario hasta
constituida la mesa.

Enterada la Diputacion de un oficio
del alcalde constitucional de Callosa de Segura
en que despues de manifestar el conflicto en
que se halla con motivo de la nulidad de la
eleccion de compromisarios por no tener concejá-
les que le auxilien en los negocios correspondien-
tes a la administracion, pide se le diga si
renovacion del ayuntamiento debe practicarla
conforme a la regla 2ª de la ley de once de
Agosto de mil ochocientos trece, y lo demas
que deba hacer en atencion a que el ayuntamiento
anterior, no estaba constituido con arreglo a
la ley vigente; se acordó contestar que ecto-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 MS

trayendo las cosas al ser y estado que tenian antes del diez y siete de Diciembre último, sean repuestos en sus cargos los concejales de aquella fecha.

Examinado el espediente del alistamiento y organizacion de la Milicia Nacional de Callosa de Segura, y tomadas en consideracion las reclamaciones producidas contra los abusos cometidos en dicha operacion, se acordó invitar al Señor Subinspector del arma para que pase a dicho pueblo y proceda a clasificar y organizar aquella fuerza, ampliando el alistamiento con todos los buenos liberales, y separando a los desafectos e indignos de pertenecer a tan benemérita institucion.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde del mismo pueblo y del acta del Ayuntamiento en que se esponen algunas observaciones acerca de la imposibilidad en que se encuentra aquella Corporacion para adicionar en

su presupuesto la pension de mil quinientos reales que ha disfrutado desde el año mil ochocientos cincuenta y seis hasta el de mil ochocientos cincuenta y cuatro Dª. Ines Salinas Mira, viuda del cirujano D. Jose Guerra, segun se le mandó en quince del corriente, se acordó pedir a dicho ayuntamiento la copia certificada del acta de la sesion en que se señaló a la enunciada viuda la pension de que se trata.

Saavedra — Martinez — Sanjuan — Juan de Piña — Viredo — Arolli

Fernº. de Ybarrola
Srio.

Sesion de dos de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco, en Alicante

Señores
Gobernador
Martinez

Dió principio a las diez de la mañana con la lectura del acta de la ante-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Mrs

Anton Cholbi Sanjuan Sendra

rior, cuya redaccion fué aprobada.

Al Ayuntamiento de Albatera se acordó autorizarle para subastar el arbitrio de la tienda abacería, cuyo producto servirá de baja a la cantidad que se le concedió repartir en sesion de quince del corriente

No se estimó aprobar el acuerdo del ayuntamiento de Monforte y Junta de Sanidad para verificar un reparto de mil novecientos setenta y seis reales entre los mayores contribuyentes que no dieron cantidad alguna para socorrer a los pobres atacados del cólera.

A Jose Ivañez de Elche, se acordó librarle la certificacion que pide, en que se haga constar la persona que garantizó el contrato de sustitucion que en el año mil ochocientos cuarenta y ocho, celebró con el quinto del mismo pueblo Manuel Pozalbez

Fueron aprobados los presupuestos mu-

nicipales para el corriente año, de Algores, Alcocer de Planes, Alquería de Aznar, Benilloba, Cela de Nunez, Monforte y Petrel suprimiendo las consignaciones para el Director de Caminos vecinales y autorizando a los Ayuntamientos para repartir el déficit resultante en los mismos.

El de Dolores, aumentando dos mil reales a la dotacion del maestro de instruccion primaria, y mil quinientos a la de la maestra, con arreglo a instruccion

El de Callosa de Ensarria, con baja de los seiscientos cincuenta reales para el Director de caminos y cuarenta de lo consignado para suscricion al Boletin

El de Benimarfull, bajando lo consignado para el director de caminos y aumentando mil reales a la dotacion del maestro de instruccion primaria.

El de torremonjas con las alteraciones siguientes: suprimiendo ciento cincuenta reales del Director de caminos, cuarenta y dos de la suscricion al comulto

de alcaldes y setenta y ocho reales de lo consignado para suscricion al boletin y aumentando quinientos reales a la dotacion del maestro y trescientos treinta y tres reales veintidos mrs. a la de la maestra con arreglo a instruccion

Y el de Alhoradí con baja de quinientos reales que se consignan para cera en las funciones de iglesia: mil reales para una segunda maestra de niñas: trescientos veinte reales para el director de caminos: mil reales de la dotacion del Secretario de Ayuntamiento: ochocientos reales de la de médico primero; quinientos de la del médico segundo, y cuarenta y uno de la suscricion al boletin oficial aumentando seiscientos reales a la dotacion del cirujano; y que se prevenga al Ayuntamiento que los nueve mil cuatrocientos sesenta y seis reales doce mrs. que consigna para pago de atrasos al Secretario que

fué del mismo D. Juan Martinez, sean abonados en cuatro años, y de este modo será mas llevadera esta carga

Fué aprobada la adicion al presupuesto municipal de Guadalest en cantidad de cinco mil ciento diez reales cinco mrs. para la construccion de un local para enseñanza de los niños pobres, cuya suma resulta sobrante de los fondos del año anterior.

Lo fueron asimismo, la del ayuntamiento de Benifato importante setecientos sesenta y dos reales veintidos mrs. que se propone cubrir con el mayor rendimiento de los arbitrios en el año actual.

La de finestrad en cantidad de seismil trescientos cuarenta reales para el pago de cuatro guardas de campo a cuatro reales diarios, y aumento de quinientos reales a la dotacion del Secretario

Y la de Aspe que asciende a cinco mil novecientos cuarenta y cuatro reales von. para composicion del aneducto

a las fuentes públicas, autorizando al ayuntamiento para cubrir este gasto con las existencias de los fondos comunes.

Fueron aprobados los expedientes de subasta y remate de arbitrios a los pueblos que siguen:

De Aspe el de puestos públicos, de pesos y medidas, del servicio de alumbrado público, de carnes muertas y del pescado salado.

De Penáguila, el de puestos públicos y el de vendedores de ropas, cal y colmenas.

De Nucía, el de pesos, medidas y puestos públicos, el de la tienda abacería; el de la panadería taberna y el de la venta de aguardiente.

De Vergel, el de vino aguardiente y otros artículos.

En consideración a que en el arriendo de los arbitrios municipales de Benejuzar ha resultado una baja respecto de la cantidad

que se figuró en el presupuesto, se autorizó al ayuntamiento para verificar el reparto de este déficit entre vecinos y terratenientes con casa abierta.

Al ayuntamiento de Benejama se le concedió autorizacion para sustituir los arbitrios aprobados sobre el aceite, pan, harinas y otros artículos, con el impuesto de cuatro mrs. por cada cántaro de vino que se extraiga del término, no comprendiéndose el de los propietarios terratenientes.

Igual autorizacion fué concedida al de Novelda para sustituir por medio de un reparto, el impuesto sobre las harinas y granos

Al de Biar, se le autorizó asimismo para reformar su presupuesto en sentido económico, y con el objeto de suprimir el impuesto con que están gravadas las harinas

Atendidas las razones espuestas por Pascual Nadal, vecino de Pego y arrendatario del arbitrio sobre el pescado salado y otros artículos, y a lo informado

SELLO 4º. AÑO 1857.
40 Mrs

por el ayuntamiento de dicha villa, se acor-
dó condonarle el importe de la cuarta
parte de dicho arriendo.

Vista la reclamacion de D. Antonio Ri-
co, vecino de Onil, contra el ayuntamiento
de San Juan que se niega a pagarle se-
tecientos sesenta y cinco reales procedentes
de un censo a que responden los propios
y arbitrios de dicha universidad, se acordó
prevenir al ayuntamiento que abone al
interesado la referida cantidad, en el mo-
mento que tenga existencias en caja.

Manifestando el alcalde de Finestrad que no ha podido conseguir hasta ahora el que D. Juan Sloret y Manuel Climent, alcalde y depositario que fueron en el año de mil ochocientos cincuenta y tres, presenten las cuentas de los fondos comunes, no obstante las varias comunicaciones del Gobierno de la provincia, se

acordó decirle que haga saber a los interesados, que en el improrogable término de diez y seis dias formen y presenten las referidas cuentas: cuyo plazo deberá contarse desde el dia en que sean notificados; debiendo dar cuenta a correo seguido, de haberlo verificado.

Fue denegada la autorizacion que solicita el alcalde constitucional de Cocentaina para destinar a fondos de Milicia Nacional el producto del trigo del pósito.

Visto el oficio y lista de los inscritos en la Milicia Nacional, que remite el Alcalde de Planes desentendiéndose de la órden que se le pasó en 23 de Enero último, se acordó communicársela de nuevo previniéndole la haga saber al público por medio de bandos.

A una communicacion del Ayuntamiento de Torrevieja en que pide se le devuelva el expediente original de la Milicia Nacional voluntaria de dicho pueblo, que dice remitió al Sr. Gefe Político en el año de mil ochocientos

SELLO 4º. AÑO 1855. 40 Mrs

cuarenta y cinco, se acordó que así se verifique, caso de obrar en el archivo.

Atendiendo a que los pueblos de Alcoy y Santa Pola se quejan de que la Admon. de Hacienda pública se niega a admitirles los espedientes de suministros hechos al Ejército y Guardia civil en los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año últ.º por haberlos presentado fuera del plazo señalado, y en consideracion a las circunstancias que han ocasionado este retardo; se acordó oficiar al Señor Administrador y el comisario de Guerra de esta plaza recomendándoles la admision de todos los espedientes de igual naturaleza, y sabida su conformidad, se publique por media del Boletin oficial para conocimiento de los demas pueblos que se hallen en este caso

El Ayuntamiento de coventaina se le autorizó para adicionar al prempuesto del corriente año, la cantidad necesaria para

las armas y distintivos de los guardas rurales.

Vista la instancia de Pedro Moltó solicitando autorizacion para roturar un pedazo de monte bajo en el término de Castell de castells, y lo informado sobre ella por el comisario de Montes de la Provincia, se acordó devolver el espediente al alcalde de dicho pueblo manifestándole no poder accederse a lo que se solicita.

A Bautista Berenguer y otros labradores de callosa de Ensarria se acordó concederles moraloria hasta la próxima cosecha; para el reintegro del panizo que adeudan al pósito de dicha villa.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos y media de la tarde.

Saavedra

Martínez

Mollés

Sanjuan

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion estraordinaria del siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco, en Alicante

---

Señores

Gobernador Bernabeu
Sendra
Martinez
Sanjuan
Piña
Orduña

Dió principio a las doce con la lectura de una esposicion que el ayuntamiento de esta capital eleva al Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en que, despues de reseñar las fundadas razones en que se apoyó para suprimir los arbitrios municipales que se exigian en los fielatos de puertas, y sustituirlos con un impuesto módico sobre algunos artículos a su entrada o salida de la plaza, pide la aprobacion de dicha medida, como la única bastante a poder cubrir las atenciones de su presupuesto municipal. Constando a la Diputacion la certeza de cuanto espone el ayuntamiento, lo cual ya tuvo presente al

autorizarle en once de Enero último, para establecer dicho impuesto por vía de ensayo y término de seis meses; se acordó devolver dicha esposicion al Señor Gobernador civil con informe favorable y rogando a su señoría se sirva darle curso con especial recomendacion.

Con lo que se levantó la sesion a las dos de la tarde

Pacheco Bernabeu Martínez Sanjuan

Pinos

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion del nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco, en Alicante

Señores
Gobernador
Bernabeu
Sanjuan

Dió principio a las once con la lectura de las actas de las sesiones de dos y siete del corriente, cuya redaccion fué

Sendra. aprobada

Ordiña Dada cuenta del espediente instruido
Martinez de reclamacion de varios vecinos de Gorga
Piña pidiendo la nulidad de las elecciones de
compromisarios, verificadas en diez y siete de
Diciembre último; vista la informacion
instruida por D. Jose Vicente Senabre a
quien se comisionó al efecto, y teniendo
en consideracion lo que resulta del acta
y demas documentos unidos al espediente,
se acordó declarar válidas las elecciones de
dicho pueblo, y que se dé cuenta al Sr Gober
nador de la provincia a fin de que se
sirva hacer vigilar el comportamiento del
alcalde y tomar contra él las mas seria S
disposiciones en el momento que faltare
al cumplimiento de sus deberes

Igual acuerdo recayó en los espedientes
de reclamacion contra las elecciones de San
Vicente, Dolores, Monovar Catral, Orba y

santa Pola.

Fué aprobado el nombramiento de Secretario del ayuntamiento de Alcalalí, recaido en D. Juan Bautista Fernando, aumentándose su dotacion anual con doscientos cincuenta reales.

Vista la esposicion de D. Miguel Antonio Durá pidiendo se deje sin efecto la providencia en que se le destituyó del cargo de secretario del ayuntamiento de Pedreguer, se resolvió estar a lo acordado en sesion de veinte y seis de Enero último.

Fué admitida la renuncia que hace del cargo de Regidor del Ayuntamiento de Orihuela, D. Manuel Lopez Ruiz

Aprobado el señalamiento de precios fijado por el comisario de Guerra en esta plaza para el abono de los suministros hechos por los pueblos en el mes de Enero al Ejército y Guardia civil, se acordó anunciarlo por medio del boletin oficial, y espedir las certificaciones oportunas

Dada cuenta del oficio del ayuntamiento de Novelda participando ha-

ber nombrado secretario interino a D. Andres Chargues, se acordo decir al ayuntamiento que publique la vacante por tres meses en el término de un mes en la Gaceta y boletin oficial.

A Juan Falgás, de Pego, arrendatario del arbitrio provincial del arroz, se estimó concederle la condona que solicita, de setecientos setenta reales vellon, por los perjuicios que sufrió por consecuencia del prommiamiento y del cólera en el año último.

Fueron aprobados los espedientes de remate de arbitrios municipales de los pueblos que siguen:

De Pego, el de la renta del aguardiente, el de la casa meson, el de carniceria y matadero, el de la casa tienda, el de la herbeceria, el de la taberna y el de peso y medida.

De Muro, el de las panaderías, el de las carnes, el de la tienda abacería y el de las tabernas.

De Benijofar, el de vino, aguardiente, aceite, carne y jabon duro.

De Orihuela, el de vino, aguardiente y aceite: el de las naranjos: el de pimiento molido y el de los cerdos.

De Benasau, el de la tienda abacería.

De Novelda, el de puestos públicos: el de pesos y medidas y el de las tiendas de abacería.

De San Miguel de Salinas, el de la Salabura y el de las carnes.

De Catral, el de pesos y medidas; el de aceite y el de las reses y pescado fresco

De Molins, el de vino, aguardiente, aceite y jabon, y el de carnes que ha quedado en administracion por falta de postor.

De Monforte, el de Matadero: el de puestos públicos: el de tienda abacería: el de las yerbas a los montes del

SELLO 4º AÑO 1855 40 MS

comun: el de panaderia y el de pesos y medidas

De Salinas, el del horno de pan cocer y el de la casa tienda

De Elda, el de comestibles: el de puestos de la feria: el de la casa carniceria: el de los despojos de las reses: el de la casa que servia de escuela: el de la casa tienda: el de pesos y medidas y derechos del fiel medidor: el de la cebada para consumo y el de puestos públicos

De Onil, el de pesos y medidas y el de carnes muertas.

De Jorga, el de la tienda abaceria

De Santa Pola, el de la harina y pan de trigo: el de vino: el de carnes muertas: el del aceite y el del aguardiente.

De Benejuzar, el de las harinas de trigo y maiz: el de vino, aguardiente, aceite, carne y jabon: el de puestos públicos; el de azafran, almendra y otros articulos

De Denia, el del aguardiente: el de la Sa

ladura: el de peso y medidas: el de la yerba: el de jabon y el de la paja y algarrobas

Asimismo fue aprobado el reparto verificado por el ayuntamiento de Manovar, en cantidad de treinta y un mil ciento sesenta y nueve reales diez maravedis, para cubrir el déficit de su presupuesto municipal, cuyo medio propuso en sustitucion de todos los arbitrios.

De Jinestrad, el de saladuxa: el de pesos y medidas: el de puestos públicos en libre venta al por menor de vino, aguardiente, aceite, harina, arroz y legumbres y el de matadero.

Fueron aprobados los presupuestos municipales para el corriente año, de Almudayna, Aguas, Benillup y Rojales, imprimiendo en el último ciento cuarenta y cuatro reales que se consignan por suscricion al Diccionario universal, y los cien reales para el Atlas de España: y aumentando diez rs. en lo consignado para suscriciones al boletin oficial. Y el de Llosa de Camacho con baja de lo consignado para el Director de caminos y sesenta reales de los ciento veinte que figura por suscricion al al boletin oficial, y previniendo la consigne

SELLO 4º AÑO 1853 40 Ms

los mil trescientos treinta y cuatro para el maestro de escuela, como en el año anterior

Tomadas en consideracion las razones que espone el ayuntamiento de Pinoso, se acordó acceder al aumento de la dotacion del secretario del mismo y concederle la plaza de portero, que figuró en su presupuesto y le fué suprimida en despacho de diez y ocho de Diciembre último

Al Ayuntamiento de Novelda se le autorizó para crear como arbitrio el arriendo del oficio de corredor de dicha villa, cuyo producto se aplicará a cubrir las atenciones del presupuesto

Al de Muchamiel se le autorizó igualmente para sustituir los arbitrios municipales y provinciales con el de puestos públicos en libre venta al pormenor.

En vista de lo informado por el Ayuntamiento de S. Juan, fué desestimada la

instancia de Vicente Sevila y Bernabeu, en la que pedia se le condonase la cantidad de cuatrocientos noventa y dos reales que le reclama el alcalde, procedente del arriendo de los arbitrios de arroz, aceite y otros artículos que tuvo a su cargo en el año último.

Interada de la communicacion del ayuntamiento de Alcoy en que participa que por fallecimiento de D. Francisco Carbonell, arquitecto de la ciudad, ha nombrado para el desempeño de dicha plaza a Dn. Rafael Maciá y Valor y D Franco Gisbert Payá maestro de obras y directores de Caminos, por no haberse presentado a solicitarla ninguno arquitecto; se acordo aprobar dicho nombramiento

Vista la instancia de D. Tomas Rovira y otros solicitando se les abone lo que se les adeuda hasta fin de Julio último como directores de caminos vecinales: visto el espediente instruido sobre este particular por el Gobierno de provincia se acordó reproducir la circular en que se previno a los ayuntamientos ingresen en la caja de fondos provinciales las

cuotas que por este concepto figuraron en sus respectivos presupuestos, conservándose por separado, hasta que reunida la cantidad suficiente para cubrir la deuda, se efectue el pago como en los años anteriores, y dando entonces entrada al sobrante que resulte como ingreso estraordinario.

Fueron aprobados los presupuestos de alimentos a presos pobres de los partidos de Dolores y Pego, previniéndose a los respectivos alcaldes que para el reparto convoquen un comisionado por cada uno de los pueblos que los componen, que deberán nombrar los ayuntamientos.

Al ayuntamiento de Parcent se le autorizó para repartir entre los vecinos que quieran servirse del médico D. Juan Bautista Poquet, la cantidad de dosmil seiscientos reales que importa la contrata cerrada que ha celebrado con el mismo

Al de San Miguel de Salinas,

se acordó prevenirle suspenda la providencia de destituir al médico D. Antonio Galindo, encargándole muy particularmente vigile su conducta respecto a la asistencia de los pobres y dé cuenta de cualquiera falta que notase para en su vista resolver lo conveniente.

Dada cuenta del espediente instruido a reclamacion del ayuntamiento de corentaina sobre la subasta verificada en mil ochocientos cincuenta y uno a favor de José Briva y Jordá para la construccion de un matadero público, en cuyas obras se ha faltado a lo estipulado en la contrata y malversado los fondos comunes; vista la esposicion del Briva en que declara que al concluir la obra fué examinada por un perito y hubo entrega de ella por resultar aprobado: vista la providencia del alcalde para que dicho contratista repusiera la obra dentro de dos meses a las condiciones del remate, cuya providencia fué suplicada por Briva fundándose en que si bien se remató la obra a su favor no se llevo a efecto el remate,

SELLO 4º AÑO 1855 40 MS

ni vió el plano de la obra, pues solo tra-
bajó en ella a jornal, pidiendo por lo mis-
mo el que se dejase sin efecto el acuerdo
del ayuntamiento: visto los capítulos para
la subasta y lo informado por el ayuntamien-
to, así como lo que el mismo ha puesto en
conocimiento del Sr. Gobernador civil sobre ha-
ber suspendido las indagaciones que seguia
en averiguacion de dichos estremos, en virtud
de órden de la Diputacion; se acordó manifes-
tar a su Señoría que la órden a que alude
el ayuntamiento solo hacia referencia a los pro-
cedimientos contra el Briva y no a la instruccion
del sumario en averiguacion de lo ocurrido en la
subasta, y prevenir al alcalde que lo conti-
nue, haciéndole ver al propio tiempo el
error en que ha incurrido por la mala in-
terpretacion que ha dado al oficio que se le
pasó en once de Enero último.

Fueron aprobados los espedientes de

remate de los arbitrios provinciales sobre el arroz y vino de los pueblos que siguen:

De Agost con aumento de mil cuarenta y tres reales diez y siete maravedís que se aplicará a fondos municipales.

De Algorfa, Molins, Novelda y Cox el de arroz por la cantidad que les está detallada, previniéndose a los ayuntamientos propongan los medios que crean convenientes para cubrir la cuota que tienen asignada por el arbitrio del vino, con arreglo a la circular de cinco de Enero último.

De Benidorm el del arroz con aumento de Mil Doscientos ochenta y cuatro reales que se aplican a cubrir el cupo del vino, previniéndose al ayuntamiento que el déficit de setecientos treinta y seis reales que resulta se cubra de los fondos municipales.

De Catral, Callosa de Segura, Llíber, Ondara, San Miguel de Salinas y Torrevieja, aplicándose el sobrante que resulta a cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos.

A los ayuntamientos de Agres, Al-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

queria de Aznar, Almoradí, Alcolecha, Alcalalí, Alcocer de Planes, Benitachell, Bolulla, Benimantell, Beniarbeig, Castalla, Confrides, Castell de Castells, Famorca, Finestrad, Jalon Pinoso, Parcent y Tárbena, se les autorizó para proceder al reparto que proponen para cubrir la cuota que les está designada por los arbitrios de arroz y vino.

Fueron aprobadas las propuestas de arbitrios en sustitucion de los del vino y arroz de los pueblos que siguen:

De Benisa, el de cinco reales por arroba de aguardiente y un real veintiseis mrs en arroba de Jabon, en sustitucion del arbitrio del vino.

De Elche el de dos maravedis por libra de carne, y un real por cada atajo de palma blanca que se estraiga de aquella Villa en sustitucion del arbitrio sobre el vino

De Jenja el de aguardiente y aceite que unidos al de arroz y vino se aplican a cubrir las atenciones provinciales y municipales.

De Villafranqueza, el de una tienda abacería, el de un puesto público de carnes, otro de vino, otro de harina y otro de nieve, con cuyos productos se propone cubrir las atenciones provinciales y municipales, quedando suprimidos los arbitrios que anteriormente se le concedieron.

A los Ayuntamientos de Sjona, Planes, Relleu y Corentaina se acordó prevenirles que propongan sin demora los arbitrios que crean mas convenientes para cubrir el cupo de gastos provinciales, y caso de que los encontrasen verifiquen el reparto suficiente a cubrir su cuota respectiva.

A de Altea, que proceda sin levantar mano a la subasta de los arbitrios de arroz y vino, en el concepto de que deberá aplicarse a fondos municipales el sobrante que resulte despues de cubierta la cuota que le está detallada para gastos provin-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Mrs

ciales.

Al de Alfaz le fué desaprobado el nombramiento que hizo de un administrador para recaudar los impuestos sobre arroz y vino, previniéndole que con arreglo a la circular de cinco de Enero, proponga arbitrios para cubrir la cuota de gastos provinciales, o en su defecto adopte la subasta del arroz y vino.

Fué aprobada la propuesta del ayuntamiento de Granja de Rocamora, de cubrir la cuota que por gastos provinciales le está asignada por prestacion voluntaria de algunos vecinos; previniéndole que para asegurar el resultado en todo evento, les haga otorgar la competente obligacion; y siendo voluntaria la oferta, debe entenderse que quedan los vecinos en libertad para comprar y vender dichos artículos.

Dada cuenta del espediente instrui-

do sobre la reorganizacion de la Milicia Nacional de Callosa de Segura y hallándose presente el Señor Subinspector, manifestó que el estado de dicho pueblo es el mas violento; que habiendo preguntado al ayuntamiento sobre la conducta de los individuos que se presentaron voluntariamente a Alistarse, contestó que ninguno de ellos le merecía confianzas, por ser desafectos al actual órden de cosas. A seguida se leyeron los documentos que hacen referencia a este particular, y el acta del Ayuntamiento en que consta se niega a aceptar el nuevo alistamiento practicado por el Señor Subinspector, por ser esta iniciativa del Ayuntamiento con arreglo a las leyes, y por la desafeccion de muchos de los inscritos, y por la mala conducta de otros que han estado en presidio; se acordó pasarlo a una comision especial compuesta de los Señores Sanjuan, Sendra y Piña, para que tomando cuantos informes tengan por oportunos informen con la brevedad posible. Con lo que se levantó

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

la sesion a las dos de la tarde

Saavedra Martinez Sanjuan Bernabeu

Piña

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion de quince de Febrero
de mil ochocientos cincuenta
y cinco, en Alicante

Señores
Gobernador
Carbonell
Giner
Sendra
Piña
Orduña
Martinez
Visedo

Dió principio a las once y media con la lectura del acta de la sesion anterior cuya redaccion fué aprobada

Dada cuenta, del acta de la sesion anterior, digo, de la comunicacion del Señor Subinspector de la Milicia Nacional referente a la comision que se le confirió para la clasificacion y organizacion de la

fuerza ciudadana de callosa de Leyva,
cuya operacion no ha quedado terminada
por la oposicion que presentó el Ayunta-
miento fundado en que no tenian las con-
diciones que se requieren; considerando las
circunstancias especiales en que se encuentra
dicha poblacion y que el Señor Gobernador
civil ha de pasar a la misma con el
objeto de presenciar las nuevas elecciones
de compromisarios que deben verificarse; se
acordó invitar a su Señoria para que se
sirva continuar la comision comenzada
por el Señor Subinspector en los términos
que juzgue mas convenientes encareciéndo-
dole la necesidad de este servicio que se en-
comienda a su reconocido patriotismo y ce-
lo por el bien y tranquilidad de esta pro-
vincia.

A D. Felipe Gil, se acordó librarle
certificacion de los destinos que ha desem-
peñado en esta Secretaría.

Atendidas las fundadas razones es-
puestas por el Ayuntamiento Constitucional
de Alcoy, se acordó aprobar la creacion

que propone de un oficial mayor para
que lleve la contabilidad de su secretaria,
con el sueldo anual de seismil quinien-
tos reales vn.

Vista la reclamacion de varios ve-
cinos de Planes contra el nombramien-
to de compromisario y Alcalde recaida en
D. Franco Bataller y Catalá; vistos los ofi-
cios que el Gobierno de la provincia diri-
gió en mil ochocientos cincuenta y dos
al ayuntamiento removiendo a aquel del
cargo de depositario por considerarle hijo
de familia, y teniendo en consideracion que
existen en el dia las mismas razones que
motivaron dicha remocion: se acordó rele-
var al Bataller de los cargos de compro-
misario y Alcalde y que se den las or-
denes convenientes para nombrar quien
le reemplace.

A D. Joaquin Antonio Sendra, se

acordó espedirle libramiento en cantidad de dos mil nuevecientos cuarenta y nueve reales doce mrvedis por la gratificacion correspondiente a los tres meses que ha desempeñado la subinspeccion de la Milicia Nacional de esta provincia, gastos de correos y dieta de veinte reales en los dias que se ha ocupado en la organizacion de los batallones de varios partidos judiciales segun lo dispuesto por real órden de diez y siete de Enero último cuyo pago se verificará de la partida de imprevistos abonándose al nuevo subinspector mensualmente lo que corresponda con arreglo a la Real órden citada

Otro libramiento en cantidad de mil quinientos noventa y tres reales a favor de Juan de Dios Llebó, carpintero, por varias obras que ejecutó en el archivo y recomposicion de muebles de la Diputacio y estinguido consejo en el mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro y que se oficie al Sr Gobernador civil para que se sirva exijir al

SELLO 4º AÑO 1855. 40 MS

D. Manuel Arevalo secretario que fué del Gobierno de esta Provincia la S cuentas correspondientes a los meses de Abril, Mayo, y Junio últimos, que dejó de rendir, a fin de averiguar si esta cantidad fué satisfecha a su debido tiempo en cuyo caso se exigirá el reintegro.

Visto el exhorto del Juez de primera instancia de Atlea que el Sr Gobernador pasa a informe de la Diputacion pidiendo se deje espedita la jurisdiccion del Juzgado en el interdicto restitutorio que procede contra el alcalde de Atlea por la medida que adoptára mandando abrir una presa para que las aguas del riego viejo fuesen a limpiar la balsa de un molino de Dª Serafina Martinez: examinados los antecedentes remitidos por el Señor Gobernador y en atencion a que no resulta dirijirse a invalidar

ninguna providencia gubernativa,
se acordó manifestar a su Señoría
que puede dejar espedita la jurisdicion
del Juzgado.

Examinado el espediente relativo
al procedimiento que el Juez de Primera
instancia de Denia ha incoado contra Dn.
Antonio Ballester, alcalde de Benidoleig, por
detencion arbitraria de Vicente Pastor y Peris;
se acordó decir al Señor Gobernador que puede
contestar quedar enterado.

Igual acuerdo recayó a otro espedien-
te pasado a informe por el Sr Gobernador,
y en el que el juez de primera instancia de
Dolores le participa estar procediendo criminalmente contra Manuel Aznar y otros
celadores de justicia de Almoradí, por hur-
to de efectos a Angela Gras.

Fueron aprobados los espedientes de
remate de arbitrios municipales de los pueblos
que siguen:

De Adsubia el de aceite y otros artí-
culos

De Alcoleha el de la tienda abacería

SELLO 4º AÑO 1855. 40 MS

De Agost, el de peso y medida: el de puestos públicos, y el de Saladura y otros artículos.

De Benidorm, el de las harinas, y el de puestos públicos.

De Benferri, el de las harinas

De Benejama, el de pesos y medidas y el de puestos públicos.

De Castalla, el de la casa matadero: el de la casa y mitad medianillo, y el de puestos públicos, pesos y medidas.

De cocentaina, el del matadero el de la pescaderia; el de servicio de bagajes y el pesos y medidas

De Jorna, el de venta de vino y aguardiente al pormenor y el de la tienda abacería.

De Guardamar, el de puestos públicos: el del Derecho de romana; el de taberna: el de las yerbas y el de la tienda abacería

De Jalon, el del derecho de pilon; el del aguardiente, y el de altramuces, garbanzos tostados y cacahuetes

De Ondara, el de altramuces y cacahuetes: el del rastro: el de una casa en la calle nueva: el del horno de pan cocer; el de peso y medida: el de la venta de leche de cabra: el de puestos públicos y el de las yerbas

De Sax, el de pesos y medidas: el de un molino harinero el de la casa rastro y los de tres hornos de pan cocer

De Tibi, el de las yerbas del Boalar y el de puestos públicos; habiendo quedado en administracion por falta de postor el del derecho de matadero.

De Torreviejа; el de pesos y medidas

De Villena, el de pesos y medidas y el de puestos públicos

De Vall de Gallinera el de las tiendas de abaceria de Benirrama y del Patró.

Y de arbitrios de beneficencia de Alcoy, denominado de puestos públicos

El Ayuntamiento de San Miguel de So-

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

linas se le autorizó para llevar en administracion el arbitrio de la tienda abacería, por no haberse presentado postor

Al de Benifato y al de Confrides se les autorizó igualmente para repartir la cantidad a que asciende el déficit de su respectivo presupuesto municipal, por haberse presentado licitadores a la subasta de los arbitrios

Fue aprobado el presupuesto municipal de Pego para el corriente año, con baja de los seiscientos reales que se consignan para el director de caminos, como asimismo el presupuesto de beneficencia

Tambien lo fué el repartimiento del trigo existente en el pósito de Benifato

En atencion a las razones que expone el ayuntamiento de Senija se acordó aprobar la subasta que ha practicado de diez cahices, dos barchillas y dos medios de trigo existente en el pósito por haberse recalentado.

Por

iguales motivos se autorizó al ayuntamien-
to de Sax para proceder a la subasta del
trigo que existe en el pósito procedente de
las cosechas de mil ochocientos cincuenta y dos
y mil ochocientos cincuenta y tres

Resultando de las diligencias instruidas
por el ayuntamiento de Fijona que sebas-
tian coloma y Jerez fué declarado soldado
por el cupo de dicha ciudad en el último
reemplazo, y que por ignorarse su paradero
entró a servir su plaza el suplente Vicente
Mira y Garcia; y presentado ya el Coloma,
se está en el caso de entregarle en caja y dar
de baja al Mira; se acordó señalar para
su presentacion y de los demas interesados en
esta capital, el dia veinte y dos del corriente

Para resolver la reclamacion de Rufina
Egea de Orihuela, para que se dé de baja a
su hijo Anastacio Ballester que se halla sir-
viendo como soldado por el cupo de dicha ciudad
en el último reemplazo, en atencion a ser
hijo de viuda pobre y tener un hermano sir-
viendo en ultramar, y otro casado y pobre: se
acordó señalar el dia primero de Marzo próxi-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

no, convocacion de los interesados que espresa la ley de reemplazos.

A la comunicacion del Sr. Gobernador militar de esta provincia, sobre la duda que consulta el Coronel del Regimiento de Bayler acerca de la filiacion de José Ribes y Soler sustituto de Juan Mott y Seguí quinto por el cupo de Vall de Ebo, se acordó contestar que dicho sustituto ha sido presentado por el Juan Mott a quien la Diputacion declaró soldado en lugar de Miguel Mas que se halla sirviendo indebidamente

A otra comunicacion en que dicha Autoridad participa haber sido aprehendidos los desertores sustitutos de Vicente catalá de Vergel y Pascual Pamies de Orihuela, se acordó contestar quedar enterado

Resuelta por el Gobierno de Su Magestad la consulta que se elevó en veinte de Diciembre último, en sentido de que se ad-

mita por gracia especial a José Joaquin Zaragoza, Jose Catalá y Leguí y José Pamies quintos por los cupos de Orba, Locentaina y Orihuela en el último reemplazo, un sustituto en lugar de los seis mil reales que proponian; se acordó señalar para la admision de dichos sustitutos el dia primero de Marzo próximo

Resultando ser cierto que Franco Perez y Plá fué entregado en caja como sustituto de Tomás Carchano, quinto por el cupo de Gorga en mil ochocientos cuarenta y cuatro; y habiendo acreditado Pascuala Pla ser madre y legítima heredera del Franco Perez, muerto en Puerto-Rico en donde se hallaba cumpliendo el tiempo de su empeño, se acordó disponer lo conveniente para que se le entreguen los cuatro mil doscientos reales depositados en el Banco de San Fernando

Acreditado por José García, de Orihuela que Antonio Hernandez y Rodriguez sustituto de un hijo de aquél en el reemplazo de mil ochocientos cuarenta y otro, ha cumplido el tiempo de su empeño, se acordó

SELLO 4º AÑO 1855. 40 MS

conceder le la cancelacion que pide de la fianza que prestó para garantizar dicha nstitucion.

Al Ayuntamiento de Tárbena se le autorizó para repartir la cantidad de tres mil trescientos setenta y cinco reales treinta y dos maravedis, mitad del coste a que ascienden las diligencias practicadas para el deslinde de los términos de dicho pueblo y el de Castell de Castells.

A Martin Alberca arrendatario del arbitrio provincial del arroz en el pueblo de Dolores, se estimó rebajarle el esceso que resulta entre la cantidad que sirvió de tipo para la subasta y la en que fué rematado dicho arbitrio, en consideracion a los perjuicios que sufrió por la invasion del cólera morbo

Por igual motivo se acordó condonarle a José Canto arrendatario de arbitrios muni-

cipales de Agost, trescientos reales del tanto de su arriendo

Vista la instancia de algunos vecinos de Villajoyosa solicitando se les reintegren de la cantidad que les obligaron a desembolsar para pago de dietas a diferentes comisionados que la pasada administracion mandó a dicho pueblo en averiguacion de abusos que se suponian y resultó no existir: y en atencion al informe favorable del Ayuntamiento, se autorizarle para adicionar en el presupuesto del corriente año la cantidad de dos mil setecientos cincuenta y cinco, y reintegrar lo mas pronto posible a los interesados su parte respectiva.

Fué aprobado el espediente de remate del arbitrio provincial sobre el arroz del pueblo de Orayas, y la proposicion para cubrir el cupo del vino presentada por los cosecheros.

A los Ayuntamientos de Formentera, Jorna y Torremanzana, se les autorizó para cubrir por medio de reparto su respectivos cupo por arbitrios del arroz y vino

Fue aprobado el espediente de remate del arbitrio provincial sobre el arroz del pueblo de Guardamar; previniendo al ayuntamiento que proponga medios para cubrir su cupo con respecto al del vino.

No siendo los medios que propone el ayuntamiento de Muro suficientes para cubrir su cupo para atenciones provinciales, se acordó prevenirle que si no prefiere el método de las subastas lo verifique por medio de reparto.

Fué desestimada la instancia de D. Vicente Aracil, en reclamacion de que se le abone el sueldo de Secretario del ayuntamiento de Cuatretondeta desde diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro en que fué separado del destino de Secretario del dicho ayuntamiento, hasta diez y ocho de Julio en que fué repuesto

A una solicitud de D. Andres Castello y

D. Rafael Verdú vecinos de la Capital y arrendatarios que han sido del alumbrado público, en que piden se mande al ayuntamiento que les abone la cantidad de quinientos setenta reales diez y siete maravedis a que asciende el coste del aceite que invirtieron en retenes y alumbrados estraordinarios; se acordó que acudan al ayuntamiento y caso de no ser atendidos, prueben recurrir en queja a esta Diputacion.

Fue admitida la renuncia que hace del cargo de Rejidor del ayuntamiento de Novelda D. Manuel Crespo

Fué aprobado el presupuesto de alimentos a presos pobres de Altea, previniéndose al ayuntamiento que para proceder al reparto convoque un comisionado de cada uno de los pueblos que lo componen, nombrado por su respectivo ayuntamiento

El ayuntamiento de Agres, se acordó autorizarle para adicionar en su presupuesto la cantidad necesaria para el sostenimiento de dos guardas rurales.

El ayuntamiento de Cocentaina se

SELLO 4º AÑO 1855. 40 MS

acordó decirles que puede dirigirse al Señor Subinspector de la Milicia Nacional recla-mándole las cajas de guerra que necesita para la fuerza de dicho pueblo

No siendo de las atribuciones de la Diputacion el conceder el permiso que so-licita el ayuntamiento de Ateca para trasla-dar las cárceles del Juzgado al exconvento de aquella villa, por ser obra publico-nacio-nal; se acordó pasar los antecedentes al Señor Gobernador civil a los efectos consi-guientes.

Vista la comunicacion del Director ge-neral de Rentas Estancadas manifestando la conveniencia de conocer si la distancia que media desde las salinas de torrevieja al alfolí de Monovar es la de nueve leguas co-mo supone el administrador subalterno de Rentas de dicho punto, o la de doce y seis mil

cuatrocientas varas, como lo gradua el Ingeniero Civil de este distrito; en atencion a que de los informes pedidos resulta la misma divergencia, y que para apurar la verdadera distancia se necesita invertir la cantidad de trecientos ochenta reales vellon, segun manifiesta el Ingeniero; se acordó contestar que si le interesa obtener la medida con exactitud, puede disponer se practique como lo propone dicho.

Habiendo fallecido en este dia el señor D. Pedro Anton, Diputado por el partido de Altea y no encontrándose en esta capital pariente alguno del difunto, se acordó comisionar al Sr. Sendra para que disponga los funerales: cuyo coste, así como el de la asistencia y demas gastos ocurridos durante la enfermedad, se abonaran de la partida de imprevistos, en atencion a que consta a la Diputacion la falta de recursos de la familia del difunto

Con lo que se levantó la sesion a las tres y media de la tarde

Secretario Carbonell Martinez

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

Piña Visedo

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion del veintidos de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco, en Alicante

Señores
Gobernador
Bernabeu
Orduña
Sendra
Martinez
Piña

Dió principio a las once de la mañana con la lectura del acta de la anterior, cuya redaccion fue aprobada

El Señor Presidente manifestó que habiéndose concedido por la Diputacion condonas a varios arrendatarios de arbitrios en el año último, en consideracion a los perjuicios que sufrieron durante la invasion del colera morbo y no estando facultada por la ley para hacerlo, podria en algun tiempo exigirse a la Corporacion la responsabilidad de estos actos y por ello proponia se representase al Gobierno de

su Magestad pidiéndole la aprobacion de los mismos en mérito de las calamitosas circunstancias porque ha pasado esta provincia. Aprobada la proposicion se acordó representar al Señor Ministro de la Gobernacion en dicho sentido.

Asimismo recordó su Señoria que segun el Estado que pasó a la Diputacion en once de Octubre último se hallan sin finiquitar sobre setecientas cuentas de propios desde el año mil ochocientos treinta al mil ochocientos cincuenta y tres inclusive; y que se hacia indispensable el que se destinasen algunos empleados esclusivamente a este servicio, así como el exámen de un número considerable de cuentas de pósitos. En su consecuencia se acordó encargar de este negociado al oficial tercero y nombrar como ausiliar del mismo a D. José Guillen y Hobregat con el sueldo anual de cinco mil reales vellon, y que se dé cuenta cada ocho dias, del estado de dichos trabajos.

Dada cuenta de un oficio del Señor Gobernador civil, en que manifiesta que

para instalarse la Junta de calificacion de Milicianos Nacionales que se crean con derecho a la condecoracion concedida por Real decreto de veintisiete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres restablecida en trece de Diciembre último, debe nombrarse un Diputado provincial para que forme parte de la misma; se acordó elegir al efecto a D Rafael Bernabeu en quien concurren las circunstancias que exige el articulo sexto del citado Real decreto.

Leida la minuta de una circular a los ayuntamientos para que dispongan el pronto ingreso en esta Depositaría de las cantidades que adeudan por sus respectivos cupos sobre los arbitrios del arroz y vino, se acordó aprobarla y que se inserte en el Boletin oficial.

Presentada por D. Gerónimo Sendra la cuenta documentada de los gastos ocur-

ridos en los funerales del Diputado Dn. Pedro Anton, y la asistencia del mismo durante su enfermedad, se acordó su aprobacion y que se espida un libramiento de dosmil trescientos cuarenta y cinco reales diez y seis maravedis a que asciende.

Otro libramiento se acordó espedir en cantidad de cuatrocientos reales vellon para atender a los gastos de la secretaría

Fué admitida la renuncia que hace del cargo de alcalde segundo de Villena D. Miguel Pascual Lopez, y la de Regidor del Ayuntamiento de Muro presentada por D. Rafael Ruiz

Vista la esposicion que el Señor Gobernador pasa a informe de setenta y tres Vecinos de Locentaina en queja contra el ayuntamiento, por el reparto de consumos de mil ochocientos cincuenta y cuatro que dicen adolece de vicios como el de suponer contribuyentes y cuotas, y es caprichoso por muchos conceptos; se acordó pedir al ayuntamiento dicho reparto con las bases que hayan servido para su formacion

Presentadas las cuentas de gastos de la Secretaría en los meses de Diciembre y Enero últimos, se acordó pasarlas a la Comision para su exámen

Visto el espediente remitido por el ayuntamiento de Aspe en que consta la demencia de María Ayala y Soria de aquella vecindad, cuyo ingreso en el Hospital general de Valencia no tuvo efecto en el año de mil ochocientos cincuenta y tres, en que fué declarada tal, y en atencion a que en el establecimiento de beneficencia de dicho pueblo no puede continuar por mas tiempo la enferma, ni el ayuntamiento tiene fondos para sufragar los gastos que ocasiona, se acordó remitir el espediente al Gobernador de la provincia de Valencia, rogándole se sirva disponer el ingreso de la demente en el Hospital general, haciéndole presente que D. Antonio Ferrer, apoderado del

mismo en esta Capital percibió en dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres, trescientos sesenta reales, importe de un trimestre anticipado de las estancias que debia causar en dicho establecimiento la referida enferma; sin que el abono de dicha suma pueda entenderse que prejuzga la cuestion sobre el derecho que asiste a esta provincia para participar de las de dicho Hospital general

Dada cuenta de las instancias de D. José Bondia y Dª Franca Serra cirujano el primero y médico el segundo, de la Villa de Pego reclamando se les reponga en sus plazas de facultativos titulares, de que fueron separados indebidamente por el ayuntamiento, y en atencion a que el informe que se pidió a dicha Corporacion, no ha sido evacuado con conocimiento de la Junta de Sanidad, se acordó prevenirle lo verifique asociado de la referida Junta, segun se le ordenó en trece de Enero último

Visto el espediente instruido por el

SELLO 4º AÑO 1855. 40 MS

ayuntamiento de Pinos para la provision de las plazas de Médico y de Cirujano de aquella villa, por conducta cerrada por cinco años y con la dotacion de cinco mil, y tres mil reales respectivamente, se acordó autorizarle para adicionar dicha partida en su prempuesto del corriente año, previniéndole que solo puede ejecutar al pago de dichas dotaciones a los vecinos que quieren servirse de los referidos facultativos.

Fué aprobado el nuevo prempuesto municipal de Biar en que resulta la economia de cincomil novecientos noventa y siete reales sobre el que se le aprobó en sesion de dos del corriente que se deja sin efecto

A los ayuntamientos de Jayanes, Gorga Guadalest y Millena, se les autorijó para cubrir el cupo que les está asignado por los arbitrios provinciales de arroz y vino por medio de reparto.

Fué apro-

bado el medio que propone el ayuntamiento de Jabea de suprimir el impuesto sobre el vino por odioso é ineficaz, y arrendar el del arroz con cuyo producto se cubrirá la cuota que tiene asignada por ambos conceptos y obtendrá un beneficio el vecindario.

Aprobado el espediente de remate del arbitrio del arroz de Orihuela se acordó decir al ayuntamiento que proceda desde luego á la subasta del impuesto sobre el vino, y que designe los sobrantes que puedan resultar despues de cubierto su cupo de gastos provinciales, a las atenciones del presupuesto municipal.

Al ayuntamiento de Gata se acordó autorizarle para arrendar el aguardiente en libre venta, en sustitucion del arbitrio del arroz y del vino.

Al de Bolulla se le concedió autorizacion para que disponga desde luego la eleccion de capitan y subalternos de la Compañia de Milicia Nacional, con arreglo al articulo 42 de la ordenanza y decreto de las Cortes de veintiocho de no-

SELLO 4º. AÑO 1855. 40 MS

viembre de mil ochocientos treinta y seis.

Desestimada la propuesta del ayuntamiento de Jbi para crear y arrendar una plaza de corredor de frutos cuyos productos pretendia destinar al pago del Correeta de los Nacionales y de los utensilios de los retenes, se acordó prevenirle que los gastos de la Milicia Nacional deben incluirse por ahora en el prenpuesto municipal

Enterada de la comunicacion del alcalde de Villajoyosa en que manifiesta que el de Benidorm no ha satisfecho lo que corresponde a dicho pueblo, de alimentos a presos pobres por los dos primeros tercios de mil ochocientos cincuenta y cuatro, a pesar de repetidas reclamaciones, se acordó prevenir al alcalde de Benidorm pague dentro del término de siete dias todo lo que adeuda por dicho concepto, remitiendo a esta

Diputacion el documento que acredite ha berlo efectuado.

Fué aprobado el acuerdo del ayuntamiento de esta capital prorogando por todo el año actual el arrendamiento del lavadero público titulado la Balceta, que tiene a su cargo José Atienza y nombrado

Para la resolucion que corresponde se acordó pasar al Sr Gobernador civil esta solicitud de D Santiago Lorca vecino de Sella en que reclama la indemnizacion de las tierras que se le tomaron para la construccion del camino vecinal de la marina y perjuicios causados

Visto un oficio del Señor Gobernador Civil acompañando la instancia de setenta y tres contribuyentes de cuentaina en queja del reparto de consumos del año mil ochocientos cincuenta y cuatro: visto el contenido de dicha instancia y lo informado por el ayuntamiento de dicho pueblo acerca de la misma y de su peticion para que pase la instancia de los setenta y tres vecinos al tribunal de justicia por ser calumniosa en todas sus partes; co-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

siderando que para evacuar con acierto el informe que pide el Sr. Gobernador, es necesario tener a la vista el reparto que ha dado lugar a la reclamacion, se acordó pedir al ayuntamiento el espresado reparto con las bases que hayan servido para su formacion.

Con lo que se levantó la sesion a las tres de la tarde

Saavedra Martínez Bernabeu

Piña

Fern.do de Ybarrola
Srio

Acto público del dia veintitres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco, en Alicante

Señores
Gobernador
Orduña
Sendra

Dió principio a las doce con asistencia del Sr D. Joaquin Bofil, Sr Comandante del Batallon de Albuera, de reserva en esta plaza

Martínez

Piña

Tijona

Presentado el mozo Sebastian Coloma y Jerez quinto núm° 5 por el cupo de dicha ciudad, en el reemplazo de mil ochocientos cincuenta y tres, alegó ser hijo de viuda pobre a quien socorre con el producto de sus jornales; y no habiéndolo acreditado se desestimó la reclamacion y fué declarado soldado, acordándose oficiar al Señor Gobernador militar para que se sirva darle ingreso en caja en reemplazo de Vicente Mira y García que se halla sirviendo como suplente.

Con lo que terminó el acto

Saavedra Martínez Piña

Jerm.do de Ybarrola
Piña

Acto público del dia primero de Marzo de 1855, en Alicante

Señores Gobernador

Dió principio a la una con asistencia del Sr. D. Eugenio Barrejon, se-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 MS

Viedo. gundo Comandante del tercer Batallon
Carbonell de Albuera de reserva en esta plaza
Verdú
Piña

Orihuela

Se presentó Mariano Ballester, her-
mano de Anastasio Ballester y Ejea, recla-
mando la exencion de este como hijo único
de viuda pobre en el sentido de la ley;
probado en debida forma este estremo por
resultar que el compareciente es pobre y
que otro hermano que tiene se halla sir-
viendo por su suerte en el Ejército, se
acordó declarar libre al Anastasio Ba-
llester.

José Colon y Oltra, número noventa
y cinco espuso que habia sido declarado
libre por el Consejo, y por lo tanto no debia
habérsele obligado a comparecer de nuevo.
Reconocidas las actas se encontró el fallo
del Consejo en acto público del catorce de
Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro

declarándole exento, cuyo acuerdo fué confirmado.

Camilo Navarro y Ballesteros número noventa y ocho alegó ser hijo unico de padre pobre e impedido, pues aunque tiene otro hermano, es menor de diez y siete años. Acreditado este estremo se dispuso el reconocimiento de su padre y habiéndole conceptuado los facultativos para el trabajo como comprendido en la regla cuarta artículo sesenta y nueve de la ley de reemplazos, se declaró libre a su hijo Camilo Navarro.

Fran.co Menargues Conesa número ciento siete, espuso padecer una emorragia de la nariz, y se dispuso que fuese reconocido por los facultativos

En este estado se suspendió el acto siendo las cuatro de la tarde para continuarlo mañan a las once.

Yzaveda Carbonell Piña

Visado

Fern.do de Ybarrola
Srio

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Mrs

Sesion del dia dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco, en Alicante

Señores

Gobernador Carbonell Viseo Bernabeu Orbaneja Martinez Piña

Dió principio a las once, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió audiencia pública para continuar el acto de declaracion de un soldado en reemplazo de Anastacio Ballester, quinto por Orihuela declarado libre en el dia de ayer, y presente el Sr. D. Eugenio Barrejon, segundo Comandante del Batallon de Albuera, se presentó por los Facultativos la certificacion sobre la dolencia alegada por Franco Menargues, Conesa por la que resulta no existir tal padecimiento, y en su consecuencia se

le derbaré soldado.

Orba

Jose Joaquin Zaragoza y Martinez, quinto número tres, de dicho pueblo presentó por sustituto cambio de número, a Pascual Moreno y Asparrio de Alcoy licenciado del Ejército, quien reuniendo todos los requisitos legales, le fué admitido.

Locentaina

Jose Catala y segui número treinta del dicho pueblo, presentó por cambio de número a Juan Maciá y Pomares de Elche licenciado del Ejército y le fué admitido.

En este estado concluyo el acto público

Dada cuenta de un oficio del Señor Gobernador civil pidiendo informes acerca de la conducta moral y política de D. Mariano Die Juez de primera instancia del partido de Dolores, se acordó darlo en sentido favorable con referencia al tiempo que desempeña dicho destino

La Diputacion quedó enterada de otra communicacion de dicha autoridad remesando dos ejemplares del presupues-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

to detallado del Estado correspondiente al año de mil ochocientos cincuenta y cuatro

Lo que quedó igualmente de otra en que Su señoria participa haber sido elegido Diputado por el partido de Olea D. Francisco Salva, en reemplazo del difunto Dn. Pedro Anton.

Asimismo lo quedó de los trabajos y adelantos de la mesa de examen de cuentas de propios, hechos desde el Veintitres al veintiocho de Febrero último.

Aprobada la minuta de una circular a los Ayuntamientos reclamándoles el estado del censo de poblacion se acordó su inscricion en el Boletin oficial previniéndoles lo remitan para el dia primero del próximo Abril.

Otra circular se acordó insertar en el Boletin autorizando a los ayuntamientos

para adicionar en su respectivo pre-
supuesto las cantidades que sean necesa-
rias para atender al pago Tambores y
a los demas gastos de la Milicia Nacio-
nal

Invertidas algunas cantidades en
el arreglo del archivo, segun se dispuso
en sesion de veintiseis de Enero último
y necesitándose hacer nuevos gastos pa-
ra continuar su organizacion, se acordó
autorizar al Secretario para la formacion
del presupuesto de los que se calcule pue-
dan invertirse en dicho objeto; así como
en la adquisicion de quince sillones que
se necesitan para el Salon de Comisio-
nes y algunas taquillas, mesas y si-
llas para la Secretaría

No existiendo en el archivo el espe-
diente de Milicia Nacional de Torrevieja
que el alcalde de dicho pueblo dice haber
remitido al Gobierno de la provincia en el
año de mil ochocientos cuarenta y uno,
y que reclama para proceder a la califi-
cacion de los Nacionales que tengan de-

SELLO 4º AÑO 1855 40 MS

recho a la condecoracion concedida por Real decreto de veintesiete de Agosto de Mil ochocientos cuarenta y tres, se acordó contestarle que por las actas del ayuntamiento puede obtener los datos que se requieren para dicha calificacion

Fueron aprobados los espedientes de remate de arbitrios municipales de los pueblos siguientes:

De Agres el de la venta de aguardiente y licores: el de las carnes: el del jabon: el de salazura y pescado y el del arriendo de seis hanegadas de tierra de los propios.

De Almoradí, el de puestos públicos: el del aprovechamiento de la hoja de morera y el de la casa rastro

De Albubia, el de la venta de vino y aguardiente y el del arriendo de un horno de pan cocer

De Alfafara, el de la tienda, taberna y panadería, y el del horno de pan cocer.

De Benifato el del vino y otros artículos.

De Benifallim el de vino y aguardiente: el de carnes y el de varios artículos de

De Catral el de los dos hornos de pan cocer en cuarta puja

De Coy el de la tienda abacería: el de pan y harinas: el de vino, aguardiente y nieve y el del abasto de carnes.

De Denia, el del arriendo del almacen llamado de Pedris.

De Monovar, el de pesos y medidas: el de las carnes y el de puestos públicos.

De San Julgenio, el del impuesto sobre la venta de pan; el de carnes, y el de aceite, jabon y otras especies

De Pedreguer, el del jabon; el del aceite; el de pesos y medidas; el de aguardiente: el de puestos públicos y el del vino.

De Torrevieja el del carbon.

Fueron aprobados los espedientes de subasta del arbitrio del arroz de Benejuzar, Benferri y Puebla de Rocamora previniéndose a los respectivos ayuntamientos que para cu-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

brir la cuota que les está asignada por el vino adopten el repartimiento u otro medio mas ventajoso si lo encuentran.

A los ayuntamientos de Adsubia, Balones, Benifato, Beniardá cuatretondeta, Vall de laguart, Rafal, San Felipe Neri y Tollos, se acordó decirles que se aprueba el medio que proponen de repartir las cuotas que por los arbitrios de arroz y vino les estan asignadas, y que procedan a verificarlo a la mayor brevedad

Al de Vergel se acordó prevenirle que con el producto de los arbitrios municipales cubra el cupo que tiene detallado para gastos provinciales; y si resulta déficit lo cubra por medio del reparto que propone

Al de San Vicente se le autorizó para proceder al repartimiento del cupo que le corresponde para gastos provinciales; previniéndole deje libre el arroz embargado a Vicente Sirvent y José Torregrosa y lo entre

que a sus dueños, publicando por bando que dicho artículo no paga impuesto alguno.

Al de Benisanet se le concedió la autorizacion que pide para repartir los mil ochocientos cincuenta reales que le faltan para cubrir el déficit de su presupuesto en el corriente año, en razon al haber sido rematados los arbitrios por menos de lo que se habia calculado; previniéndole remita los espedientes de remate, y el reparto, cuando lo verifique, para su aprobacion.

Al de Salinas se le autorizó para adicionar a su presupuesto municipal quinientos treinta reales a que asciende el coste de la lápida de la Constitucion y su colocacion

Al de Vall de Gallinera se le concedió permiso para repartir el trigo existente en el pósito, previniéndole remita el reparto para su aprobacion.

A Miguel Ramon y Jaime Serr. pere, vecinos de Elche, y Antonio Serra

de torremanzanas se acordo cancelarles las obligacion hipotecaria que prestaron para garantir la sustitucion de Antonio Javaloyes, José Clemente y Rafael Jover en el ecemplazo de mil ochocientos cuarenta y nueve, por haber llenado los requisitos que previene la ley.

Fue desestimada la propuesta de arbitrios que para atender a los gastos de la Milicia Nacional, hacen los ayuntamientos de Catral y Cocentaina; a los que se acordó decirles se atengan a lo que se dispondrá en las circular que ha de insertarse en el próximo boletin oficial

Vista la communicacion del Alcalde de Monovar en que manifiesta haber recibido órden del Subinspector de la Milicia Nacional para que las cuatro compañias de aquella villa procedan al nombramiento de plana mayor en concurrencia con las dos de Pi-

nos, dos de Elda, una de Salinas y otra de Petrel, cuyas diez compañias deben formar el Batallon de aquel partido judicial: atendidas las observaciones del ayuntamiento referentes a que, segun el artículo diez y ocho de la ordenanza debe formarse un batallon de las cuatro compañías que existen en dicha poblacion; visto lo informado sobre este punto por el Señor Subinspector, se acordó que de las diez compañias que en la actualidad existen en este partido judicial, se formen dos batallones, y que se oficie a dicho Gefe para que señale los pueblos que deban formar cada uno de aquellos.

Fue aprobado el presupuesto de alimento a presos pobres del partido de Alcoy previniéndose al ayuntamiento que para proceder al reparto convoque un comisionado por cada uno de los pueblos que lo componen, nombrado por su respectivo ayuntamiento

Al Sr Gobernador civil se acordó pasar para la resolucion que estime, una instancia de D. Maximiliano Orts,

SELLO 4º AÑO 1855 40 Ms

vecino de Benidorm, en reclamacion de que se le indemnice el valor de la tierra que le ocuparon para la construccion del camino vecinal de primer órden de la marina.

Visto el espediente instruido por el alcalde de de Aspubia, a instancia de Vicente Vicens y Pons, en solicitud de que se le conceda reducir a cultivo un trozo de terreno perteneciente al comun y atendiendo a lo informado por el comisario de Montes, se acordó devolverlo al referido alcalde para que le dé el curso que previenen las Reales órdenes de veintitres Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho, y treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno.

En consideracion a las razones que espone el ayuntamiento de Elda, se le autorizó para contratar por cinco años, dos médicos y un Cirujano; previniéndole anuncie las vacantes segun está prevenido, y pro

ceda a verificar el reparto del importe de las dotaciones de dichos facultativos en el que solo deberá incluir a los vecinos que quieran servirse de los mismos.

No se estimó conceder a Luis Garcia y Sanchez arrendatario del arbitrio provincial del arroz del pueblo de Catral, la condona que solicita de una parte del importe de dicho arriendo.

Al Ayuntamiento de Crevillente se le autorizó para aumentar la dotacion del cirujano titular hasta los mil quinientos reales que consigno en su presupuesto, y para crear una plaza de amanuense de su Secretaría.

Vista la reclamacion de D. Salvador Gomez Burguete para que el ayuntamiento de Altea le satisfaga la media annualidad que se le adeuda por el alquiler de un edificio de su propiedad en que estan situadas las cárceles y escuela de instruccion primaria, se acordó prevenir al ayuntamiento que en el término de ocho dias



pague a D. Salvador Gomez Burgueño la cantidad que se le adeuda, la cual figurará como adicion al prempuesto municipal del corriente año

Habiéndose condonado en quince de Febrero último a Martin Alberca arrendatario del arbitrio provincial de arroz de Dolores, dos mil quinientos reales del tanto por que quedó a su cargo dicho arbitrio en el año último, y constando en los asientos de contabilidad haberse espedido una carta de pago de dos mil reales a favor del dicho Alberca, que fué entregada a D. Antonio Bardera Bibliotecario de la de esta provincia, para que recibiese su importe en equivalencia a los tres libramientos espedidos a su favor en pago de sus haberes y gastos de conservacion y limpieza de la biblioteca; no habiendo sido satisfecha dicha carta de pago se acordo espedir un libra-

miento de reintegro en favor del Alberca, cuya cantidad percibirá el Bibliotecario en equivalencia de los tres libramientos que devuelve.

El Señor Presidente recomendó se activase la presentacion del presupuesto provincial del corriente año, con lo que se levantó la sesion a las tres de la tarde.

Saavedra Berrabuy Martínez Carbonell

Piña Visedo

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion del tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco, en Alicante

Señores
Gobernador
Visedo
Carbonell
Verdú

Dió principio a las once de la mañana.

Dada cuenta de la Real orden de veinte y cuatro de Febrero último comunicada por

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

Martinez. el Sr Gobernador civil en dos del corriente,
Orduña. en que se recomienda la pronta remision
Piña. del presupuesto de esta provincia para el
Bernabeu. corriente año, se acordó pasarla a la Secretaría a los efectos consiguientes.

Se dió cuenta de otra comunicacion del Señor Gobernador, escitando el celo de la Diputacion, para que se sirva fijar su atencion en la carretera mista de esta Ciudad a Alcoy, y procurar por todos los medios su pronta terminacion a fin de proporcionar a los pueblos la mayor facilidad en sus recíprocas comunicaciones y generalizar los beneficios que ha de producir el ferro-carril de esta Ciudad a la de Almanza, indicando para ello el que se consigne en el presupuesto provincial del corriente año la mayor cantidad que sea posible, para con ella y el sobrante de la consignada en el año anterior, atender a la pronta

terminacion de la espresada carretera;
y en consideracion a que los apuros del
tesoro público no le permiten actual-
mente aprontar la mitad de las cantida-
des que se inviertan a dicha obra se-
gun le corresponde, ruega a la Diputacion
se sirva destinar desde luego todas las can-
tidades de que pueda disponer, a fin de
que no queden paralizadas las obras, bien
segura de que tan luego como se desem-
barace la tesorería de las obligaciones mas
urgentes, dispondrá se satisfaga la parte
que corresponda al Estado: En su vis-
ta se acordó poner a disposicion de su
Señoría las cantidades que resulten sobrantes
de lo consignado en el año último para dicho
objeto; sin perjuicio de que al formar el presu-
puesto del corriente año, se consigne para
esta atencion la mayor cantidad que pos-
ble fuere.

Vista la instancia de Franco Mar-
tinez, Joaquin Vidal y Vicente Juster veci-
nos de Crevillente, quejándose del ayunta-
miento por que les obliga a vender la car-

SELLO 4º AÑO 1855 40 MS

ne a precios mas bajos que el que se permite
a los demas espendedores de dicho artículo; visto
el informe del ayuntamiento reducido a mani-
festar que teniendo dispuesto que se vendan las
carnes a registro y baja, no obliga a los re-
currentes a que lo hagan, y sí solamente a
que la espendan dos maravedis por cada
ocho onzas menos que el obligado, con el
fin de que no haya amalgama entre los
espendedores (como otras veces ha sucedido) y
proporcionar mas ventajas al vecindario;
considerando que la medida en cuestion es
arbitraria y se opone a las razones de uti-
lidad y conveniencia pública que obligaron
al Gobierno a declarar libre el tráfico de los
artículos de primera necesidad, se acordó pre-
venir al ayuntamiento que deje en libertad a
los recurrentes y a los demas que se hallen
en igual caso, siempre que se hallen ga-
rantidos con la correspondiente matrí-

cula.

Enterada asimismo de otras dos comunicaciones de la misma autoridad encareciendo la necesidad de que se adopten prontas medidas a fin de que se reparen y mejoren los caminos vecinales de la provincia, especialmente el de la marina reputado como de primer órden, se acordo establecer siete peones camineros con la dotacion de mil y quinientos reales anuales pagados de fondos provinciales, los que deberán usar el distintivo correspondiente. Que se prevenga a los pueblos de Villajoyosa y Alcoi el que establezcan dos peones cada uno satisfechos de sus fondos municipales: haciendo igual prevencion a los demas pueblos cabezas de partido, cuyos peones camineros quedarán bajo la direccion de la Junta de Caminos, la que cuidará de situarlos convenientemente, y de inspeccionar y vigilar a los pueblos acerca del puntual cumplimiento de esta disposicion. Y por último que se escite a los pueblos para que propongan los medios que consi-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 MS

deren oportunos para la reparacion y mejora de los caminos de sus respectivos términos, adoptando por de pronto el recurso de las tandas vecinales y otros que encuentren a propósito.

Fueron aprobados los espedientes de remate de los arbitrios municipales de los pueblos que siguen:

De Benisa, el del segundo molino de viento; el de la casa mesón; el de puestos públicos.

De Benejama, el de pan, harinas, vino y saladuras: el de aguardiente, aceite y el de jabon y carnes

De Denia, el del aceite: el de las carnes y el del vino.

De Tórmos, el del aguardiente

De Elda el del arbitrio provincial del arroz, con prevencion al ayuntamiento proceda desde luego a efectuar el del vino, y en de-

fecto de licitadores adopte el reparto ve-
cinal.

A los ayuntamientos de Benimasot y Salinas, se acordó autorizarles para cubrir por medio de reparto la cuota que respectivamente les está asignada por gastos provinciales, así como el déficit de su presupuesto municipal.

Igual autorizacion se concedió al ayuntamiento de Benimantell, con respecto al déficit de su presupuesto municipal

Al de Catral se le autorizó asimismo para aplicar al capítulo de ingresos de su presupuesto municipal los ciento veintinueve reales diez y ocho maravedís que se exigieron de mas al vecindario por el abastecedor de carnes en el año último, por haberla vendido a cuatro maravedís mas cara de lo que tenia contratado.

Fué aprobada la adicion al presupuesto municipal de Torrevieja en cantidad de diez y siete mil setecientos ochenta y ocho reales, y la propuesta de arbitrios que propone para cubrir el déficit que as-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

ciende a doce mil ochocientos ochenta reales quince maravedís

Fué desestimada la instancia de D. Juan Onofre Vicent, secretario del ayuntamiento de Catral en solicitud de que se le aumente la dotacion que disfruta.

Tambien lo fué otra de Jaime Alcoy arrendatario del peso y medida del mismo pueblo, en solicitud de que se le conceda rebaja del tanto de su arriendo, en consideracion a los perjuicios que dice haber sufrido durante la epidemia.

A D. Mariano Bevia se acordó cancelarle la obligacion que prestó para garantir la sustitucion de Ramon Domenech por el quinto Manuel Martinez del cupo de San Vicente en el año de mil ochocientos cuarenta y nueve.

A Domingo Sanchez soldado licenciado, se acordó espedirle certificacion espre-

siva de haber sido entregado en caja en clase de sustituto por la Empresa de D. Vicente Campos, en el año de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador militar la licencia absoluta de Jenaldo Reguel, que obra en el expediente de sustitucion, correspondiente al año de mil ochocientos cuarenta y tres.

Vista la Real orden de primero de Diciembre último aprobando el acuerdo del suprimido Consejo de esta provincia por el que se declaró soldado a Diego Torreblanca quinto por el cupo de 1842 en mil ochocientos cincuenta y tres, se acordó desestimar la reclamacion producida por el mismo.

Asimismo fué desestimada la instancia de Franco Mas de Planelles, soldado por el cupo de creciente, en que pide se obligue al ayuntamiento a que le libre la certificacion que tiene pedida referente a haber sido escluido por falta de talla, en el reemplazo de mil ochocientos cin-

cuenta y tres, y declarado soldado en el de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Dada cuenta de la instancia presentada por Bautista Cerdá y Cayetana Aznar vecinos del mismo pueblo y padres de los 8 quintos Vicente Cerda y Antonio Aznar, declarados soldados en el reemplazo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, no obstante de haber sido escluidos en el anterior por cortos de talla, y de no corresponderles ser llamados en atencion a que obtuvieron en el sorteo los números once y trece, y haber quedado el número en el cuarenta y tres que debió ser el primer llamado para completar el cupo del último reemplazo segun se previene en la ley: se acordó elevar una consulta al Gobierno de Su Magestad, espresando que la Diputacion comprende que para completar el cupo de dicho pueblo en el referido reemplazo debió llamarse a los que no fueron des-

tivados al servicio en el año anterior, empezando por el número cuarenta y tres, que es el inmediato al último sorteado que fué entregado en el reemplazo de mil ochocientos cincuenta y tres.

Visto el oficio del Juez de primera instancia de Denia que el Señor Gobernador remite para que se le informe y en el que se participa hallarse procediendo criminalmente contra D. Pedro Antonio Perez y Vives alcalde segundo de Pedreguer, sobre heridas a Miguel Montlor, se acordó decir a su Señoría que puede contestar al Juez que queda enterado

Visto el espediente relativo al procedimiento incoado por el Juez del mismo partido contra D. Antonio Ballester, alcalde de Benidoleig sobre detenciones ilegales de Pedro Molina y otros; atendiendo a que los datos suministrados por el referido Juez no son suficientes para calificar con exactitud los fundamentos en que se apoya para reconsiderar los hechos como relativos al ejercicio de funciones administra-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Mrs

tivas, se acordó manifestarlo así a su Señoría con devolucion del espediente

Fué aprobado el espediente de remate del trigo del pósito de Sax en favor de Pascual Barceló previniéndose al ayuntamiento que para la entrega del cereal preceda la presentacion de la correspondiente fianza, y dé cuenta a su tiempo de si ha cumplido o no el rematante con las condiciones del contrato

Al Ayuntamiento de Polop se le autorizó para proceder al reparto de la cantidad necesaria al sostenimiento de los dos guardas rurales que ha creado con el sueldo de tres reales diarios, en los términos que ha propuesto; advirtiéndole lo remita para su aprobacion y dé cuenta del nombramiento al Señor Gobernador civil segun se previene en el Reglamento del ramo.

Al ayuntamiento de Bañeras se le concedió autorizacion para formar un espediente

de espropiacion de una casa que estrecha en gran manera la plaza mayor de dicha villa y cuyo derribo se ha reputado conveniente por la corporacion y un número igual de mayores contribuyentes.

Fué denegado al ayuntamiento de Agres el permiso que solicita para vender la tercera parte del trigo existente en el pósito, y destinar su producto a uniformar la Milicia Nacional de dicha villa

Aprobado el presupuesto de alimentos a presos pobres del Juzgado de Cocentaina, se acordó prevenir al ayuntamiento de dicha villa, que para proceder al reparto convoque un comisionado por cada uno de los pueblos de aquel partido

A la comision superior de Instruccion primaria se acordó pasar para la resolucion que corresponda, una instancia de Dn. Tirso Miñana, maestro de primeras letras de Alcoy en solicitud de que se le aumente la dotacion

Al ayuntamiento de Alcoy se le autorizó para cubrir de la partida de im-

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

previstos consignada en el presupuesto particular de Beneficencia, la dotacion de dos mil reales anuales asignados a D. José Vidal y Botella, nombrado auxiliar del Secretario de la junta municipal de Beneficencia de dicha ciudad

Visto el espediente instruido en el Gobierno civil de la provincia a consecuencia de la morosidad de algunos ayuntamientos en la dacion de las cuentas municipales del año mil ochocientos cincuenta y tres, que el Señor Gobernador pasa para la resolucion que corresponda, se acordó oficiar a todos los que se encuentren en este caso, para que dentro del término de quince dias remitan sus respectivas cuentas, apercibiéndoles con la multa de quinientos reales que se les exigirá caso de no verificarlo.

Fué concedido al ayuntamiento de San Vicente la autorizacion que pide para esta-

blecer un impuesto sobre los puestos públicos de harinas, vino y aguardientes, carnes frescas, especieria y nieve, para cubrir el déficit de su presupuesto municipal.

Con lo que se levantó la sesion a las tres de la tarde

Saavedra Martinez Carbonell

Bernabeu Piña Visedo

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion de cinco de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco, en Alicante

Señores
Gobernador
Visedo
Carbonell
Orduña
Verdú
Martinez
Piña

Dió principio a las doce con la lectura del acta de la anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Pego

Habiendo acreditado Miguel Alcina y Piera quinto por el cupo de Pego

en el último reemplazo, haber redimido la suerte de Soldado con la entrega de seiscientos reales en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, segun resulta de la carta de pago que presenta, se acordó remitir dicho documento al Señor Gobernador militar y que se espida al interesado la correspondiente certificacion como previene el artículo ciento treinta y seis de la ley de reemplazos

Orihuela

Aprobado el espediente de sustitucion de Jaime Samuel y Gonzalez, licenciado del Ejército, por José Pamies y Arenas quinto número cuarenta y cinco del cupo de Orihuela en el reemplazo último, se acordó remitir el Sustituto con su correspondiente filiacion al Sr. Gobernador militar para que le dé el destino que corresponda.

Dada cuenta de una instancia de José Mollá quinto por el cupo de Confri

des en el último reemplazo en solicitud de que se le admita un sustituto a dicho su hijo por no habérsele admitido el que presentó en tiempo hábil; y en atencion a no haberle sido posible presentarlo antes por haber sobrevenido la epidemia y por no hallarse instalada la Diputacion, se acordó elevar una consulta al Gobierno de Su Magestad en iguales términos a los que se hizo con referencia a los tres quintos de Orihuela, Orba y Cocentaina.

Fué admitida la fianza presentada por D. José Lopez del Rincon depositario de los fondos provinciales, compuesta de una finca rústica de la propiedad del Sr D. Andres Viseda situada en el término de Agost y valorada en ciento ochenta y tres mil reales vellon.

Al Ayuntamiento de Alfeta se acordó prevenirle que a la mayor brevedad posible obligue a D. Juan Mayor, Alcalde de dicho pueblo destituido en julio último, los treinta y un mil quinientos reales que invirtió en las desenta y tres acio-

nes del ferro-carril de esta provincia y que aparecen tomadas por el mismo y por D. Juan Thous, y cedidas por estos al ayuntamiento

Fueron aprobadas los espedientes que a continuacion se expresan: Del de remate de los arbitrios sobre el aceite y Jabon de Benidorm, y el del aceite harinas y otros artículos de consumo de Campo de Mirra.

El presupuesto municipal de Mirra flor para el corriente año, cuyos gastos ascienden a tresmil ochocientos setenta y tres reales, los ingresos a ciento cuarenta y un reales, y el déficit a tresmil setecientos treinta y dos

La adicion al presupuesto municipal de Beniardá importante setecientos veinte reales vellon.

El reparto verificado por el ayuntamiento de Planes para cubrir el déficit

resultante en el año último a causa de la supresion de los arbitrios.

Se acordó denegar al ayuntamiento de Cocentaina la autorizacion que pide para incluir en el repartimiento del cupo de gastos provinciales a los que disfrutan sueldos o pensiones del Gobierno, previniéndole lo haga saber solamente sobre la riqueza inmueble e industrial

A los ayuntamientos de Alfas, Parcent y Relleu se acordó autorizarles para proceder al repartimiento que proponen para cubrir su cupo respectivo de gastos provinciales.

Al de Benifallim para imponer la mitad del cupo que le está asignado por el arbitrio de arroz a las tiendas de abaceria y lo restante cubrirlo por reparto.

Al de Beniarrés para establecer una tienda abacería y taberna y con sus productos cubrir su cupo de provinciales y el sobrante aplicarlo a fondos municipales.

SELLO 4º AÑO 1855 40 Ms

Al de Granja de Rocamora le fué aprobada la obligacion contraida por Franco Sanchez y otros para cubrir la cuota que les está asignada por los arbitrios de arroz y vino segun se le autorizó en nueve de Febrero último.

Fué concedida al ayuntamiento de Javea la autorizacion que pide para aumentar quinientos reales a la dotacion del ayudante de Instruccion primaria.

Al ayuntamiento de Aspe se le autorizo para el arriendo de seis tiendas de abacería en sustitucion de los arbitrios que suprimió por onerosos y que estaban destinados a cubrir el déficit de su prempuesto municipal

Fué destinada, digo, desestimada la instancia de Jaime Latorre arrendatario del arbitrio municipal sobre el pescado fresco de Catral, en solicitud de que se

le perdone parte de dicho arriendo por los perjuicios que supone haber sufrido durante el cólera morbo.

Dada cuenta de una comunicacion de la junta provincial de beneficencia manifestando que los establecimientos que estan a cargo de ésta misma disfrutaban el arbitrio de ocho maravedis por cántaro de vino que se recaudaba por la Hacienda al propio tiempo que los derechos de puertas y que suprimidos estos pida se sirva la Diputacion dispones lo conveniente para que no se vean dichos establecimientos privados de este recurso, se acordó oficiar al ayuntamiento de la Capital para que adicione a su prenipuesto del corriente año la cantidad equivalente al producto del referido arbitrio.

Fué aprobado el reparto hecho por el ayuntamiento de Monforte de mil novecientos sesenta y seis reales para pago de dietas al facultativo D. Jaime Servellera, por los servicios que prestó en dicho pueblo durante la invasion del Cólera morbo, y para atender a necesidades de los enfermos

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

pobres atacados por dicha epidemia.

Acreditado el estado de demencia y pobreza de Jose Font Escales vecino de Jalon, se acordó prevenir al alcalde de dicho pueblo que disponga la conduccion del enfermo a disposicion del Señor Gobernador civil de Valencia, incluyéndole al efecto el espediente en pliego cerrado, para que en su vista ordene su ingreso en el hospital general.

Habiendo cumplido el alcalde de Benidorm el pago de la cuota que le correspondió por alimentos a presos pobres en el año último, segun se le previno en veinticuatro de Febrero anterior, se acordó archivar el espediente instruido a consecuencia de reclamacion del alcalde de Villajoyosa

Fué aprobado el presupuesto de alimentos a presos pobres de Jijona, importante trecemil, trescientos noventa y tres reales veinticuatro maravedis, previniéndose al alcal

de que para proceder al reparto convoque un comisionado por cada uno de los pueblos del partido.

Enterada de la comunicacion del Intendente militar de este distrito, en que manifiesta no tener facultades para disponer se admitan a liquidacion los espedientes de suministros hechos por algunos pueblos al Ejército y Gobierno civil en el segundo trimestre del año anterior y que no fueron presentados en tiempo oportuno por causa de la invasion del cólera, se acordó representar al Gobierno de su Magestad pidiéndole se sirva decretar la admision de dichos espedientes.

Con lo que se levantó la sesion a las tres y media de la tarde

Saavedra Piñas Martinez Carbonell

Viredo

Fern.do de Ybarrola
Srio

SELLO 4º AÑO 1855 40 MS

Sesion del Seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco, en Alicante.

Señores

Gobernador vise de Carbonell Ordiña Verdú Martinez Piña.

Dió principio á las diez con la lectura del acta de la anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Presentadas por la comision las bases para el repartimiento del cupo de setecientos doce hombres que han correspondido á esta provincia para el reemplazo del corriente año, se constituyó la Diputacion en sesion pública y se procedió á la operacion de la forma siguiente

Alicante 38 hombres 8 décimas = Muchamiel 3·3 = San Juan y Benimagrell 6·5 = San Vicente 8·7 = Villafranqueza 1·5 = Partido de Alcoy = Alcoy 45·8 = Agres 2·8 = Alfafara 1·7 = Bañeras 4·8 = Partido de Altea = Altea 7·2 = Alfaz 1·7 = Beniardá 1·8 = Benifato 0·9 = Benimantell 3 = Benisa 9·6 = Bolulla 2·2 = Calpe 5 = Callosa de Ensarria 8·3 = Castell de Castells 3 = Confrides 2·2 = Cuatretondeta 0·9 = Facheca 1·1 = Famorca 0·6 = Guada-

lest 1·3 = Nucia 4·8 = Polop 4·3 = Tárbena 3·5 =
Partido de Cocentaina = Cocentaina 12·9 = Alco-
cer de Planes 0·4 = Alcolecha 2 = Almudaina 0·7 =
Alquería de Aznar 0·6 = Balones 1·1 = Benasau
1·5 = Benarrés 2·2 = Benifallim 0·7 = Benilloba 3·1 =
Benillup 0·2 = Benimarfull 1·5 = Benimasot 1·1 =
Cela de Nuñez 0·9 = Gayanes 1·1 = Gorga 2 = Lorcha 1·7 =
Millena 0·9 = Muro 4·6 = Penáguila 2·6 = Planes
3 = Tollos 0·2 = Partido de Denia 7·8 = Alcalalí 1·3 =
Benarbeig 0·7 = Bendoleig 0·9 = Benimeli 0·7 =
Benitachell 2·8 = Gata 4·6 = Jalon 7·4 = Javea
11·6 = Lliber 1·5 = Llosa de Camacho 0·9 = Mira-
flor 0·2 = Ondara y Pamis 4·1 = Pedreguer 6·3 =
Senija 2 = Setla y Mirarosa 0·9 = Tanet y Ne-
grals 0·2 = Teulada 5 = Vergel 1·8 — Dolores 17·8 =
Almoradí 11·6 = Albatera 6·8 = Benejuzar 3·1 =
Callosa de Segura 8·3 = Catral 8·3 = Cox 4·6 ——
Dayas 1·5 = Formentera 2·4 = Granja de Roca-
mora 1·8 = Guardamar 6·5 = Puebla de Rocamora
0·6 = Rafal 1·1 = Rojales 5·9 = S. Felipe Neri 1·1 =
S. Fulgencio 2·6 = Partido de Elche = Elche 44·1 = Ore-
villente 14·2 = Santa Pola 5·2 = Partido de
Jijona = Jijona y la Sarga 10·3 = Aguas 1·8 = Bu-
rot 2·4 = Cartalla 4·6 = Ybi 7·2 = Onil 5·9 =

SELLO 4º AÑO 1855. 40 MS

Tibi 1·7 = torremanzanas 3 = Partido de Monovar Monovar 16·8 = Elda 7 = Petrel 4·8 = Pinoso 8·1 = Salinas 1·5 = Partido de Novelda = Novelda 15·7 = Agost 5·2 = Aspe 10·2 = Monforte 6·1 = Hondon de las Nieves y de los Frailes 3·5 = Partido de Orihuela = Orihuela 45·2 = Algorfa 0·4 = Benferri 1·7 = Benijofar 1·8 = Bigastro 4·8 = Jacarilla 1·5 = Molins 0·6 = Redovan 1·8 = S. Miguel de Salinas 2·8 = Torrevieja y la Mata 13·9 = Partido de Pego = Pego 10·2 = Adsubia 1·8 = Benichembla 0·7 = Jorna 0·7 = Murla 2·2 = Orba 2 = Parcent 1·8 = Rafol de Almunia 1·1 = Tagra 0·9 = Torsnos 0·9 = Vall de Alcalá 1·3 = Vall de Ebo 1·1 = Vall de Gallinera 4·3 = Vall de Laguart 3·5 = Partido de Villajoyosa = Villajoyosa 17·4 = Benidorme 5·7 = Finestrat 5·2 = Orcheta 0·7 = Relleu 7 = Sella 4·1 = Partido de Villena = Villena 14 = Benejama 2·6 = Biar 6·8 = Campo de Mirra 1·5 = Cañada 0·9 = Sax 4·3 =

Acto continuo se verificó el sorteo

de las seiscientas setenta décimas procedentes de la distribucion de los setecientos doce hombres, con arreglo a lo que se dispone en el proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado y declarado vigente, que dió el resultado que a continuacion se expresa

Sortes	Décimos	Pueblos	Pueblos recargados
1.	8.	Alicante 7, 5, 10, 4, 2, 3, 6.	Tocó el soldado a Agost
	2	Agost 1, 2,	
2	7	S. Vicente del Ras-	
		peig 7, 2, 10, 6, 5, 8, 9.	Muchamiel
	2	3 Muchamiel 3, 4, 1.	
3.	5	Villafranqueza 1.	
		10, 8, 7, 6.	
	5	Sanjuan 2, 3, 5, 9, 4,	Villafranqueza
4	3	Callosa de Ensar-	
		riá 10, 9, 5.	
	7	Alfaz 1, 3, 2, 4, 6, 7, 8,	Alfaz
5	2	Atea 3, 4,	
	8	Beniardá 9, 2, 5, 3,	
		7, 1, 6, 10,	Beniardá
6	9	Benifato 9, 10, 2, 6,	
		1, 4, 5, 7, 8,	
	1	Facheca 3	Benifato
7	2	Confrides 7, 10	
	8	Nucia 9, 1, 5, 6, 4,	
		2, 3, 8.	Nucia
8	9	Corentaina 10, 3,	
		9, 8, 7, 6, 5, 4, 1.	
	1	Balones 2	Corentaina
9.	4	Alcocer de Pla-	
		nes 1, 6, 9, 4.	
	6	Alqueria de Az- nar 2, 8, 5, 7, 3, 9.	Alcocer de Planes
10-1		Beninasot 2	
	9	Cela de Nuñez 7,	Cela de Nuñez
		1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10,	
11	1	Gayanes 2	

Sorteos	Décimos	Pueblos	Pueblos recargados
	9	Millena 3, 1, 8, 10, 5,	
		7, 6, 4, 9, ———	Millena
12	8	Bañeras 1, 9, 6, 7, 2, 10,	
		3, 5, ———	
	2	Tollos 8, 4, ———	Bañeras
13	3	Polop 3, 9, 2, ———	
	7	Benifallim 8, 5, 7, 10,	
		1, 6, 4, ———	Benifallim
14	9	Rojales 7, 2, 4, 5, 9, 3,	
		1, 10, 6 ———	
	1	S. Felip Neri 8 ———	Rojales
15	5	Dayas 10, 9, 4, 7, 2,	
	5	Guardamar 3, 6, 5, 1,	Guarda
		3 ———	mar
16	7	Beniarbeig 6, 2, 7, 10, 8,	
		9, 1,	
	3	Pebreguer 3, 4, 5,	Beniarbeig
17	8	Vergel 7, 6, 1, 2, 4, 5, 8,	
		10, ———	
	2	Miraflor 9, 3, ———	Vergel

Sorteos	Décimos	Pueblos	Pueblos recargados
18	9	Setla y Mirarosa	
		10, 3, 1, 2, 4, 5, 8, 7, 6, ...	
	1	Ondara 9, ...	Setla y Mirarosa
19	6	Gata 2, 1, 7, 9, 4, 6, ...	
	4	Jalon 10, 3, 5, 8, ...	Gata
20	9	Llosa de Camacho.	
		4, 1, 2, 7, 10, 5, 8, 6, 3,	
	1	Setla 9.	Llosa de Camacho
21	3	Jijona 1, 5, 3, ...	
	7	Tibi 6, 9, 8, 2, 4, 7, 10,	Jijona
22	8	Aguas 5, 7, 4, 8, 2, 3, 1, 6.	
	2	Tibi 10, 9.	Aguas.
23	4	Busot 4, 8, 7, 5, ...	
	6	Castalla 9, 1, 2, 6, 3, 10,	Castalla
24	5	Salinas 9, 2, 10, 5, 6,	
	5	Campo de Mirra 8, 4, -	
		7, 1, 3 ———	Campo
25	8	Bigastro 3, 9, 7, 4, 1, 8,	
		6, 5, ———	

Sorteo	Décimo	Pueblos	Pueblos recargados
	2	Orihuela 2, 10,	Bigastro
26	9	torrevieja 10, 2, 7, 1,	
		4, 2, 5, 8, 6, ...	
	1	Pinoso 3	Torrevieja
27	2	Pego 1, 4, ...	
	8	Parcent 5, 10, 7, 8, 6,	
		3, 2, 9, ...	Pego
28	7	Forna 10, 1, 8, 6, 2, 5,	
		9, ...	
	3	Vall de Gallinera 7,	
		4, 3, ...	Forna
29	2	Murla 7, 2, ...	
	8	Vall de Alcalá 8,	Vall de
		4, 3, 10, 6, 5, 1, 9, ...	Alcalá
3	1	Rafol de Almunia	
		1, ...	
	9	Sagra 7, 4, 2, 10, 8, 3,	Rafol de
		5, 9, 6, ...	Almunia
31	9	Tormos 1, 9, 7, 10, 2, 5,	
		4, 8, 3, ...	
	1	Vall de Ebo 6	Tormos
32	7	Almudaina 1, 4, 8,	
		9, 2, 10, 7, ...	

Sorteo	Décimo	Pueblos	Pueblos recargados
	1	Benillobar 6, ..	
	2	Beniarres 3, 5, ...	Almudaina
33	6	Almoradí 1, 2, 8, 9, 10,	
		5, ...	
	1	Benejuzar 3	
	3	Callosa de Segura	
		7, 4, 6, ...	Almoradí
34	3	Catral 5, 2, 7, ...	
	6	Cox 6, 8, 10, 3, 1, 4	
	1	Rafal 9, ...	Cox
35	2	Benillup 5, 8, ...	
	2	Sanet y Negral 8, 9,	
		7, ...	
	6	Benejama 1, 6, 4, 3,	
		2, 10, ...	Benejama
36	7	Novelda 1, 7, 10, 2, 5,	
		8, 6,	
	2	Aspe 9, 3, ...	
	1	Monforte 4	Novelda
37	5	Onbon de las Nieves	
		5, 1, 3, 7, 6, ...	
	1	Elche 8	
	2	Crevillente 9, 10, ..	

Sorteos	Décimos	Pueblos	Pueblos recargados
	2	Santa Pola 2, 4,	Ondara de los Nieves
38	8	Agres 2, 16, 4, 9, 14, 8, 17, 7,	
	7	Alfafara 1, 19, 3, 13, 5, 13, 15,	Alfafara
	5	Benasau 20, 10, 12, 11, 6,	Agres
39	6	Benisa 13, 18, 7, 10, 12, 5,	
	9	Cuatretondeta 4, 17, 14, 6, 20, 16, 19, 2, 9.	Tárbena
	5	Tárbena 3, 11, 1, 15, 8,	Cuatretondeta
40	5	Benimarfull 2, 17, 20, 10, 13,	
	7	Lorcha 18, 11, 19, 12, 9, 15, 3	Alcoy
	8	Alcoy 16, 6, 5, 1, 4, 8, 14 7,	Benimarfull
41	6	Almo 14, 11, 5, 20, 6, 7,	

Sorteos	Décimos	Pueblos	Pueblos recargados
	6	Penáguila 10, 9, 16, 4, 1, 15.	Penáguila
	8	Monovar 19, 7, 3, 18, 12, 8, 17, 13,	Muro
42	8	Dolores 4, 20, 7, 12, 1, 2, 11, 3,	
	8	Albatera 6, 16, 18, 14, 13, 3, 12, 15,	Dolores
	4	Formentera 9, 17, 10, 5,	Formentera
43	8	Granja de Rocamora 3, 14, 1, 20, 7, 18. 9, 15.	
	6	Puebla de Rocamora	Granja de Rocamora
	6	S. Fulgencio 17, 19, 2, 11, 10, 12.	S. Fulgencio
44	8	Denia 12, 2, 9, 5, 16, 10, 8, 17.	
	9	Benidoleig 3, 11, 6, 7,	

Sorteo	Décimo	Pueblos	Pueblos recargados
		18, 4, 15, 13, 19, ...	Alcalalí
	3	Alcalalí 20, 1, 14 ...	Denia
45	7	Benimeli 16, 4, 2, 15, 7, 3, 8. ...	
	8	Benitachell 11, 10, 13, 9, 17, 5, 18, 14. ...	Liber
	5	Liber 1, 19, 6, 20, 12,	Benimeli
46	8	Petrel 11, 8, 15, 9, 12, 16, 14, 6. ...	
	6	Molins 20, 7, 5, 3, 12,	Molins
	6	Javea 13, 19, 18, 17, 4, 10, ...	Javea
47	7	Benferri 16, 13, 2, 17, 7, 18, 14 ...	
	8	Benijofar 5, 12, 4, 20, 19, 6, 1, 9, ...	Benijofar
	5	Jacarilla 11, 10, 15, 8, 3. ...	Benferri
48	8	Redován 20, 14, 12, 15, 3, 2, 6, 1. ...	
	8	S. Miguel de Salinas 8, 13, 11, 9, 5, 17, 4, 19.	Redován

Sorteo	Décimo	Pueblos	Pueblos Recargados
	4	Algorfa 18, 10, 16, 7. ...	S. Miguel de Salinas
49	7	Benichembla 18, 17, 12, 9, 2, 15, 19, ...	
	8	Adsubia 20, 4, 3, 5, 14, 6, 11, 16, ...	Vall de Laguart
	5	Vall de Laguart 7, 8, 1, 10, 13. ...	Benichembla
50	8	Biar 7, 16, 10, 17, 19, 4, 12, 2,	
	9	Cañada 3, 1, 14, 20, 18, 11, 6, 5, 9. ...	Cañada
	3	Sax 8, 3, 15 ...	Biar
51	2	Bolulla 8, 13. ...	
	6	Famorca 4, 7, 9, 5, 18, 14. ...	
	3	Guadalest 17, 11, 3. ...	Onil
	9	O.	
	9	Onil 6, 13, 12, 1, 15, 16, 2, 10, 20	Guadalest
52	4	Villajoyosa 19, 17, 9, 20 ...	
	7	Benidorm 6, 5, 11, 4, 15, 18, 14. ...	
	2	Finestrad 13, 7. ...	Orcheta
	7	Orcheta 3, 12, 10, 16, 8, 2, 1. ...	Benidorm

Con

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

lo que se concluyo la sesion, acordándose se inserte el resultado en el boletin oficial de la provincia antes del dia quince del corriente.

Saavedra

Martinez Carbonell

Piña Visedo

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion del nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco, en Alicante

Señores
Gobernador
Visedo
Carbonell
Orduña
Martinez
Piña

Dió principio a las once con la lectura del acta del anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Dada cuenta del espediente instruido en el Gobierno civil de la provincia acerca del reintegro de las cantidades e importe de los artículos de primera necesidad suministrados bajo la

garantía de las autoridades representantes del Gobierno, durante la calamidad del cólera que afligió a esta Capital en los meses de Agosto y Setiembre últimos, para atender a las apremiantes necesidades de las clases menesterosas; cuya cantidad asciende a ochenta y un mil ciento noventa y seis reales; que el Sr Gobernador pasa a la Diputacion para que se sirva proponerle los medios menos onerosos conque pueda realizarse el reintegro, se acordó pasarlo al ayuntamiento de la Capital a fin de que con devolucion indique los que le parezcan mas conformes y mas espeditos

Vista la comunicacion del Señor Gobernador civil fecha catorce de Febrero último relativa a que se faciliten a D. Manuel Raggio mil reales vellon para atender a los gastos que ocasione la remision a la Corte, de varios objetos que se destinan a la esposicion universal de Paris, se acordó espedir un libramiento de dicha cantidad con aplicacion al capítulo de imprevistos.

Vista la instancia de D. Juan

Pedro Riesco. Director que fué de caminos vecinales en solicitud de que se le abonen las mensualidades que tiene devengadas hasta que cesó en dicho destino, se resolvió estar a lo acordado.

Fué aprobado el expediente de remate del aprovechamiento del desagüe de la fuente de la casa asilo de desamparados de Alcoy, adquirido por D. Jaime Illueca y Rovira, por la cantidad de siete mil reales vellon.

A Juan Anton y Amat vecino de esta capital se acordó cancelarle la obligacion que prestó en el año mil ochocientos cuarenta y ocho para garantir la sustitucion de Antonio Toledo y entró a servir por un hijo de aquel

Atendidas las razones espuestas por el ayuntamiento de Guadamar, se acordó aumentar la dotacion del secretario del mismo hasta los cuatro mil quinientos reales que tiene con-

signados en el prempuesto del corriente año.

Vista la communicacion del presidente del ayuntamiento de Planes manifestando que la Junta de compromisarios presidida por el Regidor D. José Catalá y Tomás, habia elegido para el cargo de Alcalde, al mismo D. Franco Ballester y Catalá relevado por la Diputacion en acuerdo de quince de Febrero último: considerando que dicha Junta ha obrado de una manera poco decorosa y faltado al respeto que se debe a las providencias de una Corporacion superior, se acordó dirigir al alcalde una enérgica communicacion previniéndole disponga que inmediatamente se nombre la persona que debe reemplazar al Ballester, y remita copia literal del acta de cinco del corriente y de la que se celebre ahora para el nombramiento de alcalde

Se acordó espedir un libramiento en cantidad de novecientos treinta y tres reales veintidos maravedis a favor de D. José Alarcó por los alquileres del edificio que ocupan las oficinas de la Diputacion cor-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

respondientes a veinte dias de Octubre y los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero últimos y que en lo sucesivo se le abone mensualmente el alquiler que corresponde, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Fueron aprobados los expedientes de remate de arbitrios de los pueblos que siguen:

De cañada, el de una tienda abacería.

De Onil, el de la casa llamada el pósito y el de la carnicería.

De Muchamiel, el de pan y harinas; el de aceite jabon y saladura; el de carnes; el de aguardiente al por menor, y el de arroz; con cuyos productos se propone cubrir sus gastos municipales y cupo de provinciales.

De San Juan con igual aplicacion el de vino y aguardiente; el de harinas;

arroz, aceyte, saladuras y Jabon: el de carnes: el de puestos públicos ambulantes y el de pesos y medidas.

El del arbitrio provincial del arroz de Aguas, Setla y Miravosa, y del arroz y del vino de Campo de Mirra.

Fué aprobado el medio que proponen de cubrir sus respectivos cupos de gastos provinciales por medio de reparto los ayuntamientos de Benasau, cañada Benimantell y Fageca, previniéndoles lo realicen desde luego y lo remitan para su aprobacion.

Al ayuntamiento de Villafranqueza se acordó prevenirle que proveda a la satisfacion de los arbitrios de arroz y vino, y si sus productos no bastan a cubrir el cupo que les está asignado para gastos provinciales, puede repartir el déficit que resultare.

Al de Santa Pola se le autorizó para sustituir el arbitrio del arroz con el impuesto de ocho maravedís por arroba de harina, previniéndole proveda a la

SELLO 4º AÑO 1855. 40 MS

subasta de este artículo, así como a la del vino.

Al de Nucia para que establezca un impuesto sobre el peso y medida de varios artículos que se vendan para fuera del pueblo, destinados a cubrir el cupo de gastos provinciales; y para repartir el déficit si lo hubiere. Tambien se le autorizó para que con los productos de una tienda de comestibles y una taberna, cubra el déficit de su prempuesto municipal; previniéndole remita los espedientes de remate y el reparto vecinal, si lo realizare.

Al de Sarcha para sustituir los arbitrios sobre el arroz y vino, con el arriendo de una tienda de comestibles y de la venta del aguardiente, cuyos productos, despues de cubierto el cupo de gastos provinciales, se aplicarán a cubrir los municipales llevando por medio de un repar-

to el Déficit que resultare.

Al Ayuntamiento de Vall de Ebo, para repartir el cupo que le está asignado por gastos provinciales, previniéndole remita el reparto para su aprobacion, así como los espedientes de remate de los arbitrios destinados a cubrir el Déficit de su presupuesto municipal.

Resultando por el espediente de subasta del arbitrio del vino que remite el Ayuntamiento de Agost el no haberse presentado postores, se acordó decirle que esté a lo que se le previno al aprobarse el remate del arbitrio del arroz.

Al ayuntamiento de Denia se acordó decirle que se aprueba la medida que propone de dejar libre el arroz de todo gravámen, y de cubrir la cuota asignada por dicho concepto con el sobrante de los productos de arbitrios municipales, previniéndole cubra con preferencia los gastos provinciales y que remita el espediente de remate del arbitrio del vino.

Fué desestimada la instancia

de Vicente Ortega y otros vecinos de Torre-
vieja en solicitud de que se suprima el
impuesto de un real por quintal conque
esta gravado el carbon mineral.

Fué aprobado el reparto de Dos mil siete-
cientos cincuenta y nueve reales diez y siete
maravedís para pago de los gastos que ocasio-
nó la formacion de la estadística de Beni-
mantell, practicado por el ayuntamiento en
virtud de la autorizacion que se le concedió
en cinco de Enero último.

Dada cuenta del expediente instruido
por el ayuntamiento de Benisa a instancia
de D. Miguel Andrés de aquella vecindad,
en reclamacion de que se reponga al ser y
estado que antes tenía un acueducto destinado
a dar curso a las aguas pluviales de dos
calles, cuyo aprovechamiento disfrutaba des-
de tiempo inmemorial, hasta que fué obs-
truido por Don José Cabrera por cuya casa

atravesaba, se acordó aprobar el acuerdo del ayuntamiento mandando reponer á costas del referido Cabrera, dicho acueducto al ser y estado que tenia antes de la variacion de que se trata, concediéndole para ello el término de quince dias.

Con lo que se levantó la sesion siendo las tres de la tarde.

Saavedra Piñas Martinez Carbonell

Visedo

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion del diez de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco, en Alicante

Señores
Gobernador
Visedo
Carbonell
Orduña
Martinez
Piña
Salvá

Dió principio a las once de la mañana con la lectura del acta del anterior cuya redaccion fué aprobada.

Tomó asiento como diputado por el par-

tido de Altea, el Sr. D. Francisco Salea, nombrado con arreglo a lo que prescribe la Real órden de veinte de Agosto del año último, en reemplazo del difunto Don Pedro Anton.

Dada cuenta de una comunicacion del alcalde de Benidorba a la que acompaña el acta en que consta el acuerdo del ayuntamiento para la insercion de cinco acciones del ferro-carril de esta Capital, y en que manifiesta que el Depositario se niega a entregar los dos mil quinientos reales que por el primer dividendo de dichas acciones se data en sus cuentas, se acordó oficiar a la Junta Directiva del ferro-carril, preguntándole si efectivamente resulta inscrito el ayuntamiento de Benidorba por cinco acciones y si ha satisfecho el primer dividendo correspondientes a las mismas

Enterada del oficio de la Junta provincial de Beneficencia manifestando no haber-

le satisfecho por varios deudores a fondos provinciales las cartas de pago que se expidieron a favor de los mismos, y fueron entregados a las juntas de partido, para atender con su importe al abono de dotaciones de las cunas y nodrizas y demas gastos de dichos establecimientos, se acordó prevenir a los ayuntamientos de Altea y de Benisa que dentro de tercera dia, satisfagan al administrador de expósitos de Callosa de Ensarriá las cantidades que comprenden las cartas de pago que obran en su poder y con respecto a los arrendatarios deudores, se oficie a los alcaldes de los respectivos pueblos para que les abrevien del pago, haciéndose saber al ayuntamiento de Villajoyosa que debe abonar los cosmil trescientos setenta y cinco reales que se condonaron al arrendatario del arbitrio de arroz, Jacinto Galiano.

Atendida la reclamacion de varios vecinos de Crevillente para que no se les obligue por el ayuntamiento a valerse del peso y medida del arrendatario de estos ar

SELLO 4º AÑO 1855 40 Ms

bitrios, se acordó prevenirle se sugete en un todo á lo que se dispone en la Real órden de veinticinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete, y con arreglo a ella proceda a la subasta de los mismos.

Fueron aprobados los espedientes de remate de arbitrios municipales de los pueblos que siguen:

De Bañeras, de dos hornos de pan cocer, y de Rellen el de pesos y medidas.

Asimismo lo fué el reparto de alimentos á presos pobres del partido de Villajoyosa para el corriente año, importante trecemil setecientos diez reales vellon.

No se estimó conceder a Pascual Bernabeu vecino de Tibi, y Antonio Salinas y Angel Pina de Callosa de Segura, la rebaja que solicitan de una parte del importe de sus respectivos arbitrios municipales en el año último.

Examinado el espediente de declaracion de prófugo instruido por el ayuntamiento de Hondon de las Nieves, contra Antonio Perez y crema-

des, se acordó revocar la resolucion del ayuntamiento por no estar fundado en justicia.

Vista la comunicacion del alcalde de Denia manifestando que los alcaldes de Benitachell, Setla y Mirarosa, Miraflor, Pedreguer, Benimeli y Benidoleig no han satisfecho sus respectivas cuotas por alimentos a presos pobres, a pesar de sus respectivas reclamaciones, se acordó prevenir a los referidos alcaldes, que en el preciso término de cinco dias hagan efectivas las cantidades que adeudan por dicho concepto.

El Sr Salvá hizo presente que admitido como diputado por el partido de Altea, está en el deber de renunciar al cargo de Alcalde constitucional de Tarbena que obtuvo en los últimos elecciones. Tomada en consideracion esta manifestacion se acordó ponerla en conocimiento del Señor Gobernador Civil para que se sirva disponer se proceda al nombramiento de la persona que deba reemplazarle.

Con lo que terminó la sesion siendo las tres de la

SELLO 4º. AÑO 1855. 40 Ms

tarde

Sesion de once de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco, en Alicante

Señores

Gobernador
Carbonell
Ordoña
Martinez
Piña
Salvá

Dió principio a la una de la tarde

Dada cuenta de una Real órden comunicada al Sr Gobernador civil por la Direccion general de contribuciones en la que se dispone que la Diputacion, o en su defecto el Gobernador, otorgue a la Villa de Elche, si aun no se le ha otorgado, el perdon a que tenga obcion, con arreglo al articulo inmen-

tagmo del Real Decreto de veintitres de
Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco y
Real Orden, digo, instruccion de veinte de Di-
ciembre de mil ochocientos cuarenta y sie-
te; que el importe del perdon se reparta
desde luego entre los pueblos de la provincia
no entre las demas provincias del Reino:
que al hacerse la cobranza del segundo tri-
mestre se haga tambien la del reparto es-
presado y que, si el ayuntamiento de Elche
cree que el cupo de este año escede del dos
porciento de la riqueza del pueblo porque
esta haya disminuido de resultas de las
tempestad que sufrió en Diciembre de
mil ochocientos cincuenta y tres; se acor-
pase este espediente a una comision espe-
cial, compuesta de los Señores Martinez,
Piña y Salvá, para que consultando
los reglamentos y Reales órdenes referentes
a este punto, espongan su dictámen a
la ponible brevedad. Que se diga
al Señor Jobernador civil de la provincia
que, sin perjuicio de lo que se resuelva
sobre este particular, debe proveder

a la recaudacion de las contribuciones sin que sirva de entorpecimiento la tramitacion del expediente y que se traslade dicha Real órden al ayuntamiento exhortándole a que cubra su cupo de contribuciones, y funde la reclamacion de agravio en los términos que está mandado si se cree perjudicado en el cupo que se le ha señalado: todo sin perjuicio de la indemnizacion que a mi tiempo se acuerde, si se estima que há lugar a ello.

Preguntando a seguida el Teniente Presidente cual era el estado en que se encontraban los trabajos para la formacion del presupuesto provincial, contestó la comision que estaban muy adelantados y solo se esperaba para su terminacion el que se hicieran algunas variaciones en el particular de Beneficencia. Con este motivo se hizo presente la inconveniencia de que el

Hospital de S. Juan de Dios continua-
se sostenido por toda la provincia y se
acordó representar al Gobierno de S. Mages-
tad manifestándole las razones que exis-
ten para que dicho establecimiento se
declare municipal.

A propuesta del Secretario se
nombró escribiente de la Seccion de exá-
men de cuentas de propios con la dotacion
de tres mil reales anuales, a D. Rafael
Riera.

Con lo que se levantó la sesion

Cavecchi Carbonell Martinez Piña

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho del trece de Marzo
de mil ochocientos cincuenta
y cinco, en Alicante

Dió principio a las diez y media

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

Señores con la lectura del acta de la sesion an-
Bérno- terior cuya redaccion fué aprobada
ben —
Dada cuenta de un oficio del Señor
Martinez
Salvá. Gobernador militar de la Provincia en que
manifiesta que habiendo sido destinado
al Regimiento de Asturias Jaime Charmel, Pas-
cual Moreno y Juan Maria Pomares, sus-
titutos de los quintos José Pamies, de Ori-
huela, Jose Joaquin Zaragoza de Orba y Jo-
sé Catala y Segui de Cocentaina; y siendo
aquellos de la clase de hacendados, digo, licen-
ciados, se hace necesario el que se remitan
las licencias o copia certificada de las mis-
mas para continuarles sus servicios, se
acordó pasar a su Señoria las referidas
licencias tomando en el espediente la opor-
tuna nota

Enterada de la Real órden de veinti-
siete de Febrero último que trascribe el
Señor Gobernador civil en la que el Ins-

lentísimo Señor Ministro de Hacienda le pide que manifieste a dicho Ministerio cuanto le sugiera su celo, no solo acerca de los medios que puedan emplearse para la rápida y fácil enagenación de las fincas y censos comprendidos en el proyecto de ley de desamortización de que va a ocuparse el Congreso, sino también y muy particularmente acerca de las disposiciones que convendría adoptar para que sea mayor el número de los adquiridores de las fincas que han de ponerse en venta; sin menoscabo de los intereses del Estado, se acordó informar a su Señoría que la Diputación comprende que sería muy conveniente el que las fincas que hayan de venderse se subdividan en lotes de diez mil a quince mil reales, las que lo permitan pudiéndose fijar para su pago ocho o diez plazos de un año cada uno y que a los adquirentes que prefieran hacer el pago de una vez y al contado, pudiera hacérseles el beneficio de un cinco por ciento del

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

valor de su lote respectivo.

Aprobado el señalamiento de precios de los artículos de suministros al Ejército y Guardia Civil en el mes de Febrero último remitido por el comisario de Guerra de esta plaza, se acordó su insercion en el Boletin oficial y que se espidan las certificaciones oportunas.

Visto lo informado por el ayuntamiento de San Juan a la instancia de Vicente Sevilla y Teodoro Llopis en solicitud de que se les perdone parte del importe del arriendo de arbitrios municipales que estuvo a su cargo en el año último, se acordó desestimarla

Fueron aprobados los espedientes de remate de arbitrios municipales que a continuacion se espresan:

De Alfaz, el de una tienda abacería

De Vergel, el de la venta de pan:

el de altramuces el de los puestos de la

plaza: el de romana, pesos y medidas: el de la venta de leche de cabra, y el del estiercol.

De Santa Pola, el de puestos públicos: el de pesos y medidas y el del matadero; aprobándose igualmente que el impuesto de seis maravedis en arroba de harina, se recaude por el regidor Dn. Ramon Bonmatí, por cuenta del ayuntamiento, en razon a no haberse presentado postor.

De Tenlada el de las caballerias mayores: el de puestos publicos y pescado salado: el de la panaderia: el de los cerdos: el del rastro o matadero: el del aguardiente: el del vino: el del peso y medida, y de las caballerias menores.

De Monovar el del arbitrio provincial del arroz sin perjuicio de que al fijarse el cupo conque cada pueblo deba contribuir en el corriente año para las atenciones del presupuesto provincial, cubre el ayuntamiento por los medios que crea mas beneficiosos el déficit que

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

le resulte.

Se concluyó el despacho a las dos de la tarde

Bernabeu Martínez

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho de diez y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco

en Alicante

Señores
Gobernador
Martinez
Salvá
Botella

Dió principio a las siete de la noche con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion fué aprobada.

Enterada de la comunicacion del Señor Gobernador, acompañando el acta de nombramiento de D. Gerónimo Botella para Diputado provincial por el partido de Elche en reemplazo de D. Romualdo Bertomeu, quien ha

tomado asiento en el Congreso como Diputado a Cortes por esta Provincia; y presente dicho Señor Botella se acordó su admision, y previas las formalidades de costumbre, tomó asiento.

Visto el resultado de los trabajos de la seccion de exámen de cuentas de propios desde el dia primero hasta el diez del corriente inclusive, se acordó pasar al Sr Gobernador civil para su aprobacion las de Alicante y Catral correspondientes a año de mil ochocientos cincuenta y dos, y las de mil ochocientos cincuenta y tres de Adsubia, Agost, Alcoser de Planes, Almudaina, Alquería de Aznar, Altea, Benejama, Benejuzar, Benferri, Beniarbeig, Benidoleig, Benifallim, Benijofar, Benillup, Beninarot, Beninarfull, Benimeli, Bigastro Bolulla, Callosa de Segura, Castalla, Canada, Castell de Castells, Cela de Nuñez, Daya nueva, Elche, Elda, Fachecca, Famorca, Granja de Rocamora, Guadalest, Liber, Murla, Mure, Novelda, Nucia, Ondara, Onil, Orba, Orcheta, Porcent, Pedreguer, Penáguila, Relleu, Sa

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

gra, San Julgencio, Santa Pola, Sax, tarbena, Tollos, Vall de Alcalá, Vall de Ebo, Vall de Gallinera, Vall de Laguart, Villafranqueza, Villajoyosa y Villena

Enterada del oficio que en quince del corriente pasa el Señor Gobernador civil pidiendo se le faciliten, por convenir al servicio público, las cuentas de fondos municipales correspondientes a mil ochocientos cincuenta y tres, de Villajoyosa, Nucía, Sella y Benidorm; se acordó pasar a Su Señoría las de los tres primeros pueblos y no la de Benidorm por no haberse recibido hasta la fecha.

A la consulta de algunos alcaldes sobre el mérito que deben seguir en la formacion de las cuentas de fondos comunes, se acordó contestar que se sugeten a lo prevenido en la instruccion de veinte de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Enterada de la Real órden de veintiocho de Febrero último que el Señor Gober-

todos los medios de conciliacion para aquietar los ánimos de las diferentes facciones que se disputan el mando en Callosa de Segura, y no permitiéndole sus atenciones pasar a dicho pueblo, como deseaba la Diputacion, a presenciar las nuevas elecciones, habia dispuesto se verificasen las de compromisarios bajo la presidencia del alcalde el Domingo cuatro del corriente, y las de concejales el dia festivo mas inmediato; encargando al mismo que adoptase las medidas convenientes a fin de que el sufragio se emitiere con la libertad que conceden las leyes, y que el órden público no sufriese la menor alteracion.

Vista otra comunicacion de la misma autoridad participando que en el dia cuatro de Marzo se verificó la eleccion de compromisarios; mas al ir a constituirse la Junta de estos en el dia once para proceder al nombramiento de concejales, observó el alcalde que dos de aquellos se habian reemplazado con otros dos que no habian sido elegidos, suplantándose al efecto la fir-

SELLO 4º AÑO 1855 40 MS

ma de dicho alcalde y en su consecuencia
habia suspendido el acto: y que en vista de todo
y para la averiguacion del hecho y castigo, en
su caso, de los culpables, habia adoptado su
señoría las disposiciones oportunas, y dispuesto
fuese a encargarse de la Secretaría de aquel
ayuntamiento, D. Juan Gozalvez y Viseo, por
hallarse vacante y no encontrarse persona de
confianza que la desempeñe, segun dice el
alcalde: Que en este estado, habia recibido
del alcalde segundo de Callosa y del juez de pri-
mera instancia del partido las comunicaciones
que trascribe, referentes a los deseos que les
animan de que no se practique gestion
alguna acerca de las ocurrencias espresadas,
y que esto no obstante habia ordenado al al-
calde que procediese sin levantar mano en
los sumarios principiados, y los pasara al
Juzgado de primera instancia del partido; se
acordó contestar al Señor Gobernador que la
Diputacion queda enterada de sus acertadas

disposiciones y espera de su celo que
continúe con la misma eficacia hasta con-
seguir se depuren los hechos; y que antes de
pasar al Juzgado las diligencias, se remitan
a esta Corporacion para que pueda fallar
respecto del hecho administrativo de la eleccion
y pasar el tanto de culpa al Juez de Dolores
para que proceda a la formacion de la corres-
pondiente causa, suspendiéndose la eleccion de
los concejales.

Aprobado el alistamiento de Milicia
Nacional de Beniarbeig verificado por el
ayuntamiento, se acordo prevenirle que dis-
ponga se proceda a la eleccion de oficiales
con arreglo al título segundo de la ordenan-
za vigente

A la consulta que hace el Ayunta-
miento de Monovar y reprodece el Sr Subinspec-
tor de la Milicia Nacional respecto de algunas
dudas que le ocurren para proceder a la
eleccion de los Gefes de aquellos batallones, y
otros puntos, se acordó contestar que en el
artículo dieziocho de la ordenanza y decreto de 17
de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, se

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

dispone, que los Gefes de que debe constar la plana mayor de los Batallones, y la divisa que deben usar, y en el artículo ochenta y ocho se establece que puedan ser nombrados para los empleos los milicianos de todas clases; que las cajas de guerra y demas enseres deben ser entregados a los Gefes respectivos previo inventario y que la espedicion de papeletas para los Nacionales corresponde a los alcaldes segun la Real órden de dieziseis de Setiembre último.

Manifestando el ayuntamiento de Benidorm que se encargado para pagar cuatrocientos sesenta y dos reales por el arbitrio provincial del vino, habia aplicado por equivocacion dicha cantidad al arbitrio de arroz, que está a cargo de un arrendatario, se acordó decirle que obligue a este a que abone dicha cantidad endosándole la carta de pago de los referidos cuatrocientos sesenta y dos reales.

Habiendo remmitido D. Miguel Selles la comision que se le confirió pa-

ra formar las cuentas municipales de Be-
niborm correspondientes a mil ochocientos cin-
cuenta y tres y mil ochocientos cincuenta y cua-
tro, se acordó nombrar para dicho efecto a D.
Antonio Orts y Orts vecino de dicho pueblo.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo cin-
to tres de la ley de tres de Febrero de mil ocho-
cientos veintitres, se acordó remitir al Gobierno
los espedientes instruidos a solicitud de Andres
Borques, Juan Serra y Franco. García, arrenda-
tario de arbitrios municipales de Agost, Alle-
gando en el año último en reclamacion de
que se les perdone parte de su arriendo por
los perjuicios que han esperimentado durante
la epidemia del Cólera morbo.

Fué aprobado el reparto de veintisiete-
mil, digo, dos mil setecientos cincuenta y cinco
reales hecho por el ayuntamiento de Villajoyosa
en virtud de la autorizacion que se le conce-
dió en veinte de Febrero último, para el pago
de las dietas a los comisionados que fueron
a inspeccionar el archivo y Secretaría del
ayuntamiento, previniéndole remita el du-
plicado para devolvérselo con el decreto de

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Mrs

aprobacion.

Al ayuntamiento de Benifayar se acordó autorizarle para cubrir el cupo de gastos provinciales por medio de suscricion voluntaria entre varios vecinos.

A los ayuntamientos de Jijona, Muro y Onil se les autorizó para cubrir el déficit de sus respectivos cupos provinciales por medio de reparto, siempre que este no esceda de diez reales vn. por vecino.

No habiendo dado cuenta el alcalde de Finestrat de haber cumplido lo que se le ordenó en 8 de Febrero último respecto de las cuentas de fondos comunes de mil ochocientos cincuenta y tres, se acordó prevenirle lo verifique a correo seguido, apercibiéndole con la multa de quinientos reales vellon.

Se acordó pasar a la comision un espediente sobre el arriendo de arbitrios municipales de Altea, a fin de que examinando con detenimiento los capítulos y demas documentos, funde de nuevo su dictámen.

No se estimó conceder al ayuntamiento de Rá-

fol de Almunia la autorizacion que solicita para comprar doce armas de fuego de los fondos del pósito o por medio de reparto.

Fueron aprobados los espedientes de remate de los arbitrios municipales de Alcoy, de las medidas de líquidos, de granos y harinas, pesos y balanzas por menor, y pesos y balanzas por mayor; el del servicio de alumbrado y el de la pescadería

De Tárbena, el del aguardiente.

A Santiago Jordá, sustituto que fué de Salvador Fornes de Alcoy en la quinta de mil ochocientos cuarenta y nueve, se acordó espedirle certificacion de lo que conste acerca de la persona que garantizó su sustitucion.

Al ayuntamto de Biar se le autorizó para cubrir el cupo que le está detallado por el arbitrio provincial del vino, con los productos del arriendo de las fincas de propios, y en cuanto al arbitrio del arroz, que siga como hasta aquí el método de la subasta

Al de Cuatretondeta para que pueda repartir entre los labradores mas necesitados, el trigo que hace dos años se halla depositado en panera: previniéndole lo verifique bajo su responsabilidad.

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

exigiendo la competente fianza y remitiendo por duplicado el reparto.

Fué aprobada la remocion del Secretario del ayuntamiento de Benasau, D. Jose Antonio Domenech, y nombramiento de D. Felipe Soler, para que sirva interinamente dicho destino; previniéndose a la espresada Corporacion que proceda a proveer la plaza en propiedad con arreglo a lo que prescriben las órdenes vigentes.

Se concluyó el despacho a las once

Saavedra Martinez P. Otello

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho del veintiseis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco, en Alicante

Señores

Gobernador Vizedo Martinez Botella

Dió principio a las ocho de la noche con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Leida la comunicacion del Señor Gobernador civil pidiendo una certificacion de las partidas datadas en las cuentas de propios de cincentaina de los años mil ochocientos cincuenta y uno y mil ochocientos cincuenta y dos, como gasto hecho en las obras del matadero de dicha Villa, se acordó espedirla de lo que conste sobre dicho estremo

Dada cuenta de otro oficio de dicha autoridad remesando el acta original de la Junta de escrutinio general de esta provincia celebrada en siete de Diciembre último y copias de las de los veintisiete distritos en que se dividió para la eleccion de los Diputados a cortes constituyentes, se acordó archivar dichos documentos y acusar el recibo.

La Diputacion quedó enterada de una comunicacion del Sr. D. Rafael Bernabeu en que participa que a pesar de haber renunciado el

SELLO 4º. AÑO 1855. 40 Mrs

cargo de Diputado, está dispuesto a concurrir a las sesiones hasta la resolucion del Gobierno de Su Magestad, tan pronto como se lo permita el estado de su salud

Vista la competencia entablada entre los ayuntamientos de Benasau y Vall de Gallinera sobre la inclusion en el alistamiento del mozo José Gadea y Grau; Visto que el derecho que alega el primero se funda en la no interrumpida residencia en el mismo de dicho mozo desde que nació hasta el presente que tiene casa abierta con sus hermanos, se dedica al cultivo de sus tierras, paga sus contribuciones, y cumple con el precepto pascual, sin que jamas se haya ausentado del pueblo; Visto que las razones en que se apoya el ayuntamiento de Vall de Gallinera se reducen a que Josefa Grau, viuda, madre del referido mozo, pasó en Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno a vivir en compañia de un hijo suyo, Cura de la parroquia Benisiva en dicho Valle; Considerando que segun la letra y espíritu de los artículos treinta, treintayuno, y cuarenta y un

o del proyecto de ley de riemplazo que viene
rigiendo, no puede la residencia de la madre
del mozo fijar una regla, puesto que debe reputarse
como accesoria por haberse agregado a la casa de
su hijo el Cura Párroco de Benisiva; considerando
que el mozo de que se trata tiene por si habitacion
o casa abierta y constituye una economia separa-
da e independiente de la de su madre; y consi-
derando asimismo que segun el parrafo primero
del articulo treinta y ya citado, no puede calificar-
se como residencia la estancia de Josefa Joan en
la casa de su hijo el cura párroco de Benisiva,
en atencion a que no ejerce arte ni oficio, ni se
mantiene con el producto de sus bienes, antes por
el contrario resulta estar sostenida por su hijo;
se acordó resolver la competencia en favor de
Benasau.

Vista otra competencia suscitada entre Denia
y Benisa sobre inclusion en el alistamiento del
mozo Jaime Santacreu y Ortolá, y las razones
en que ambos ayuntamientos se apoyan: considerando
que el padre del mozo ha tenido su residencia en
Denia por todo el año mil ochocientos cincuenta
y tres y hasta Julio de mil ochocientos cin-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 MS

cuenta y cuatro en que se trasladó a Benisa, se acordó resolver esta competencia en favor de la Ciudad de Denia, con arreglo a lo prevenido en el artículo cuarenta y cinco de la ley de reemplazos.

En la competencia suscitada entre los pueblos de Agost y Jijona, sobre inclusion en el alistamiento de los mozos Ramon Jirones y Andrés Viedo, se acordó prevenir a los ayuntamientos contendientes que ajustandose mas al artículo treinta y uno de la ley de reemplazos, haga una justificacion mas precisa y circunscrita de los particulares que se apuntan en el mismo.

Se acordó espedir un libramiento de mil reales, para atender a los gastos de secretaría y otro de dosmil reales para los que ocasiona el arreglo del archivo

Observándose que algunos ayuntamientos en los actos en que deben asociarse de un número igual de mayores contribuyentes, suelen preferir ese-

tre estos a los que pagan las cuotas mas bajas, se acordó prevenir por medio de una circular en el boletin oficial, que siempre que se hayan de tener lugar dichos actos, se asocien de los primeros contribuyentes ó sea de los que figuren con mayores cuotas

Al Ayuntamiento de Rondon de las nieves se le autorizó para la creacion de dos tiendas de abacería en dicha villa y otra en la partida de Rondon de los Frailes para con sus productos en arriendo, cubrir su cupo por gastos provinciales.

Fueron aprobados los espedientes de remate de arbitrios municipales de Cresidente, de los puestos públicos de granos y de reses y cerdos

Del Dolores el de las carnes el de la venta de pan, el de jabon, el de aceyte, el de arroz, el de aguardiente y el de la tienda abacería

Vista la reclamacion de varios contribuyentes de Ribovan para que se dejen sin efecto los arbitrios concedidos al ayuntamiento, por ser gravosos al vecindario y que se establezcan

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Mrs

otros menos onerosos: vista la propuesta del ayuntamiento para llevar en administracion dichos arbitrios, se acordó prevenirle que proponga otros mas llevaderos, o bien que proceda a la subasta y remate de los menos odiosos, hasta conseguir se cubra la cantidad a que asciende el deficit: dejando en este caso libres los demas articulos gravados.

A Jose Busquier de Jijona y Manuel Serrano de Catral se acordó concederles la cancelacion de la fianza que prestaron, el primero en mil ochocientos cuarenta y seis y el segundo en mil ochocientos cuarenta y nueve, para garantir la restitucion de José Barrachina y Ramon Fernandez Bernabe

Asimismo se acordó levantar la obligacion hipotecaria que prestó en el año de mil ochocientos cuarenta y ocho Jose Bovtons de Manuel para garantir la restitucion de Luis Vicente Bernabeu, por Franco Bovtons y Bovtons quinto por el cupo de dicho pueblo.

Igual certificacion se acordó a Juan

de Dios Hernandez y Vicente Zaragoza testi-
tutos licenciados que entraron a servir como
tales en mil ochocientos cuarenta y ocho por la
empresa de D José Aguilar de Valencia.

Se acordó acceder a la solicitud del
ayuntamiento de Benimasot para invertir en al-
gunas obras que proyecta, el producto de la ven-
ta del trigo del pósito que verificó en el año
anterior, acordándose prevenirle que proponga
otros medios para llevar a efecto las espresadas
obras.

Enterada de la esposicion que la Diputa-
cion Provincial de Salamanca dirige al
Ministerio de la Gobernacion, reclamando se deje
sin efecto el establecimiento y declaracion de casas
de enseñanza para las niñas de todos los con-
ventos de Monjas de aquella provincia dispuesto
por el Prelado de aquella Diócesis, se acordó
representar al Gobierno de S. M. en igual sen-
tido, y enterar a la espresada Corporacion de
este acuerdo

Para la entrega en caja de los quin-
tos de esta provincia se acordó señalar los
dias y partidos en la forma siguiente: El

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

dia diez de Abril, Villena y Villajoyosa; el Once, Denia: el 12 Altea: el trece Novelda y Pego; el Catorce Jijona y Monovar; el quince, Dolores; el diezíseis, Elche: el diezisiete, Alcoy; el diezíocho, Orihuela; el diezinueve Cocentaina y el veinte, Alicante; cuya disposicion, así como las prevenciones a los ayuntamientos acerca del nombramiento de comisionado, documentos de que deben venir provistos, y el modelo de las filiaciones se publicará en el próximo boletin oficial.

Con lo que concluyó el despacho a la S once de la noche.

Saavedra

Martínez

Visedo

J. Botella

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho del día Siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco en Alicante.

S. S.

Gobernador
Bernabeu
Martinez

Dió principio á las once con la lectura de los acuerdos celebrados en el ant.r, cuya redaccion fué aprobada.

A un oficio del Sr. Gobernador Civil pidiendo informes acerca de la conducta moral y política de Dn Mariano Martinez Carrasco Juez de 1.a Instancia del partido de Pego y del Promotor Fiscal del mismo D.n Franco Vicente Escolano; se acordó contestar que nada consta á la Diputacion acerca de dhos. estremos.

La Diputacion quedó enterada de una comunicacion del Ayunt.o de Dolores en que pide se prorogue la entrega de los quintos de dha villa, fijada para el quince del corr.te, en atencion á haberse señalado dho dia para una funcion religiosa en celebridad de haberse preservado aquel vecindario del terrible azote del cólera morbo.

A una solicitud de Bartolomé Server de Dreguer, pidiendo se le conceda el presentar un Sustituto por su hijo José Server y Sancho, en atencion á haberse desechado por inutil el que presentó en tiempo habil; se acordó hacerle saber que puede acudir al Ministro

de la Gobernación en solicitud de la referida gracia.

Fueron aprobados los expedientes de remate de arbitrios Municipales de los pueblos que siguen.

De Alcoy, el de las Carnes.

De Agres el de la venta al por menor del aceyte: el de la venta al por menor del vino y el de la venta al por menor del Arroz.

De Benidoleig, el de un puesto público de Saladura, aceite, arroz y otros artículos: el de otro para la venta al por menor del vino y el de otro para igual venta del Aguard.te

De Bolulla, el del pescado fresco y salado.

De Benillloba, el de un puesto público para la venta al por menor de aceyte, arroz, Saladura y jabon: otro de la venta de vino y pan de trigo: el de ocho más en libra de carne y diez y seis en la de tocino fresco ó salado, y otro de la venta de algarrobas, aguardiente y licores.

De Biar, el de la Casa mesón; el del horno de la plaza; el del otro horno llamado de S.n Jorge; el de puestos públicos; el de pesos y medidas; el del aceyte; el de jabon; el de carnes; el de los artículos de la tienda y del aguardiente al por menor en puestos públicos.

De Calpe, el de la taberna y el de la panadería.

De San Juan, el de las harinas.

De Torreviéja, el de doce más en arroba de pescado y el

Del aceyte.

Fueron aprobados los ——— Siguientes reparto.

De Formentera en Cantidad de cinco mil Seiscientos Se
senta y cuatro reales y de Tarbena en la de Siete mil, cua
trocientos veinte y nueve rs cinco mrs para cubrir el De
ficit de su respectivo presupuesto Municipal.

De Cocentayna en cantidad de mil ciento cincuenta y cin
co reales para el Servicio de bagajes, practicado entre
todos los pueblos del partido judicial.

De Alfaz, en cantidad de dos mil quinientos noven
ta y tres rs doce mrs para el pago de dietas á las Facul
tativos, que el Sor. Gobernador Civil de la provincia en
vió á dho. pueblo cuando fué invadido del Cólera morbo.

Y los de alimentos á presos pobres de Alcoy, Al
tea y Cocentayna, importantes veinte y tres mil, doscientos
tres rs diez y seis mrs el primero; diez y seis mil setecientos
siete r. diez mrs el Segundo y trece mil ochocientos setenta
reales diez y seis mrs el ultimo.

Tambien lo fué el presupuesto de la misma clase
del partido de Villena en cantidad de diez mil cuatrocien
tos sesenta rs quince mrs.

Asimismo fueron aprobadas las adiciones que
á sus respectivos presupuestos Municipales del corrte. año,
presentan los Ayuntamtos que acontin.or se expresan.

El de Muchamiel, en cantidad de Siete mil cuatrocto.s

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

cincuenta y siete reales tres mrs: De Nucia de cinco mil, quinientos ochenta rs: de Ybi, de dos mil quinientos seis rs: de Orba de cinco mil, setecientos cincuenta y cuatro rs; y de Benidorm de diez mil, seiscientos cuatro rs, veinte y nueve mrs.

Visto lo informado por el Ayuntº de la Capital á la instancia de Dn Juan Guimbeu, oficial de la Secretaría del mismo; se acordó concederle á dho Guimbeu el aumento de mil reales anuales á la dotacion que disfruta, cuya cantidad deberá adicionar el Ayuntº á su presupto del corriente año.

Tambien se accedió al aumento de trescientos rs. solicitado por Dn Pedro Martinez, Medico de Pinoso, y apoyado por el Ayuntº de dha. Villa.

Al Ayuntº de Dolores se acordó autorizarle para adicionar al presupto del corrte año el aumento de dotacion al Cirujano Titular, importante mil doscientos rs.

Al de Castell de Castells se le concedió igual autorizacion, con respecto al aumento de veinte rs mensuales al Alguacil portero.

Fué denegada la condona que solicitan Joaquin

Sempere y Tomas Aura ar——— rendatarios de arbitrios en el pasado año de los ——— pueblos de Onil y Novelda.

Asegurando el Ayunt.º de Gorga que con los productos que rinde el horno de pan cocer, llevado en admon. por no haberse presentado postor, quedará cubierto el tipo del remate, se acordó autorizarle para seguir administrando dho arbitrio.

Se acordó espedir un libramiento de mil y quin.tos reales para atender á los gastos de quinta y otro de dos mil rs, para las atenciones de mueblage y demas enseres pa. adornar el salon de Despacho y Secretaría.

A Vicente Climent de Busot, licenciado del Egercito, se acordó librarle certificacion de la fianza q.e garantizó su sustitucion por el mozo Antonio Tarin, quinto por Novelda en el reemplazo del año 1847.

A Fran.co Jimenez, vecino de la Capital, viuda de José Fillol, se acordó alzarle la obligacion hipotecaria que prestó en 1849, para garantir la sustit.on de José Prat y Gadea por un hijo de aquella.

Revisadas las cuentas de fondos comunes pertenecientes á 1852. de Albatera, Guardamar, Dolores, Polop y Vergel, y las correspond.tes á 1853. de Alcalalí, Balones, Bañeras, Benasau, Beniardá, Benifato,

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

Benilloba, Benimantell, Benisa, Busot, Campo de Mirra, Confrides, Cox, Gayanes, Gata, Hondon de las Nieves, Jacarilla, Jalon, Lorcha, Millena, Planes, San Miguel de Salinas, Sn. Vicente, Tibi, y Torrevieja; se acordó pasarlas al Sr. Gobernador Civil pa. su aprobacion, segun se dispone en el artº. 266 de la la ley de 3. de Febrero de 1823.

Se concluyó el despacho á las tres de la tarde.

Saavedra Martinez Bernabeu

Fernº. de Ybarrola
Srio.

Sesion del dia veinte y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco en Alicante.

S. S.
Gobernador
Carbonell
Orduña.
Sanjuan.
Giner.
Martinez
Piña
Salvá
Botella.

Dió principio á las once, y leida el acta anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la competencia suscitada entre los Ayto. de Pinoso y Callª. de Segura, respecto de la inclusion en el alistamto. del mozo José Gracia, se acordó resolverla en

favor de Callosa de Segura.

La Competencia entre Agost ——— y Tijóna, respecto al alistamiento de los mozos Ramon Gijones y García y Andres Viscido y Chus, se resolvió en favor de Tijóna en atención á que así aparece júnto con arreglo á los artos 31 y 45 de la ley de reemplazos.

Vista la comunicación del Regente de la Audª de Valencia, que el Sor. Gobernador Civil transcribe pª para que se le informe respecto de la conveniencia de qe se traslade la Capitalidad del partido de Altea al pueblo de Callosa de Ensarriá, como antes lo estaba; se acordó vuelva á la mesa el expedte para qe reuniendo cuantos antecedtes existan en el archivo referentes á éste particular, fun de De nuevo su dictamen.

La Competencia de Vall de Gallª y Lorcha, respecto de la inclusión en el alistamto del mozo Salvador Cloquell y Enguix, se acordó resolverla en favor del último.

La promovida entre Cela de Nuñez y Muro sobre la inclusión de Franco Vallés y García, se resolvió en favor del 1º

La sostenida por Novelda y Pinoso, referente al mozo Antº Orozin y Lopez, fue resuelta en favor de Pinoso.

Por último, se resolvió en favor de Ondara, la que este pueblo formó con el de Alcalalí, respecto del mozo Juan Bautista Ferrá y Puigserver.

Vista la instancia de Ygnacio Davó, vecino de Rondon De las Nieves en q.e manifiesta que respetando el fallo de diez de Marzo ult.o, por el que la Diput.on no tuvo á bien aprobar el exped.te de prófugo formado por el Ayt.o contra el mozo Antonio Perez y Cremades declarado Soldado en el reemplazo De 1854, solicita se haga comparecer al mismo q.e se halla en Cenes, prov.a de Gran; se acordó decir al Ayunt.o que puede dirigirse al Consul de España en dho punto reclamandole q.e notifique al referido mozo que se presente, en el termino que se le señale, en el pueblo de Rondon en concepto de Soldado, y no verificandolo proceda entonces á la form.on del expediente de prófugo.

Al Fran.co Espí y Paya y Tomas Lloret, licenciados del Egercito, y sustitutos q.e fueron en el reemplazo de 1848, se acordó librar la certificacion de lo que conste acerca de la persona que garantizó la sustitucion.

Una com.on del Intend.te Militar del Dist.o, recomendando se haga saber á Fran.co Vicente Perles de Tarbena de presente en Valencia á recibir Seis mil rs. que depositó por redimir la suerte De soldado q.e le cupo en 1853 como suplente de Fran.co V.te Soliveres, que se fugó en atencion á haberse este presentado é ingresado en caja; se acordó conte-

tar que constando á esta Diput.on que ——— el indicado Perles tiene ya recibida dha cantidad, se hace innece——saria su presentacion en Valencia.

Fué desestimada la inst.a de Juan Novella y Tasa vecino de Penaguila, padre del quinto del mismo nombre en el reemplazo de 1854, en la que solicita se declare libre á dho su hijo por haber sido declarado soldado injustamente, segun dice, y se acordo archivar este espediente.

Vista la com.on del Juez de 1.a Inst.a de Dolores al Sr. Gob.r Civil participandole estar procediendo criminalm.te contra el 2.o ten.te de Alcalde de Callosa de Segura, y resultando no ser el delito de que se trata relativo al egercicio de funciones administrativas; se acordó informar á dha autoridad que puede contestar queda enterado.

Igual acuerdo recayó á otra com.on de la misma indole pasada por el Juez de Villajoyosa relativa al procedim.to que sigue contra D.n Juan Linares, Alcalde de Finestrad, D.n Pedro Mayor y D.n Geronimo Martinez, sobre cierto alboroto ocurrido en el dia quince de Agosto de 1854, en el q.e resultó herido Vicente Vilaplana.

Se levantó la sesion á las tres de la tarde.

Saavedra Carbonell Sanjuan Martinez

Botella

Pinzon

Fern.do de Ybarrola
Srio

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

Sesion del dia veinte y siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno en Alicante.

S.S.
Gobernador
Orduña
Martinez
Piña
Salva
Botella
Sanjuan.

Dió principio á las once de la mañana con la lectura del acta de la anterior cuya redaccion fué aprobada.

Aprobado el señalamiento de precios fijado por el Comisario de Guerra á los artículos de suministros hechos por los pueblos de esta prov.a al Egercito y Guardia Civil en el mes de Marzo ult.o se acordó su insercion en el Boletin oficial.

Fueron aprobados los espedientes de remate de los pueblos que á continuacion se espresan.

Los de Rojales del pan; puestos públicos: aguardiente y vino: carniceria o rastro: aceyte y jabon y el de la carne.

De Rafol de Almunia, el del vino al por menor: aguardiente, y el del aceyte.

Al Ayunt.o de Crevillente se le autorizó para establecer el arbitrio de dos m.s en arroba de esparto, de junco y de cuerda de esparto que se introduzca en la

poblacion en sustitucion del peso y medida á la esclusiva que se le denegó: cuyos pro ——— ductos cree suficientes á cubrir la baja que ——— resulta con la supresion de aquel.

Fué aprobado el reparto de ochocientos once r.s treinta m.s verificado por el Ayunt.o de Alcalalí para cubrir el cupo que tiene detallado por los arbitrios de arroz y vino.

Asi mismo se aprobó la adicion al presupuesto municipal de Orihuela, cuyos gastos ascienden á treinta y ocho mil seiscientos setenta y seis reales nueve m.s los ingresos á catorce mil setecientos cuarenta y siete r.s veinte y seis m.s el deficit á veinte mil novecientos veinte y ocho r.s diez y siete m.s que ha de cubrirse con el producto de los debitos en primeros contribuyentes, de los sobrantes en los ingresos calculados en el presupuesto y por su emprestito sin interes pagadero en el año proximo.

Dadas cuentas de la solicitud de D. José Llorca vecino de Orcheta para que se le abonen 226 r.s 18 m.s que le obligaron á satisfacer en el año de 1845 segun acredita por las cartas de pago que acompaña, se acordó pasarlo al Ayunt.o para que diga si se cobró dicha cantidad y en caso contrario manifieste las razones que hubo para

SELLO 4º. AÑO 1855. 40 Mrs

Illo

A otra instancias de D. Vicente Garcia Cirujano de las mismas poblaciones solicitando se le abone la dotacion consignada en el presupuesto al facultativo titular con atencion al haber estado asistiendo á los empleados pobres en los ultimos nueve meses del año anterior por haber mudado de domicilio el que desempeñaba dicha plaza: el acuerdo no haber lugar al abono que solicita, ni menos que se acredite haber sido nombrado Cirujano titular en reemplazo del que se ausento.

Al Sor. Gobernador Civil se acordó pasar el libramiento nº. 38 y las cartas de pago num.º 27 que obran en las cuentas de fondos comunes de Villar correspondientes al año de 1853 dejando una copia segun lo dispuesto en R.l orden de 17 de Julio de 1849 acompañando asi mismo certificacion literal de la cuenta de contribuciones á que estos documentos se refieren.

Visto el espediente instruido por el Ayuntº. del mismo pueblo para la venta de las fincas de propios denominadas de Bejar y la carniceria; vista la fal-

sedad que aparece en el acuerdo que ——— se supone celebrado por el Ayunt.º y mayores ——— contribuyentes: visto el Real Decreto de 28 de ——— Setiembre de 1849 que trata sobre la manera de proceder en dhas. enagenaciones: considerando que en el espediente de que se trata no se ha cumplido con ninguna de las disposiciones citadas; considerando asimismo que en los documentos oficiales se ha cometido el delito de falsificacion; se acordó consultar al Sor. Gobernador civil la remision al Juzgado de Villajoyosa del espediente para que se proceda contra los Concejales Dn. Tomas Giner Dn. Andres Catalá D. Salvador y Dn. José Garcia, y el Secretario D. Salvador Cerdá que son los que suscriben el referido acuerdo.

Dado cuenta de tres espedientes que remite el Sor. Gobernador Civil instruidos por el Ayunt.º de Altea para la venta de algunas fincas de propios y resultando no haberse llenado las formalidades que prescriben el R.l Decreto de 28 de Setiembre de 1849 el de 10 de Set.e de 1852 y la instruccion de 10 de Febrero de 1853; se acordó declarar nulos dhos remates y que se suspenda la venta de las referidas fincas.

Fué aprobada la adicion al presupuesto municipal de Sella para el corriente año en cantidad

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

de 12.620 r.s que debe cubrirse con el mayor producto obtenido en la subasta de los arbitrios y con la existencia que resulta del fondo supletorio de años anteriores.

Vista la reclamacion de Fran.co Torregrosa y otros de oficio rastrilladores y cordeleros de la villa de Elche, quejandose del arrendatario del impuesto de la saca del cañamo de Callosa de Segura por haberles exijido cierta cantidad indebidamente, la que piden les sea devuelta por no existir dho. impuesto; visto lo informado por el Ayunt.o de dho. pueblo referente á que el arrendatario del referido arbitrio cobraba á razon de un real por quintal de cañamo segun contrato y con aprobacion de la Diputacion; resultando del espediente de propuesta de arbitrios haberle sido denegado al Ayunt.o que motiva esta reclamacion; se acordó prevenirle remita original el espediente á fin de cotejar sus capitulos con el que obra en esta Secretaría.

A Rafael Gisbert licenciado del Egercito se acor-

do debolverte la licencia que reclama y dice estar unida al espediente de sustitucion en el año de 1847.

Se levantó la sesion á las tres de la tarde.

Lacerecha Piñeiro Sanjuan Martinez

Botella

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion estraordinaria del dia primero de Mayo de mil ochoc.tos cincuenta y cinco en Alicante

SS.
Gobernador
Orduña
Martinez
Piña
Salvá
Botella
Viudo

Dio principio á la una de la tarde con la lectura del acta anterior cuya redaccion fué aprobada.

Dada del espediente sobre la indemnizacion que reclaman los vecinos de la Capital de las cantidades que proporcionaron en calidad de reintegro durante la invasion del Colera morbo: visto lo espuesto por el Ayunt.o acerca de la imposibilidad en que se encuentra de poder reintegrar dha suma por carecer absolutamente de recursos: se acordó transcribir al Sor. Gobernador la comunicacion del Ayunt.o apoyando

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

la y recomendandola eficazmente á objeto de que el Gobierno de S. M. conceda á la Capital algunas subvenciones, como se hizo con Barcelona Mataró y otros pueblos que sufrieron menos que este.

Visto el espediente sobre las elecciones de compromisarios verificadas en Callosa de Segura en 4 de Marzo ult.º y el sumario instruido en averiguacion de la falsedad de variar dos de los Compromisarios; resultando cierto este estremo por el cotejo de las firmas del Alcalde en particular la que aparece en el folio ; se acordó la nulidad de dhas elecciones, y que se pasen las diligencias originales al Juez de 1.ª Inst.ª del partido para que proceda á la formacion de causa contra los que resulten culpables á cuyo efecto se remitiran al Sor. Gobernador Civil foliandose y sellandose antes todas las fojas que contiene.

Se acordó pasar al Sor. Gobernador Civil el espediente presentado en 29 Abril último por Francisco Bellido y Candela de Sagra para sustituir á Dn Eduardo Ivars y Ros de Pego.

Con

lo que se levantó la sesion á las ——— tres y media.

Zaavedra Martinez Piña

Viedo Botella

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion extraordinaria del dia dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco en Alicante

S.S.
Gobernador
Viedo
Martinez
Sanjuan
Piña
Salvá
Botella.

Se dió principio á las diez de la mañana con la lectura del acta anterior cuya redaccion fué aprobada.

Presentado por la comision el presupuesto gral. de gastos prov.s para el corriente año se examinaron detenidamente las partidas que figuran en el mismo y considerando que en el estado actual en que se halla la prov.a eran precisas las economias que se consignan en dho. documento comparando lo que aparecia en el que se formó para el año anterior de 1854 como tambien con los presupuestos particulares que se han remitido por los establecimientos de instruccion y Beneficencia acordó dispensarle su aprobacion fijando para gastos la cantidad de un millon cuatrocientos

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

cincuenta y tres mil trescientos sesenta y nueve rs once ms de la que deduciendose 44,566 rs 22 ms de ingresos por el ramo de instruccion publca y ciento quince mil doscientos sesenta y siete rs 23 ms por el de beneficencia queda el deficit de un millon doscientos noventa y tres mil quinientos treinta y cinco rs los cuales debian suplirse del modo siguiente; un recargo de 8 p% al cupo de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia, calculado en 530,160 rs; otro de 10 p% sobre las cuotas del subsidio industrial y de comº graduado en ciento veinte mil: ciento diez y seis mil trescientos ochenta y siete rs veinte y dos ms que restan entregarse por la Hacienda publica del recargo del 8 p% al cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, presupuestado en el año de 1854; cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete rs doce ms que tambien adeuda la hacienda del recargo del 10 p% sobre las cuotas de las matriculas del subsidio industrial y de comercio presupuestado en el mismo año; setenta y seis mil cincuenta y dos rs cinco ms que adeudan los pueblos del impuesto provl de 2 rs 28 ms en arroba de arroz autorizado en el repetido presupuesto de 1854; noventa y seis mil doscientos cuarenta y tres rs que tambien deben los pueblos por el recargo de 8 y ½ ms en arroba de vino sobre los dros. de consumo

tambien autorizado para el propio ——— año: veinte y tres mil trescientos veinte y siete r.s tres m.s ——— existentes en arcas prov.s en 31 de Diciembre ult.o ——— segun el acta de arqueo celebrada en dho mes, y trescientos tres mil setecientos setenta y siete r.s 6 m.s con que deberán contribuir los pueblos de la prov.a por los medios que los Ayunt.os asociados á numero igual de mayores contribuyentes conceptuen mas ventajosos, y mediante la aprobacion de esta Diputacion prov.l

Con lo que se terminó la sesion

Saavedra — Piña — Sanjuan — Martinez — Viredo — Botella

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion del tres del Mayo del año de mil ochocientos cincuenta y uno en Alicante

SS.
Gobernador
Viredo
Sanjuan
Sendra
Martinez
Piña
Salva
Botella

Dio principio á las once con la lectura del acta de la anterior cuya redaccion fue aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador Civil acompañando la R.l orden de 16 de Enero ult.o por la que se

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

amplia el beneficio concedido á los ganaderos para el surtido de la sal adulterada, y en su consecuencia se pregunta que fabrica de dentro ó fuera de la prov.ª se considera mas apropósito para dho. surtido; se acordó contestar que no ecsistiendo otra fabrica que la de Torrevieja, solamente en esta pueden surtirse de sal los ganaderos.

Vista la reclamacion intentada para ante el ministerio de la Gobernacion por Lorenzo Molto y Aparici, contra el fallo de la Diputacion en que denegando á Fran.co Molto hijo de aquel la esposicion que interpuso de hijo único de padre pobre é impedido le declaró soldado; se acordó devolverla al Sor. Gobernador Civil informandole que el fallo contra el que se reclama fué dictado con arreglo á justicia y que se le pase copia del mismo y de los documtos. que se tuvieron á la vista al acordarlo.

A los Ayuntos. de los pueblos cabeza de partdo. judicial que no han remitido las cuentas de alimentos á presos pobres de los años 1853 y 1854; se acordó prevenirles lo verifiquen en el improrrogable termino de nueve dias bajo la multa de 200 rs.

Fué

aprobado el espediente de remate de ——— seis tiendas de abacería, que remite el Ayunt.º de ——— Aspe, cuyos productos destina á cubrir el deficit ——— de su presupuesto municipal.

Lo fué asi mismo el presupuesto de alimentos á presos pobres del partido, remitido por el Ayunt.º de Monovar y asciende á 8,497 r.s 4 m.s

El Ayunt.º de Millena se le autorizó para realizar el reparto de cuatro mil quinientos ochenta y siete reales para cubrir el deficit de su presupuesto municipal, previniendole aplique á premio de cobranza tan solo ciento ochenta y tres r.s diez y seis m.s que es el maximun que puede autorizarse.

Dada cuenta de un oficio del Sor Gobernador Civil transcribiendo otro del Inspector general de la Milicia Nacional referente á haberse detallado mil doscientos cuarenta y cuatro fusiles para la fuerza de esta prov.a los cuales se hallan en Cartagena y en Ceuta y cuya traslacion á esta Capital debe disponerse de acuerdo con el Subinspector de esta prov.a Vista otra comunicacion de la misma autoridad en que participa haberse recibido ya los 665 fusiles, cinco mil doscientos cartuchos y cincuenta y dos paquetes de capsulas que existian en la maestranza de Cartagena ya trasportado á es-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

ta plaza el Falucho J. C. Espartano; Vista la nota de los gastos ocurridos en el embarque, empaque y entrega que asciende a 248 r.s 2 m.s se acordó espedir libramiento de dha cantidad á favor del Srio. del Gobierno Civil de la prov.a del fondo de Milicia Nacional, y sin perjuicio de lo que resuelva el Gobierno de S. M. á la consulta que se le ha elevado sobre el particular. —

Fueron aprobados los esped.tes de remate de arbitrios prov.s de los pueblos que a continuacion se espresan.

De Crevillente, el del arroz y el del vino en cantidad de 11,620 r.s

De Elche, el del arroz, en cantidad de 21,500 r.s y de 1 real por cada atajo de palma por 4062 r.s

De Planes, el del arroz y del vino en cantidad de 4710 r.s

De Muro, el del la medida del vino y aceite en suma de 11,800 r.s

De Senija el de vino, aguardiente y arroz en cantidad de mil dos cientos sesenta r.s

De Altea el del arroz en cantidad de ocho mil reales.

De Alcoser de Planes, el de una tienda abacería por seiscientos reales,

Así mismo fueron aprobados los repartos que p.a cubrir sus res—

pectivos cupos por gastos prov.s han ——— practicado los Ayunt.os de los siguientes pue ——— blos:

De Alfaz, en cantidad de mil ——— cincuenta y cinco r.s: De Gorga en la de mil doscientos veinte y un r.s treinta m.s: De Balones en suma de quinientos setenta y tres r.s treinta y tres m.s

A los Ayunt.os de Pedreguer y de Catral se les aprovó el q.e puedan cubrir su cupo de arbitrios prov.s con los sobrantes del arriendo de los municipales.

A los de Sanet y Negrals, Tijona, Benilloba, Benichembla, y Vall de Gallinera, se les autorizó para cubrir sus respectivos cupos de gastos prov.s por medio de reparto, en atencion á no haberse presentado licitadores y carecer de otros medios para cubrirlos.

Fueron aprobados los pliegos de condiciones formados p.r el Ayunt.o de la Capital para establecer el impuesto de un real diez y siete m.s por @ de nieve: cuatro m.s p.r libra de carne vacuna y lanar y cinco m.s por libra de cerdo, que se introduzca en la Capital durante el corriente año.

Visto el acuerdo del ayunt.o de Sella solicitando se espida cert.on de la cantidad que se pagó de fondos prov.s en En.o de 1849 al Alcalde de dho. año D. Tomas Giner por suministros hechos á la Milicia Nacional movilizada en 1844 y si dha cantidad fué suministrada á la milicia por el Ayunt.o del espresa-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

do año, cuya certifon reclama la municipalidad para poder obligar al D. Tomas Giner á que reintegre á los fondos comunes el importe de dhos. suministros; resultando de los asientos de contabilidad de dho. año 1849 q. en 16 de Enº se pagó al Giner por el concepto de que se trata la suma de 5967 rs. 30 ms. segun libramiento numº 10; se acordó espedir la certifon q. solicita el Ayuntº previniendole que obliga al mencionado Giner a hacer efectiva la cantidad referida dentro de un breve plazo.

Dada cuenta de una esposicion de D. Rafael Ruiz vecino de Muro, manifestando que la Junta de Compromisarios le ha reelegido Concejal con menosprecio del acuerdo del acuerdo de la Diputacion en q. le admitió la renuncia de dho. cargo; Vistas las frivolas razones en que se apoya el Ayuntº pª sostener el hecho de la reeleccion se resolvió estar á lo acordado en 22 Febº sltº, y que se prevenga al Alcalde que en lo sucesivo procure cumplir y hacer cumplir con mas exactitud las resoluciones de la Diputon

Visto el espte instruido por el Ayuntº de Jalon pª la construccion de un cementerio y que el Sor. Gobernador Civil remite para q. la Diputon resuelva acerca del reparto de los veinte y siete mil trescientos noventa y un rs. á que asciende el coste de la obra; se acordó remitir

dho espediente á las Cortes por conducto del — Sor. Gobernador segun prescribe el art.º 98 de la — ley de tres de Feb.º de 1823.

Se acordó insertar una circular en el Boletin Of.l previniendo á los Ayunt.os remesen en el improrrogable term.º de 17 dias, las cuentas de fondos municipales, correspondientes al año de 1854, segun se les previno en 17 de Marzo ult.º

Enterada de la comunicacion del Regente de la Audiencia territorial de Valencia, que transcribe el Gobernador Civil, relativa á la esposicion elevada á S. M. por los Ayunt.os y mayores contribuyentes de todos los pueblos del part.do judicial de Altea en solicitud de que se restituya la capitalidad del part.do á Callosa de Ensarria atendida su situacion centrica y tener salas de Audiencia, carceles y demas condiciones necesarias para el Juzgado; al paso que Altea situada en el litoral ofrece mil inconvenientes entre ellos el carecer de dhas dependencias para cuya construccion seria necesario invertir mas de ciento cincuenta mil r.s; se acordó manifestar á su Señoria q.e son ciertos todos estos estremos, y por lo tanto, conveniente la traslacion que se reclama.

A la solicitud del Alcalde de Pego pidiendo un mes de licencia para pasar á Valencia, que el Sor. Gobernador Civil pasa para que se le informe; se acordó contestar que la Diputacion no ve inconveniente en que se le conceda.

Al

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

Alcalde de Alfaz se acordó decirle que las cuentas de fondos comunes de dho pueblo correspondientes al año 1853 obran en esta Sria desde el mes de Octe del año 1854.

A un oficio del Sor. Gobernador Civil trasladando el que recibió del Alcalde de Jalon, manifestando que en las cuentas de dho. pueblo correspondientes á los años de 1847, 48, y 49 resultan créditos en favor del pueblo y deben ser abonados por los Alcaldes y cobradores de dhos años, y por ello pide se le faciliten dhos. antecedentes; se acordó contestar á Su Señoria que registrado el Archivo con toda escrupulosidad no se han encontrado las cuentas de que se trata.

Vista la esposicion que el Ayuntº de Monforte eleva á S.M. la Reyna, solicitando se le conceda el sitio en donde existen las ruinas del convento de nuestra Señora del Orito perteneciente á la hacienda nacional con el objeto de reedificar á sus costas el hospicio e Yglesia y hacer en ella una ayuda de parroquia; se acordó pasarla al Sor. Gobernador Civil rogandole se sirva elevarla con recomendacion al Gobierno de S. M.

Dada cuenta de la instª de D. José Bondia Cirujano de Pego pidiendo se revoque el acuerdo del Ayuntº en q. le separó de la plaza titular que obtenia

y en atencion á que de el informe ——— de dha Corporacion resulta que el mencionado ——— Bondia á fallecido; se acordó archivar este espedte.

Fué desestimada la solicitud de Andres Sepulcre, arrendatario del arbo. de puestos publicos de Orihuela en el año ult.o pidiendo se le condone el importe de dos mensualidades de dho arriendo, en consideracion á los perjuicios que supone haber sufrido en la epoca del Colera morbo.

Visto el oficio del Alcalde de Orihuela q. transcribe el Sor. Gobr. Civil p.a la resolucion que corresponda, referente á q. pr. el Alcalde de Dolores se ponen repetidos obstaculos p.a el abono de las cartas de pago espedidas sobre los productos del arriendo de los arbitrios de arroz y vino del pasado año 1854, aplicados á cubrir las atenciones de la casa Misericordia de aquella Ciudad; resultando de lo manifestado por dho. Alcalde la mala fee con que el Ayunt.o de Dolores ha procedido respecto al abono de las referidas cartas de pago puesto que sobre tolerar q. el arrendatario de los arbos. de arroz y vino Martin Alberca no hiciese efectiva la cantidad del arriendo, informó favorablemente la solicitud de condona presentada por el mismo, sin poner en conocimiento de la Diputacion que se hallaba adeudando la suma de 4,480 rs. teniendo en consideracion que se le perdonaron al mismo 2500 rs. por los perjuicios que esperimentó durante la invasion del Colera de los cuales se aplicaron 2000 rs. á cubrir una carta de pago que obraba en poder del bibliotecario de Orihuela; se acordó prevenir al Ayunt.o de Dolores que haga efectiva desde luego la carta de pago de 2640 rs. 18 ms. q. adeuda pr. el arbo. del vino y q. proceda

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

sin levantar mano contra los herederos de Martin Alberca ó su fianza hta conseguir el cobro de los 1.940 rs. que resultan en descubierto

Enterada de una comunicacion del Alcalde Presidente de la Junta de Aguas de Pego quejándose de que el Alcalde de Oliva no ha cumplido ciertos pagos que se hicieron respecto de la construccion de puentes y brechas para el comun aprovechamiento de las aguas; se acordó ponerlo en conocimiento de la Diputacion provl. de Valencia á fin de que dicte las medidas q. crea oportunas para que se cumpla por el Alcalde y Junta de Aguas de Oliva el convenio de que se trata.

Igual acuerdo recayó á otra comunicacion del mismo Alcalde en queja tambien contra la conducta del de Oliva q. se niega á recomponer el camino vecinal q. por dha. villa conduce á Valencia.

Dada cuenta de la instancia que dirigen los Ayuntos. de Guadalest, Beniarda y Benifato, manifestando que las diligencias de deslinde de terminos entre dhos. pueblos y Benimantell, practicadas por D. José Lopez Gonzales comisionado por el Sor. Montalvo, fueron anuladas, y aprobadas las que instruyó el Alcalde de Sella, por encargo de la Diputacion y á solicitud de los exponentes: que dhas diligencias fueron instadas de un modo ilegal y arbitrario segun aparece de las mismas y de lo informado por el Ayuntamiento

de Benimantell; se acordó que el ——— pago de las costas ocasionadas y papel inverti ——— do en el espediente se haga por el que fué Alcal ——— de Dn Mariano Ponzoda; Teniente de Alcalde D. Antº Olivia; Síndico D. José Pascual, y D. José Pascual y Balaguer que son los que promovieron la referida cuestion

Se mandó archivar el espediente promovido á instancia del Alcalde de Setla y Mirarosa sobre la creacion de un guarda rural cuya dotacion se negaban á pagar algunos propietarios; toda vez que segun comunicacion del mismo, quedó terminado este incidente por haberse allanado los que se oponian.

Fue designado pª Vice-presidente, como Diputado Decano, el Sor. D. Andres Viedo, y en las ausencias de este el Sor. Dn Rafael Bernabeu.

Se levantó la sesion á las tres y media de la tarde

Saavedra Pina Carpinar Martinez

Botella Viedo

Fernº de Ybarrola
Srio

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

Sesión del día cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco en Alicante.

SS.
Gobernador
Visedo.
Sendra.
Martinez
Salvá
Botella.

Dió principio á las once, con la lectura del acta de la anterior, cuya redacción fué aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Ayuntº. de Alcoy al que acompaña la certificación que acredita hallarse sirviendo por su suerte en el Regimiento Infantería de Sn. Fernando, el quinto Nº. 118. por el cupo de dha Ciudad, Blas Lluch y Sebriela; se acordó contestar que queda cubierto el cupo con dho mozo, y que se ponga en conocimiento del Sor. Gobernador Militar, remitiéndole la certificación de que se trata.

A Rafael Gisbert de Alcoy, licenciado del Egercito, se acordó espedirle la certificación que pide, espresiva de la persona que garantizó su sustitución en el año de 1.847.

A Miguel Molinez, de Tarbena, se acordó librarle certificación que acredite que su hijo Jayme Molinez y Ripoll, fué declarado soldado por el extinguido Consejo en el año de 1848.

Fueron aprobados los repartos para cubrir el deficit de sus respectivos presupuestos, de los pueblos que

á continuación se expresan. Cuatro ——— tonelada de siete mil seiscientas cuarenta y nueve ——— rs, veinte y cuatro mrs; Bolulla, de ocho mil ——— novecientos de senta y siete rs dos mrs; Alfaz de siete mil, trescientos diez y ocho rs. veinte y cuatro mrs; Castell de Castells de dos mil ciento cincuenta y tres rs veinte y siete mrs; y Alcolecha, De. dos mil ciento cuarenta y un rs veinte y un mrs.

También fueron aprobados los espedientes de subasta y remate de Alquería de Aznar, de una tienda de Comestibles: De Ybi el del arbitrio provl del vino, previniendo al Ayuntº, que sin demora pro junga los medios que crea convenientes para cubrir el cupo que se le detalló por el arbitrio del arroz: y de Jaxe, el del arbitrio de vino, arroz y pescado Salado.

A los Ayuntamtos de Benimeli, Hondon de las Nieves, Orba, Rafol de Almunia y Bella se les concedió la autorización que piden para cubrir sus respectivos cupos para gastos provl, por medio de reparto, en atención á no haber se presentado licitadores en la subasta de los arbs de arroz y vinos.

A la instancia de Franco Molla y Garcia, arrendatario que fué en el año ultº del arbº provl del arroz en Cartalla, pidiendo condona de una parte de su arriendo por las perdidas que sufrió de resultas de la invasion del Cólera; se acordó poner lo en

SELLO 4º. AÑO 1855. 40 Mrs

conocimiento del Gobierno de S. M. para la resolución que estime.

Fué desestimada otra instancia de Manuel Guirao, arrendatario de arbitrios Municipales de Catral, pidiendo asimismo condona de la cantidad que se tenga á bien, en atención á los perjuicios que supone haber esperimentado en la epoca del Cólera Morba.

No se estimó acceder al aumento de dotación del Alguacil de Benimarbeig, que propone el Ayuntº, acordandose decirle, que forme de este aumento una adición al presupuesto del corrte año, oyendo á los Mayores contribuyentes y sugetandose á las demas formalidades prevenidas.

Al Ayuntº de Parcent, le fué denegada la autorización que solicita para adicionar al presupuesto dos mil ochenta y cuatro rs, que propone cubrir por medio de reparto vecinal.

Fué desestimada la reclamación de Jayme Cano y Bautista Perez, arrendatarios de varios arbitrios municipales de Nucia, para que se obligue á pagar los Drot. de la venta de los mismos, á los vecinos labradores que vendan dhos artículos de su cosecha en su propia casa.

A la solicitud del Ayunt.º de ——— Bañeza ——— pidiendo autorización para trasladar las escuelas al local denominado el horno viejo, destinado pª reten de la M. N. el que hoy ocupan; se acordó prevenirle que forme el presupuesto del coste de la obra y lo remita pª la resolución que corresponda.

Vista la instancia del Ayuntamiento de la Capital pidiendo autorización para establecer la contribución de cinco á cincuenta rs, con que segun la ordenanza de la Milicia Nacional deben contribuir los que no pertenecen á dha institucion; se acordó transcribirla al Gobierno de S. M. invitando al Sr. Gobernador Civil á fin de que se sirva recomendar su pronta resolucion

Dada cuenta de la solicitud de Joaquin Garcia y Joaquin Domenech, Alcalde y Regidor y. juezon de Benilloba en 1840, pidiendo se reclame del Gobierno de la provincia el espediente en que conta una carta de pago de Rvn dos mil ciento cuarenta y nueve, por suministros hechos á la Milicia Nac.l en dho. año: Visto el referido espediente en que aparece cierto el estremo, como asimismo haberse decretado el abono de dha cantidad por el Sr. Gobernador de la provincia en 26 de Mayo de 1.853; se acordó devolver á Dª los antecedentes con la instancia de que se

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

trata, para que, si lo estima justo lleve á efecto dha. providencia.

Al Sor. Diputado por la Capital se acordó pasar el esped.te instruido á reclamacion del Alcalde De Villafranqueza, en solicitud de que se agreguen al termino de dho pueblo unos caserios inmediatos al mismo y que pertenecen al de San Vicente, no obstante estar á tres cuartos de hora de distancia de este; á fin de que se sirva informar lo que se le ofrezca sobre este particular.

La propuesta de Murla para cubrir la adicion al presupuesto del corr.te año, fué desestimada previniendo al Ayt.o que proponga otros medios para cubrirla.

Al Ayunt.o de Monovar se le concedió aut.on para aumentar dos mil quin.tos cincuenta y cinco r. en su presup.to, destinados para un escrib.te de su Sria, denegandole el impuesto q.e propone sobre el azucar y bacalao.

Con lo que terminó la Sesion.

Saavedra Martinez Botella

Viseda

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion del dia cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco en Alicante

S. S.
Gobernad.r
Sendra
Martinez
Piña
Salvá
Botellá
Visedo.

Dió principio á las diez con la lectura de la anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Visto el espediente de competencia promovido entre el Ayuntamiento de Polop y el de Alberique de la provincia de Valencia, respecto de la inclusion en el alistamiento del año 1854 del mozo Fran.co Lledó y Zaragoza: vista la instancia de Roque Navarro, tio de Guillermo Berdin mozo comprendido en el sorteo de dicho año en el pueblo de Polop, manifestando que dicho su sobrino fué declarado soldado en lugar del Lledo por no haberse resuelto la cuestion si bien no fue destinado á Cuerpo en atencion á que propuso poner un sustituto dentro del termino legal si antes no quedava dirimida la competencia; el que ofrece poner ahora por no habersele permitido antes las circunstancias: considerando por una parte la justicia con que el pueblo de Polop reclama la inclusion en su alis-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 MS

tamiento del referido Sello; y por otra las razones atendibles que expone el Navarro; considerando por último que habiendo transcurrido con exceso el termino legal para la sustitución, no resulta en la Diputación facultades para admitir el sustituto que se pretende: se acordó decir al interesado que puede acudir al Gobierno de S. M. en solicitud de dicha gracia y dirigir al propio tiempo la oportuna comunicación á la Diputación provincial de Valencia sosteniendo la competencia de que se trata.

Visto el espediente instruido por el Ayuntamiento de Carbera, referente á las cuentas rendidas por Antonio Molines Depositario del fondo del Pósito de aquella Villa á quien se previno repetidas veces que rindiese cuentas y no lo ha cumplido, ausentandose por último para eludirlo, por cuya razon se le esta instruiendo causa criminal: vista la cuenta de dicho Pósito perteneciente al año de 1866 formada de oficio por el Alcalde, quien manifiesta en

haber incluido en ella los desfalcos anteriores que resultan justificados en espediente gubernativo instruido al efecto; se acordó pasar estas diligencias al Sor. Gobernador Civil para que uniendolas al espediente gubernativo y nombrando si lo estima, un comisionado, procure depurar los hechos y ecsesos cometidos y quienes sean los responsables y obligados á indemnizar los desfalcos que resulten.

Dada cuenta de la instancia de María Pont, viuda, vecina de Tarbena, pidiendo que el local que ocupan las carceles, y forma parte de una casa que la misma compró al Conde de Orgas y de Castrillo, con todas sus dependencias incluso la carcel que ocupa el primer piso, es de la propiedad de la misma: resultando de los informes del Ayuntamiento, ser ciertos los estremos que aduce la interesada, se acordó declarar que el local que ocupan las carceles, como parte del edificio que adquirió legalmente la misma, del Conde de Castrillo, es de su propiedad y pertenecia segun resulta

SELLO 4º AÑO 1855. 40 MS

de la escritura de compra que ha ecsibido.

A la solicitud de D. Jose Rodriguez escribano de Elche, reclamando los derechos que devengó ausiliando á D. Bonifacio Amoros en la comision que se le confirió para averiguar los hechos ocurridos en las elecciones de compromisarios de Crevillente verificada en Disiembre ultimo; se acordó prevenir al Alcalde de dicho pueblo que oblige á los que reclamaron contra dicha eleccion y dieron lugar á la practica de las diligencias en la comision á que alude el escribano D. José Rodriguez, á que abonen a este las costas devengadas en dicha Comision.

No se estimó admitir a D. Jayme Brotons la renuncia que hace del cargo de Alcalde Constitucional de Torremanzanas fundado en sus escasos conocimientos para desempeñarlo.

Fue aprobado el nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Sn Vicente, recaido en el Abogado D. Agustin Cano y Guinbeu, y el de D. Olegario Lopez Martinez para igual destino del pueblo de Sn Miguel de Salinas.

El nombramiento hecho por el Ayuntamiento de Redovan en favor ——— de D. Jose Escudero Melgar para ——— Secretario del mismo, se acordó declararlo nulo por no haberse llenado las formalidades prevenidas, y que se haga saber al Ayuntamiento á fin de que cumpla con lo que se dispone en las leyes vigentes.

No se estimó acceder á la solicitud de Don Vicente Peretó y otros electores de Sagra en que piden copia del acta de la eleccion de compromisarios del diez y siete de Diciembre ultimo y de los datos en que se fundó la Diputacion para aprobarla, á fin de recurrir al congreso de Diputados.

A un oficio del Sor Gobernador Civil en que pide se le manifieste si en las cuentas de propios de Crevillente desde el año de 1850. al de 1854 se data alguna cantidad por pagos hechos á la persona encargada de cuidar la casa recogimiento de dicha Villa en concepto de sueldo ó gratificacion; se acordó contestar que hasta el año de 1852. no aparece data alguna por dicho concepto; que la cuenta del año de 1853 ha sido devuelta al Ayuntamiento para

SELLO 4º AÑO 1855 40 MS

subsanar ciertos reparos, y que la del año 1854 no se ha vendido todavía.

Vista la instancia de D. Vicente Zaragoza Depositario de fondos comunes que fue de la Villa de Altea en el año último, manifestando que el Ayuntamiento se há negado á admitirle en data la cantidad de mil quinientos reales que le exigió en veinte de Julio del mismo año, Don Miguel Soler, Comandante de la columna espedicionaria de la Marina, y le apremió a hacer efectiva dicha suma de su propio peculio; vistos los informes del Alcalde y Ayuntamiento, se acordó que no se le admitan en data al referido Zaragoza los mil quinientos reales de que se trata, toda vez que no acredita haberlos entregado con las formalidades prevenidas.

A cuya instancia de D. Juan Mayor Alcalde que fue de la Villa de Altea, pidiendo se suspendan las diligencias incoadas contra el mismo para que haga efectiva la cantidad de treinta y un mil quinientos reales que

procedentes de la venta de ——— fincas de propios fueron invertidas ——— en acciones del Ferro-carril de esta ——— Ciudad á Almansa; concíderando que las razones que aduce no tienen fuerza legal, que pueda inducir á revocar el fallo dictado en quince de Mayo ultimo; se acordó desestimar dicha solicitud y confirmar el referido acuerdo.

Fue aprovado el presupuesto de gastos de la Junta de aguas de Pego que asciende á nueve mil nuevecientos cincuenta y dos reales trece maravedis autorizando á la misma para repartir dicha cantidad entre los propietarios de las aguas y en proporcion á la que cada uno posea; previniéndole forme el reparto y lo remita por duplicado despues de esponerlo al publico por termino de ocho dias.

Aprovado el Reparto de nueve cahices y nueve bardillas de trigo del Posito de Benilloba, se acordó devolverlo al Ayuntamiento para que proceda á su distribucion previo el otorgamiento de las oportunas fianzas.

//

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Mrs

Igual acuerdo recayó al reparto de once calices nueve Canchillas Consejo del Partido de Cuatrotondeta.

A la autorizacion que pide el Ayuntamiento de Consuegra para proceder á la reorganizacion de Milicia Nacional, se acordó decirle que dispongá se instale desde luego el Consejo de Calificacion con arreglo á la Real Orden de 7 de Diciembre de 1836, para que con arreglo á lo prevenido en la de 26 de Marzo de 1837 proceda á la exclusion de los que no merezcan pertenecer á tan honrrosa fila.

Reconocida la justicia con que la Junta provincial de Calpe en el año de 1843. reclama se le reintegre la cantidad de cinco mil quinientos doce reales vellon que se les obligó á satisfacer por dietas y gastos de las comisiones que pasaron á reformar la estadística de dicho pueblo; Vistos los informes de la Administracion de Hacienda publica y del Ayuntamiento de Calpe; se acordó autorizarle para adicionar al presupuesto del corriente año las cantidades que

satisfago la mencionada Junta ——— Pericial por
los gastos de la formacion ——— de estadística.

Habiendo cesado la desavenencia que existía entre el Ayuntamiento de S.ta Miguel de Salinas y el Medico titular de dicho pueblo D. Antonio Galindo, se acordó dar por terminado este expediente y que se archive.

Al Ayuntamiento de Monforte se acuerda aprobarle el Reparto verificado para atender al pago de las dotaciones del Medico D. Sevastian Cabanzuela y del Cirujano D. Tomas Obeda, previniendole adicione las cantidades á que ascienda, en el presupuesto del corriente año.

Fue Aprobado el Expediente de espropiacion instruido por el Ayuntamiento de Bonetas para el derribo de una casa propia de Juan.ª Cortes, que se ha conformado con la tasacion, previa la rectificacion de su justo valor; acordandose prevenir al Ayuntamiento proceda á la tasacion y demas formalidades prevenidas, consignandolo todo en el expediente.

Fue aprovado el Reparto verificado

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

por el Ayuntamiento de Parcent para el pago de la dotacion del Medico Titular, en virtud de la autorizacion que se le concedió en sesion de nueve de Febrero ultimo.

Resultando de los informes del Ayuntamiento y Junta de Sanidad de Pego que el Medico Don Fransisco Serra no ha cumplido su cometido con el esmero y ecsactitud que se debe, por cuya causa fue separado de la plaza de titular; se acordó desestimar su solicitud pidiendo la reposicion.

Visto el espediente instruido por el Ayuntamiento de Teulada acerca de la conveniencia de abrir una nueva calle en aquella poblacion y considerando ser de utilidad publica dicha reforma: se acordó remitirlo por conducto del Señor Gobernador al Exmo. Señor Ministro de

la Gobernacion del — — Reino para la resolucion — — que corresponda.

Con lo que terminó la sesion siendo las dos de la tarde.

Saavedra Martinez Pinas

Botella

Viedo

Fern.do de Ybarrola
Srio

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

Sesión del día ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco en Alicante

SS.
Gobr.
Martinez
Piña
Salvá.
Botella.
Sendra.

Dió principio á las once de la mañana, con la lectura del acta de la antr. que fué aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador pidiendo se le faciliten las cuentas del pósito de Tarbena, correspondientes á los años de 1832 y siguientes, á fin de practicar diligencias importantes del servicio; se acordó remitir á SS.as el espediente formado para examinar las cuentas de 1833 y 1835, un estado de la exist.a que resultó en 1841, las relaciones de deudas que aparecian en 1852 y las cuentas desde 1838 al de 1853, aprobadas por el Suprimido Consejo, y tres esped.tes de condona de deudas, unicos docum.tos de esta clase que se han encontrado en el archivo.

Vista la Real orden de 30 de Abril ultimo, referente á que se realice la cobranza de lo que adeuda la Villa de Elche por su cupo de contribuciones, y que transcribe el Sr. Gobernador Civil, recomendando se active la resolucion sobre la condona solicitada por el Ayunt.o de dha. Villa; considerando que este negocio es demasiado

grave para resolverse por tan corto ——— numero de
Dijutados; se acordó convocar á los ——— que se hallan
ausentes para el dia once del actual, á fin de adoptar la
determinación que convenga.

Fueron aprobados los siguientes repartos.

El de Benejallim, importante, cinco mil, diez y siete r.

El de Alcolecha, en cantidad de siete mil, ciento cincuenta y tres reales.

El de Benasau, que asciende á cinco mil, doscientos treinta y cinco reales.

El de Balones, en suma de cuatro mil, cuatro ctos tres reales ocho mrs vôn.

Y el de Dolores, para pago de los dividendos de las acciones del ferro-carril que posee el Ayunto, en cantidad de diez mil reales vôn.

Lo fué asimismo el espedte de subasta y remate del arbitrio del vino, del pueblo de Millaflor; y las adiciones á los presupstos municipales de Aguas y Villajoyosa, importantes, la primera tres mil noventa rs. y la segunda ochomil doscientos.

Fue desestimada la solicitud de Vicente Segorb y Ramos, vecino de Villafranqueza, pidiendo condonación de ochenta reales que le faltan para cubrir la menguada del arriendo de Arbitrios municipales, que tuvo á su cargo en el mes de Enero ultimo.

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Mrs

Aprobados los precios fijados por el Comisario Deguerra de esta plaza á los artículos de suministros hechos por los pueblos de la prov.ª al egercito y guardia Civil, en el mes de Abril último; se acordó su inserción en el Boletín oficial, y espidir las certificaciones de costumbre.

Habiendo desertado, segun manifiesta el Sor. Gobernador Militar de esta plaza, Bautª Escriva y Torres, sustituto de Fernando Fluxá y Poquet, quinto por el cupo de Orba en el presente reemplazo; se acordó prevenir al Alcalde de dho. pueblo presente inmediatamente ante esta Diputacion al referido Fluxá.

A Joaquin Pastor, quinto con el numero seis por el cupo de Novelda, que alegó ser hijo unico de viuda pobre y á quien se concedió un mes de tiempo para presentar el certificado de defuncion de su padre; se acordó concederle un nuevo plazo de treinta dias para verificarlo, en consideracion á que su padre falleció en uno de los pueblos del Africa francesa.

Habiendose concedido por el Gobr. de S. Mª á José Molla, quinto por el cupo de Confrides en el reemplazo de 1854 la gracia de redimir su suerte por medio de

un Sustituto de la Clase de licen——— ciados del Egercito; se acordó ponerlo en co——— nocimiento del Alcalde de dho pueblo para que lo haga saber al interesado.

A un ofº del Sor. Gobr. Civil, transcribiendo otro del Juez de 1ª Instª de Villajoyosa en qe. pide se le manifieste en que fecha se remitieron á Sella los finiquitos de las cuentas de propios de 1852; si se enviaron los tomos del Diccionario del Dro. español Constituido, y si fue subastado el arbitrio del arroz en 1853 y en que fecha; se resolvió contestar, que las cuentas del año 1852, fueron finiquitadas en Ocho de Obre. de 1853; que nada consta respecto del Diccionario, y que el arbº del arroz fue subastado en 1853 en favor de Franco. Garcia y Buades por la cantidad de mil tresctos noventa y ocho reales, sin que conste la fecha.

Se acordó espedir un libramto. á favor de Dn. Rafl. Pascual, de la cantidad que importen los alquileres de la casa que ocupan las ofinas provs., hasta Abril ultimo inclusive.

Fue admitida la dimision del cargo de Regidor del Ayuntº. de esta Capital, que hace Dn. Fernando Sala, fundandose en el mal estado de su salud.

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Mrs

Fué desestimada la solicitud de Antonio Coloma, haciendo renuncia del cargo de Regidor del Ayuntam.to de Torremanzana B.

Vista la solicitud de Rosendo Paya, vecino de Tetrel, pidiendo se le reponga en el destino de Secret.o de aquel Ayunt.to, del que fué depuesto arbitrariamente en 1844 á consecuencia del abzamiento que tuvo lugar en esta Capital, y atendiendo á lo informado por el Ayuntamiento de dho pueblo; se acordó prevenir á esta Corporacion reponga al Paya en el mencionado destino.

Fué desestimada la instancia de José Antonio Domenech, pidiendo su reposicion en el destino de Secretario del Ayuntamiento de Benasau.

A una comunicacion del Ayunt.o de Ybi, solicitando autorizacion para llamar un Farmaceutico que se establezca en dha Villa, con condicion de proporcionarle casa, costearle el viage y eximirle de las Contribuciones municipales que como á vecino le correspondan; se acordó concederzela, dejando sin efecto la exencion del pago de Contribuciones.

A la reclamacion de D.n Jose Gonzalez, Me-

dico Cirujano de San Juan, para ——— que el Ayto. de Orcheta le abone lo que le ——— adeuda pr. sus honorarios como Medico titu——lar en 1853, y obligue á varios vecinos á que le satisfagan las igualas que asimismo le deben; se resolvió decir al Ayuntº. que le abone la suma á que tenga drho., y auxilió á la persona que el Gobierno comisione, á fin de que pueda realizar la cobranza de las cuotas que le adeudan los vecinos que se contrataron con el mismo.

Vistas las diligencias instruidas por el Ayto. de Monovar para el derribo de algunas habitaciones del ex-convento de Capuchinos de dha Villa, que le fué cedido en propiedad por el Regente del Reino en el año de 1842; se acordó pasarlas al Sr. Gobernador Civil, por ser este negocio de sus atribuciones.

Dada cuenta del espedte. instruido por el Alcalde De Salinas, para el aprovechamto. de cierto terreno inculto, el cual por acuerdo del Ayuntº. ha sido plantado de álamos; Vista la cuenta q. acompaña de haberse invertido en jornales la cantidad de mil setecientos ochenta y siete reales cinco mrs., cuya cantidad pide autorizacion

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

para repartir entre el vecindario: considerando que esta escede de la facultad concedida á los Ayunt.os por el art.o 34 de la ley de tres de Febrero de 1823, y que el esped.te no se ha formado con sugecion al art.o 33. de la misma: se acordó desaprobarlo, y que se diga al Ayuntam.to que en la formacion de los espedientes de esta clase deben cubrirse las prevenciones de las leyes y ordenes vigentes.

No se estimó acceder á lo propuesto por el Ayunt.o de Javea, acerca de repartir los trece mil, cuatrocientos rs, que existen en el Pósito, al interés del 3 p.% y con una simple obligacion de parte de los tomadores.

Acreditado el estado de demencia y pobreza de Vicente Juster, vecino de Benidorm; se acordó prevenir al Alcalde de dha Villa disponga la conduccion del enfermo al Hospital gral. de Val.a, incluyendolé al efecto el esped.te con pliego cerrado p.a el Gobernador Civil de dha provincia.

A propuesta de los Ayuntamientos de Muchamiel, San Juan, Altea y Benidorm, fueron nombrados peones camineros, para la carretera

de la marina, Gaspar Llored, ——— Vicente Sevila, Jayme Riera y Jose Such; ——— acordando se prevenir á los Ayuntam.tos de la Capital y de Villajoyosa, procedan á proponer los que les corresponden.

A la Consulta de los Ayunt.os de Denia y Altea sobre si los peones camineros que deben nombrar, han de ocuparse en la recomposicion de los caminos del termino Municipal, ó si han de estenderse á los del partido judicial, en cuyo caso deberán ser sostenidos por todos los pueblos que lo componen; se acordó decirles, que solo deben emplearse en los caminos del termino y por consiguiente pagarse de fondos Municipales.

Vista el esped.te de Subasta de la obra del matadero pub.co de Cocentayna, el plano de la misma y el diligenciado instruido por el alcalde en averiguacion de los abusos y faltas cometidos en dha. obra, q.e remite el Sor. Gob.r Civil; se acordó ordenar al Alcalde que desde luego obligue al arrendatario José Briva á reponer la indicada obra, con sugecion al plano aprobado, procediendo á la averiguacion de si utilizó algunos efectos del comun y su importe, por medio de la contin.on de este esped.te

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Mrs

para resolver en su día el reintegro de la cantidad á que asciendan.

A la instancia de José Antonio Casanova, vecino de Benejama, quejándose del Ayuntamiento porque le prohibe el dedicarse á la venta de carnes, sino registra de veinte á veinte y cinco reses, y la da á precio mas bajo que el arrendatario de dicho artículo, siendo así que tiene su correspondiente matrícula; se acordó prevenir al Ayuntamiento que se sujete en un todo á lo dispuesto en el Real decreto de Veinte de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, y en su consecuencia no impida al esponente ó á cualquiera otro de los que se dediquen á la venta de artículos de primera necesidad, el libre egercicio de su industria.

A las dudas que consulta el Ayuntamiento de Almoradí, sobre la asignacion que debe abonar á la Maestra de niñas, y si deben entenderse aprobados los dos mil, doscientos cincuenta reales vñn. consignados para pago

de tambores de la Milicia Nacional, se acordó contestar, que la dotación de la Maestra debe ser la que tiene asignada por la Comisión Superior de Instrucción primaria, y en cuanto á la cantidad para pago de tambores ya le fué admitida al aprobarle su Presupuesto Municipal.

A la propuesta de llevar en Administración los arbitrios provinciales, que hace el Ayuntamiento de Redován, se acordó decirle, que manifieste sin demora lo que hayan producido dichos arbitrios hasta la fecha; y que proceda de nuevo á la Subasta por los meses que restan del año.

Al Sor Gobernador Civil, se acordó pasarle varios recibos originales, que deben existir en las Cuentas de propios de Pinoso correspondientes á los años de mil ochocientos cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos, para que las remita al Juez de primera Instancia de Monovar, que las pide para la averiguación

de ciertos abusos que se suponen cometidos por Dn. Faustino Rico y Dn. Franco Prats, Alcaldes que fueron de dha Villa en los referidos años, y contra los que se sigue causa Criminal.

Fué aprobado el reparto de diez mil reales que propone el Ayuntamiento de Dolores para el abono de los dividendos de diez acciones del Ferro-Carril de esta Capital, que posee dho. Ayuntamiento; y se acordó que esta aprobacion sirva de regla general para todos los que se hallen en este caso y acrediten estar inscritos por acciones, sin que haya mediado embargo.

Examinado el espediente sobre la autorizacion pedida por el Sor. Juez de primera Instancia del partido de Denia, para procesar á Dn. Antonio Bataller, Alcalde Constitucional de Benidoleig; se acordó decir al Sor. Gobernador Civil, que no puede conceder la autorizacion

á menos que el Juez ——— no remita las diligencias en compulsa, segun se dispone en el Real Decreto de veinte y siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta.

Con lo que se levantó la sesion, á las tres y media de la tarde.

Saavedra Martínez Piña Botella

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion del dia nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.

SS.
Gobernador
Bernabeu.
Martínez
Sendra.
Piña.
Salvá.
Botella.

Se abrió á las diez y media con la lectura del acta ant.r q. fué aprobada.

Presentada pr. Lorenzo Payá y Ferrandiz, de Biar una certificacion en crédito de tener un hermano sirviendo en el egército; se acordó dar de baja á aquel y que se llame al suplente.

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

Vista la certificacion del Ayuntº de Orihuela, relativa á q. Juan Perez Gil nº 148 por el cupo de dha. ciudad, se halla sirviendo por su suerte en el Egército; se acordó decir al Ayuntº que remita la certificacion original del cuerpo.

A José Romá y Fuster, quinto nº 2 por Benifato q. acreditó por certificacion tener un hermano sirviendo en el Egército; se acordó darle de baja; y no teniendo dho. pueblo mas mozos útiles de la edad de 20 años; se acordó pedir su reemplazo al pueblo de Pacheca con quien sorteó las décimas.

Fué desestimada la solicitud de Franco. Escolano, vecino de Novelda, renunciando el cargo de Regidor de aquel ayuntº.

A la condona de parte del arriendo de arbitrios municipales en el año últº q. piden Carlos Sobrecases y Diego Nadal, vecinos de Pego; se acordó incluirlas en la relacion de los de su clase, q. debe elevarse á la aprobacion del Gobº.

Resultando de los ____ informes del Ayuntº de Monovar ____ q. Dª Jo
sefa Maestre, vecina de Pe ____ tret, tiene casa abierta en Monovar, con labor y de pendientes; se acordó desestimar la instª en q. pide se le escluya del reparto municipal ve rificado por el ayuntº de dha. villa.

Fueron aprobados los espedtes de re mate de los pueblos q. siguen:

De Orihuela, el de los drôs. del Rastro, matanza y ventas de carnes, á registro y baja;

De Callosa, el de dos tiendas de abacería y el del pan y medida;

Y de Vall de Ebo, el de la tienda de comestibles.

Y el reparto q. el Ayuntº. de Parcent, ha practicado pª. cubrir el déficit municipal y provl. en cantidad de seis mil, trescientos cincuenta y un rs. vn.

Se acordó autorizar al Ayuntº. de Novelda pª. organizar el servicio medico de dha. villa y consignar pª. dotaciones de los facultativos diez y siete mil rs. vn. q. deberán abonarse por mitad de derrama vecinal, con prevencion de q. publique el reparto á fin de q. puedan re

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

clamar los q. se consideren agraviados, y q. los facultativos contratados se entienda q. contraen la obligacion de asistir á los pobres

Se levantó la sesion á las tres de la tarde

Saavedra Martinez Bernabeu

Piña Botella

Fern.do de Ybarra
Srio

Sesion del dia once de Mayo de mil ococientos cincuenta y cinco en Alicante

S. S.
Gobern.r
Giner
Sendra
Martinez
Piña
Salva
Botella

Dió principio á las once de la mañana, y leyda el acta de la anterior, fue aprovada.

Dada cuenta del espediente instruido á consecuencia de la condona de contribuciones solicitada por el Ayuntamiento de Elche; manifestó la comision que considerando de mucha grave=

dad este negocio, se había abstenido de entrar
dar su dictamen con el fin de que se
resolviese en pleno Diputación. Después
de una detenida discusión; se acordó que
la comisión consigne su dictamen en el
espediente, y que se aplace la resolución
para esta misma noche a cuyo efecto se
celebrará Sesión extraordinaria.

Enterada la Diputación de las
solicitudes de varios Vecinos de Gata, Jarea,
y Cerdada pidiendo se le conceda los dos me-
ses que marca la ley para poder sustitu-
ir a sus hijos, en atención á que han si-
do sorteados por el empresario D. Juan
Avellan; se acordo decirles se atengan á lo
dispuesto en los artículos 136 y 137. de la
ley de reemplazos, y en cuanto a la queja
contra el empresario que la produzcan
ante el Tribunal de justicia.

Visto el oficio del Juez de primera
instancia de la Capital, que transcribe
el Sor. Gobernador Civil, pidiendo
se le manifieste si Salvador Anton y
Sanchis, se presento ante la Diputacion

como sustituto, la segunda vez bajo el mismo nombre que la primera, si presentó algunos documentos, que se le remitan, y si se valió de algun ardid para ocultar su inutilidad; se acordó contestar que en veinte y uno de Abril se presentó como sustituto por Mariano Hernandez y fue declarado inutil por los facultativos, habiendo antes presentado los documentos que exije la ley; sin que otra cosa conste.

Acreditada la denuncia y pobreza de Don Andres Rodriguez vecino de Villuela, se acordó remitirlo al Hospital general de Valencia con las formalidades prevenidas.

Fue aprovada la edicion al presupuesto del corriente año del pueblo de Aspe importante mil novecientos diez y nueve reales veinte y tres maravedis.

Atendiendo á que el Ayuntamiento de Elche no cuenta con otros recursos para atender al egercio de la Milicia Nacional mas

que el impuesto de seis maravedís por bar-
chilla grano que se muela, ——— cuyo ar-
bitrio, fue suprimido, sin ——— duda por
estar en contradiccion con las ordenes vigen
tes; se acordó elevar una consulta al
Gobierno de S. M. sobre la propuesta
de que se trata. En cuanto al reparto pro-
puesto por el Ayuntamiento para atender
á los gastos que pudieran originarse de una
invasion del colera Morbo y al aumento
de mil reales á cada uno de los Medicos
titulares; se acordó aprobar dicho au-
mento, y autorizarle para proceder al
reparto; pero con la condicion de no rea-
lizar su cobro mientras no apremien
las circunstancias.

Vista la cuenta del Posito de Burot
correspondiente al año de 1836 se acordó
suspender su aprobacion y prevenir al
Alcalde que obligue al Depositario de dho.
año á que haga efectivos los veinte y cin-
co cahices, ocho barchillas de cebada que
aparecen en su poder, y que gestione
para obtener el abono de los cincuenta y

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

tres cahices nueve barchillas que entregó á la Diputacion en el año de 1837.

Con lo que se levantó la sesion siendo las tres de la tarde.

Saavedra Martinez Piña Botella

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion estraordinaria de once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco en Alicante

S. S.
Gobern.r
Bernabeu
Giner
Martinez
Sendra
Piña
Salvá
Botella

Dió principio á las nueve de la noche y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Pasandose á seguida á tratar acerca de la condona de contribuciones solicitada por la Villa de Elche y leido el dictamen de la comision en que se consigna que no estando acla=

vada la perdida en las cosechas, si bien se acredita la sufrida en la ——— propiedad; no se está en el caso ——— de otorgar el perdon que se solicita.= Puesto á votacion fue aprovado por todos los presentes á excepcion del Sor. Botella Diputado por el partido de Elche, que reservandose salvar su voto, segun se dispone en la ley, pidió se libre una certificacion que comprenda el dictamen y resolucion de diez y siete de Noviembre ultimo, recaido en el espediente de que se trata; copia de la esposicion que fue consecuencia de él; asi como del recaido en el dia de hoy, con espresion de la salvedad de su voto, y que se remita al Gobierno por conducto del Sor. Gobernador, el espediente original instruido por la Hacienda publica con todos sus antecedentes, para ponerlo en su dia en conocimiento de las Cortes, si necesario fuere. Tomado en consideracion, se acordó librar las certificaciones pedidas y con el espediente original pasarlas al Sor. Gobernador

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

Civil por si tiene á bien elevarlo al Gobierno de S. M.

Con lo que se levantó la sesion á las once de la noche

Saavedra — Martinez — Bernabeu

Pinto — Botella

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion del diez y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.

S.S.
Gobernador.
Bernabeu
Sendra.
Giner.
Martinez.

Dió principio á las once y media con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

El Sor Botella presentó la salvedad de su voto contrario al de la mayoria en la cuestion sobre la condona de contribuciones de Elche que se resolvió en la sesion anterior, en los terminos siguientes. Para emitir mi voto no conforme

con el de la mayoria de la Diputacion, al resolver en sesion del dia de ayer el espediente de condona de ——— contribuciones de la villa de Elche, he tenido presente la ——— contradiccion que se observa entre el acuerdo de 17. de Noviembre último que confirma lo propuesto por la Comision encargada de examinar el espediente de que se trata, y el que ha recaido en el dia de ayer. Por el primero aparece que la Diputacion debió estar completamente persuadida y en efecto lo estaba, de la justicia con q.e el pueblo de Elche reclama el resarcimiento de las perdidas ocasionadas á consecuencia de la tempestad sufrida, como se acredita en el citado espediente, por cuanto así lo manifestó dicha corporacion en el indicado acuerdo, elevando en este sentido una respetuosa esposicion al Gobierno de S. M. pidiendo en ella que el semestre de contribucion á que consideraba al pueblo de Elche acreedor á perdonarle, se repartiera en el presupuesto general del Estado; mas no habiendo accedido el Gobierno á la segunda parte de la citada esposicion, sino que mandó por R.l orden de dos de Marzo último que con arreglo á lo establecido por la ley, se reparta la cantidad condonada al pueblo de Elche entre los demas de la prov.a, ha sido esto suficiente motivo para que la mayoria de la Diputacion variara de concepto y desatendiendo la justicia que asiste al indicado pueblo de Elche en su bien acreditada reclamacion, declarase no haber lugar á la condona: en cuyo acto me reservé el derecho que concede el art.o 81. de la ley de 3. de Febrero de 1823. para presentar la salvedad de mi voto.= Alicante 12. de Mayo de 1855.= Geronimo Botella.=

SELLO 4º. AÑO 1855. 40 Mrs

Fueron aprobadas las adiciones á los presupuestos municipales del corriente año de Alcalalí, en cantidad de trescientos treinta reales: De Benisa llim en suma de seiscientos diez y seis reales.

Lo fueron asimismo los expedientes de subasta y remate de arbitrios municipales de los siguientes pueblos:

Buriol, el de la tienda taberna y panadería.

Callosa de Segura el de la nieve.

Novelda el del oficio de Corredor de villa.

Y los repartos para cubrir los deficit del presupuesto provincial de Alfaz de mil setecientos setenta y un reales: Benimantell de mil novecientos quince reales diez y seis mrs: Castalla de 7.239rs: Polop de tres mil trescientos treinta y ocho reales.

Y el de Planes para el pago de cuatro guardas rurales importante seis mil setenta y tres reales veinte mrs.

El Ayuntamiento de Benimarfull se acordó autorizarle para cubrir su cupo de gastos provinciales y municipales por medio de reparto, previniendo le que en el de municipales no incluya á los terratenientes sin casa abierta.

El de Petrel se acordó prevenirle que en el reparto para pago de la dotacion del Medico contratado en virtud de la autorizacion

que se le concedió en 26. de Enero últ.; no incluya á los vecinos que no quieran servirse de dicho facul- tativo.

Fué aprobado el presupuesto de ali- mentos á presos pobres del partido de Orovida que asciende á doce mil novecientos noventa y cuatro reales veinte y cuatro mrs. previniendose al Alcalde de dha villa; que al Alcayde de las Carceles se le deja la dotacion q. disfrute por reglamento.

Al Ayunto. de Tavia se acordó autorizarle para adicionar á su presupuesto del corriente año la cantidad de setecientos cincuenta reales para completar la dotacion que corresponde á la maestra de niñas de dicha villa con arreglo al reglamento de instruccion primaria.

Al Ayunto. de Pego se le autorizó para adicionar á su presupuesto del corte. año seis mil setecientos cincuenta reales con q. importan los haberes de los 6. guardas rurales en los 3. últimos trimestres del año.

Al de Benimeli se le autorizó asimismo para repartir entre los propietarios de finca rustica seiscientos reales para dotacion de un guarda q. custodie los frutos desde Junio hasta Octubre inclusive.

Al de Villajoyosa para proceder al reparto de veinte mil reales sobre la base de la cuota territorial é industrial para atender á los gastos estraordinarios que podrian ocurrir si aquella villa fuese invadida del Colera morbo; previniendole que no deberá cobrarlo hasta q. dicha enfermedad invada alguno de los pueblos de esta provca.

A D. Geronimo Botella, se acordó espedirle certificacion que acredite haber sido nombrado en Setiembre de 1836. Capi-

tan de una de las Compañías del primer Batallon de la Milicia Nacional movilizada, que se creó en esta provª.

Dada cuenta de una instancia de D. Antonio Giner Alcalde Constitucional de Gella, en la que manifiesta que con el objeto de efectuar el pronunciamiento en los pueblos que por sí solo no podian verificarlo, movilizó de orden de la Junta de esta Capital en Julio del año anterior una columna volante en fuerza de 114. plazas, y pide se le reintegre de la cantidad que de su peculio invirtió en el indicado objeto: se acordó consultarlo al Gobierno de S. M. recomendandole especialmente el servicio prestado por el referido Giner.

Una solicitud de Dª Josefa Maestre vecina de Petrel pidiendo autorizacion para construir un molino harinero en el termino de Gas; se acordó pasarla al Gobierno Civil por corresponderle la instruccion de estos espedientes con arreglo á la R. orden de 14. Marzo 1846.

Atendiendo á que algunos pueblos de la provª se hallan en descubierto de sus respectivas cuotas por los arbitrios de arroz y vino en el año 1854: se acordó insertar una circular en el Boletin oficial previniendoles las hagan efectivas para antes del 31. del corriente bajo apercibimiento de apremio.

Enterada del nombramiento de Secretario interino hecho por

el Ayuntamiento de Ondara en favor de D. Jose Legaz y de la exposicion de varios vecinos de dicho ——— pueblo manifestando la inconveniencia de este ra ——— nombramto por la poca confianza que inspira el Legaz por sus malos antecedentes, atendiendo á que el mismo Ayunto al enumerar los servicios de aquel, revela que ha desempeñado, entre otros el destino de celador de policia durante la anterior administracion y considerando que no es politico ni conveniente el que una persona de tales antecedentes desempeñe un cargo de tanta confianza; se acordó desaprobar el nombramiento y prevenir á la municipalidad que proceda á la eleccion de otra persona que á la suficiencia y moralidad reuna la circunstancia de estar identificada por el actual orden de cosas, la que se encargue de la Secretaria interinamente, hasta que publicada la vacante en los terminos que previene la ley, se provea en propiedad dho destino.

Vista la queja por varios vecinos de Elche, de oficio ratificadores, contra el titulado Arrendatario del arbitrio del cañamo del pueblo de Callosa de Segura por haberles exigido el impuesto de un real por quintal de dho art.: visto el expte. de propuesta de arbitrios concedidos al referido pueblo en que resulta haberse le negado el de que se trata y concedidole tan solo el doble de 16 mrs. por cada quintal que se pese por el Arrendatario: vistos los capitulos de dho arriendo en que consta el decreto de aprobacion, y resultando en los mismos haberse variado algunos

pliegos, como así mismo haberse raspado y enmendado las cantidades de la última foja sobre la que se ha derramado de intento una porcion de tinta: considerando que esto constituye un delito de los marcados en el Codigo; se acordó prevenir al Alcalde que publique por bando en tres dias consecutivos, uno de los cuales deberá ser festivo ó de mercado, la suspension del impuesto sobre el cañamo: que cite á las personas que lo hayan pagado para que acudan á ser reintegradas y que el derecho de 16 mrs. que se impuso, solo vuelva obligador á satisfacerlo los que se valgan del peso del arrendador, á quien se deja espedito el derecho de reclamar contra quien haya lugar; y que se pase el espediente al Gobernador civil para que lo remita al Juez de primera Instancia de Dolores á fin de que proceda á la averiguacion de los autores y complices del delito que resulta cometido.

Resultando por terminar algunos incidentes relativos al reemplazo último y no existiendo suficiente numero de Diputados en esta capital; se acordó invitar á los que se hallan ausentes para que se presenten á la mayor brevedad posible teniendo en consideracion lo

dispuesto en el artículo 144. de la ley de 3. de Febrero de 1823.

Con lo que se levantó la sesión siendo las tres y media de la tarde.

Laavedra Martinez Bernabeu

Jerm.do de Ybarrola
Srio

Despacho del veintitres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco

Señores
Visedo, Vice-presidente
Martinez
Nogueroles

Dió principio a las doce con la lectura del acta de la anterior, cuya redaccion fué aprobada

El Sr. Nogueroles secretario del Gobierno de la provincia como Gobernador interino asistió al acto.

A tomás Lloret, licenciado del Ejército se acordó librarle certificacion de lo que conste acerca de la persona que garantizó su sustitucion en 1848, que entró a servir por la empresa de D. Carmelo Simon.

Al Se-

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

ñor Gobernador militar se acordó pasar el testimonio de condena del quinto por el cupo de Benejuzar, Miguel Diaz, destinado a ocho meses de presidio correccional.

Vista la instancia de Trinitaria Ros, en que manifiesta que, habiéndose contratado su hijo Manuel Teodoro Valls y Ros, para sustituir a Rafael Pastor y Moya del cupo de S. Vicente, y advertido en la copia de la escritura algunas variaciones respecto del contrato, y q.e pide se revoque la mencionada escritura, se acordó decir a la interesada que el negocio de que se trata es ageno de las atribuciones de la Diputacion, y en su consecuencia que acuda a donde corresponda.

Al Sr. Gobernador militar se acordó pasar para la resolucion que estime, una solicitud de Tomas Segura, de Monforte, padre del quinto del mismo nombre, en que pide que dicho su hijo no sea destinado a Ultramar, en consideracion a que entró en caja en reemplazo de Isidro Berenguer, que se halla sirviendo en clase de sustituto, y hasta que acredite esta circunstancia.

Acredita

do competentemente por Joaquin Pastor quinto por el cupo de Novelda ser hijo único de viuda pobre, para lo que se le concedió el plazo de un mes, se acordó declararle exento y que se oficie al ayuntamiento para que inmediatamente remita el mozo que debe reemplazarle.

No encontrándose en el archivo ni en la Secretaría el documento a que se refiere la instancia de Antonio Verdú relativo a la licencia de Antonio Sanchis, sustituto de un hijo de aquella que dice presentó ante el Consejo en 1854, se acordó ponerlo en conocimiento de la interesada

Fueron aprobados los espedientes de remate de arbitrios municipales de los pueblos siguientes:

Almoradí, el del abasto del vino y mosto: el de aguardiente y licores: el de panaderias: el de la tienda abacería: el del abasto de carnes: el del impuesto al yeso y el del abasto del Jabon.

Benimeli, el de un puesto de vino al pormenor: el de otro de aguardiente, y el de otro de aceyte.

Sanet y Negrals, el de un puesto público para la venta del aguardiente al pormenor: otro para la venta del vino y otro para la venta del aceite, sal, dura y otros artículos

Se

SELLO 4º. AÑO 1855. 40 Mrs

gra, el de un puesto público para la venta al por menor de aceite, arroz, saladuras y otros artículos: otro para la venta del vino y otro para el aguardiente.

Y el del arbitrio provincial del arroz de torrecija, rematado en siete mil dos reales vellon.

Tambien lo fueron los repartos que a continuacion se espresan

De Finestrat, en cantidad de seis mil ochenta y seis reales cinco maravedís para atender al salario de cuatro guardas rurales.

De Polop, importante tres mil novecientos setenta y dos reales siete maravedís, para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

De Agres, que asciende a ochomil doscientos once reales tres maravedís para igual objeto.

Lo fueron asimis las adiciones al presupuesto municipal del corriente año, de tenlada importante tres mil ciento setenta y un reales trece maravedís.

Y de Alcoleha en cantidad de mil doscientos siete r.s, los que se proponen cubrir con las existencias del

año anterior

Al ayuntam.to de S. Vicente se le autorizó para establecer los arbitrios que propone para cubrir el déficit del presupuesto municipal, y son ocho maravedís por arroba de harina que se venda en la población: tres reales por cada puesto de ropas del país: un real, diezisiete maravedís por cada puesto de especias y quincalla, y otros que constan en la certificacion que acompaña; previniéndole proceda a la subasta de los mismos y remita los espedientes para la resolucion que corresponda

Visto la comunicacion de Juez de 1.a inst.a de Denia que el Sr Gobernador civil remite para que se le informe, referente a hallarse procediendo contra el alcalde de Beniarbeig por delito de prevaricacion, se acordó informar a Su Señoría que puede contestar quedar enterado.

Visto el espediente que remite la misma autoridad, promovido por D. Pascual Ivorra, alcalde que fué de Benifallim, quejándose de que por el Juzgado de Coentaina y por la audiencia territorial se está procediendo contra el mismo, por negocios relativos a funciones administrativas, sin preceder la debida autorizacion, considerando que el de-

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

lito que dió lugar al procedimiento no es de los que deban decidirse por la autoridad administrativa, ni cuestion en la que sea precisa la iniciativa de la misma, se acordó informar en este sentido al Señor Gobernador civil, añadiendo que no puede provocarse la competencia, y que solo queda al interesado el medio de protestar la nulidad ante el Tribunal que conoce de la causa.

Al ayuntam.to de Villajoyosa, se acordó autorizar le para abrir las atenciones de la Milicia N.l que consiguó en la adicion al presupuesto, y le fué aprobada en ocho del corriente con preferencia á cualquier otro gasto, y sin esperar a que termine el año.

Al de Aspe se le concedió autorizacion para llevar en administracion el servicio del alumbrado público, para el cual no se ha presentado postor.

No habiendo sido satisfechas aun las cartas de pago que se espidieron contra los ayuntamientos de Aspe, Novelda y Villajoyosa, para atender a las obligaciones de beneficencia de dichos partidos,

se acordó dirigirles las oportunas comunicaciones, recordándoles los que se les pasaron en diecisiete de Marzo último, y previniéndoles que lo verifiquen antes del dia cinco de junio próximo, bajo apercibimiento de apremio

Dada cuenta de una esposicion de los oficiales de las seis compañias que componen el Batallon de M.ª N.ª del partido de Dolores manifestando que á pesar de haber recibido el alcalde de Arrecifes dos comunicaciones del Sr Subinspector, en que se le prevenia convocase a los oficiales del Batallon para proceder a la eleccion de Plana mayor, no se ha verificado esta por la apatia de dicho alcalde, por lo que piden se ordene que la referida eleccion tenga lugar en el pueblo de Rojas, como punto mas céntrico; se acordó oficiar al Subinspector para que señale el dia en que deba verificarse, circulando las órdenes al efecto, y poniéndolo en conocimiento del alcalde de Rojas para su cumplimiento.

Vistas las esposiciones del ayuntamiento de Arrecifes y de varios propietarios de esta Capital manifestando que ha llegado a su noticia que el Gob.no de Su Magestad trata de aumentar los dere-

chos del Guano del Perú, y considerando que este aumento arruinará casi completamente la agricultura, suplican a la Diputacion que lo haga presente al Gobierno, pidiéndole que en lugar del aumento que se proyecta, declare libre de derechos el referido artículo, se acordó elevar una esposicion en dicho sentido al Gobierno de S.M.

Al ayuntamiento de Castell de Castells, se le autorizó para repartir entre los contribuyentes de dicha Villa, los mil seiscientos ochentayocho reales vellon a que ascienden la mitad de los gastos ocasionados en el espediente de deslinde de los términos de la misma y del pueblo de Tárbena.

A D. Ramon Aznar de Ruiz, síndico del ayuntamiento de Monovar, se acordó admitirle la dimision que hace de dicho destino, fundada en el mal estado de su salud

Fué aprobado el reparto de las existencias del pósito de Vall de Gallinera, para lo que se autorizó al ayuntam.to en dos de Marzo último

Resul

tando por el informe del Presidente de la Sociedad del ferro-carril de esta Capital, que el ayuntam.to de Benilloba se halla inscrito por cinco acciones, de las tiene satisfechos los cuatro dividendos pasivos, se acordó decir á la referida municipalidad que admita en cuenta al depositario de los fondos comunes, las cantidades que tenga satisfechas por dicho concepto

La Diputacion quedó enterada de otra comunicacion del Presidente de la misma sociedad en que manifiesta que el ayuntamiento de Albatera y los demas de la provincia que se hallan inscritos por acciones del ferro-carril, tienen satisfechos religiosamente sus respectivos dividendos.

No se estimó acceder a la adicion presentada por el ayuntamiento de Catral a su presupuesto del corriente ano, importante tresmil quinientos reales vellon para uniformar la Milicia N.l de dicha Villa y pago del corneta de la misma; por haber incluido en ella mil reales por aumento de dotacion al secretario, lo cual ya se le denegó en cinco de Enero y tres de Marzo último.

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Mrs

ayuntamiento de Orihuela se acordó autorizarle para abrir el quinto dividendo de las cincuenta acciones del ferro-carril de esta Capital, por que está inscrito, por medio de un empréstito, cuyo importe se propone incluir en el presupuesto del año próximo.

Vista la Real órden de 14 del corriente que trascribe el Sr Gob.or civil, por la que su Magestad la Reina le ordena manifieste el resultado de las diligencias instruidas sobre los abusos cometidos en la subasta para la construccion del matadero de Cocentaina, se acordó poner en conocimiento de su Señoría la resolucion adoptada en ocho de los corrientes

Enterada de la comunicacion del ayuntam.to de Callosa de Ensarriá manifestando los beneficios que reportarian sus vecinos y los de Bolulla, Tárbena, Castell de Castells, Famorca, Facheca, Cuatretondeta, Confrides, Benifato, Benimantell y Guadalest, si se

abriese la carretera desde aquella villa a
la de Alfaz para enlazarla con la que con-
duzca a esta Capital, se acordó decirle que
estando declarado de segundo órden el camino
de que se trata, y estando los de esta clase
a cargo de los pueblos cuyo término atravie-
san, segun el art.º 4.º del Real Decreto de 17 de
Abril de 1848, disponga la recomposicion
del indicado camino por los medios señalados
en el reglamento, hasta el límite de su tér-
mino, e invite a los ayuntamientos por cu-
yas demarcaciones se estienda a que procedan
asimismo a su recomposicion dando cuenta
del resultado que produzcan sus gestiones

Fueron aprobados los nombramientos de
peones camineros hechos por los ayuntamientos
de Pego, Concentaina y Alcoy, y se acordó pre-
venir a los de los demas cabezas de partido que
procedan a la eleccion de los que correspondan
a sus respectivos distritos

Dada cuenta de dos solicitudes de D.n
Vicente Campos pidiendo se le cancele la
obligacion hipotecaria de una casa de su
pertenencia, sita en la plaza de los Bar-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

cas de esta ciudad, que está atenida a la responsabilidad de algunas sustituciones de las que presenta cuatro cumplidas segun los documentos que acompaña, y en atencion a que por las tres restantes presenta la garantia de una hacienda de la propiedad de Sr Conde de Sta Clara, que al efecto hipoteca especialmente, se acordó acceder a la cancelacion que se solicita.

Se concluyó el despacho a las dos y media de la tarde

Martinez Vicente Noguer Ter

Vicedo

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion estraordinaria de cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Concluido el acto público habido en este dia para resolver ciertos incidentes relativos al reemplazo del año corriente, se dió principio a las doce de la

Señores
Visedo
Carbonell
Bernabeu
Giner
Botella
Salvá
Martinez

mañana con asistencia de los señores del márgen

Leida el acta anterior quedó aprobada en los terminos que se hallaba redactada.

Se dió cuenta del espediente formado a consecuencia de comunicacion del Sor. Gobernador civil de la provincia de 24 de Mayo último en que pedia se le remitiese para enviar al Juzgado de Dolores una certificacion que este le debia librada por el Secretario y visada por el Presidente de la Diputacion en que se insertase a la letra el acta de aprobacion del espediente que se formó en la villa de Callosa de Segura para la subasta y remate de los pesos y medidas en el año corriente para unirla a la causa criminal que se estaba instruyendo con el referido Juez sobre falsedades cometidas en la mencionada diligencia, y se acordó que se librase la certificacion mencionada y se remitiese al Sor. Gobernador a los efectos insinuados.

Visto el espediente formado a instancia del ayuntamto de Jella para que se le permitiese la adquisicion de la casa de D. Santiago Llorca contiguo a la consistorial de dicho pueblo con el fin de dar mas ensanche al mencionado local, se acordó concederle la autorizacion que solicita

SELLO 4º AÑO 1857 40 Mrs

ba satisfaciendo el importe del precio con la asis-
tencia de cincomil novecientos sesenta y siete reales
que asegura haber ingresado en varios procedentes
de productos extraordinarios, previniéndole que de
la escritura que se otorgue remita una copia
a la Diputacion para unirla al espediente de
su referencia, quedando otra en el archivo del
ayuntamiento.

Enterada la Diputacion del oficio del Sor. Gober-
nador, de 24 de Mayo último para que le informe
acerca del oficio que acompaña del Juzgado de
Denia de 16 del propio mes en que pone en cono-
cimiento de dicho Señor, estar procediendo contra
D. Gerónimo Mulet alcalde del pueblo de Jata en 1854
por delito de prevaricacion respecto a la captura
de Miguel Andrada que le estaba prevenida
por dicho Juzgado, acordó la Diputacion se
dirijiese al Sr Gobernador podia contestar
que queda abe enterado.

Instruida igualmente la Diputacion de la

antecedentes que el Sr Gobernador civil de la provincia le remitia con oficio de 24 de Mayo último para que se le informase respecto a la autorizacion que le pedia el Juzgado de 1ª instancia de Denia para continuar el procedimiento que habia incoado contra Dn Romualdo Rodriguez alcalde que fué de Teulada en 1854, y contra D Juan Bautista Vives, Teniente de alcalde del insinuado pueblo en el propio año, por delito de prevaricacion al primero, y que los de falsedad, ocultacion de actas y abusos de jurisdiccion en la eleccion de concejales en la mencionada Villa en el distrito de la misma en 22 de Enero del mismo, al último, acordó se dijese al Sr. Gobernador que podia conceder las autorizaciones que se solicitaban.

Habiéndose dado cuenta de otra comunicacion del Sor. Gobernador, de veintisiete de Mayo últ°, en la que pide a la diputacion que con vista de los antecedentes que le remite le informe acerca de la autorizacion que pide el Juez de 1ª instancia de Denia para proceder contra D. José Mas alcalde que fué de Jalon en 1854, por haber estraido del pósito de agua

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Mrs

la villa diezmil reales para satisfacer el primer dividendo de veinte acciones del ferro-carril de esta Capital a Almansa, se acordó se contestase al Sr Gobernador que la Diputacion opinaba que debia denegarse la autorizacion que se pretendia y que se llevase al espediente a la vista de otro que ya obraba en las oficinas para acordar en el mismo lo conducente respecto al reintegro de los referidos diezmil reales, con lo demas que conduzca sobre este particular en la linea gubernativa.

Por el Sor. Diputado Giner se pidió a la Diputacion que, teniéndose en consideracion los relevantes méritos que con su asiduo trabajo y conocimiento habia contraido D. Domingo Saavedra y Cuebas en el tiempo que habia desempeñado el destino de Gobernador de la provincia fomentando tanto los intereses morales como los materiales de la misma se elevase una reverente esposicion al Gobierno de Su Magestad, ha-

ciéndole presente estas circunstancias y en su vista se acordó, como se había propuesto, nombrándose de comision para redactarla a los Señores Visedo, Carbonell y Giner, los cuales presentaron la minuta que fué aprobada del tenor siguiente

„Escmo. Señor= La Diputacion provincial de Alicante tiene el honor de dirigirse a V.E. a espresar un sentimiento de gratitud y de justicia hacia un Gefe de la administracion económica política.= En circunstancias graves y lamentables se encargó del Gobierno civil de esta provincia D. Domingo Saavedra= Esta Poblacion y parte de la provincia acababa de sufrir la horrorosa enfermedad del cólera-morbo, el servicio público estaba desatendido y se resentia la administracion de todos los ramos del fatal desconcierto del anterior gobierno= Necesaria era la actividad e inteligencia del Señor D. Domingo Saavedra para ocurrir a las necesidades de aquella época en las dependencias del Estado y convocada esta corporacion por dicho Gefe se pusieron en ejercicio los principios de moralidad que se han reconocido por los hombres

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Mrs

de valer de la provincia que forman la base del sistema liberal que nos gobierna = Los Diputados vinieron animados de los mejores deseos de coadjuvar al buen desempeño del ministerio administrativo encargado a Ss Presidente y este supo conducirse en todos sus actos de un modo conveniente a los intereses públicos sinque ningun conflicto alterase su marcha pacífica y acertada en medio de las dificultades que presentaban las ocurrencias hijas de las novedades introducidas en el sistema político y administrativo = Por último Escmo. Señor la Diputacion se complace en manifestar a V.E. que dicho Señor Saavedra ha dejado en esta provincia recuerdos muy gratos de su buena práctica de gobierno, de su pureza y de su comportamiento en la vida política y social. Dígnese V.E. recibir esta corta demostracion que le dicta un principio de generosidad y justicia. Alicante 4 Junio 1855."

Se concluyó la sesion a las 5 tres y

media de la tarde.

Bernabeu

Carbonell Martinez

Botella

Viuda

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion del cinco de Junio de mil ocho-
cientos cincuenta y cinco

Señores
Bernabeu
Carbonell
Botella
Giner
Salva
Martinez

Se dió principio a las once y media de la mañana con asistencia de los Señores del margen despues de terminado el acto público para resolver algunos incidentes relativos a la quinta de este año.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de cierta comunicacion del ayuntamiento de Monovar unida al espediente de obras públicas, caminos vecinales, en que participa haber nombrado de peones camineros para aquel distrito a Jose Deltell viudo de Quiles y Antonio Sanchis de Garcia consultando al mismo tiempo si los haberes de dichos peones habian

de satisfacerse por solo aquel pueblo o si
habian de contribuir tambien los demas del
partido, y en que dia debian tomar posesion los
agraciados y dar principio la esposicion, se
acordó aprobar el nombramiento de los de S
peones camineros, los cuales fuesen posesiona-
dos desde luego, y se ocupasen inmediatamente
de sus trabajos, satisfaciéndose sus salarios
por el pueblo de Monovar únicamente, pues-
to que solo se han de ocupar en la composicion
y mejora de los caminos de su término.

Visto el espediente relativo a arbitrios provincia-
les de la villa de Redovan se acordó que el ayun-
tam.to remitiese certificacion de lo que ha produ-
cido hasta el dia en administracion el arbitrio
prov.l del arroz y que procediera inmediatamente
a cubrir el déficit del cupo provincial por me-
dio de reparto vecinal

En el espediente de censo de poblacion, visto
el oficio del alcalde de Castell de Castells de 26 de

Mayo último en que manifiesta haber padecido una equivocacion en el estado remitido de vecinos y de almas, se acordó se pusiese este particular en conocimiento del Señor Gobernador, para que subsanase esta equivocacion en los estados que se le remitieron.

Interesada la Diputacion del espediente de arbitrios provinciales en que Antonio Portez Serra arrendador del arbitrio del arroz en Tárbena en 1854, solicita se le espida certificacion que acredite haber efectuado el pago del primer trimestre, por habérsele estraviado la carta de pago que se le entregara, acordó se facilitara al interesado la certificacion que pretendia

Enterada tambien, del espediente sobre pósitos del pueblo de Gorga, acordó aprobar dicho espediente remitido por el ayuntamiento, y que se le devuelva para que lleve a efecto la distribucion de las treinta y dos fanegas de trigo entre las personas, y en la forma que en el mismo se espresa, previo el otorgamiento de las oportunas fianzas que garantizen el reintegro de principal y reces en la próxima recolecion, encargándole al mismo tiempo remita el Do-

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

plicado del indicado reparto.

Visto el espediente sobre alimentos de presos pobres de la villa de Jijona se acordó prestar la aprobacion al reparto que se remite por el ayuntamiento, el cual asciende a trescientos noventa y tres reales veinticuatro maravedís.

Instruida la Diputacion de la comunicacion del ayuntamiento de Javea, de 28 de Mayo último sobre pósitos, acordó se contestase a dicha municipalidad que aquel establecimiento no viene obligado a pago alguno mientras que se halle en el estado en que actualmente se encuentra y con el fin de aumentar las cosechas se le previniese que en el caso de convenir que aquellos vecinos tomasen mas bien del pósito trigo que dinero, procediese desde luego a la compra de aquel cereal, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la instruccion del ramo, y se anuncie el reparto en los términos prevenidos en la circular de 22 de Se-

tiembre de 1852.

Dada cuenta del espediente de la ciudad de Orihuela sobre alimentos de presos pobres, se acordó la aprobacion del presupuesto que se remite por aquel ayuntamiento con oficio de 14 de Abril último

En vista de la solicitud de Francisca María Ros Madre del quinto Antonio Blasco y Ros por el cupo de Talavera, en el que manifiesta que aun no se le habia dado de baja al dicho mozo, apesar de haber entregado en tesorería la cantidad de seismil reales, se acordó en el espediente de su razon, se pasara en conocimiento del Sor. Gobernador Militar lo que manifiesta la interesada con indicacion de lo que ya se le dijo en oficio de 11 de Mayo último, a fin de que se sirviese practicar las gestiones que estimara mas a propósito para conseguir el intento de la recurrente.

Enterada la Diputacion del espediente de arbitrios municipales de pueblo de Callosa de Ensarriá, acordó aprobar el de subasta y remate que con oficio de 20 de Mayo último remite aquel ayuntamiento.

Asimismo acordó dar su aprobacion al

SELLO 4º AÑO 1855 40 MS

espediente de subasta y remate de arbitrios municipales del pueblo de Monforte, que remitió el alcalde del mismo en 16 de Mayo último segun consta en su espediente

Enterada la Diputacion de la instancia elevada a S.M. por Bartolomé Servex en solicitud de que se conceda a su hijo José quinto por el cupo de Pobreguer en 1854, la gracia de poner un sustituto que reuna los requisitos prevenidos por la ley, la cual el Sr Gobernador habia pasado a informe de la Corporacion provincial en 30 de Mayo último, y se halla unida al espediente de su referencia, acordó se conteste a dicho Señor poniendo en su conocimiento los antecedentes que han mediado en este negocio

Visto el espediente sobre quintos, en que Tomás Llobet y Sellés pide se le libre certificacion que acredite la persona que garantizó la sustitucion que en 1848 hizo D. Cristobal Santonja quinto por el reemplazo de 1847, en que intervino el empre-

sario D. Carmelo Simó, se acordó se espidiese la certificacion que requeria.

Examinado el espediente de Callosa de Ensarriá, de arbitrios provinciales, se acordó aprobar el de subasta del arbitrio prov.l del arroz, rematado en favor de Pedro Perez y Perez en la cantidad de siete mil cincuenta reales.

Enterada la Diputacion del espediente instado por D. Antonio Giner y Cerdá del pueblo de Sella, para el abono de los suministros de la columna que movilizó para efectuar el pronunciamiento en varios pueblos, en julio último; en vista de la comunicacion del Sor. Gobernador Civil de 30 de Mayo en que pide ciertos antecedentes y noticias para poder cumplir lo que se le manda en Real órden de 25 del mismo, se acordó se remitiesen a dicho Señor los documentos presentados en la Diputacion por el Giner, manifestando que la suma a que ascienden los suministros hechos por el interesado no se han incluido en el presupuesto prov.l por haberse considerado en su abono de cuenta del estado segun las órdenes vigentes.

En vista del espediente sobre policía ru-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 MS

ral de Villajoyosa, se acordó conceder al ayuntamiento la autorizacion que pide el ayuntamiento para disecar las rebalsas de aguas que hay en el rio, y limpiar los depósitos de escombros é inmundicias que existan contiguas á dicha poblacion.

En el espediente sobre quintos, en que el Sor. Gobernador militar en oficio de 30 de Mayo reclamó se le remitiese á Fernando Flupá y Poquet del cupo de Orba por haber desertado el sustituto del mismo, Bautista Escrivá y Torres; vistas las comunicaciones del alcalde de Orba de 21 y 24 de Mayo último, se acordó se previniese á esta autoridad procediera bajo su mas estricta responsabilidad á la remesa del Flupá practicando al efecto las diligencias conducentes, y que se pusiera en conocimiento del Sor Gobernador militar el estado de este negocio á los fines oportunos.

Se concluyó la sesion siendo las una

tro de la tarde.

Bernabeu Carbonell Martínez

Botella

Jesn.do de Ybarola
Srio

Sesion del ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco

Señores
Gobernador
Carbonell
Giner
Martinez
Cholbi
Botella
Salva

Se dió principio a las diez de la mañana con asistencia de los Señores del margen.

Leida el acta anterior fué aprobada sin redacion

Se dió cuenta del reparto que el alcalde de Elda remitió en 29 de Mayo último para cubrir los haberes de los facultativos de medicina y cirugia de dicha Villa importante doce mil ochocientos diezseis rs de los cuales debian percibir aquellos doce mil trescientos, quedando quinientos para gastos de repartimiento y cobranza

y sobrantes diezisiete rs; y resultando que en las sumas parciales dejan de incluirse ciento veinte rs, se acordó aprobar el repartimiento previniendo al ayuntamiento retenga dicha suma en la depositaría de los fondos municipales para menos reparto en el que ha de verificarse en el año próximo para el propio objeto.

Instruida la Diputacion del Oficio del alcalde de Salinas de 24 de Mayo último en que manifiesta que para mejorar el ornato de aquel pueblo con la plantacion de una alameda, de acuerdo con el ayuntamiento y mayores contribuyentes atendido lo avanzado de la estacion habia invertido la suma de mil setecientos ochenta y siete rs cinco maravedís sin haber obtenido la aprobacion de la Diputacion habiendo ya cobrado el primero y segundo trimestre del reparto que se habia realizado con dicho objeto apesar de no estar aprobado por dicha corporacion provincial, se acordó no haber lugar a la apro-

bacion que se solicita de la inversion de la citada cantidad y que se atenga dicha autoridad a lo que se le previno en comunicacion de 18 de Mayo último.

En el espediente de division territorial instado por el alcalde de Villafranqueza para el deslinde de los términos de este pueblo y el de S. Vicente se acordó comisionar para la rectificacion del mencionado deslinde al Diputado del partido, y que se oficiase a los ayuntamientos de dichos pueblos para que nombrasen cada uno un comisionado, los cuales bajo la presidencia del referido Diputado procediera a la operacion insinuada en el dia que este señalase; teniendo en cuenta las distancias que median entre los caserios Dels torregroses o Moralet, y dels Bertomeus de la cuestion y los pueblos mencionados.

Fué aprobado el reparto que para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año remite el ayuntamiento de Flondon de las nieves, importante en la cantidad de diezmil cuatrocientos noventa y un reales cuatro maravedís

A la instancia de Maria Pont vecina de tárbena de 31 de Mayo último, unida al

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

espediente de propios de su referencia para que se le devuelva la escritura que presentó en crédito de la compra de cierta casa al Sr Conde Orgaz y de Castrillo, se acordó se efectuara como lo pedia el interesado.

Visto el espediente sobre Milicia Nacional formado a consecuencia de comunicacion del ayuntamiento de Sax en 7 de Mayo último, se acordó prevenir a dicha corporacion que proceda a la rectificacion del alistamiento sin incluir en él mas que a los voluntarios que quieran pertenecer a las filas de la Milicia, con encargo de que remita las listas de la fuerza de la misma para en su vista poder determinar las compañías que deban formarse

Enterada la Diputacion del espediente, con motivo de la comunicacion del alcalde de Bigastro, de 13 de Abril último, sobre la manera de cubrir las dos acciones de Ferro-Carril de esta Capital a la Ciudad de Almansa, y de facilitar lo necesario para uniformar la M.cia N.l, se acordó que pro-

pusiera para uno y otro objeto los arbitrios que conceptuasen menos gravosos al vecindario remitiendo el presupuesto por duplicado para su aprobacion.

El espediente sobre el presupuesto municipal de Novelda se acordó aprobar la adicion que propone el ayuntam.to para cubrir las atenciones de la M.cia N.nal y las que restan por cubrir pertenecientes al presupuesto provincial de 1854, verificándolo por medio de reparto vecinal hasta la cantidad de oncemil ochocientos veintitres (digo) veinticinco reales que propone.

Se acordó autorizar al ayuntamiento de Catral para adicionar al presupuesto del año anterior con aplicacion al capítulo de gastos imprevistos, la cantidad de mil sesenta reales que aquella Corporacion habia condonado a Manuel Guirau arrendatario de consumos en el mencionado año por las ocurrencias habidas en el mismo

Visto el espediente que con fecha 31 de Mayo remite el alcalde de Catral en crédito de la demencia y pobreza de José Salvador y Bernabé de aquel vecindario para que

la Diputacion resolviera sobre la condicion del mismo al hospital grâl. de enagenados de Valencia, se acordó mandar al dicho alcalde dispusiera la conduccion del Salvador, a disposicion del Señor Gobernador civil de la prov.ª de Valencia, incluyéndole al efecto el expediente con pliego cerrado para que en su vista disponga el ingreso del demente en el hospital ya referido.

Enterada la Diputacion del reparto que, para cubrir el cupo provincial remite el alcalde de Bellreu, acordó su aprobacion y que se previniese a dicha Corporacion verificase aquél desde luego, aplicando en su caso a fondos municipales si resultase algun sobrante.

Igualmente se acordó aprobar la adicion al presupuesto municipal del corriente año, en cantidad de diecisietemil novecientos ochenta y tres reales que propone el ayuntamiento de Rocentaina, de 17 abril último, cubriéndose con el reparto vecinal que indica, de la renta

territorial e industrial.

Del mismo modo se acordó dar la aprobacion a los cuatro espedientes de subasta y remate que remite el ayuntamiento de Orba en 18 de Abril último; uno, de un puesto público de aceite, saladuras y arroz, avichuelas, pan y jabon, en favor de Andres Llopis por mil quinientos quince reales; otro, de otro puesto público de varios géneros, a favor de Felis Aranda en cuatrocientos cuarenta reales: otro, de un puesto público para vino al por menor, a favor de Jose Rochero por mil diez reales: de otro de un puesto público para el aguardiente al pormenor en favor de Jose Rochel por mil diez reales.

Se acordó aprobar el repartimiento de mil seiscientos ochenta y ocho reales veintinueve maravedís, que con oficio de 24 de Mayo remite el ayuntamiento de Lagunart para cubrir el cupo de gastos provinciales, previniéndose a dicha corporacion que proceda desde luego a realizarlo y que si quedase algun sobrante lo destine a fondos municipales.

A la solicitud de D. José Crayevinkel

en representacion de D. Manuel Maria de Córdoba y D. Pedro Alfonso Larroque para esplotar las aguas que nacen en una heredad de su pertenencia situada en la partida de Giner o Roca, termino de Muchamiel, se acordó que correspondiendo la instruccion del espediente que se solicita, al Sor. Gobernador Civil segun lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 24 de Junio de 1849 y en el núm.º 1º de la Instruccion de 20 de Diciembre de 1852 se pasó la instancia y los anteccedentes a dicha autoridad.

A la solicitud del alcalde de Benilloba en 1854, D. Franco García y Monllor, sobre el destino de cinco acciones del ferro-carril de Alicante a Almansa, que tomaron en el propio año a nombre del ayuntam.to se acordó prevenir al actual ayuntam.to que se haga cargo de las cinco acciones referidas, reclamando los talones y retirándolos de poder de D. Joaquin García vecino y residente en la misma villa, procediendo en su virtud a cobrar el Dividendo que se reclama, proponiendo inmediatamente los medios para

cubrirle.

A la comunicacion del alcalde de Tárbena en la que manifiesta que el mozo Miguel Antonio Olivero del cupo de aquella villa en el corriente año se ausento a las colonias de Africa sin pasaporte y sin prestar la fianza prevenida por la ley ni que hasta el dia se haya presentado apesar de los plazos que se le habian señalado, y que convendria hacer responsable a su padre en los términos prevenidos en las Reales disposiciones de 17 de Enero 1846 y de 4 de Junio de 1850, se acordó oficiar al ayuntam.to del mencionado pueblo para que disponga que con arreglo al capítulo 13 de la ordenanza vigente y demas leyes de reemplazos que estan en observancia, forme el oportuno espediente, haciendo constar en él las circunstancias prevenidas por los individuos de connivencia, culpabilidad e intervencion que resultan contra los padres del mozo o de otra persona, y la época en que este se marchara a las colonias de Africa.

Se aprobó el reparto que el alcalde de Polop remite con comunicacion de 20 de Mayo último para pago de guardas rurales.

El

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Mrs

mismo modo se dió la aprobacion al reparto para el pago de ocho guardas rurales que remitió el alcalde de cocentaina con oficio de diezisei de Mayo último.

Vista la comunicacion del alcalde, de 18 de Mayo último, de Novelda y el espediente sobre reorganizacion de guardas rurales, se acordó autorizar á dicha corporacion para la creacion de cinco de aquellos recayendo los nombramientos en personas que reunan las condiciones prevenidas en el artículo 2.º de la instruccion de 8 de Noviembre de 1849, dando cuenta al Sor Gobernador Civil de la provincia de los que hayan sido agraciados segun se previene en el artículo 8.º de la misma, como tambien para que reparta entre la propiedad rural el importe de los salarios de los guardas, esponiendo al público el reparto por el término de ocho dias y remitiéndole despues por duplicado para su aprobacion.

En el espediente de suministro referente al pueblo de Sta. Pola se ha acordado que no habiéndose dictado aun por el Gobierno de S. M. resolucion al-

guna para que se admitan a liquidacion los espe-
dientes de los suministros hechos por los ayuntamientos
a las tropas, y a la Guardia Civil en los meses des-
de Julio a Octubre del año último, y con el fin de
que los ayuntamientos no sufriesen perjuicios por
la falta involuntaria de presentacion en tiempo hábil,
se dirigiera nueva comunicacion al Ministerio
del ramo, invitando al mismo tiempo al Sr Goberna-
dor civil para que se sirviera recomendarla.

En el espediente sobre presupuesto municipal
de Benidorme, a la comunicacion del alcalde de
los del corriente se acordó contestarle que los cuatro-
cientos r.s por dietas del comisionado D. Antonio Ortz,
relativas al año 1853, deben satisfacerse por solo
el depositario; y los quinientos cuarenta reales corres-
pondientes a los jornales de 1854 deben pesar
exclusivamente sobre el alcalde por los motivos
que se expresan en la comunicacion ya referida, como-
tambien que oficie al Juez de primera instancia
del partido de Villajoyosa que tiene embargados los
bienes de este en la causa criminal de que se hace
mérito, manifestándole que como negocio eco-
nómico-administrativo el de que se trata y en-
tendiendo el dicho Juez en otros procedimientos

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

sobre asuntos y reclamaciones de dicho pueblo en los que ha recaido ya mandamiento de embargo de bienes de D. Joaquin Thous alcalde que fué en 1854, se sirva ampliar el embargo en la cantidad suficiente á cubrir el descubierto y dietas que ascienden á diezmil treinta y un reales treinta y un maravedís el primero y quinientos cuarenta reales los últimos segun consta en el espediente.

En el espediente de presupuesto municipal de Ibi referente al año 1854, se acordó aprobar la adicion al mismo presupuesto, cuyos gastos ascienden á nuevemil setecientos veintinueve reales, y los ingresos á quincemil siete reales con veinte y cinco maravedís, y que se remitiese el duplicado de la memoria facultativa y de la adicion remitidas, no haciéndose del plano que se menciona en el oficio del Sor Gobernador civil de 29 de Octubre último por no constar unido á las diligencias que se han referido.

Se acordó aprobar el reparto que remite por un

plicado el alcalde de Benimantell de mil ciento noventa y siete reales anticipados por el cobrador de la contribucion de consumos del año último con anuencias del ayuntamiento para pago de las comisiones espedidas por la Administracion de Hacienda pública, por no haber remitido aquella municipalidad a su debido tiempo el amillaramiento correspondiente.

Se concluyó la sesion a las dos de la tarde.

Angel Barroeta Carbonell Martinez

Botella

Arolti

Jerm.do de Ybarrola
Srio

Sesion de nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco

Señores
Gobernador
Carbonell
Giner
Martinez
Cholvi
Salvá
Botella

Dió principio a las once con la lectura del acta de la anterior, cuya redaccion fue aprobada

Dada cuenta de una Real órden por la que resolviendo la consulta que se elevó al

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

Ministerio de la Gobernacion respecto del Diputado que debe representar al partido de Villajoyosa, se ha servido Su Magestad declarar que corresponde dicha representacion a D. Rafael Silvestre en atencion a que se hallaba desempeñando dicho cargo en Abril de mil ochocientos cuarenta y tres, y no a D. Tomás Linares, quien en virtud de convocatoria de la Junta de Gobierno de esta provincia, lo desempeñó hasta el cinco de Enero último, se acordó oficiar al Señor Gobernador civil para que se sirva invitar al referido Señor Silvestre a fin de que se presente á tomar parte en las sesiones.

Fué aprobado el reparto formado por el ayuntamiento de Finestrad en cantidad de diezioch omil seiscientos noventa reales vellon, para cubrir el déficit de su presupuesto municipal con inclusion de la cuota que le corresponde por gastos provinciales.

Lo fué igualmente el del ayuntamiento de Callosa de Ensarriá para el mismo objeto importante quincemil seiscientos doce reales diezieseis marav.

y el de Jalon en cantidad de veintisietemil ochocientos cinco reales once maravedís para costear la obra del nuevo cementerio.

A la consulta del ayuntamiento de Monovar sobre si debe comprender en el reparto del déficit que resulta en su presupuesto municipal a todos los vecinos, con exclusion solamente de los pobres de solemnidad y simples jornaleros mayores de sesenta años, o si unicamente deben ser incluidos los que disfruten renta por sus propiedades o industria, se acordó contestar que forme el reparto sobre la riqueza inmueble e industrial a los simples jornaleros.

Al ayuntam.to de Monovar se acordó autorizarle para que forme una adicion al presupuesto municipal del corriente año en cantidad de doce mil trescientos noventa reales para gastos de la M.cia N.al, previniéndole la remita por duplicado para su aprobacion.

Vista la instancia de D. Jose Paret reclamando se obligue al alcalde que fué de Játiva en 1849, a que le satisfaga la cantidad de trescientos sesenta reales que le adeuda por resto de las dietas que devengó en la comi-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms



sion que se le confiriera en el año mil ochocientos cincuenta y uno contra el referido alcalde por la falta de presentacion de las cuentas de propios, se acordó oficiar al alcalde de dicho pueblo previniéndole que averigue si es cierta la deuda que se reclama, en cuyo caso exigirá su abono del que lo fue en 1849, y remitirá el importe a disposicion del acreedor.

Con lo que se concluyó la sesion siendo las tres de la tarde

Barroeta — Martinez — Cuelli

Bolella

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion de doce de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco

Señores

Gobernador
Carbonell
Giner
Martinez
Salvá
Botella

En principio a las doce con la lectura del acta de la anterior, cuya redaccion fué aprobada

Dada cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador civil trasladando la Real órden en que se piden ciertos datos estadísticos respecto del reemplazo del año corriente, se acordó facilitarlos con la brevedad posible.

Enterada del oficio que el Juez de 1ª instancia de Dolores pasa al Sr. Gobernador civil participándole hallarse procediendo criminalmente contra D. Antonio García, Secretario que fué del ayuntamiento de Callosa de Segura por resultas de falsedades cometidas en las elecciones municipales de dicha villa, y considerando que el delito de que se trata se refiere al ejercicio de funciones administrativas, se acordó informar a Su Señoría que procede que el Juez pida la autorizacion sujetándose a las formalidades que se designan en el Real decreto de 27 de Marzo de 1850.

A la pregunta que hace el Gobernador militar de esta provincia sobre si el instituto que en 15 de Julio de 1854 tuvo ingreso en Caja por

Pascual Pamis quinto por el cupo de Orihuela, se llama Francisco Mullor y Seguí se acordó contestar afirmativamente

A Francisco Moret vecino de Altea se acordó librarle certificacion que solicita en que se acredite que siendo quinto por el cupo de dicho pueblo en 1850 se le declaró exento del servicio por padecer de flujo de sangre pulmonar por la boca.

Fueron aprobados los repartos para cubrir el déficit de los respectivos presupuestos municipales de los pueblos que a continuacion se espresan:

Benimantell en cantidad de cincomil doscientos noventa y seis reales.

Benimasot en la de dosmil ciento cincuenta y dos reales, previniéndole remita el duplicado en papel del sello correspondiente y el de reintegro del que se le devuelve aprobado.

Granja de Rocamora en la cantidad de tresmil sesenta y cuatro reales diezisiete maravedís.

Hondon de las Nieves en la de tresmil treinta y dos reales treinta maravedís.

trel, en la de veinticincomil cuatrocientos cin-
reales, para cubrir el déficit municipal y la
cuota que le corresponde por gastos provinciales.

Bellcu, en cantidad de diezmil cuatrociento cin-
cuenta y dos reales tres maravedís.

Y el de Villajoyosa, importante veintemil se-
tecientos reales para atender a los gastos estraordi-
narios que puedan ocurrir en el caso de ser ata-
cada dicha poblacion por el cólera morbo.

El ayuntamiento de Elche se acordó autoriza-
le para repartir sobre la riqueza territorial
e industrial la cantidad de catorcemil quinientos
cuarenta y un reales para cubrir la cuota de gas-
tos provinciales y el déficit de su presupuesto mu-
nicipal que bajo ningun concepto incluye en
el reparto los trescientos reales que propone para
remunerar al que lo confeccione.

Igual autorizacion se acordó conceder al ayun-
tamiento de Guardamar para repartir ochomil
doscientos ochenta y cuatro reales a que asien-
de el déficit del presupuesto municipal.

Fué desestimada la reforma que propone
hacer en su presupuesto municipal el ayunta-
miento de Cañada, de imprimir los mil seiscientos

SELLO 4º AÑO 1855 40 MS

cuatro reales consignados para dotacion de la maestra de niñas, y en atencion a que no encuentra arbitrios que proponer para cubrir el déficit que en el mismo resulta, se acordó autorizarle para repartir los tres mil cuatro reales a que asciende.

Manifestando el ayuntamiento de la capital que no cuenta con medios para abonar a los establecimientos de beneficencia los seismil reales en equivalencia al arbitrio de ocho maravedís por cántaro de vino que se recaudaba en las puertas juntamente con los derechos municipales, se acordó decirle que proceda desde luego a adicionar dicha cantidad al prempuesto del corriente año.

Fue aprobada la propuesta de arbitrios del ayuntamiento de Villena para cubrir el déficit que resulta por el arbitrio de arroz en el año de 1854 y gastos provinciales en el corriente, ~~año~~ con exclusion del impuesto que propone sobre el pan.

Al ayuntamiento de Jijona se acordó autorizarle para que adicione al prempuesto municipal

del corriente año, la cantidad de siete mil dos cientos cincuenta y cuatro reales vón. importe de los socorros suministrados á los pobres atacados del cólera morbo en el año último, y que anticiparon los mayores contribuyentes.

Fué aprobada la adicion al presupuesto municipal de Alpe, en cantidad de seismil seiscientos ochenta reales para atender a los gastos de M.ias N.al y a los reparos de la casa de ayuntamiento y posada.

A la instancia de D. Vicente Zaragoza vecino de Altea, dirigida al Sr Gobernador civil de la provincia, en solicitud de que se mande al alcalde de dicha villa que suspenda el diligenciado ejecutivo instado contra el reclamante para el abono de los mil quinientos reales que entregó de los fondos comunes a D. Miguel Forro, comandante de una partida armada en los dias del pronunciamiento de Julio última, hasta que el Gobierno de Su Magestad a quien acude se sirva resolver, se acordó estar a lo resuelto en cinco de Mayo anterior

A una comunicacion del alcalde de Cox preguntando como ha de cubrir las cantidades que se le reclaman por costos causados

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

en el pleito seguido con D. Diego Marin, sobre la pertenencia de las casas consistoriales, se acordó contestar que, procediendo al pago de Costas, en virtud de sentencia de la audiencia Territorial, no puedan menos de hacerse efectivas y adicionar al prempuesto del corriente año la cantidad a que asciendan.

Vista la instancia de D. Juan Augusto Blanquer, apoderado del ayuntamiento de Denia solicitando que, con referencia a los finiquitos de las cuentas de propios de dicha ciudad, se libre certificacion espresiva de que el débito de veintiseismil docientos dieziseis reales que resulta a favor del Tesorero y al que responden los propios de la misma, no procede de malversacion de fondos, sino de haberse aplicado estos a otras obligaciones del prempuesto municipal: Visto el espediente que la admon. principal de Hacienda pública de esta provincia remite, referente a la compensacion solicitada por el ayuntamiento de Denia: y reclamando se libre por la Diputacion una certificacion que justifique

que el débito compensable no procede de malversacion de caudales por parte de los encargados de la administracion municipal en los años respectivos; resultando de los presupuestos y cuentas de dicha Ciudad hasta el año de 1849 inclusive, hallarse adeudando a la Hacienda la espresada cantidad procedente de un censo que respondian los propios de Denia a los estinguida Inquisicion de Valencia; y constando que dicho descubierto no procede de malversacion, se acordó espedir la certificacion que se solicita, con arreglo a la Real órden de 31 de Enero de 1853.

A la consulta que el comisionado, para la averiguacion de los abusos cometidos en la administracion del Pósito de Tarbena, dirige al Señor Gobernador civil, sobre si deberá esigir a los deudores las creces de cada uno de los desde el treinta y ocho al 52 inclusives, en que estuvo paralizado dicho pósito, se acordó contestar que no estando la Diputacion facultada para hacer condonas, y habiendo disposiciones legales que previenen el pago anual de las creces, se está en el caso de esigirlas a los deudores; sin perjuicio de dar el corresponden-

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

diente curso al espediente que en su caso promueban aquellos en reclamacion de condonos

A D. Franco Berenguer, Regidor que fué del ayuntamiento de Polop en el año 1838, se acordó espedirle la certificacion que solicita, esprecisa del saldo que resulte en las cuentas de propios de dicho año, contra el depositario Miguel Baldó.

Fué aprobado el nombramiento de médico titular interino, hecho por el ayuntamiento de San Miguel de Salinas en D. Antonio Ortiz, previniéndole que a su tiempo dé cuenta del que se nombre en propiedad.

Vista la instancia que ha dirigido a la Direccion general de Sanidad Dr Franco Serra, médico titular que fué de la Villa de Pego, pidiendo su reposicion, y que el Sr Gobernador civil pasa a informe de la Diputacion, se acordó manifestar a su Señoría todos los trámites de este negocio.

Fué

aprobado el nombramiento de peones camineros hecho por los ayuntamientos de Elche, Altea, Alicante, Denia y Villena.

Con lo que se levantó la sesion a las tres y media.

Barroeta Martinez Botella

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion de catorce de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco

Señores
Gobernador
Carbonell
Martinez
Salvá
Botella
Sendra

Dió principio a las once con la lectura del acta de la anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion de D. Salvador Bort, Juez de primera instancia que ha sido de esta Capital, en la que manifiesta haber sido declarado cesante por Real órden de 29 de Mayo último, y que cumple con un grato deber en dar a la Diputacion las mas espresivas gracias por las consideraciones con que le ha distinguido; pidiendo por último

se le facilite certificacion acerca de su comportamien-
to durante el tiempo en que ha desempeñado la judicatu-
ra; se acordó espedirla en el sentido favorable que propo-
ne la comision.

Visto el espediente de declaracion de prófugo, ins-
truido por el ayuntamiento de Marla contra el mozo José
Pascual y Giner núm.º primero del cupo de dicho pueblo en
el corriente año, y resultando arreglado a las leyes y órdenes
vigentes, se acordó confirmar la resolucion del ayuntamiento
señalándose al padre del referido mozo el plazo de
veinte dias para que presente a su hijo, y en su defec-
to se proceda por el ayuntamiento al embargo y venta
de bienes en cantidad suficiente a redimirla suerte
de dicho quinto, puesto que hay presuncion fundada
de connivencia por parte del padre

Vista la instancia de Juan Novella, vecino de
Penáguila, manifestando que en el reemplazo del año
1854 sortearon las décimas los pueblos de Margarida,
Planes y Penáguila, y no teniendo mozo útil Marga-
rida se llamó a Franco Otra y Mayor de Planes y

quien no presentó esencion ante el ayuntam.to
ni ante el consejo, y fué sin embargo declarado
inútil por los facultativos; y no teniendo Planes
otro mozo útil de la primera edad hubo de dar-
lo Penáguila, tocándole en consecuencia a Juan
Novella y Girones hijo del exponente: que en el
propio reemplazo fué admitido posteriormente el
mismo Fran.co Oltra, como sustituto de Jaime
García del cupo de Sella, quien se halla sirvien-
do en el mismo Batallon y compañia que el No-
vella, y que toda vez que el Oltra es útil para
servir como sustituto, pide se le obligue a hacer-
lo por su propia plaza dándose de baja al hijo
del que expone. Visto el expediente a que hace
referencia esta instancia, del que aparece ser
cierto cuanto en ella se expone, se acordó reclamar
al quinto por el cupo de Sella Jaime García y
Buades a quien sustituyó el Oltra; y como en el
espediente aparecen hechos que podrán calificarse
de criminales, se pase este al Juzgado de 1.ª instancia
de a los efectos que haya
lugar; no gecutándose sin embargo este acuerdo
hasta la resolucion del Gobierno de S. M. a
quien se elevará la competente consulta, re-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Mº

gándole se sirva resolverla a la posible brevedad.

El ayuntamiento de Novelda se acordó devolverle el reparto que ha practicado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, el de gastos provinciales del año último, y la dotación de los facultativos de medicina y cirugía, por haber incluido en el mismo algunas partidas inadmisibles con arreglo a la ley.

Fueron aprobadas las cuentas de lo invertido por la junta de Sanidad de Monovar durante la invasion del cólera morbo, autorizándose al ayuntamiento para repartir su importe entre los vecinos. En cuanto a la autorizacion que solicita para abrir una suscricion voluntaria y reintegrable, con el objeto de reunir fondos para, en el caso de ser nuevamente invadida dicha villa, poder atender a las necesidades del vecindario y cuando esta no diese los resultados apetecibles, practicar un reparto entre los contribuyentes que paguen mas de trescientos reales vellon, se re-

sobre prevenirle que, en este último caso,
procure que la cantidad responsible no esceda
de diez reales con por vecino, y que no proceda
a su cobro hasta que el pueblo se vea próxi-
mamente amenazado de dicha enfermedad

A la consulta que hace el alcalde cons-
titucional de Villena, sobre el modo como
deberá formar las cuentas municipales del año
de 1854, se acordó contestar que se atenga
a la circular de 17 de Marzo último, inserta
en el boletin oficial de diez y nueve del mismo.

Al ayuntamiento de Benasau se acordó decir-
le que es obligacion del secretario que fue del
mismo en el año de 1854, la formacion de
la cuenta de la alcaldia, y en su consecuencia
que le obligue a que cumpla con este servicio

Aprobada la fijacion de precios a los ar-
ticulos de suministros hechos por los pueblos de
esta provincia en el mes de Mayo último, a
las tropas del Egército y Guardia civil, se acordó
su insercion en el boletin oficial.

Con arreglo al artículo 107 de la ley de
3 de Febrero de 1823, se acordó pasar al Sr Go
bernador civil las cuentas del pósito de los

pueblos que a continuacion se espresan:

Benilloba, las del año 1837: Alfafara, las de 1836 y 1837: Benimarfull, las de 1837, 38, 39 y 40: Alquería de Aznar, las de 1837: Alcolecha, las de 1836: Benimeli, las de 1836 y 1837: Bañeras, las de 1834: Benasau, las de 1836: Callosa de Ensarriá las de 1837: Benidá las de 1852 y Jas las de 1853.

Igual acuerdo se tomó respecto de las cuentas de propios correspondientes al año de 1853, de los pueblos de Aguas, Ayes, Alcolecha, Albatera, Alfafara, Alfaz, Algorfa, Almoradí, Aspe, Benarres, Biar, Catral, Cocentaina, Crevillente, Cuatretondeta, Formentera, Forna, Gorga, Ibi, Javea, Jijona, Losa de Camacho, Miraflor Molins, Monovar, Muchamiel, Orihuela, Petrel, Rafal, Redovan, Sanet y Negral, San Felipe Neri, Sella, Miravosa y Setla y Vergel

Fueron aprobadas las cuentas de Alimentos a presos pobres correspondientes a 1853, de Alicante, Alcoy, Altea, Cocentayna, Jijona,

Monovar y Villena; y las de 1854 de Alicante, Alcoy, Altea, Coventaina, Jijona, Monovar; Digo: Cocentaina Denia Elche Pego Orihuela, Villajoyosa y Villena.

Con lo que se levantó la sesion a las tres de la tarde

Barroeta Martinez Botella

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho de diezinueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco

Señores
Gobernador
Visedo
Martinez
Botella

Dió principio a las diez de la mañana con la lectura del acta de la anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Juez de 1.a instancia de Villajoyosa, remitido por el Sr. Gobernador civil, en que se pide la cuenta original de contribuciones del pueblo de sella correspondiente al año de 1853, a objeto de que se reco-

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

nozcan algunas firmas estampadas en ella, se acordó su remisa con calidad de devolucion.

A la communicacion del Sr Gobernador civil pidiendo informes acerca de la moralidad y conducta política de D. Manuel Albornoz y Rocamora, Juez de 1ª instancia de Novelda, se acordó contestar informando favorablemente.

Visto el oficio del Juez de 1ª instancia de Villajoyosa en que pide al Sr Gobernador civil autorizacion para proceder contra D. Tomás Giner, D. José Cerdá y Vicente Balló, Teniente de alcalde, Secretario y Depositario que fueron de Sella en 1854, por ocultacion de documentos de la Secretaría de ayuntamiento de dicho pueblo, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que puede contestar al juez, que no es dable conceder la autorizacion hasta que remitidos los antecedentes que prescribe el Real decreto de 27 de Mayo de 1850, pueda juzgarse si ha ó no procedido.

En los mismos términos se acordó informar a dicha autoridad respecto de la comunicacion

del Juez de Dolores, en que le participa hallarse procediendo criminalmente contra D. Antonio García, Secretario que fué de Callosa de Segura, sobre falsedades en el espediente de arreglo de pesos y medidas

Visto el espediente remitido en compulsa al Sr. Gobernador civil por el Juzgado de Denia, referente al procedimiento criminal que se sigue contra D. Antonio Ballester, ex-alcalde de Benidoleig, por delitos relativos al egercicio de funciones administrativas y atendiendo a la índole y circunstancias de los hechos y a los antecedentes que se consignan en la compulsa; se acordó contestar al Sr Gobernador que puede conceder la autorizacion que se solicita.

Interada de la Real órden que trascribe el Sr Gobernador civil en que se pide una relacion de los pueblos que han llenado con sustitutos la totalidad de los cupos que les han correspondido en el presente reemplazo, y el número de plaza de soldados que se hubiere cubierto en cada uno de ellos, se acordó su remision con urgencia.

Desestimada por el Gobierno de Su Magestad, la instancia de Vicente Sendra y Bonet, quinto por el cupo de Benichembla en el pre-

SELLO 4º AÑO 1855 40 MS

sente reemplazo, en solicitud de que se le exima del Servicio en atencion a que en el año anterior fué esceptuado por hijo de Viuda pobre a la que mantenia, y habiendo esta fallecido y conceptuándose libre del Servicio contrajo matrimonio: resultando ahora haber sido soldado por faltar mozos de la primera edad, se acordó ponerlo en conocimiento del Señor Gobernador militar y del alcalde de Benidorm para que lo haga saber al interesado

Al oficio del administrador principal de Hacienda pp.ª de la provincia pidiendo se le manifieste que personas hayan ejercido la industria de empresarios de Quintas en el corriente año y en el de 1854, se acordó contestar que en esta oficina no existen antecedentes sobre el particular.

Resultando segun comunicacion del Comandante militar de Marina de la provincia que el mozo Franco. Tomás y Sorro declarado soldado en el actual reemplazo por el cupo de Calpe, se encuentra estinguiendo compañia en los buques de la

ormada como quinto del año 1853 en concepto de matriculado, se acordó que sea dado de baja por lo que respecta a la quinta del año que rige, y se oficie al ayuntamiento de dicho pueblo para que remita inmediatamente el número a quien corresponda llenar esta plaza.

A la comunicacion que pasa el Sr Gobernador civil acompañando otra del celador de vigilancia pública D Pedro Amat, en reclamacion de que se le abonen de fondos provinciales trescientos veintiocho reales vellon que dice gastó en una comision del servicio que se le confirió para la ciudad de Villena, se acordó contestar que no estando consignada en el presupuesto cantidad alguna para gastos de esta naturaleza, no se está en el caso de acceder a esta solicitud.

Fué aprobado el nombramiento de cirujano titular de la Villa de Dolores, hecho por el ayuntamiento de la misma en favor de D. Tomás Ubeda y Perez

A una esposicion de D. Juan Mayor vecino de Altea, pidiendo se prevenga al alcalde que suspenda todo procedimiento contra el mismo en el negocio del reintegro de los treinta y un mil

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

quinientos reales de las acciones del ferro-carril, hasta que recaiga resolucion definitiva del Gobierno de Su Magestad, se acordó desestimar dicha solicitud y estar en un todo a lo resuelto en quince de Marzo y cinco de Mayo últimos.

Fué aprobado el acuerdo del ayuntamiento de Sella para la construccion de un partidor para la distribucion de las aguas que discurren de los molinos entre las acequias del Almusent, autorizándole al propio tiempo para que forme el reglamento para el régimen y gobierno de dichas aguas, el que deberá esponerse al público por quince dias admitiendo en dicho período cuantas reclamaciones presenten los interesados y lo remita despues por duplicado para la resolucion que corresponda.

Fueron aprobadas las adiciones a los presupuestos municipales del corriente año, de Denia, en cantidad de seismil reales vellon; de Muchamiel, en la de tresmil trescientos cuarenta y tres reales; De Tibi, en cantidad de mil reales; de Torre

vieja en cantidad de setecientos veinte y dos reales seis maravedís, Y de Villafranqueza en la de cincomil ciento cuatro reales vellon.

Tambien lo fueron los repartos para cubrir los respectivos déficits del presupuesto municipal de Alfafara en cantidad de nueve mil novecientos reales treinta mrs.

De Benilloba importante cincomil doscientos reales.

De Benigembá, en suma de seismil ochocientos diezisiete reales, en la que se comprende la cuota que le corresponde por gastos provinciales.

De Guardamar en cantidad de mildoscientos reales

De Monforte en la de mil novecientos cincuenta y ocho reales para pago de los gastos ocasionados en la época del colera morbo

De Redovan importante tresmil setecientos treinta y cinco reales para pago de la dotacion de los facultativos titulares.

De Torremanzanas, en suma de nuevemil ochocientos cuarenta y tres reales diezisiete maravedís en las que se comprende el déficit de los arbitrios provinciales de arroz y vino.

De Benilloba en cantidad de tresmil nueve

cientos cincuenta y dos r.s treinta y tres maravedís para gastos provinciales y déficit municipal.

De Rafal importante mil ciento treinta y cinco reales, dieziseis maravedís para cubrir el déficit provincial y el cupo por el arbitrio del vino del año mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Fué aprobado el reparto de alimentos a presos pobres de Monovar, importante ochomil cuatrocientos noventa y siete reales cuatro maravedís practicado entre los pueblos del partido.

Tambien lo fué el de dos mil cuatrocientos reales para pago de alquileres de la casa audiencia del Juzgado de Altea, para el que se autorizó al ayuntamiento en 25 de Abril último.

Al ayuntamiento de Javea se acordó prevenirle que proceda desde luego a realizar en la Depositaría de fondos provinciales, la cantidad de ochocientos noventa y tres reales que está adeudando por el arbitrio del vino del pasado año de 1854, y que no puede accederse a la com-

pensacion que solicita del aumento que tuvo la matrícula industrial

A peticion del ayuntamiento de Benifallim se acordó subsanar la equivocacion padecida al aprobar el espediente de subasta de los arbitrios municipales, previniéndole que en lo sucesivo estienda con mas claridad cuantas diligencias obren en los espedientes.

Fué aprobado el acuerdo del ayuntamiento de Benidoleig dando participacion en el arriendo de la tienda de comestibles a Josefa Mas; previniendo a dicha corporacion que el responsable del arriendo lo es siempre Gregorio Mas de Roque a cuyo favor fué rematado el indicado arbitrio.

Lo fué igualmente el espediente de subasta del arbitrio impuesto al esparto y cuerdas de Crevillente, rematado a favor de Cayetano Candela por oncemil reales vellon.

Y el de la subasta y remate del arbitrio del Junco y Junquillo de la laguna de Salinas, a favor de Antonio Sanchez por mil seiscientos reales.

Hallándose conforme a las Reales ór-



dores y Reglamento vigentes, el presupuesto de gastos e ingresos del Sindicato de riegos de la huerta de esta Capital para el corriente año, que remite el Sr. Gobernador civil, se acordó devolverle a su Señoría para su aprobacion.

Fué aprobado el presupuesto de la Junta de aguas de Novelda, previniéndose a la misma que nivele los gastos con los ingresos, pues no se le abonará en cuentas mayor cantidad que la que rindan estos.

Lo fué igualmente el reparto para pago de los gastos ocasionados en el deslinde de los términos de Tárbena y Castell de castells, practicado por el ayuntamiento de este último pueblo, en cantidad de mil seiscientos ochenta y ocho reales vellon, previniéndosele que una a la copia del mismo el correspondiente papel de reintegro.

Y el de Agres, en cantidad de tresmil reales para pago de los dos guardas rurales.

Fué desestimada la solicitud de Vicente

Pedro y Blanco y otros vecinos de Gata pidiendo se admision en las filas de la Milicia Nacional, por resultar de los informes tomados que son desafectos al actual orden de cosas.

Se concluyó el Despacho a las dos de la tarde

Verdú

Martínez

Botella

Fern.do de Barrola
Srio

Sesion de veintiocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco

Señores
Gobernador
Sendra
Martinez
Botella
Piña

Dió principio a las once con la lectura del acta del anterior Despacho, cuya redaccion y acuerdos fueron aprobados.

Dada cuenta de un oficio de D. Antonio Verdú, diputado por el partido de Monroy manifestando haber tomado posesion del des-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

tino de Secretario del Gobierno civil de Badajoz: y considerando que son incompatibles dichos cargos, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil, a fin de que se sirva disponer se proceda al nombramiento de la persona que deba representar al Partido de Monovar

Enterada de una comunicacion del Capitan General del distrito, que el Gobernador militar, acompañando una instancia elevada a S. M. por D. Manuel Oliver, a fin de que se informe acerca del nombramiento recaido a favor del mismo para la plaza de Subteniente de la Compañía franca de esta provincia y de los servicios que en tal concepto prestara, se acordo informar que en despacho de 13 de Mayo de 1851, fué el Oliver agraciado con dicho destino.

A D. Fran.co Amorós y Terol, cura Ecónomo de Monforte, se acordó espedirle certificacion espresiva de su buena conducta moral y política

No exis-

tiendo en las oficinas de la Diputacion antecedentes acerca de la conducta política de D. José Mª Dominguez, no se estimó acceder a su solicitud en que pide certificacion sobre dicho estremo.

Vista la comunicacion del Juez de primera instancia de Dolores que trascribe el Sr Gobernador civil pidiendo se le manifieste si en esta Secretaría resultan antecedentes acerca de haberse comunicado al ayuntamiento de Callosa de Segura la exclusion del impuesto de un real diezisiete maravedís en quintal de cáñamo acordada a la aprobacion del presupuesto, y que se salve la contradicion que se nota en la fecha de la sesion en que fueron aprobados los espedientes de subasta de pesos y medidas y otros arbitrios, se acordó espedir certificacion del acuerdo de 9 de Enero en que se escluyó el impuesto de que se trata: y que se contesta que la sesion en que fueron aprobados los espedientes tuvo lugar en 26 de Enero, habiéndose remitido estos aprobados, en 28 del mismo.

Acreditado en debida forma por los interesados el cumplimiento de las espre-

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

tivos compromisos, se acordó cancelar las obliga-
ciones hipotecarias de las sustituciones que
a continuacion se espresan:

La de Franco Hernandez, quinto por el
cupo de Villena en 1849, a quien sustituyó
José Perez y Baes.

La de Juan Hernandez y Gabaldon, del mismo
cupo y año, sustituido por Franco Attaron.

La de Pedro Rodriguez, quinto por Orihuela
en dicho año a quien sustituyó Franco Selva

Y la presentada por D. Juan Antonio Alcdó
vecino de Agost para garantir la sustitucion
de José Piñol y Anton, Bernardo Garcia Alonso
y José Castello y Vicedo entregados en caja en el
año de 1848.

A José Llopis, quinto por el cupo de Orba
en el último reemplazo y declarado soldado,
se acordó espedirle copia certificada de los docu-
mentos que presentó en apoyo de la esencion
que propuso de padecer de pasmo en la ca-

bega.

Al Sr Gobernador militar se acordo pasarle el testimonio de condenas del quinto Antonio Ginestar y Rubio, por el cupo de Senija, y que se reclamen a los Jueces de 1ª instancia de Pego y Dolores los correspondientes a las condena de Feliciano Moncho, y Miguel Diaz

Vista la comunicacion del Sr Gobernador militar manifestando no haberse presentado en caja el quinto por Novelda José Sala y tornegrosa, y rogando se adopten las disposiciones convenientes para su pronta presentacion, se acordó prevenir al alcalde de Monovar que inmediatamente remita al indicado Sala, y en caso de no ser habido forme el correspondiente espediente de prófugo, haciendo constar en él la connivencia ó culpabilidad que los padres u otras personas puedan tener en este negocio; dando cuenta de todo con la urgencia que la importancia del asunto exige.

A la solicitud de los Facultativos de medicina y cirugía que asistieron a los reconocimientos de los quintos de 1853 y 1854, pidiendo se les abonen los honorarios que

devengaron por dicho concepto, ó que se adicione al presupuesto del corriente año la cantidad a que asienden, se acordó tenerlo presente cuando se forme dicha adicion.

A un oficio del Sr Gobernador civil pidiendo se le diga la cantidad que se le ha consignado en el presupuesto del corriente año para atender en parte al pago del personal de la escuela de comercio de esta Capital, se acordó contestar que se ha suprimido dicha partida en el presupuesto, por correr estos gastos por cuenta del Gobierno desde primero de Enero último.

No habiendo el ayuntamiento de Dolores satisfecho las cartas de pago que obran en poder del alcalde de Orihuela, y cuyo importe se aplicó a las atenciones de la Junta de Beneficencia de dicha Ciudad, no obstante habérsele prevenido en repetidas comunicaciones, se acordó hacerle saber que si no lo verifica en el término de tercero dia, incurrirá en la multa de

doscientos reales vellon.

Examinado el espediente instruido en el Gobierno civil de la provincia á instancia de D. Valeriano Sendra, cobrador que fué de contribuciones de Pego en 1848 y 1849, para la averiguacion de quien habia de responder de un recibo de treinta y cinco mil y pico de reales S; Vistos los documentos á que se refiere, y las ordenes comunicadas por el Gobierno de la provincia al alcalde de Cocentaina en 15 de Mayo y 5 de Agosto del año último, por la S que se dispuso que D. Pascual Barrachina entregase dentro del termino de diez dias á D. Pascual Bañuls, diezisietemil ochenta y siete reales treinta y tres maravedís que resultó haber percibido de primeros contribuyentes, se acordó que se lleve á efecto lo prevenido por dicha autoridad al alcalde de Cocentaina en donde está avecindado el Barrachina

Fué aprobado el reparto de sesenta y dosmil trescientos veinteyseis r. Dseis maravedís practicado por el ayuntamiento de Novelda para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año.

Asimis

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Mrs

no se aprobaron las adiciones a los presupuestos municipales de Catral, en cantidad de dosmil setecientos reales, y de Banera, en la de tresmil trescientos sesenta y cuatro reales.

Al ayuntamiento de Petrel se acordó prevenirle que con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento general de Beneficencia, publique la junta de dicho pueblo en principios de cada mes las cantidades que hubiesen recaudado por el arbitrio de dos maravedís, impuesto por cada caballería que beba en el abrevadero situado en el punto de Santa Bárbara, y la distribucion que le hubiese dado de rendir sus cuentas documentadas segun se dispone en el artículo 70 de dicho Reglamento.

No habiendo algunos ayuntamientos verificado la remesa de las cuentas del Pósito de diferentes años, se acordó prevenirles por medio de una circular en el boletin oficial, que en el preciso término de diez dias, remitan las de los años

de que se hallen en descubierto, a fin de que examinadas a la brevedad posible, pueda conseguirse el reintegro de las deudas en la próxima recoleccion.

Se levantó la sesion a las dos de la tarde.

Barroeta Piña Martinez

Botella

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion de dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco

Señores
Gobernador
Sendra
Martinez
Piña
Botella

Dió principio a las once con la lectura del acta de la anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador militar en que manifiesta haber sido aprendido Bautista Escribá, sustituto de Fran.co Fluxá quinto por el cupo de Orba en el ultimo reemplazo, se acordó ponerlo en conocimiento del alcalde de

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Mrs

dicho pueblo espresando que el Sluisá quedar por ahora sin responsabilidad.

Vista la esposicion dirigida al Sr Gobernador civil por varios vecinos de Villena en reclamacion de que se les abone por los ayuntamientos de 1844 y 1845, las asignaciones que le S corresponden por los servicios que respectivamente prestaron con sus carros y caballerías durante el sitio que sufrió esta capital en 1844 a consecuencia de la insurreccion de Bonet; considerando que el Gobernador de la prov.a adoptó ya varias disposiciones sobre este particular, se acordó invitar a Su Señoría para que se sirva dictar las órdenes oportunas a fin de que se lleve a efecto lo anteriormente dispuesto.

Fué aprobada la propuesta de peones camineros para la carretera de la marina, hecha por los ayuntamientos de Alicante y Muchamiel a favor de Franc.o Jadea y

torregrosa, Ricardo Alberola y Baeza, y Juan Noguerolés acordándose decir a dichas corporaciones que a su tiempo se dispondrá la colocacion de los expresados peones, y en cuyo caso comenzarán a devengar sus haberes.

Atendiendo a la reclamacion de Juan Lopez, vecino de Monovar, de oficio cortante, en queja contra el ayuntamiento porque le obliga a satisfacer ciertos derechos al abastecedor de carnes a registro y baja, contra lo dispuesto en el art.º 15 de la ley de 3 de Febrero de 1823, cuya reclamacion apoya el síndico del ayuntamiento D. José Rius, pidiendo se desaprueben los capítulos y se deje la carne a la libre venta, se acordó prevenir al ayuntamiento se sugete a lo prescrito en Real decreto de 20 de Enero de 1834, y en su virtud, no impida el libre ejercicio de su industria a los que se dediquen a la venta de artículos de primera necesidad, siempre que esten provistos de su correspondiente matrícula; que en lo sucesivo no forme contratos obligatorios, sin la competente autorizacion y que haga devolver los cuarenta y ocho reales que se exigieron al reclamante por el abastec-

de carnes.

Fué aprobado el nombramiento de Secretario del ayuntamiento de Benasau, recaido en D. Felipe Soler.

Al Sor Gobernador civil se acordó pasar una instancia de varios propietarios de Crevillente en queja de los perjuicios que les causa un molino harinero que se estableció en el año pasado de 1854 sin la competente autorizacion, por corresponder a dicha autoridad la resolucion de este negocio.

Enterada de la communicacion del ayuntamiento de Aspé en que pretende que solo le falta abonar por el arbitrio del arroz en el año último, mil cuatrocientos treinta y cinco reales vellon, con mas ochocientos cuarenta y cinco que debe abonar el arrendatario, cuya suma de reales vellon dosmil Doscientos ochenta es menor que la que se presenta la cartas de pago que obra en poder del adminis-tra-

dor de espósitos de Novelda, y en su consecuencia pide se mande a dicho administrador que perciba de menos los doscientos cincuenta y cinco reales que hai de diferencia: Considerando que el ayuntamiento parte de la equivocada principio de suponer que el tipo del arriendo son sietemil trescientos cincuenta reales, cuando segun los asientos de contabilidad fué arrendado el arbitrio en diezmilciento cuarenta reales vellon; considerando que de acceder a lo que pide dicha corporacion se originarian entorpecimientos en la contabilidad, y atendiendo a lo interesante del objeto a que está destinado el importe de la referida carta de pago, se acordó decir al ayuntamiento de Atpe que la abone por completo, sin perjuicio de repetir por separado contra el arrendatario a fin de obligarle al pago de los dosmil quinientos treinta y cinco reales del último trimestre, y de que a su tiempo se tengan presentes sus observaciones.

Al alcalde de Tárbena se acordó decirle que prevenga al que lo fué en 1849, que en el término de quince dias acredite haber verificado el pago de las dietas que le re-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

clama Dn José Paret; o en su defecto esponga las razones que tenga para no verificarlo; dando cuenta del resultado.

Fueron aprobadas las adiciones a los presupuestos municipales de los pueblos que a continuacion se espresan:

De Rellen, en cantidad de sietemil doscientos reales vellon.

De Ibi, en suma de cuatromil seiscientos veinte y dos reales vellon.

De Pedreguer, importante mil reales vellon, con deduccion de lo consignado para municiones de la Milicia Nacional, advirtiendo al ayuntamiento que si tiene fusiles, reclame las municiones del Gobierno militar de la provincia

La presentada por el ayuntamiento de Rafol de Almunia, se acordó devolverle para que la forme de nuevo sin incluir lo que consigna para uniformar a los milicianos pobres, previniéndole que en

lugar del reparto proponga otros medios o arbitrios

No habiendo recaido aun la aprobacion del Gobierno de S. Magestad al presupuesto de gastos e ingresos de la provincia y atendiendo a lo avanzado del año, se acordó dirigir un recuerdo al Señor Ministro de la Gobernacion, recomendando le su pronto despacho.

Con el fin de que pueda hacerse frente a las necesidades públicas, si desgraciadamente fuere invadida la provincia del cólera morbo, se acordó publicar una circular en el boletin oficial encargando a los ayuntamientos que asociándose a un número igual de mayores contribuyentes, procedan a practicar un reparto de la cantidad que juzguen suficiente, siempre que no esceda de tantos diez reales vellon cuantos sean los vecinos del pueblo; cuyo reparto deberá hacerse sobre la riqueza territorial é industrial, y remitirse antes del veinte del corriente a esta Diputacion para Su aprobacion, sin que deba realizarse su cobranza hasta que el pueblo se vea amenazado de cerca por tan terrible azote. Reservándose la Diputacion el exigir la responsabilidad a los ayuntamientos que, desatendiendo tan interesante servicio, diesen ocasion a que

se agravasen las calamidades del vecindario.

Se levantó la sesion a las dos y media de la tarde.

Barreta Piña Martinez

Botella

Fern.do de Gbarrola
Srio.

Sesion del tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco

Señores
Gobernador
Martinez
Piña
Sendra
Sanjuan
Botella

Se abrió a las diez de la mañana con la lectura del acta de la anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Juez de prime ra instancia de Dolores, que el Señor Gobernador civil pasa a informe de la Diputacion, en que se le participa estar procediendo contra el alcalde

constitucional de Callosa de Segura D. Pedro Lidon, por haber tomado parte en juegos prohibidos, se acordó informar a su Señoría que puede contestar que queda enterado.

Fué aprobado el nombramiento de peones camineros de Villajoyosa, Villena y Alicante, para la reparacion y conservacion de los caminos vecinales de sus respectivos términos.

El Ayuntamiento de Elche se acordó autorizarle para que adicione al presupuesto municipal del corriente año novecientos reales, para completar la dotacion de la maestra de niñas D.ª María Josefa Pomares.

Fué aprobado el espediente de subasta del impuesto de dos maravedís por cada libra de carne del pueblo de Orba, rematado a favor de Vicente Aranda por doscientos cuarenta reales vn.

Y el del remate del abasto de nieve de Catral en favor de José Morante

Enterada de la esposicion presentada por el ayuntamiento de S. Vicente reprobando las razones que espuso al evacuar el informe que se le pidió en 15 de Febrero, relativo a la reclamacion del ayuntamiento de Villafranqueza

SELLO 4º AÑO 1855 40 MS

sobre deslinde de términos, se acordó prevenirle que esté en un todo a lo mandado; advirtiéndole, que si los dos comisionados que debió nombrar no concurren a la Junta que debe presidir el Diputado D. Rafael Bernaben, se entenderá que se conforma con lo que en ella se resuelva.

Vista la esposicion de varios vecinos de Ondara manifestando que el ayuntamiento no ha cumplimentado el mandato de la Diputacion, por el que se separaba a D. Josef Legay del cargo de Secretario interino mismo. Vista la certificacion que remite dicho ayuntamiento del acuerdo de 23 de Mayo por el que nombró Secretario en propiedad al Legay: Considerando que dicha municipalidad ha faltado al respeto debido a este Cuerpo provincial, dejando de cumplimentar sus disposiciones y propasándose a criticarlas; y considerando que el ayuntamiento no ha comprendido que su verdadera mision es no contrariar la voluntad de sus administra-

dos cuando se funda en razones de conveniencia pública, se acordó estar a lo resuelto en sesion de Diezisei de Mayo último y prevenir al ayuntamiento que lo lleve a efecto, dando parte dentro de tercero dia, de haberlo verificado, apercibiéndole de que se procederá a lo que haya mérito si reincidiese en tu desobediencia.

Dada cuenta de una esposicion del ayuntamiento de Say manifestando haber acordado suspender el cumplimiento de la órden que se le pasó para que procediese a la rectificacion del alistamiento de la Milicia Nacional, y pidiendo se declare incompatible el empleo de capitan de la misma con el de administrador del portazgo, se acordó prevenirle que se atenga en un todo y cumpla sin demora lo que se le ordenó en doce de Junio último y que en lo sucesivo se abstenga de distraer a la Diputacion con consultas impertinentes y comunicaciones contradictorias.

La solicitud del ayuntamiento de Benichemibla para que se le permita establecer las casillas del calvario al lado del camino de Castell de Castells, por ser punto mas es-

SELLO 4º. AÑO 1855. 40 Ms

pacioso y de menos tránsito que los de Parcent y Murla en donde se hallan actualmente, fué desestimada; previniéndose al ayuntamiento que proceda al derribo de las capillas existentes, por hallarse dispuesto en el Reglamento sobre conservacion y reparacion de caminos vecinales que no deben existir obras dentro de la distancia de treinta varas colaterales de la vía.

Al ayuntamiento de Villena, se acordó autorizarle para proceder a la venta de ciento setenta y tres fanegas de trigo que existen en el pósito de dicha ciudad, y emplear su produto en la próxima cosecha, con lo que segun manifiesta resultarán grandes beneficios al establecimiento, previniéndole que anuncie la venta al público y pueblos del contorno, y remita el espediente de subasta para su aprobacion.

No se estimó admitir la dimision que hacen de sus cargos D. Manuel Capellin Re

gidor del ayuntamiento de Torrevieja, y Dn. Vicente Sanchez del de Orihuela, concediéndose a este último licencia por dos meses para que pueda ausentarse de la poblacion a ventilar negocios de familia.

Aprobado el espediente de prófugo, instruido por el ayuntamiento de Tárbena contra el mozo Miguel Antonio Soliveres, se acordó pasarlo al Sr Gobernador civil para que lo haga al Juzgado ordinario, a fin de que proceda a la formacion de causa contra los que resulten cómplices en la fuga del mozo de que se trata.

Se levantó la sesion a las dos de la tarde

Barreta — Piña — Martinez

Botella

Sanpran

Fernd.o de Ybarrola
Srio

Sesion de cuatro de Julio de
mil ochocientos cincuenta y cinco

Señores

Gobernador
Bernabeu
Sendra
Sanjuan
Martinez
Botella
Pina

Dió principio á las diez y media con la lectura del acta de la anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Enterada la Diputacion de un oficio del Sr. Gobernador civil manifestando que para cumplimentar una órden de la Direccion general de venta de Bienes Nacionales, espera se le pase una noticia del valor mensual de las rentas y productos de las fincas de esta Diputacion y otra de los bienes correspondientes á los ayuntamientos de esta provincia, se acordó pasar á dicha autoridad la relacion de los productos de los bienes de propios, manifestandole que la Diputacion no tiene renta alguna.

Vistas las comunicaciones que trascribe el Sr. Gobernador civil, en las que la Junta provincial de sanidad manifiesta lo mui conveniente que seria estar prevenidos por si desgraciadamente

llegase el cólera morbo a invadir la provincia, a cuyo efecto escita el celo de dicha autoridad para que invite a la Diputacion, a fin de que arbitre los recursos necesarios para atajar los progresos del mal; y propone que de los primeros fondos que ingresen en las arcas provinciales se reserven veintemil reales para que pueda disponer de ellos la indicada Junta, en el caso de ser atacados algunos pueblos de la provincia; se acordó contestar que la Diputacion previniendo esta eventualidad, ha autorizado a los ayuntamientos para verificar un reparto de la cantidad suficiente para atender a las necesidades de sus respectivos vecindarios, y en tal concepto cree que la Junta no tendrá necesidad de grandes sumas para hacer frente a dichas atenciones, y que, en el caso de tener que hacer algun gasto de utilidad provincial, se halla dispuesta la Diputacion a facilitar a la Junta las cantidades necesarias.

Fué aprobada la adicion al presupuesto municipal de San Juan, importante diez mil setecientos veinte reales cinco maravedís, previniéndose al ayuntamiento que por este

año, se le aprueba la pension consignada en el prempuesto para la viuda y huerfano S de D. Joaquin Planelles, secretario que fué del mismo; pero que en lo sucesivo se abstenga de incluirla en el mismo.

Al ayunt.º de Aspe se le autorizó para incluir en el reparto del déficit de su prempuesto, mil reales vellon por partidas fallidas.

Al mismo ayuntamiento se le concedió el permiso que Solicita para invertir los mil cuarenta y un reales que tenia destinados para establecer la escuela superior en la casa-posada; en habilitar una de las salas de la cárcel para el indicado objeto.

Examinado el espediente instruido a instancia del ayuntamiento de Senija para la subasta y remate del trigo existente en el pósito; vistas las diligencias formadas a consecuencia de haberse negado el rematante a recibir el trigo por el mal estado en que se hallaba; vista

la declaracion de los positos que practicaron el reconocimiento del cereal; visto el informe de D. José Atanasio Torres, alcalde const.e de Benisa, a quien se comisionó para que acompañado de un perito de su confianza averiguase las causas del detrimento del trigo; considerando que el ayunt.o con su apatía, y el depositario del Pósito con su mala fé, han ocasionado la pérdida del trigo; considerando que los insectos que se han avivado en el mismo pueden malbar, si se diseminan, los graneros de la poblacion, se acordó prevenir al ayuntamiento que, mancomunadamente con el depositario, reintegre al pósito los mil setecientos sesenta y cinco reales, porque se subastaron los diez cahices, dos barchillas y dos medios de trigo, y disponga que los restos de dicho grano sean puestos fuera del pueblo, donde cuenta dentro del preciso término de cinco dias de quedar cumplimentado este acuerdo.

Acreditado por José Berenguer, quinto por el cupo de Aspe en 1846, que su sustituto Fran.co Bevia y Pujalte, ha cumpli-

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Mrs

do el tiempo de su empeño, y ha sido satisfecho del tanto porque se contrató; se acordó el alzamiento de la hipoteca que prestó para garantir dicha sustitucion.

Fué aprobado el reparto practicado por el ayuntamiento de Cañada para cubrir el cupo de arbitrios provinciales del aceite y del vino, importante mil doscientos treinta y cinco reales vellon.

A una consulta del ayuntamiento de Catral, sobre los finiquitos de las cuentas municipales del año 1852, que se le remitieron en 13 de Junio último; se acordó contestar que los ciento setenta y cinco reales catorce maravedís que se han exhibido al depositario por haberlos cobrado con exceso por el quince al millar, debe este reintegrarlos.

Fué aprobada la cuenta de alimentos a presos pobres del partido de Jijona, correspondiente al año de 1854. Lpa

minadas las cuentas de propios de Monforte, Ráfol de Almunia, Rojales y tormos, pertenecientes al año de 1853, y hallándose arregladas a instruccion se acordó pasarlas al Señor Gobernador civil a los efectos que previene el artículo 107 de la ley de 3 de Febrero de mil ochocientos veintitres.

Igualmente se acordó sobre las cuentas del Posito de los pueblos que siguen:

De Lorcha, las de 1837 y 1838: de Finestrad, las de 1837: de Aculada, las de 1853 y 1854; y las de Alcocer de Planes de 1835.

Se levantó la sesion a las dos y media de la tarde.

Barreta — Bernabeu — Piña

Martínez

Sanjuan — Bolette

Fern.do de Ybarrola
Srio

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

Sesion de siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco

S.S.
Gobernador
Bernabeu
Sanjuan
Martinez
Piña

Se abrió a las doce con la lectura del acta de la anterior, cuya redaccion fué aprobada.

A la consulta del alcalde de Calpe sobre si el mozo que debe reemplazar al matriculado Fran.co Tomás y Sorro que se halla estinguiendo campaña en los buques de la Armada, ha de ser de los sorteados en el año de 1853, o de los que lo han sido en el corriente, se acordó contestarle que debe serlo de estos últimos.

Dada cuenta de una instancia de José Molina y Ginés Valdés, tratantes en nieve, manifestando que el arrendatario de los arbitrios municipales de Onil les exige en la puesta del pozo llamado de Galindo, en término de dicha villa, el impuesto de ocho maravedís, que supone tiene rematado a su favor, siendo así que los esponentes creen que no hay establecido tal

arbitrio; resultando de los espedientes de pro-
puesta de dicho pueblo no estar la nave gra-
vada por ningun concepto, y que solo puede
apoyarse la esaccion en uno de los capí-
tulos del arriendo de pesos y medidas que esta-
blece un impuesto de cuatro maravedí por bar-
chilla y ocho por arroba de todos los frutos
que compren o vendan los forasteros valién-
dose del peso o medida del arrendatario, se
acordó prevenir al ayuntamiento que desde luе-
go cese de exigir el impuesto de que se trata
y obligue al arrendatario a devolver las can-
tidades que hubiere exigido por tal concepto;
y en cuanto a los demás artículos, que se abs-
tenga de obligar a que se valgan de las
medidas o pesos del arrendatario, a los que
quieran hacerlo con los de su propiedad.

Insistiendo el ayuntamiento de Salinas
en pedir la autorizacion que se le denegó
para proceder al cobro del reparto de mil sete-
cientos ochenta y siete reales diezisiete maravedí
que invirtió en la plantacion de vivero y alame-
da de alamos negros, se acordó prevenirle
que inmediatamente devuelva las cantidades

que ya hubiese recaudado; pues, de lo contrario se adoptarán mas serias providencias.

Vista la instancia de Joaquin Domenech arrendatario del arbitrio provincial del arroz del pueblo de Beniarbeig en el año último, pidiendo se le releve del pago de lo que por dicho arriendo adeuda desde Julio hasta fin del referido año en atencion a que desde dicha fecha quedó abolido dicho arbitrio; considerando que en 29 del espresado mes se previno por la Junta provisional de Gobierno de la Provincia que se continuasen cobrando los arbitrios provinciales y municipales, se acordó decir al alcalde que prevenga al arrendatario que inmediatamente haga efectiva la cantidad que adeuda, dejándole espedito el derecho de reclamar daños y perjuicios de la autoridad local que dió la órden para la supresion del arbitrio de que se trata

Al ayuntamiento de Callosa de segura se acordó autorizarle para adiccionar al presupues-

to municipal del corriente año, quinientos rea-
les para completar la dotacion de la maestra
de la escuela de niñas, previniéndole que le
abone asimismo el alquiler correspondiente a
la misma.

Fué aprobado el acuerdo de Excmo.
ayuntamiento de la capital por el que se au-
menta un real diario a la dotacion del Veedor
del pescado, Antonio Dols por lo que resta del
corriente año.

Fué denegada la condona que solicita el
Andres Llopis, arrendatario del arbitrio del arroz
de Orba en el año último, de una parte del tanto
de dicho arriendo, por no estimarse justas las ra-
zones que alega.

Fué aprobado el reparto practicado por el
ayuntam.to de Jijona en cantidad de diezmil no-
vecientos catorce reales veintidos maravedís, para
cubrir el cupo que le corresponde por arbitrios pro-
vinciales; y el de Tibi en cantidad de cuatromil dos
cientos treinta y seis reales veinticuatro marave-
dís para el mismo objeto.

Visto el reparto practicado por el ayunta-
miento de Jijona en cantidad de quincemil no-

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

trocientos treinta y cuatro reales para cubrir el déficit correspondiente a la Hacienda pública, resultante de la supresion de los derechos de consumos acordada por la junta provisional de Gobierno, se acordó pedir informe al Administ.or principal de Hacienda pp.a acerca del déficit de que se trata.

Fué aprobado el nombramiento de los guardas rurales hecho por el ayuntamiento y mayores contribuyentes de Benimantell, para la custodia de los frutos desde primero de Julio hasta fin del año, cuyo haber de tres reales diarios se han convenido los contribuyentes en abonar voluntariamente en proporcion de su riqueza respectiva

Dada cuenta de la instancia de Antonio Galindo y otros vecinos de S. Miguel de Salinas denunciando el abuso que dicen comete el ayuntamiento de exigir el impuesto de ocho maravedís por cada puesto público de la plaza, sin la debida autorizacion, y que cobra para sí el alguacil tal

vador Ros: y el estarse cobrando los impuestos sobre el vino, aguardiente y otros artículos sin haberlos sacado a pública subasta; visto el informe del ayuntamiento, en que se manifiesta que los ocho maravedís que cobra el alguacil los satisfacen gratuitamente los vendedores en retribucion del servicio que les presta facilitándoles pesos y cuidando de la limpieza de los puestos; resultando asimismo que en 21 de Febrero último se le autorizó para llevar en administracion los arbitrios sobre el aguardiente, y vino, &ª. se acordó prevenirle que evite se exija como retribucion forzosa los ocho maravedís que cobra el alguacil por cada puesto de la plaza, y vigile para que la administracion establecida sea legal sin ningun género de parcialidad.

Resultando de lo informado por el ayuntamiento de Petrel a una solicitud de Aureliano Payá, haber entregado este en la depositaría de fondos comunes de dicha villa en el primer semestre del año último, ochomil ciento sesenta y seis reales, en vez de tresmil setecientos cinco que importaba el semestre de los arbitrios municipales que llevaba en arriendo, lo que

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Mrs

dimanó de equivocacion padecida en la secre-
taría del ayuntamiento, se acordó prevenir
a esta corporacion que haga saber al depo-
sitario de dicho año que debe abonar al Payá
en el término de siete dias los cuatromil cua-
trocientos sesenta y un reales que se cobró
de exceso.

Vista la instancia de varios vecinos de Rebovan
denunciando que el ayuntamiento cobra siete reales
por cada cerdo y dos reales por cada res que se
mata para el consumo del pueblo, cuyo arbitrio no
se ha sacado a pública subasta, y se lleva en
administracion con disgustos de los vecinos, por
lo que piden se mande al ayuntamiento que
lo saque a remate. Vista otra exposicion
de Joaquin Poveda del mismo pueblo en la que
dice que el ayuntamiento ha subastado el im-
puesto de dos reales por cada cahiz de cebada
que se coja en el término que ha sido re-
matado en favor del esponente por los can-

tidad de cincomil quinientos reales, cuya mitad entregó en el acto del remate y que siendo este arbitrio y los demas propuestos para cubrir el déficit del prempuesto que asciende a dosmil trescientos sesenta reales remitia un sobrante de tresmil ciento cuarenta reales por lo que propone quede abolido el de la cebada, y se saque a subasta el de dos reales en quintal de cáñamo que es menos gravoso, obligándose a cubrir con este arbitrio el referido déficit. Visto el expediente de remate del impuesto a la cebada que remite el ayuntamiento y la comunicacion en que manifiesta que no habiendo tenido efecto el arriendo de la tienda abacería, habia dispuesto se encargase José Richarte de surtir al vecindario de los artículos de la misma; resultando del informe de dicha corporacion que está cobrándose cinco reales por cerdo y un real catorce mrs. por res, y que el haber adoptado el impuesto sobre la cebada fué por considerarlo menos gravoso que el del cáñamo y los demas que propuso: Considerando que el ayuntamiento ha obrado de una manera arbitraria e ile-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms



gal, se acordó prevenirle que desde luego cese en la cobranza de todos los arbitrios y remita una relacion circunstanciada de todo lo recaudado, haciéndole saber que la Diputacion ha visto con desagrado la conducta que observa; y previniéndole asimismo que deje sin efecto el arriendo del arbitrio de la cebada, devolviendo al arrendatario lo que tenga entregado a cuenta, obligándole a que devuelva a los contribuyentes lo que les hubiese exigido por dicho concepto; dando cuenta de quedar cumplimentado este acuerdo.

Se levantó la sesion a las tres y media de la tarde

Barreta — Bernabeu — Piña

Martinez

Sanjuan

Fern.do de Ybarrola
Srio

Des-

pacho de diezisocho de Julio de
mil ochocientos cincuenta y cinco

Señores
Bernabeu
Giner
Martinez
Piño

Dió principio á las diez y media con la lectura del acta de la sesion del siete del corriente, cuya redaccion fué aprobada.

La Diputacion quedó enterada de una comunicacion del alcalde de Rojales que trascribe el Sr. Gobernador civil, participando el fallecimiento del Síndico del ayuntamiento D. Antonia Ripoll, y habiendose dispuesto se proceda a la eleccion de la persona que debe reemplazarle.

Aprobado el señalamiento de precios a los articulos de suministros en el mes de Junio último, se acordó su insercion en el boletin oficial.

Al Señor Gobernador civil se acordó pasar el espediente instruido acerca de la reclamacion de varios vecinos de Villena para que se les abone el importe de los suministros hechos a las tropas en el año 1844.

Visto el espediente instruido por el ayuntamiento de Talon para suspender por ahora el plano del pueblo, y correspondiendo al Gobernador de la provincia en conocimiento de es-

negocios, se acordó pasarlo a dicha autoridad

Aprobadas por el Sr Gobernador las cuentas de fondos comunes que se le pasaron en 29 de Marzo, 10 de Abril y 17 de Junio último, se acordó su ultimacion y que se remitan los finiquitos a los respectivos ayuntamientos.

Fueron aprobadas las cuentas de gastos de Secretaría en los meses de Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio último acordándose espedir un libramiento de dosmil reales a favor del Secretario para seguir atendiendo a los mismos.

Aprobada igualmente la cuenta del gasto ocasionado en el adorno de la fachada del edificio que ocupan las dependencias de la Corporacion y alumbrado de la misma en el dia 17 del corriente; se acordó espedir un libramiento de trescientos sesenta y siete reales vellon a que asciende la misma con aplicacion al capítulo de imprevistos.

Asimismo se acordó espedir otro libramiento de dosmil reales vellon a favor del Secretario

para atender a los gastos de muebles y efectos de la Secretaría y demas dependencias.

Enterada de la Real orden por la que S.M. la Reina se ha servido conceder a Guillermo Berdin quinto por el cupo de Polop en 1854, la gracia de poder sustituirse con persona que reuna las circunstancias necesarias para el servicio militar, se acordó ponerlo en conocimiento del interesado por conducto del ayuntam.to de dicho pueblo.

Acreditado por Gaspar Crespo vecino de Novelda, que Vicente Domenech sustituto de Blas Rico y Navarro en la quinta de 1847, ha cumplido el tiempo de su empeño y ha percibido el importe del contrato, se acordó cancelar la obligacion hipotecaria que prestó para garantir dicha sustitucion.

Fueron aprobadas las adiciones a los presupuestos del corriente año, de los pueblos que a continuacion se expresan.

De Altea, en tres mil ochocientos treinta y ocho reales dieziseis maravedís = Benidorm en mil quinientos catorce reales = De Novelda en veinte y seis mil reales vellon = De Petrel, en

dosmil seiscientos catorce reales;= Y de Polop, en dosmil cuatrocientos reales vellon.

En atencion a lo informado por la Inspecion de Instruccion primaria de la provincia, no se estimó acceder a la reduccion de las dotaciones del maestro y maestra de Ondon de las Nieves, solicitada por varios vecinos y apoyada por el ayuntamiento a cuya corporacion se acordó prevenirle que si cree que los dichos profesores carecen de capacidad para desempeñar sus cargos, puede acudir en queja de la comision superior de la prov.ª

Fueron aprobados los repartos para cubrir los cupos provinciales y el déficit de los respectivos presupuestos de los pueblos que siguen:

De Jorna en cantidad de tresmil quinientos noventa reales veintidos maravedís.

De Cocentaina en la de treinta y tresmil trescientos sesenta y nueve reales.

De Monovar, en suma de cincuenta y seismil trescientos cuatro reales doce maravedís.

y el de Sella, importante cuatro mil seten-
ta reales veinticinco maravedís.

Tambien lo fué el practicado por el ayun-
tamiento de Rebovan, en cantidad de mil sete-
cientos ocho reales doce maravedís para pago
de la dotacion de un Guarda rural.

Vista la instancia de D. Francisco Lloret
vecino de Muchamiel en que manifiesta tener
datos y noticias fidedignas de haberse estampado
algunas firmas falsas en las cuentas de fondos
comunes de dicho pueblo correspondientes al
año de 1854, y solicita se le pongan de manifies-
to dichas cuentas para ver si hay algunas fir-
mas suyas falsificadas: vista la declaracion
firmada del mismo a consecuencia de la ins-
peccion que de dichas cuentas ha practicado
ante la comision, de la que resulta encon-
trarse varias firmas falsificadas en diferentes
libramientos, tanto del reclamante como del
maestro de escuela, y otros; considerando que el
delito de falsificacion que se presume, debe ser
puesto en claro y castigarse sus autores por los
tribunales de Justicia, se acordó desglosar de
las cuentas los documentos que se denuncian

quedando en ella certificacion de lo mismo, y sellados con el de la Diputacion se pasen al Sr Gobernador civil a fin de que se sirva remitirlos al Juez de primera inst.a del partido, para los efectos consiguientes.

Dada cuenta del parte que dá el Juez de primera instancia de Dolores al Sr Gobernador civil, de estar procediendo contra D. Vicente Perez, alcalde que fué de Guardamar, por vejaciones injustas a Manuel Rostoll, y no correspondiendo este delito al egercicio de funciones administrativas, se acordó informar a su Señoría que procede contestar que queda enterado.

Visto el oficio del alcalde de Jalon reclamando el espediente de apremio contra el ex alcalde D José Mas, por la estraccion de diez mil reales del fondo del pósito, que se le pidió para sostener cierta competencia con el Juez de Denia, y considerando que el incidente que motivó la competencia se halla ya termi-

nado, se acordó remitirlo a dicho alcalde a los efectos conducentes.

Al Sr Gobernador civil se acordó pasar los antecedentes que pide referentes a la instancia de Dn. José Bushell, súbdito de S. Mgestad Británica, sobre aprovechamiento de las aguas del pantano de Elche.

Visto el oficio de Juez de primera instancia de Villajoyosa que el Sr Gobernador civil pasa a informe, relativo a la autorizacion que pide dicho Juez para proceder criminalmente contra D. Andrés Catalá teniente de alcalde que fué de Sella en el año de 1853, y vista la resultancia del testimonio remitido por el Juez, se acordó consultar al Sr Gobernador que puede conceder la autorizacion de que se trata.

Dada cuenta de un espediente instruido por el alcalde de Calpe en averiguacion de la autorizacion en virtud de la cual se cobró en dicho pueblo cierto impuesto sobre el pan y harinas en el año último, resultando del mismo que no existe el de subasta del arbitrio mencionado, si bien por algunas declaraciones aparece haberse cobrado cantidades por dicho concepto, y evidenciándose p.r las



diligencias instruidas posteriormente haberse cometido el delito de exaccion ilegal, se acordó consultar al Sr Gobernador civil que deben remitirse al Juzgado de primera instancia para que proceda a lo que haya lugar.

Al oficio y testimonio que el Juez de primera instancia de Altea dirige al Sr. Gobernador civil, pidiendo autorizacion para proceder criminalmente contra los individuos del ayuntamiento de dicha villa en el año de 1853 que asistieron al remate del arriendo de consumos para 1854, sobre fraude cometido en el mismo, se acordó consultar a su Señoría que puede denegar la autorizacion y requerir de inhibicion al Juzgado hasta que gubernativamente se instruya el oportuno espediente y se acuerde, caso de que haya lugar, el reintegro de la cantidad defraudada y el procedimiento criminal; y escitar el celo de dicha autoridad para que de a estos negocios la preferencia que el Gobierno de S Magestad rec-

mienda.

Fueron aprobados los expedientes de remate de arbitrios de Albatera que se expresan a continuacion: El de puertos públicos: el de yerbas incultas: el del impuesto a la saladura: el de aceite, jabon, vino, vinagre, aguardiente y carnes y el del peso y medida.

Y, el de la casa aula de Albea perteneciente a los propios de dicha villa.

El Escmo. ayuntamiento de la capital se acordó trasladarle la Real órden de 7 del actual en que se dispone que para el reintegro de los ochenta y un mil ciento noventa y seis reales que prestaron varios vecinos para las atenciones que originó la invasion del Cólera morbo en el año último, usen el ayuntamiento y la diputacion provincial de las facultades que les concede la ley de 3 de Febrero de 1823, facultándole para que proponga los arbitrios necesarios para el pronto reintegro de la citada deuda.

Enterada de una comunicacion del referido ayuntamiento referente a la imposibilidad en que se encuentra por falta de fondos para aumentar la dotacion que disfruta D. Juan

SELLO 4º AÑO 1856 40 Mrs

Guimbeal, se acordó decirle que se entienda dicho aumento para el año entrante y sucesivos.

Al ayuntamiento de Gayanes se le autorizó para establecer el arbitrio sobre una tienda abacería a la libre venta, y para repartir entre los vecinos ochocientos sesenta y tres reales vellon á que asciende el déficit del presupuesto municipal

Al de Almonadé se acordó autorizarle para repartir entre la riqueza territorial de los vecinos los cinconil reales que importa el dividendo de las diez acciones del Ferro-carril de esta Capital y para que incluya en los preimpuestos de 1856 y 1857 igual cantidad para dicho objeto. Asimismo se le autorizó para invertir en la composicion de los fusiles de la Milicia Nacional los novecientos treinta y siete reales diezisiete maravedís que resultan de ahorro en el haber de los tambores correspondiente a los cinco primeros meses del año actual.

Atendidas las razones espuestas por el

ayuntamiento de Granja de Rocamora, fué desestimada la instancia de D. José Cartagena y D. Joaquin Rocamora en reclamacion de que se les escluya del reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal de dicho pueblo pretestando ser vecinos de Cox.

Fué desestimada la instancia de Joaquin Baquet, vecino de Benijarbeig en solicitud de que se le condone el importe del último trimestre del año próximo pasado del arriendo de la tienda de comestibles que tuvo a su cargo, por los perjuicios que dice sufrió durante la invasion del Cólera morbo.

Lo fué asimismo la presentada por José Sanchez, tratante de pan, en solicitud de que se le exima del pago de ciertos derechos que le exige el ayuntamiento de Tijona.

A la reclamacion presentada por los individuos que formaban el ayuntamiento de Senija en el pasado año de 1854, para que no se les obligue al abono del trigo del pósito, que fué decretado en 4 del corriente, se acordó estar a lo acordado en la sesion de dicho dia, si bien dejándoles el derecho de

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

recurrir ante el Tribunal de Justicia contra el Depositario Jorge Ivars, de quien sospechan que arrojó agua sobre el grano, causando con ello su malcamiento.

Fueron aprobadas las cuentas de lo invertido en la reparacion de las cárceles de Villajoyosa y en la compra de enseres para la sala de audiencia de las mismas.

Visto el espediente instruido por el alcalde de Orba a instancia de Diego Llopis alcalde que fué en 1843, solicitando el abono de algunas partidas que le fueron excluidas en sus cuentas, y atendiendo a lo informado por el ayuntamiento, se acordó prevenir a dicha Corporacion incluya en el prespuesto municipal del año próximo, los dosmil quinientos reales diez maravedís que importan aquellas, para su reintegro a los interesados.

Al ayuntamiento de Bigastro se acordó conceder la autorizacion que solicita para

enagenar las dos acciones que posee del Ferro carril de esta Capital y cuyos dividendos le es imposible abonar por carecer absolutamente de recursos; previniéndole que procure realizar la enagenacion con la menor pérdida posible y dé cuenta del resultado.

Dada cuenta de una instancia de Francisco Ripoll vecino de Tárbena, arrendatario que fué del arbitrio sobre el pescado salado en el año último, pidiendo se prevenga al ayuntamiento el que no le exija cantidad alguna del tiempo en que estuvo prohibida la introduccion de dicho artículo por causa del Cólera; se acordó remitir el espediente al Gobierno con los demas de esta clase en la forma y para los efectos que se espresan en el artículo 103 de la ley de 3 de Febrero de 1823, y prevenir al ayuntamiento que exija al arrendatario lo que adeude, sin perjuicio de la resolucion que pueda recaer a su solicitud

Vista la instancia de Ramon Miralles arrendatario del servicio de bagages de Lorentaina, en queja contra el ayuntamiento por que le obliga a que abone el importe del acarreo

de unos cajones que por su mucho volumen se trasportaron en dos carretas de bueyes hasta la villa de Ybi; siendo así que su contrata no le obliga mas que a facilitar caballerías mayores y menores al precio de dieziseis y diez reales respectivamente: Vista la copia de los capítulos de los que resulta que no estan comprendidos los carruajes; se acordó prevenir al ayuntam.to que calcule cuantos bagages se requerian para el acarreo de los referidos cajones y el esceso que resulte entre el valor de los bagajes y lo que hayan costado las carretas, lo abone al arrendatario.

No se estimó acceder a la solicitud del ayuntamiento de Torrevieja para que se le autorize para proceder al arriendo de las carnes a registro y baja.

Visto el espediente instruido por el alcalde de Altea a instancia de varios regantes de la partida de Gargane, de aquel término, que

piden la variacion de un trozo de acequia, y correspondiendo al Señor Gobernador civil la tramitacion de los espedientes de esta clase, segun se dispone en Real decreto de 20 de Diciembre de 1852, se acordó pasarlo a su Señoria.

No se estimó admitir la dimision que hace D. José Joaquin Cremades, vecino de Villena, a quien no obstante se le conceden tres meses de licencia para que pueda ausentarse con objeto de procurar la curacion de su esposa.

Fué aprobado el nombramiento de D. Antonio García sabater para secretario del ayuntamiento de Villajoyosa.

Se concluyó el despacho a las tres de la tarde.

Bernabeu Piña Martínez

Fern.do de Ibarrola
Srio

Despacho del veintiuno Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco

Dió principio a las nueve de la no-

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

S. E. che con la lectura de los acuerdos en el ante-
Gobernador Piña. } rior cuya redaccion fué aprobada

Dada cuenta de una comunicacion del ayuntamiento de Alcoy solicitando que en vez del reparto mandado practicar para atender a las necesidades que pudiera ocasionar la invasion del cólera morbo, se le autorize para verificar una suscricion voluntaria, como se hizo en el año anterior, cuya recaudacion no tendrá lugar hasta tanto que el mal amenace de cerca; se acordó concederle dicha autorizacion, sin perjuicio de que si la suscricion no produce el resultado que se propone, proceda a realizar el reparto.

Vistas las razones que espone el ayuntamiento de Orihuela, se acordó concederle la autorizacion que pide por no comprender en el reparto que está practicando para atender a las necesidades que pudiera causar la invasion del cólera, a los vecinos que aun cuando poseen alguna riqueza, es tan corta que pueden

ser considerados como simples jornaleros, previniéndole que para verificarlo se asocie a un número igual de mayores contribuyentes.

Enterado de la consulta que hace el mismo ayuntamiento sobre si las rentas del molino harinero de los propios de dicha Ciudad han de pasar desde luego a las Administracion de bienes Nacionales, mientras se resuelve por el Gobierno la solicitud que trata de elevar dicho ayuntamiento para que se declare escep-tuado de la venta la mencionada finca, se acordó contestar que se atenga al artículo 17 de la ley de primero de Mayo último y al 33 de la instruccion para el cumplimiento de la misma; y que respecto de la conservacion de la finca, puede formar el espediente con arreglo al artículo 2º caso 10º de la misma ley.

Fué aprobado el repartimiento del trigo existente en el pósito de Torremanzanas, previniéndose al ayuntamiento que inmediatamente proceda a disponer se otorguen las oportunas obligaciones por los tomadores, dando cuenta de haberlo verificado en el preciso término de seis dias

Al Sr Gobernador civil se acordó pasar

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

para la resolucion que estime una esposicion del ayuntamiento de Dolores pidiendo se le autorice para proceder al ensanche y mejoramiento de las cárceles de aquel partido advirtiendo a Su Señoría que se nota la falta de la certificacion del acta de la Junta de alcaldes de los pueblos del mismo.

Dada cuenta de la certificacion del acta celebrada por el ayuntamiento de Redovan, en la que conitan las razones que tuvo para llevar en administracion varios arbitrios, y tomadas estas en consideracion, se acordó autorizarle para que continue cobrando el reparto de los tresmil seiscientos reales para la dotacion de facultativo, que siga la recaudacion de los arbitrios de tienda y casa rastro, y que proceda a repartir entre los vecinos los seismil quinientos cuarenta y cinco reales treinta maravedís a que asciende el déficit del presupuesto municipal; previniéndole que de los primeros fondos que ingresen en arcas

satisfaga a Joaquin Poveda los dosmil, se-
tecientos cincuenta reales que entregó como
fianza del remate del arbitrio de la cebada,
y que le haga acreditar haber devuelto a los
cosecheros las cantidades que les haga cobra-
do por el referido arbitrio, acordándose asimis-
mo el que se libre la copia certificada de
las esposiciones que el Poveda presentó referen-
tes a este negocio.

Enterada de las commicaciones de la
administracion Principal de Hacienda públi-
ca de la provincia, reclamando la cantidad
de veintidosmil novecientos noventa reales diez
maravedís, importe del 5 porciento de los arbi-
trios provinciales en los años de 1851 y 1852;
visto el espediente instruido por el Gobierno
civil y las comunicaciones pasadas por el
mismo a la administracion en Enero de 1854;
considerando que la cantidad que se reclama
no esta consignada en el prempuesto de la
provincia y que la angustiosa situacion de
los pueblos no se presta en la actualidad
a que se les exijan nuevos recargos; consi-
derando que la manera de proveerse para

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Mrs

exigir los débitos de esta clase está consignada en la ley de 8 de Enero de 1845, en la instruccion de 20 de Noviembre del mismo año y en la Real órden de 24 de Diciembre de 1850; se acordó contestar a la Administracion de Hacienda pública incubándole el pensamiento que ya se le manifestó por el Gobierno civil en tres de Enero de 1854, y asegurándole los sinceros deseos que animan a la Diputacion, de que este asunto se resuelva de una manera fija y estable, recurriendo para ello al Gobierno, a fin de que decidiendo lo que corresponda se tengan bases a que poder atenerse.

Vista la esposicion que hace al Escmo. Señor Ministro de la Gobernacion el ayuntamiento de Benimarfull, y remite para que se le de curso, solicitando autorizacion para destinar el valor de ciento seis fanegas de trigo del pósito, al pago de la obra de un edificio que proyecta construir, destinado a casa de ayuntamiento, cárcel y escuela, se acordó pasarla al Sr Gobernador civil por si tiene a bien darle el curso correspondien-

te.

Al ayuntamiento de Catral y Castalla se les autorizó para abonar de los sobrantes del presupuesto, los gastos del reparto para atenciones del cólera; previniéndoles que no incluyan en él a los forasteros que no tengan casa abierta con dependientes y labor.

Al ayuntamiento de Villena se acordó autorizarle para repartir p.ª las atenciones del cólera, el importe de un 4 por ciento de la nota de contribucion territorial e industrial.

Al de Tabea para que cobre la sesta parte de un tercio de la contribucion territorial e industrial con exclusion de los forasteros que no tengan casa abierta.

Y al de Callosa de Segura para continuar la cobranza de cuatrocientos reales que repartió en el año último, y en el caso de que esta cantidad no fuese suficiente para atender a las necesidades de las clases menesterosas, si la poblacion fuese invadida del Cólera, procederá al reparto segun está mandado.

Con lo que se concluyó el despacho a

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

las once y media.

Barroeta Piña

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho del veintiocho Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Señores
Gobernador
Visedo
Botella

Dió principio a las nueve de la noche con la lectura de los acuerdos tomados en el anterior cuya redaccion fué aprobada

Dada cuenta de un oficio del Señor Gobernador civil, trascribiendo la Real órden en que se piden informes acerca de la moralidad y conducta política de D. Luis Lloret y Perez, Abogado de Villajoyosa, se acordó evacuarlo favorablemente

Fueron aprobados los siguientes repartos para atender a las necesidades que pueda ocasionar la invasion del cólera morbo.

De Benejama en cantidad de tresmil treinta y dos reales, previniendo al ayunta-

miento que forme el duplicado en el papel co-
rrespondiente y una del original el de reinte-
gro. y el=

De Gorga en la de mil treinta y ocho reales
con iguales prevenciones.

Al ayuntamiento de Rafal se le autorizó
para invertir en las atenciones del cólera siete-
cientos reales que le resultan sobrantes en
arcas, por resultado de las cuentas del año próx.
pasado.

Al de Sella se le concedió autorizacion
para que en vez del reparto, invierta en las aten-
ciones del cólera los sobrantes que le resultan
de arbitrios municipales y del reparto para gas-
tos provinciales, haciéndole responsable en caso
de quedar desatendido el vecindario.

La peticion del ayuntamiento de Ondara
para suspender el reparto fué desestimada, acor-
dándose prevenirle que inmediatamente proce-
da a su formacion y remesa en los términos
que está mandado.

Desestimada la proposicion de los mayo-
res contribuyentes de Agost reducida a que en
lugar del reparto para las atenciones del

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

cólera, se eche mano de cierta suma procedente de un legado para socorro de los pobres; se acordó decir al ayuntamiento que inmediatamente proceda, asociado de aquellos, a formar el reparto en los términos prevenidos.

Fué aprobado el espediente de subasta de los arbitrios municipales concedidos al ayuntamiento de San Vicente en 23 de Mayo último, rematados a favor de José Montoro, por la cantidad de cuatromil sesenta reales.

Y, el de la tienda de comestibles de Penáguila, rematado a favor de Juan Bonet por la suma de mil doscientos reales vellon, autorizándose al ayuntamiento para repartir mil quinientos veinte que le resultan de déficit para cubrir el cupo de gastos provinciales.

Lo fué asimismo el de la venta de la nieve de San Juan, rematado en favor de Ygnacio Máltes quedando este obligado a abastecer al pueblo por todo el tiempo que marcan los capítulos.

Fué

aprobada la adicion al presupuesto munici-
pal de S. Vicente en el corriente año, en
cantidad de cincomil seiscientos cincuenta y
cinco reales, aplicados a los gastos de tambores
y equipo de la Milicia Nacional.

Y, el reparto practicado por el ayunta-
miento de Monovar, en cantidad de onzemil
novecientos setenta y seis reales veintinueve mrs,
para reintegrar a los particulares que adelan-
taron dicha suma, para socorro de las nece-
sidades que originó la invasion del cólera
en el pasado año 1854.

Lo fueron igualmente los repartos para
cubrir el déficit del presupuesto municipal
de los pueblos que a continuacion se expre-
san:

De Villafranqueza, importante cinco-
mil cuatrocientos cincuenta y cuatro reales vein-
tinueve maravedís:—De Pinoso, en suma
de diezyseismil doce reales quince maravedís:
Y el de Cnil, en cantidad de cincomil, trescien-
tos once reales para cubrir el cupo de gastos
provinciales.

El ayuntamiento de Villena se acor-

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

dó concederle autorizacion para verificar un repar-
to vecinal para cubrir el déficit del pre-
supuesto y la cuota de gastos provinciales.

Al de Muro se le autorizó para aplic-
car a las atenciones que pubiera ocasionar la
invasion del cólera, cuatromil reales que cu-
brirá de los sobrantes del arriendo del vino y
aceite, y de la epidemia que resulta de las
cuentas de 1854; teniendo por adicionada al pre-
supuesto esta cantidad.

Fué aprobado el acuerdo del ayuntamiento
de Aspe para que ingresen en la Depositá-
ría de fondos comunes, la cantidad de mil
ochocientos cincuenta y tres reales que resultó so-
brante en las cuentas del año 1853.

A la instancia del ayuntamiento de Elche
pidiendo autorizacion para continuar enagenan-
do algunas fincas de propios, cuyo producto se
destinó a redimir un censo que respondia el comun
de vecinos a Dª Joaquina Gisbert y Herrero, se-
gun convenio celebrado en el año de 1846 entre

las partes interesadas y ratificado por el Señor Gobernador civil de la provincia; se acordó decir al ayuntamiento que, no estando la Diputacion facultada para conceder dichas autorizaciones, pase de acuerdo a donde corresponda.

Vista la copia del titulo de D. Antonio Ortiz, médico de San Miguel de Salinas, que remite el ayuntamiento, se acordó confirmar la aprobacion de su nombramiento para facultativo titular de dicho pueblo.

Fué desestimada la solicitud de D. Ramon Torregrosa haciendo renuncia del cargo de alcalde 1º constitucional de Torrevieja, haciéndole saber que si tiene precision de ausentarse por algun tiempo del pueblo, puede pedir licencia al Sr Gobernador civil.

Al ayuntamiento de Crevillente se acordó autorizarle para remover a su secretario D. José Lafuente, en atencion a su ineptitud para el desempeño de dicho cargo.

Al Sr Gobernador civil se acordó pasar el espediente instruido a solicitud de varios vecinos de Alcoy sobre rectificacion de la línea de la calle de S. Francisco, por corresponder

der a dicha autoridad el conocimiento de los espedientes de esta clase.

Remitida por el alcalde de Sella la copia de la escritura otorgada para la adquisicion por el ayuntamiento, de la casa de Dn Santiago Lorca que se le pidió, se acordó archivar el espediente instruido para dicha adquisicion.

No habiendo el ayuntamiento de Benisa llevado a efecto el reparto vecinal que en 28 de Febrero de 1854 se le previno por el Sr Gobernador civil que verificase para cubrir el cupo del arbitrio provincial del vino, se acordó prevenirle que desde luego y a la mayor brevedad ingrese en la Depositaría de fondos provinciales mil ciento dos reales, doce maravedís, resto de los tresmil cuatrocientos cincuenta reales diecisiete maravedís que le corresponden pagar segun nota pasada por la administracion de Hacienda pública.

Se acordó la insercion en el Boletin

oficial de la provincia de una circular de la Direccion gral. de ventas de bienes nacionales, en que se escita el celo del Gobernador civil y de la Diputacion provincial, a fin de que prevengan a los ayuntamientos y demas autoridades que vigilen para evitar la destruccion de monte, arbolado &.ª de las fincas puestas de venta por la ley de primero de Mayo último, y remueran los obstáculos que puedan oponerse a su enagenacion.

Resultando no haberse rendido las cuentas del Pósito de Villajoyosa desde el año 1835, y apareciendo en la de dicho año una existencia de diezisiete cahices tres barchillas seis medios y un cuartillo de trigo, con mas, nueve reales ocho maravedís, se acordó prevenir al ayuntamiento, disponga que por los depositarios y ayuntamientos de los años sucesivos, se formen y remitan las cuentas respectivas en el preciso término de ocho dias.

Enterada de una comunicacion del Gobernador militar en que pide se le manifieste si en el reconocimiento de los individuos que hallándose sufriendo condena han sido ad-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

milidos por cuenta del cupo de esta provincia, ha intervenido la parte militar con arreglo a lo prevenido en el artículo 83 de la ley de reemplazos, se acordó contestar a dicha autoridad que los dos únicos quintos que se hallan en dicho caso, que lo son Feliciano Moncho, de Pego, y Antonio Ginestar, de Senija, deberan ser reconocidos en Valencia donde estinguen sus condenas, a cuya diputacion se oficia al efecto.

Habiendo acreditado José Ferrandiz, quinto por el cupo de Gorga en el último reemplazo, tener otro hermano sirviendo en el Ejército de Ultramar, y constituyéndole esta circunstancia en hijo único segun el sentido legal, se acordó declararle exento del servicio y que se prevenga al ayuntamiento que presente al mozo que deba reemplazar a aquel.

Se concluyó el despacho a las doce.

Borrosta Botello

Viseda

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho de primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Señores
Gobernador
Visedo
Bernabeu

Dió principio a las once de la mañana con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Fueron aprobados los repartos vecinales para atender a las necesidades que ocasione la invasion del cólera-morbo, de los pueblos que a continuacion se espresan:

Alfaz, de seiscientos un real seis maravedís.= Alcalalí, de ochocientos once reales treinta maravedís.= Benifallim, de mil ciento catorce reales veintidos maravedís.= Busot, de tresmil sesenta y cuatro reales, ocho maravedís.= Denia, de oncemil trescientos setenta y ocho reales, catorce maravedís.= Granja de Rocamora, de ochocientos setenta reales.= Hondon de las Nieves, de dosmil veintitres reales veintiseis maravedís.= Jacarilla, de trescientos once reales diez maravedís.= Jalon, de cuatromil seiscientos treinta y cuatro reales, diez maravedís.=



Millena, de seiscientos treinta y tres reales diezinueve maravedís = Santa Pola, de cinco mil trescientos ochenta y dos reales, treinta y tres maravedís = Senija de ochocientos sesenta y cuatro reales quince maravedís = San Juan, de tres mil seis reales, catorce maravedís = y de Teulada, de cuatromil treinta y cuatro reales trece maravedís.

Fué aprobado el medio que propone el ayuntamiento de Vall de Gallinera, de atender a las necesidades que pudiera ocasionar la invasion del cólera, por suscricion voluntaria en cantidad de tres mil reales, dispensándole en su consecuencia de verificar el reparto.

Al ayuntamiento de Pego se acordó autorizarle para que, sin perjuicio de activar el reparto que está practicando, pueda cobrar a cuenta del mismo las cuotas correspondientes a cada contribuyente, en consideracion a hallarse ya invadida la poblacion, de la

epidemia.

Al de San Miguel de Salinas se estimó dispensarle de verificar, por ahora, el reparto para atender a las necesidades del vecindario en caso de invasion, toda vez que en union con algunos contribuyentes se ha obligado a anticipar la Suma de mil reales, que cree suficientes para dicho objeto.

Al de San Felipe Neri, se le autorizó para que del fondo existente en arcas por resultado de las cuentas del año último, saque la cantidad de cuatrocientos reales que cree bastarán en el caso de verse invadida el pueblo, del cólera morbo.

En iguales términos fué autorizado el ayuntamiento de Belen, para disponer de seis mil reales, de los sobrantes de años anteriores

Dada cuenta de un oficio del Juez de primera instancia de la capital, manifestando ser indispensable que el Secretario de la Diputacion preste cierta declaracion en la causa que sigue en averiguacion de los autores y cómplices de las firmas suplantadas en

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

las cuentas de propios de la villa de Muchamiel, pertenecientes al año 1854; se acordó autorizar al Secretario para que se persone en el Juzgado, a los efectos indicados.

Se concluyó el despacho a las dos de la tarde

Barrieta Bernabeu

Visedo

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho del tres Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco

Tres.
Gobernador
Visedo
Bernabeu

Dió principio a las once de la mañana con la lectura de los acuerdos celebrados en en anterior cuya redaccion fué aprobada.

Vista la Real orn. que trascribe el Sr Gobernador civil por la que se comunica la traslacion a Málaga del Comisario de Montes de esta provincia

D. José María Portillo y nombramiento para dicho destino de D.n Joaquin Segano. y resultando de otra comunicacion del Sr Gobernador que el referido Portillo tomó posesion de igual destino en Málaga el 20 de Julio último, con arreglo a la Real órden de 1.º de Abril de 1853, se acordó espedir libramiento a favor de D. Mariano Ruiz, apoderado del Portillo, de la cantidad que importan los treinta dias de haber que le corresponde percibir del prempuesto de esta provincia

Dada cuenta de los repartos verificados por los ayuntamientos para atender a las necesidades del vecindario en el caso de invasion del cólera morbo fueron aprobados los siguientes:

El de Aspe, de catorcemil seiscientos noventa y nueve reales catorce maravedís =De Muchamiel de tresmil novecientos cincuenta reales= De Formentera, de mil cincuenta y dos reales cinco maravedís= Cuatretondeta, de novecientos veinticuatro reales De Rojales, de dosmil quinientos quince

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

les veinte maravedís = San Fulgencio de mil cincuenta y ocho reales veintidos maravedís = Agres, de mil treinta y un reales veintidos mrs. = Planes, de dosmil seiscientos cuarenta y un reales diez maravedís. = Sax, de cincomil sesenta y cuatro reales catorce maravedís = Benidoleig de cuatrocientos seis reales quince maravedís.

Se concluyó el Despacho a las dos de la tarde.

Borrelo

Benisabeu

Viredo

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho del cuatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco

Señores
Gobernador
Viredo

Dió principio a las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion fué aprobada

El Sr. Presidente manifestó que pu-

diendo ocurrir el necesitarse algunas cantidades para el envio de médicos o medicinas a los pueblos que se vean atacados del cólera, seria conveniente el que se le facultase para disponer de las que indispensablemente se necesiten para dicho objeto, por medio de órdenes al Depositario de los fondos provinciales con cargo al pueblo que se trate de socorrer, sin perjuicio de que en su dia se formalicen los oportunos libramientos; y se acordo dar órden al depositario para que de los fondos existentes pagnen las cantidades que libre por dicho concepto el Sr Gobernador, con calidad de reintegro y cargo contra el pueblo de que se trata.

Oficio del Sr Gobernador civil pidiendo informe sobre la conducta moral y politica de D. José Berriá y Lillo=Oigase al Diputado por la Capital.

Otro de la misma autoridad sobre la conducta de D. José Agustin Miralles y Blasco, abogado de Novelda; se acordó informar que es de ideas liberales en ser-

SELLO 4º AÑO 1855 40 MS

tido del pronunciamiento último y goza de buen concepto como letrado.

Otro de la Junta prov.l de Beneficencia diciendo lo útil que sería el que en las circunstancias actuales se pusiesen a disposicion de la misma la cantidad de ochomil reales para proveer los establecimientos de los artículos de primera necesidad, por si desgraciadamente fuese invadida esta poblacion, se acordó se entregue de cuenta de la consignacion del corriente mes.

Fueron aprobados los siguientes partes para el cólera:

Benilloba tresmil ciento diezisiete reales diez maravedís = Finestrat de cuatromil = Alcolecha de dosmil setecientos cuarenta y tres reales veintiseis maravedís = Catral cuatromil quinientos trece reales tres maravedís = Aguas, mil tres reales doce maravedís = Petrel, seismil trescientos cinco rea-

les siete maravedís = Monforte cinco mil ciento setenta y siete reales ocho maravedís.

Al ayuntamiento de Algorfa se le autorizó para invertir en las atenciones del cólera doscientos reales que considera suficientes, y resultan de existencia del año anterior.

Se aprobó asimismo el reparto practicado por el ayuntamiento de Aspe en cantidad de diezisei mil trescientos diez reales nueve maravedís para cubrir el déficit del presupues municipal y cupo de gastos provinciales.

El de Guardamar importante nueve mil novecientos setenta reales diezisei mrs. para iguales atenciones

El de Cañada en cantidad de tres mil noventa y seis reales diez maravedís para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

El de Alquería de Aznar en suma de mil cuatrocientos cuarenta y seis reales ocho maravedís para cubrir el déficit

del cupo de arbitrios provinciales y del presupuesto municipal.- Del de Tijola importante quinientos treinta y cuatro reales vellon.

A la consulta del ayuntamiento de Salinas sobre si deberá darse conocimiento al comisario de Montes de la provincia, de la subasta que debe practicarse del aparto que se coja en los montes de aquel término, que son de aprovechamiento comun, se acordó contestarse afirmativamente.

Al ayuntamiento de Cantoria se acordó autorizarle para que adicione al presupuesto municipal del corriente año la cantidad suficiente para el aumento que propone las dotaciones del médico y del cirujano titulares de aquella villa.

Manifestando el ayuntamiento de Tavara no haberse presentado ningun pedido de trigo existente en el pósito de aque

la villa, y que sería conveniente dicho Posito en Banco agrícola, no solo por la mayor facilidad en la extinción, si que tambien porque teniendo acordado el ayuntamiento crear un establecimiento de esta clase con los productos de los establecimientos de propios y beneficencia comprendidos en la desamortizacion, resultaria en beneficio comun; se acordó contestar que la Diputacion aplaude su celo y abunda en las mismas ideas, y que en su dia las apoyará para con el Gobierno de S. Magestad.

Vista la instancia de D. Jose Casar, como apoderado de D.ª Antonia Pina, pidiendo se le abone el alquiler desde primero de Octubre a treinta y uno de Mayo últimos, de la parte de casa su propiedad que ocupan las dependencias del Gobierno civil, y que corresponde pagarse de fondos provinciales.

Visto el oficio del Sr Gobernador civil que la acompaña, en que invita a la Diputacion para que se sirva acor-

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

dar el pago de la cantidad de que se trata:
Considerando que al instalarse la Diputacion se convino con el Sr Gobernador civil el que se repartiesen por mitad los edificios, de modo que pudiesen entenderse en ellos la Diputacion y el Gobierno de Provincia, cuya operacion se llevó a cabo en mayo de Octubre del próximo pasado año de 1854; y en atencion a que al formarse el presupuesto se consignaron por alquileres seismil doscientos reales vellon, mitad de los docemil cuatrocientos, a que ascienden los edificios ocupados por ambas dependencias, se acordó contestar a Su Señoría que seria conveniente formar la oportuna liquidacion de lo que por cada parte se haya abonado en el año último y en el corriente, a fin de que se satisfaga por cada mal lo que le corresponda y se fije de una manera clara para lo sucesivo para evitar dudas

y entorpecimientos

Acreditado por medio de documentos legales estar cubierta la responsabilidad a que estaba sugeta la sustitucion de Pascual Carbonell vecino de Novelda por Dn. José Cantó del mismo vecindario en el año 1848, se acordó acceder a la cancelacion de la hipoteca constituida al efecto.

Se concluyó el despacho a las dos y media de la tarde

Borreta

Viedo

Jem.do de Ybarrola
Srio

Despacho del siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Señores
Gobernador
Bernabeu

Dió principio a las once de la mañana con la lectura de los acuerdos del anterior, cuya redaccion fué aprobada

Fueron aprobados los repartos para atender a las necesidades del cólera;=

De Altea en cantidad de diezmil diezisiete reales quince maravedís — De Benifato en

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

la de cuatrocientos treinta reales veintinueve maravedís — De Benimarfull en la de quinientos treinta y nueve reales — De Benillup en la de doscientos veinte catorce maravedís — De Albatera, en la de cincomil trescientos siete reales veintisiete maravedís — De Bolulla en la de mil siete reales veintinueve maravedís De Benidorm en la de tresmil novecientos tres reales, once maravedís — De Benimadá en la de ochocientos treinta y nueve reales treinta maravedís — De Calpe en la de tresmil doscientos treinta reales — De Casll de Castells en la de dosmil doscientos setenta y tres reales, trece maravedís — De Cartalla en la de siete mil novecientos reales once maravedís — De Callosa de Ensarriá en la de ochomil doscientos veintidos reales dieziseis maravedís — De Liber, en la de mil diezisocho reales, siete maravedís — De Polop, en la de tresmil trescientos treinta y ocho reales, un maravedís — De Sanet y Negrals en la de setecientos noventa

reales catorce maravedís — De tornos, en la de seiscientos reales doce maravedís — Y, de vergel, en la de mil tres reales, veinte maravedís.

Al ayuntamiento de Aspe se le autorizó para proceder al cobro del reparto que le fué aprobado en cuatro del corriente, en atencion a que espone hallarse amenazado mui de cerca, de la epidemia.

Al de Pego para que a las personas que se hayan ausentado de la poblacion huyendo de la enfermedad reinante, les invite al abono de las cuotas que les hayan correspondido en el reparto, y en caso de que no pudiese conseguir el cobro, las supla de la existencia en la caja de fondos comunes, con calidad de reintegro que deberá verificarse al regreso de aquellos.

Se concluyó el despacho siendo las dos de la tarde.

Barreta — Bernabeu

Fern.do de Ybarrola
Srio

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

Señores
Gobernador
Bernabeu

Despacho de ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco

Empezó á las once con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion fué aprobada.

Aprobado el señalamiento de precios de los artículos de suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil, en el mes de Julio último, se acordó su publicacion por medio del Boletin oficial.

Fué aprobado el reparto para las atenciones que pueda ocasionar el cólera, practicado por el ayuntamiento de Pinoso, en cantidad de seismil cincuenta y dos reales cuatro maravedís; previniendosele que escluya los trescientos veintidos reales que contiene de esceso y lo esponga al público por tres dias, y remita el duplicado, espresando las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo.

El de Almudaina para el mismo objeto en cantidad de cuatrocientos veinticinco reales treinta

ta maravedís.

El de Alcocer de Planes en cantidad de dosmil tres reales catorce maravedís para cubrir el déficit del presupuesto municipal, y el del cupo de gastos provinciales.

El de Beniarbeig, importante mil seis reales para cubrir el cupo de gastos provinciales.

El de Xucia, que asciende a tresmil trescientos sesenta y dos reales veintitres maravedís para el mismo objeto.

Al ayuntamiento de Pinoso se acordó prevenirle que una al reparto que le fué aprobado en 28 Julio último, el papel de reintegro correspondiente, y remita el que corresponde sin al duplicado que queda en el espediente.

Fueron aprobadas las adiciones a los presupuestos municipales de los siguientes pueblos:

De Alcolecha en cantidad de tresmil trescientos setenta y nueve reales vellon — De Benejuzar, en la de mil doscientos setenta y siete reales diez y siete maravedís — De Finestrat, en la de sietemil quinientos sesenta y ocho reales diez maravedís — Y de Pego en la de diezyseismil ochocientos cincuenta y tres reales cuatro maravedís.

A solicitud de los interesados informada favorablemente por los ayuntamientos respectivos, se acordó aumentar la dotacion a José Belda conductor de la correspondencia pública de Novelda hasta cuatro reales diarios; conceder la de tres reales diarios a Franco Rico que desempeña igual cargo en Villena y la de dos reales diarios al que egerce el mismo destino en la villa de Sax.

Al ayuntamiento de S. Fulgencio se le concedió la autorizacion que pide para establecer el impuesto de ocho maravedís a cada tahulla de las sietemil que se riegan en el término que deberán satisfacer los colonos y propietarios que las cultivan; previniéndosele que forme la correspondiente adicion al presupuesto del corriente año, y la remita para la resolucion que se estime.

Fué aprobado el espediente de subasta de la venta de nieve del pueblo de Agost, rematada a favor de Franco Juan Zorra.

Al ayuntamiento de Aspe, se le autorizó para que invierta en la conclusion de la obra de la escuela superior los trescientos reales que resultan economizados por el medio año de alquiler de la casa que ocupaban las escuelas.

Dada cuenta de un oficio del Señor Gobernador militar trascribiendo otro del Escmo. Sr. Capitan general del Distrito, en que pide se le informe si es cierto que Antonio Blanes quinto por el cupo de Alcoy en el reemplazo de 1854, fué desechado por inútil; quienes fueron los facultativos del reconocimiento, y si es positivo que posteriormente tuvo entrada como sustituto, se acordó contestar a su Señoría que el mencionado Blanes fué escluido en Alcoy por corto de talla, y despues admitido como sustituto de Mariano Alemañ y Aguilá en 15 de Julio de dicho año, resultando con la talla de 4 pies once pulgadas y dos líneas, y útil para el servicio, segun la opinion de los facultativos D.r Juan Fernandez y D.r Antonio Orquijo.

Visto el oficio y testimonio dirigido al

Sr Gobernador civil por el Juez de primera instancia de Dolores, solicitando autorizacion para proceder contra D.n Antonio Garcia, Secretario que fué del ayuntamiento de Callosa de Segura, por falsedad de S cometidas en el espediente de subasta del arbitrio municipal de pesos y medidas, se acordó consultar al Sr. Gobernador que puede conceder la autorizacion que se le pide

Dada cuenta de la Real órden que trascribe el Sr Gobernador civil, en que se manda la devolucion de las listas de revista presentadas por D. Antonio Giner, vecino de Sella, referentes a la movilizacion de la fuerza que le acompañó para efectuar el pronunciamiento de varios pueblos de la marina en Julio de 1854; para que, formándose la correspondiente liquidacion y con la conformidad de la Diputacion provincial, se remita directamente por el Gobernador civil a la ordenacion gral. de pagos del Ministerio de la Gobernacion; visto el espediente instruido sobre este asunto y la liquidacion practicada por el Gobierno

de la provincia, se acordó la devolucion del espediente al Señor Gobernador manifestándole que se halla conforme.

Á un oficio del Sr. Gobernador militar manifestando que para cumplimentar cierta órden del Escmo. Sr Capitan general del Distrito, desea se le diga la fecha en que D.n Manuel Oliver ingresó en la Compañia Franca y la época y causa de su baja en la misma, se acordó contestar que, en primero de Noviembre de 1840 ya pasó revista el Oliver como Sargento 2.º de dicha Compañia, en la que continuó sus servicios en clase de Subteniente hasta la estincion de la misma en treinta y uno Agosto del año de 1843.

Visto el espediente instruido por el alcalde constitucional de Elche a instancia de María Gonzalez, en solicitud de que se le admita en la casa prov.l de Beneficencia en consideracion a su avanzada edad y ser pobre e impedida, se acordó remitirlo a la Junta provincial del ramo para que se sirva dictar la admision de dicha interesada.

Con lo que se concluyó el despa-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

cho a las dos de la tarde.

Barrotta

Bernabeu

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho de nueve de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y cinco

Señores
Gobernador
Bernabeu

Principió, a las diez de la mañana con la lectura de los acuerdos celebrados en la anterior cuya redaccion fué aprobada.

Fueron aprobados los repartos para atender a las necesidades que pueda ocasionar la invasion del cólera morbo, de los pueblos que a continuacion se espresan:

De Orihuela en cantidad de cuarenta y dos mil seiscientos dieziseis reales ocho maravedís

De Benitachell en la de novecientos treinta y cinco reales diezisiete maravedís

Granja de Rocamora en la de ochocientos setenta reales

Ibi en la de ochomil seiscientos ochenta

reales veintitres maravedís.

De Crevillente, en la de quincemil setecientos treinta y nueve reales diez maravedís.

De Parcent, en la de dosmil ciento sesenta reales veintiseis maravedís.

De Ondara, en la de tresmil seiscientos un reales veinticinco maravedís.

Al ayuntamiento de Redovan se acordó autorizarle para incluir en el reparto para las atenciones del cólera quinientos reales para reparar el cementerio de aquella villa, previniéndole procure que dichas dos partidas no escedan de la cantidad que puede repartir con arreglo a la circular de doce de Julio último. — Se concluyó el despacho a la una.

Barroeta

Bernabeu

Fern.do de Barrola
Srio

Despacho de diez de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y cinco

Señores
Gobernador
Bernabeu

Empezó a las diez con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion fué aprobada.

En se-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

guida fué aprobado el reparto para atender a las necesidades del cólera de tibi, en cantidad de mil ochocientos noventa y ocho reales quince maravedís; y el de Cela de Nuñez que importa quinientos cuarenta reales veinticuatro maravedís.

Asimismo lo fué el practicado por el ayuntamiento de San Vicente en cantidad de cuatromil ciento noventa y seis reales para cubrir su cupo de gastos provinciales.

Se concluyó el despacho a la una.

Barrola Bernabeu

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho del doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco

Señores
Gobernador
Bernabeu

Dió principio a las once de la mañana, y leidos los acuerdos celebrados en el anterior, fué aprobada su redaccion.

Dada cuenta del reparto practicado

por el ayuntamiento de Tijola, en cantidad de trecemil novecientos once reales un maravedí, para atender a las necesidades del vecindario en caso de invasion del cólera morbo, fué aprobado.

Tambien lo fué el de Bias para el propio objeto, en cantidad de sietemil ochocientos setenta y cuatro reales treinta y tres maravedís; y el de Orcheta, en la de mil novecientos noventa y siete reales treinta y un maravedí.

Se concluyó el despacho a las dos de la tarde.

Barroeta

Bernabeu

Jenr.do de Ybarrola
trio

Despacho de trece Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco

Señores Gobernador Bernabeu

Dió principio a las once de la mañana con la lectura de los acuerdos tomados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Fueron aprobados los reparos para

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

las atenciones que pueda ocasionar la invasion del cólera de los pueblos que a continuacion se espresan.

De Torrevieja, en cantidad de ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve reales catorce maravedís. — De Benasau, en la de mil doscientos cincuenta y ocho reales — De Orba, en la de mil seiscientos reales — De Sagra, en la de mil cuarenta y cuatro reales — Villafranqueza, en la de mil cuatrocientos sesenta y cinco reales veintisiete maravedís — De Onil, en la de mil quinientos sesenta y cinco reales.

Se concluyó el despacho a las dos.

Barcala Bernabeu

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho de diezíseis Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco

Señores
Gobernador
Bernabeu
Botella

Dió principio con la lectura de los

acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion fué aprobada.

Se presentó Miguel Antonio Soliveres y Moncho, quinto por el cupo de Tárbena, declarado prófugo, quien alegó haber estado en Argel y que en el acto que llegó a su noticia que le habia cabido la suerte de soldado, se habia presentado en su pueblo, lo que acredita con el hecho de venir voluntariamente acompañado tan solo de su padre: tomadas en consideracion estas razones y otras que alegó el padre del interesado se acordó revocar la declaracion de prófugo Habiéndose procedido a su medicion, resultó corto de talla y por consiguiente se le declaró libre del servicio de las armas.

A un oficio del Sr. Gobernador civil pidiendo informes acerca de la moralidad y conducta política de D. José Beviá y Lillo, abogado y vecino de S. Vicente, se acordó evacuarlo en sentido favorable.

A otro oficio de la misma autoridad pidiendo igual informe acerca de D. Joaquin Lopez y Chicoy, promotor cesante de Villena, se acordó contestar que nada consta en pró ni

en contra sobre la conducta moral y política de este interesado.

Fueron aprobados los repartos para las atenciones que pueda ocasionar el cólera morbo de los pueblos que siguen:

De Bañeras en cantidad de Dosmil reales vn.

De Beniarbeig, en la de mil trescientos cuarenta y cinco reales veintidos maravedís. — De Balones en la de quinientos veintitres reales veinte maravedís. — De Campo de Mirra en la de mil quinientos cuarenta reales dos maravedís. — De Denia en la de diezmil quinientos dos reales treinta maravedís. — De Torremanzanas en la de tresmil ochenta y ocho reales quince maravedís.

Al ayuntamiento de Redovan, se acordó autorizarle para proceder a la cobranza del reparto, previniéndole lo remita a la mayor brevedad.

A la consulta del ayuntamiento de Benlloch sobre si podrá disponer de los fondos del Pósito para socorrer las necesidades que ocasiona el cólera, se acordó contestar que no puede autorizársele

para ello; pero que puede invitar a los principales propietarios o a sus representantes, a que le anticipen algunas sumas en calidad de reintegro, cuando se realice la recaudacion del reparto.

Igual acuerdo recayó a la comunicacion del ayuntamiento de Orihuela en que pide se le autorize para exigir un préstamo a los principales contribuyentes a cuenta del reparto; como asimismo respecto de otro oficio en que pide autorizacion para repartir doble cantidad de la que tiene concedida, se acordó decirle que en el caso de invertirse la que comprende el reparto, y si desgraciadamente continuase la poblacion invadida, podrá la municipalidad exigir otra cantidad igual.

Al mismo ayuntamiento se le autorizó, en consideracion a las circunstancias actuales, para establecer la venta de carnes por abasto a la esclusiva, desde el dia catorce del corriente en que fué invadida la poblacion, del cólera morbo, hasta el dia en que se cante el Te Deum en accion de gracias por la desaparicion del terrible azote.

En los mismos términos y por idénticas razones, se acordó conceder igual autorizacion al

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

Ayuntamiento de Monovar.

A una instancia de José Juan, mozo sorteado en el año de 1844, en el pueblo de Crevillente, pidiendo certificacion que acredite haber sido declarado tercer suplente por el ayuntamiento, y como se cubriese el cupo sin llegar a su número quedó libre del servicio; se acordó se libre la certificacion de lo que conste sobre dichos estremos.

En consideracion a las razones que espone el ayuntamiento de Monovar y principalmente a lo avanzado de la estacion, se acordó autorizarle para que permita la recoleccion del esparto de los montes del comun, exigiendo quatro maravedís por arroba; y prevenirle que para la recaudacion de este impuesto establezca una administracion legal, toda vez que por las razones alegadas no puede procederse al remate del arbitrio de que se trata.

Dada cuenta de la Real órden en que se desaprueba la imposicion del arbitrio

de seis maravedís en barchilla de grano forastero que se muela en los molinos de Elche, y que se propuso establecer el ayuntamiento de dicha villa, se acordó trascribirla al referido ayuntamiento.

A la solicitud del ayuntamiento de Torremanzanas pidiendo se apruebe la rebaja que ha hecho en las dotaciones del maestro y maestra de instruccion primaria, fundado en la cortedad del vecindario y en que el pueblo es enteramente agrícola; visto lo informado por la comision superior de la provincia, se acordó decir al ayuntamiento que no puede accederse a sus deseos, pero, que si lo cree oportuno, puede impetrar la Real gracia de que se hace mérito en la Real órden de 1.º de Noviembre de 1852.

Tomada en consideracion las razones espuestas por el ayuntamiento de Rondon de las Nieves, se acordó dejar sin efecto la exclusion de los setecientos cuarenta y cinco reales veintinueve maravedís, que se hizo al aprobar el presupuesto municipal del corriente año, y estaban consignados en el capítulo 9.º del mismo.

Se concluyó el despacho a las

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

dos de la tarde.

Bernabeu

Barreto

Bolívar

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho de veinte de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco

Señores
Gobernador
Bernabeu

Empezó a las diez de la mañana con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion fué aprobada.

Presentado el mozo Fran.co Ortolá y Ortolá nº 4 por el cupo de Gorga, llamado para reemplazar a José Ferrandiz y Senabre a quien se concedieron cuatro meses de tiempo para acreditar la exencion que propuso de tener un hermano sirviendo en el Ejército y resultando con la talla y aptitud física que se requiere, fué admitido, acordándose oficiar al Sr. Gobernador militar para que disponga su ingreso en la caja y que se dé de baja al José Ferrandiz.

Fueron aprobados los repartos para aten-

der a las necesidades del cólera mórbo, que pueda ocasionar su invasion; de los pueblos que siguen.

De Ráfol de Almunia en cantidad de ochocientos reales diezioche maravedís. — De Elche, en la de treinta y ochomil cien reales vellon. — De Penáguila, en la de dosmil setecientos treinta y dos reales dos maravedís — De Bedovan en la de mil quinientos para dicho objeto y quinientos para recomposicion del cementerio — De Benferri, en la de ochocientos reales veinte maravedís — De Adsubia en la de trescientos nueve reales diezisiete maravedís — De Benimeli en la de setecientos cincuenta reales.

Se autorizó al ayuntamiento de Sax para proceder al cóbro del reparto que se le aprobó en tres del actual, en atencion a haberse declarado el cólera en aquella villa.

Fué aprobado el pliego de condiciones para el arriendo del esparto de los montes del comun del pueblo de Pinoso con las modificaciones propuestas por el Comisario de Montes de la provincia y demas que constan en el espediente.

tambien lo fué el espediente de remate

del mismo arbitrio del pueblo de Salinas en favor de Pedro Martinez, por la cantidad de novecientos veintiuno reales vn.

Al ayuntamiento de Onil se le autorizó para establecer la venta de carne por abasto, por todo el tiempo que dure la invasion del cólera en dicho pueblo.

Visto el oficio del ayuntamiento de S. Vicente en que manifiesta que no teniendo medios para cubrir las atenciones de la adicion al presupuesto que le fué aprobada en 30 de Julio último, le ha parecido conveniente hacerlo por medio de reparto vecinal, y pide la competente autorizacion; se acordó decirle que habiéndosele aprobado dicha adicion y el medio de cubrirla por reparto, segun propuso, proceda a realizar lo eligiendo a los forasteros que no tengan casa abierta en dicha villa.

A una comunicacion de la Junta económica de obras públicas de la provincia, pregun tando el estado del espediente sobre nombramien-

to de peones camineros, se acordó contestar acompañando una nota de los nombrados y pueblos a que pertenecen; manifestando que no se ha dispuesto la colocacion ni dádoseles posesion de sus destinos a los siete nombrados para la carretera de la marina.

Dada cuenta de la certificacion del acta celebrada por el ayuntamiento de Benisa, admitiendo la dimision de su Secretario Dn. Pablo Garcia, se acordó su aprobacion y que se diga a dicho ayuntamiento proceda a la provision del mencionado destino con sugecion a las leyes vigentes.

Fué aprobado el nombramiento de Secretario en propiedad del ayuntamiento de Altea recaido en D. Juan Montalvan.

Fué desestimada una instancia del ayuntamiento de S. Felipe Neri, solicitando se fije en nuevecientos reales la dotacion del maestro de instruccion primaria y en cuatrocientos ochenta, la de la maestra de niñas, en vez de los mil quinientos que por la comision superior del ramo tiene asignados el primero, y de mil que se señalan a la segunda: previ-

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

niendo al ayuntamiento, que si se cree perjudicado puede acudir impetrando la Real gracia, con arreglo a la Real órden de 1º de Noviembre de 1852.

El ayuntamiento del Pinoso se acordó autorizarle para que en el reparto que está practicando para el pago de la dotacion de los facultativos incluya los quinientos veinte reales que se adeudan a los mismos por sus asignaciones correspondientes al año anterior; previniéndole que una al reparto el papel de reintegro correspondiente, y lo remita para su aprobacion.

Fué desestimada la instancia de Jaime Linares, arrendatario que fué del arbitrio provl del arroz de Benidorm en el año de 1854, en solicitud de que se le rebaje alguna parte de dicho arriendo, por los perjuicios que esperimentó a consecuencia de órden de la autoridad local para que cesara en el cobro de dicho impuesto; acordándose prevenirle que inmediatamente haga efectiva la cantidad que adeuda

por dicho concepto.

Fué aprobado el acuerdo del ayuntamiento de Coy, señalando la pension de quinientos reales vellon ánuos por via de jubilacion, y en premio de sus dilatados servicios, a Dn. José Lozano maestro de instruccion primaria que ha sido de dicho pueblo por espacio de muchos años.

Vista la instancia de Pedro Lopez vecino de catral y terratteniente de S. Felipe Neri solicitando se ordene al ayuntamiento de este último pueblo que no le exija el pago del arbitrio establecido sobre la saca de los productos de la tierra: visto el informe del ayuntamiento, y atendidas las rajones que espone para demostrar que ni el reclamante ni los demas terratenientes han abonado cantidad alguna por dicho concepto, lo que ha hecho ineficaz el arbitrio hasta el punto de tener que dejar desatendidas las obligaciones del presupuesto, se acordó autorizarle, segun lo solicita, para repartir sobre vecinos y terratenientes con casa abierta, la cantidad equivalente al produto del referido arbitrio; pero in-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

niéndole que formado el reparto, lo remita para la resolucion que corresponda.

A peticion del ayuntamiento de Alcoy se acordó autorizarle para nombrar a Dn. Pedro Sanchis, fiel contraste para la revision de monedas, con la dotacion anual de trescientos reales, cuya cantidad tendrá por adicionada al presupuesto del corriente año.

Se concluyó el despacho a las dos de la tarde.

Barroeta

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho de veinticuatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Señores
Gobernador
Bernabeu

Dió principio a las once, y leidos los acuerdos celebrados en el anterior, fué aprobada su redaccion

Al ayuntamiento de Beniarbeig se acordó aprobarle la determinacion que ha tomado de

nombrar un facultativo titular para la asistencia de la clase menesterosa, con la dotacion de trescientos reales vellon anuales, con cargo al presupuesto municipal, y una gratificacion de cuatrocientos reales de los comprendidos en el reparto para las atenciones del cólera, en el caso de verse invadido dicho pueblo; cuyo nombramiento ha recaido en Dn. Vicente Miralles.

Al ayuntamiento de Villafranqueza se acordó decirle que se aplaude el celo que ha demostrado procurando la mejor asistencia del vecindario con el nombramiento de un facultativo y compra de un botiquin, costeado por medio de suscricion voluntaria.

Atendiendo a que el ayuntamiento de Teulada se ve imposibilitado de continuar procurando la asistencia de los enfermos del cólera, por falta de recursos, en razon a haberse ya agotado la cantidad que importaba el reparto y que ha suplido el Diputado a Córtes Dn. Romualdo Bertomeu por no haberse podido realizar el cobro a causa de la emigracion de los contribuyentes, se acordó autorizarle para echar mano de los fondos existentes en el Pósito, con cali-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

dad de reintegro, que deberá tener lugar por medio de un reparto vecinal, tan luego pasen las actuales circunstancias.

Fué aprobado el reparto para atender a las necesidades del cólera del pueblo de Agost en cantidad de tresmil quinientos veinte reales doce maravedís: el de Bigastro en la de mil ciento setenta y siete reales siete maravedís, y el de Cox en la de dosmil ochocientos noventa reales vellon.

Asimismo fué aprobada la adicion al presupuesto municipal de Onil del corriente año, importante sietemil trescientos noventa reales vellon.

Se concluyó el despacho a las dos de la tarde.

Borreta

Fern.do de Ybarrola
Srio

Des-

pacho de veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.

S.S.
Gobernador Bernabeu

Dió principió á las once de la mañana con la lectura de los acuerdos del anterior cuya redaccion fué aprobada.

Tambien lo fué la cuenta de los gastos de la Secretaría, en el mes de Julio último, que asciende á 1.640 rs. 26 mrs. vn.

Dada cuenta de una comunicacion del Subinspector de la M. N. de esta prov.ª acompañando la instancia de los Capitanes de las Compañías de Sax en la que se denuncian varios abusos que dicen comete el Srio. de aquel Ayuntam.to á quien califican de obstáculo p.ª la buena organizacion de aquella fuerza ciudadana; se acordó pasar dicha instancia al Sr. Gobernador Civil, para la resolucion que corresponda.

Visto el reparto de consumos de Cocentayna en el año de 1854, que remite el Admor. de Hacienda pública, á consecuencia de la comunicacion que se le pasó en 21 de Junio último; visto el informe de dho. Admor. sobre el espresado reparto y acerca de la reclamacion de los 73 contri-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

buyentes que se quejan de la ilegalidad del mismo; se acordó pasar al Sr. Gobernador Civil el reparto, la esposicion de los 73 contribuyentes y los demas antecedentes que se refieren á este negocio, manifestando á su señoría q. la Diputacion estima procedente que este asunto pase á los Tribunales de Justicia, debiendose remitir al efecto al Juez de 1.ª Instancia de Cocentayna, la esposicion de los contribuyentes y el informe del Ayunt.º para q. se proceda contra aquellos á lo q. haya lugar por sus actos de injuria y de calumnia contra la corporacion municipal; q. se declare subsistente el repartimiento verificado, y q. se prevenga á los 73 contribuyentes q. en las esposiciones q. dirijan contra las autoridades y corporaciones, procuren producirse con mas moderacion y decoro.

Ecsaminado el esped.te instruido á instancia de D. Fran.co Segura y Castelló vecino de Novelda en solicitud de R.l autorizacion p.a construir un molino harinero en el término de dha. villa, que el Sr. Gob.r Civil pasa á informe de la Diputacion,

y observando que se han llenado ——— cuado los requisitos q. exige la R.l orden de ——— 14 de Marzo de 1846, sin haberse interesado ——— reclamación dentro ni fuera del plazo señalado, contra la ejecución de dha. obra; se acordó devolverlo al Sr. Gob.or á fin de que se sirva elevarlo al Ministerio de la Gobernación recomendando se conceda la autorización solicitada, con las condiciones que indica en su informe el Ingeniero Civil de la prov.a

No se estimó conceder al Ayuntam.to de Pego la autorización q. pide pa. disponer los fondos del Pósito á la construcción de un nuevo cementerio; acordando prevenirle que proceda á la formación del plano y presupuesto de la obra y acuda al Sr. Gob.or Civil á quien corresponde entender en este negocio

A la consulta del Ayuntam.to de Biar sobre el modo de cubrir el aumento de la dotación de los maestros de Instrucción primaria decretado por la Comisión superior de la prov.a; se acordó contestar q. adiciones á su presupuesto del corr.te año la cantidad á que asciende dho. aumento y la cuota por reparto vecinal, ó proponga otro medio si lo tuviere; y si lo creyese oportuno puede inspectar

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Mrs

la Rl. gracia con arreglo á la Rl. orden de 1º de Noviembre de 1852.

Fué denegada al Ayuntamto. de Atlea la autorizacion q. pide pa. suministrar, de los fondos recaudados pa. las necesidades que puedan crear la invasion del cólera, una pension mensual á los viudos pobres de aquel vecindario, con prevencion de que no distraiga dhos. fondos y que, en su caso, se abone pa. su inversion á lo dispuesto en la circular de 12 de Julio último.

No se estimó admitir á D. Eugenio Gutierrez la renuncia q. hace del cargo de Regidor del Ayuntamto. de Orreviejo.

Al dho. Ayuntamto. se acordó autorizarle pa. invertir en la continuacion de la obra de las Casas Consistoriales, la cantidad de 3.000 rs. que podrá resultar sobrante del producto de los arbitrios municipales, y 1.170 rs. procedentes de la venta de los efectos del edificio q. no pueden utilizarse.

Vista la instancia de Joaquin Rocco, vecino de Benifato dirigida al Sr. Gof. Civil, en

solicitud de que se le devuelvan los bienes y rentas q. se le embargaron p.a el pago de ciertas deudas al pósito; visto el informe del Ayuntam.to y demas antecedentes relativos á este negocio; se acordó se esté á lo resuelto por el Sr. Gob.r en 1.o de Diciembre de 1853 y q. se comunique esta resolución al Ayunt.o y al interesado para su cumplimiento.

Fué aprobado el reparto formado por el Ayunt.o de Redovan, p.a cubrir el déficit del presup.to municipal y cupo de provinciales del corr.te año, en cantidad de 7.442 rs. 4 mrs.

Dada cuenta de una comunicación del Juez de 1.a Inst.a de Villajoyosa manifestando haber procedido al reembargo de los bienes de D. Joaquin Thous segun se le previno en 13 de Junio último para q. respondan del desfalco de 10.031 rs. 31 mrs. vn. y de los 540 rs. q. importan las dietas del comisionado q. se nombró p.a formar las cuentas de propios del año 1854, respectivas al tiempo q. desempeñó el Thous la Alcaldía Constituc.l; y preguntando si ha de continuar el apremio hasta hacer efectivas dhas. cantidades; se acordó contestar q. toda vez q. el Thous no posee otros

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

bienes q. los embargados, se sirva continuar las diligencias necesarias hasta llevar á efecto el reintegro á los fondos municipales de los 10.031 rs. 31 mrs. vn., y el pago de los 540 rs. vn. al comisionado.

Manifestando el Alcalde de Muchamiel q. en la reunion q. celebró el Ayunt.º con los mayores contribuyentes p.ª repartir el déficit del presup.to municipal, nada se resolvió, pr. cuya razon consulta si puede el Ayunt.º pr. si solo practicar dho. reparto, y pregunta al mismo tiempo si podrá obligar á los contribuyentes q. firmen el acta de reunion, y si podra la riqueza sufrir otro recargo ademas del 20 p% en la territorial y el 25 en la industrial; ó en su defecto si podrá suspender el pago de aquellas obligaciones q. crea menos imperiosas, p.ª cubrirlas en el año 1856; se acordó prevenirle q. proceda al reparto con asistencia de los primeros mayores contribuyentes y q. no deje de pagar las atenciones consignadas en el presupuesto, toda vez q. en él están propuestos y aprobados los medios de cubrirlas.

Fué desa-

probado el nombram.to hecho ——— por el Ayunt.o de Crevillente de un encar ——— gado p.a el alojamiento y bagajes de las ——— tropas con la dotacion de 500 r.s anuales, acordandose prevenir á dha. corporacion q. el referido cargo deben desempeñarlo por turno los concejales, segun se practica en la mayor parte de los pueblos.

A una instancia de Baut.ta Picó, vecino de Tijona pidiendo se le devuelvan los derechos q. le ha ecsigido el arrendatario del arbitrio de Saca; se acordó decir al Ayunt.o q. prevenga al arrendatario no ecsija á los comerciantes de ropas y otros géneros que salgan de la ciudad á espenderlos, el impuesto de saca, mas q. de los q. hubiesen espendido y no de los q. vuelvan á introducir, evitando por este medio el q. unos mismos géneros paguen el impuesto dos ó mas veces; y q. si el Baut.ta Picó se hallare en este caso obligue al arrendatario á q. devuelva á aquel el tanto q. le hubiere ecsigido indebidamente.

Fué desestimada la inst.a de Mariano Ponsoda, José Pascual, y José Pascual y Balaguer vecinos de Benimantell, en solicitud de que se les releve del pago de las costas originadas en el esped.te de deslinde de términos entre dho. pueblo y los

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

Guadalest, Benjardá y Benifato: acordando se este á lo mandado en 3 de Mayo último.

Dada cuenta del esped.te promovido por D. Maximo Mayor, Depositario q. fué de propios del pueblo de Polop en el año de 1854, en reclamación de q. se le abonen 1.000 rs. vn., importe de una carta de pago espedida contra el Recaudador gral. de contribuciones sin haberlos percibido, y resultando del informe del Ayunt.o ser cierto este estremo, así como, q. el referido Mayor reconvino al Alcalde de aquel año p.a q. dispusiera el reintegro de dha. suma; se acordó decir al Alcalde actual de Polop prevenga al q. lo fué en 1854 q. satisfaga á Mayor la cantidad de que se trata y de cuenta á esta Diputación de haberlo verificado.

Vista la comunicación del Ayunt.o de Agres en q. manifiesta q. en Marzo de 1854 se hizo por la municipalidad de entonces un reparto de 2.011 rs. 24 mrs. p.a cubrir el cupo provincial, cuyo reparto aprobado pr. el Gob.o de la prov.a no se llevó á efecto pr. q. el Al-

calde puso el arbitrio del vino en adminis-
tracion con perjuicio de los ve- - - - cinos: visto
otro oficio de dho. Ayunt.º en - - - q. hace pre-
sente q. al encargarse de la administracion en
Julio anterior no tuvo por conveniente seguir
administrando el arbitrio del vino ni se atrevió
á proceder al cobro del reparto sin obtener la
aprobacion de la Diputacion; vistas otras comu-
nicaciones referentes á este negocio de las q. se
desprende q. el Alcalde de aquella época procedió
de un modo arbitrario, y lo q. este mismo ma-
nifiesta en descargo de su conducta; se acordó
prevenir al Ayunt.º q. haga efectivo en la De-
positaria de fondos provinciales la cantidad de
1.041 ñ. 3 mm., q. con 500 ñ. 22 mm. q. ya ingresaron por
rendimientos de la administracion del arbitrio
del vino, forman el total de 1.541 ñ. 25. mm. á q.
asciende la cuota q. le fue asignada por dho. con-
cepto; y q. proceda á la cobranza de los 2.011 ñ. 24 mm
que figuran en el reparto aprobado, aplicando
el esceso á cubrir lo correspondiente al año que
rige y siendo por consiguiente á menos repartir.

Se con-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

cluyó el Despacho á las dos y media de la tarde.

Barroeta

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho de treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.

S.S.
Gobernador.
Bernabeu.

Dió principio á las once con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redacción fué aprobada.

A los Ayuntam.tos de Benijofar é Ybí se les aprobó sus respectivos repartos para las atenciones q. origine la invasion del cólera, en cantidad de 642 rs. 14 mrs. el primero y el último segun se le aprobó en Despacho de 9 del corriente.

Fué aprobada la determinacion del Ayunt.o de Alcoy de cubrir los gastos preventivos q. originan las medidas sanitarias adoptadas, con la primera mensualidad de la suscrición voluntaria q. se ha recogido p.a las atenciones del cólera.

Se con-

cluyó el Despacho á las dos de la tarde.

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho de tres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

S. S.
Gobernador.
Visedo.
Bernabeu.

Dió principio á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redacción fué aprobada.

Con asistencia del Sr. D. José Fernandez Montesinos, primer Comand.te del 2.o Bat.n de Asturias, se procedió á la remedicion de Salvador Ferrer y Bataller n.o 6 por el cupo de Castell de Castells, en el reemplazo correspondiente al año de 1854, quien reclamado de talla no se presentó por hallarse enfermo, haciéndolo ahora en virtud de acuerdo del 20 de Agosto último y á consecuencia de reclamación de Pedro Estalrich hermano de Salvador soldado por el mismo cupo. Resultando con la talla de ordenanza, pasó al reconocim.to de los facultativos quienes le conceptuaron util, en su consecuencia fué declarado soldado acordandose su remision al Sr. Gob.r Militar á fin de

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

que se sirva disponer lo conveniente p.ª su ingreso en caja y q. se dé de baja al Salvador Estalrich q. se halla sirviendo en el Egército; y en atencion á que el comisionado no ha traido las filiaciones del quinto, llenense en los términos de costumbre y con la firma del Srio. pasense al Sr. Gob.r Militar.

Se concluyó el Despacho á las dos de la tarde.

Barroeta

Vicedo

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho de cinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

S.S.
Gobernador.
Visedo.
Bernabeu.

Dió principio á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion fué aprobada.

Presentada por el Srio. la liquidacion de las cantidades recibidas del Recaudador gral. de contribuciones, por cuenta del recargo adicionado á los cupos

territorial é industrial p.ª cubrir las atenciones del presupuesto provincial, y re- - - - - - - sultando en deber la Administracion 69.971. - - - rs. 15 mrs. vn. correspond.tes al año de 1854, y 132.952 rs. 15 mrs. vn. por resto de lo q. corresponde á los tres primeros trimestres del corriente, que todo hace la suma de 202,923 rs. 30 mrs. vn.; se acordó hacer las reclamaciones oportunas á fin de que ingrese en la Caja de fondos provinciales dha. cantidad, con la brevedad q. reclaman las interesantes atenciones que deben cubrirse con la misma.

Asimismo se acordó dirigir una circular á los pueblos q. se hallan en descubierto de sus respectivos cupos de arbitrios prov.s de arros y vino, y q. no se hallen invadidos del cólera morbo, previniéndoles q. dentro del improrrogable término de cinco dias, ingresen en la Depositaría de esta Corporacion lo q. respectivamente adeuden por dho. concepto, tanto por lo correspond.te al año actual, cuanto por atrasos del de 1854.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gob.r Civil manifestando q. p.ª cumplimentar cierta R.l orden, desea se le informe acerca de la moralidad y conducta política

de D. Miguel de las Muelas, Juez de 1ª Inst.ª y. fué de Alcoy desde 1851 á 1854; se acordó hacerlo favorablemente.

A otra comunicación de la misma autoridad, remitiendo el oficio y testimonio q. le ha pasado el Juez de 1ª Inst.ª de la Capital solicitando autorización pª. proceder criminalmente contra D. Manuel Lledó, Alcalde de Muchamiel y D. Antº. Fernandez Depositario de los fondos comunes de dho. pueblo, por falsificación de firmas en las cuentas de propios del pasado año de 1854; se acordó informar q. procede se conceda al Juez la autorización q. solicita.

Igual acuerdo recayó sobre la autorización pedida por el Juez del partido de Dolores pª. procesar á D. Pedro Alonso, Alcalde q. fué de S. Felipe de Neri en 1854, por detenciones ilegales á varios vecinos.

Dada cuenta de un espedte. instruido por la Admon. de Hacienda pca. contra D. Joaquin Colill por fraude en el ramo del subsidio industrial

y de comercio, cuyo negocio se somete al fallo de la Diputación segun lo dispuesto en el R.l Decreto de 20 de Octubre de 1852; vistas las observaciones del oficial del negociado acerca del curso que deba darse á los esped.tes de esta clase y teniendo en consideración que la Diputación no se halla reunida y por consiguiente q. no puede constituirse en Tribunal Contencioso-Administrativo p.a el fallo de estos negocios; se acordó q. por ahora, se instruyan y resuelvan en los términos acostumbrados p.a los esped.tes administrativos.

Vista la certificación del juicio de exenciones celebrado por la Diputación prov.l de Valencia p.a oir á los mozos Ant.o Ginestar y Rubio del cupo de Senijá y Feliciano Moncho del de Pego que se hallan estinguiendo condena en el correccional de aquella Capital y fueron declarados soldados en el último reemplazo; y resultando ser útil el primero, é inútil el segundo; se acordó reclamar del Ayuntam.to de Pego el mozo á quien corresponda llenar la plaza del Moncho, y que se de conocimiento del estado de este negocio al Sr. Gobernador Militar

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

de esta provincia.

A la solicitud de Pedro Hurtado, vecino de Villena pidiendo se le alce la obligación hipotecaria que prestó en 1847 pª asegurar las resultas de la sustitución que hizo por el mismo, José Sanchez; se acordó cancelar dha. obligación, siempre q. presente la carta de pago q. acredite hallarse satisfecho el sustituto, ó en su defecto q. prestó este su conformidad y asentimiento.

Al Ayuntº de la capital se acordó autorizarle pª q. adicione al presupto. del corrte. año diez rs. diez y siete mrs. diarios á contar desde 1º de Agosto último, pª el pago de tres plazas de Tambor con aplicación á la banda de música del Batallon de Milicia Nacional de la misma.

Vistas las comunicaciones del Gobr. Militar reclamando al quinto por el cupo de Novelda en el últº reemplazo José Sala y las diligencias formadas por el Alcalde de Monovar en averiguación del paradero del referido mozo, en las que se columbra la indolencia con que ha procedi-

do en este negocio, se acordó ---- ordenar al Ayunt.º de Novelda q. pro ---- ceda á la formacion del esped.te de pró ---- fugo acompañandole al efecto los antecedentes, el cual remitirá á la mayor brevedad sin fallarlo, procurando consignar en él si el quinto Sala tiene allí algunos bienes, como tambien los indicios q. puedan resultar contra cualquiera persona, de connivencia ó complicidad en el negocio. Asimismo se acordó prevenir al Ayunt.º de Monovar disponga se justifiquen con citacion del Síndico, los antecedentes q. manifesto en su comunicacion de 18 de Junio ult.º, haciendosele serias prevenciones p.r la indolencia q. hasta ahora ha manifestado en este asunto.

Fué aprobado el reparto aprobado por el Ayunt.º de Orba p.a cubrir su cupo de gastos prov.s en cantidad de 1.674 rs. 1 mrs. vn.

El de Pinoso en cantidad de 9.060 rs. vn. p.a pago de las dotaciones á los facultativos en el arte de curar.

Y el de Bolulla, en cantidade de 2.079 rs. 17 mrs. p.a el mismo objeto.

Apro-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

das por el Sr. Gob.r Civil las cuentas de fondos comunes de Monforte, Rojales, Rafol de Almunia y Formos, correspond.tes al año 1853, se acordó espedir los oportunos finiquitos.

Visto el oficio que dirige al Sr. Gob.r Civil el Alcalde de Rellen, manifestando el estado aflictivo de aquella población y remitiendo copia del acta en q. pide autorización p.a invertir en el socorro del vecindario seis mil rs. del fondo ecsistente de propios, en atención á haberse consumido los otros seismil q. del mismo fondo se estrageron con la debida autorización, y cuya mayor parte se ha invertido en remunerar el trabajo de los facultativos á razon de doce rs. diarios por cada enfermo y q. considerando escesiva esta remuneración ha acordado abonarla hasta el 26 de Agosto y en lo sucesivo gratificar á dhos. facultativos con lo que tenga á bien señalar el Sr. Gob.r Civil; se acordó prevenir al Ayunt.o suspenda el abono de las dietas y en caso de haberlas satisfecho disponga su reintegro; sin perjuicio de q. en cuanto termi-

ne la enfermedad en dho. pueblo, consulte con el Sr. Gob.r acerca de la gratificación que deba abonarse á los indicados facultativos.

Fué aprobado el acuerdo del Ayunt.o de Alcolecha admitiendo la renuncia de médico titular de dho. pueblo que hace D. Rafael Bernabeu con la condición de continuar sirviendo dha. plaza hasta q. se provea la vacante, poniéndose en conocimiento del Sr. Gob.r Civil á fin de q. se sirva disponer se anuncie en el Boletin oficial.

Al Sr. Gob.r Civil se acordó pasar los planos y presupuesto p.a la construcción de un cementerio en la villa de Dolores y de una regadera en sustitución de la q. en la actualidad atraviesa la población, p.a los efectos q. espresa la R.l instrucción de 10 de Octbre. de 1845.

Enterada de que en el pueblo de Benilloba no ha podido cobrarse mas que la mitad del reparto p.a las atenciones q. origina la epidemia, por haber emigrado la mayor parte de los contribuyentes; se acordó autorizar al Ayunt.o p.a extraer del fondo de propios

SELLO 4º. AÑO 1855. 40 MS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

mil y quinientos rs. á q. asciende la cuota del q. ha dejado de cobrar, con prevencion de que tan luego comparezca el mal reputante, lleve á efecto el cobro y verifique el reintegro.

Visto el espd.te formado por el Alcalde de Sella en q. se acredita el estado de miseria y pobreza de Ramon Verdá y Morales de aquel vecindario, se acordó decir á dho. Alcalde q. haga conducir al demente á disposicion del Gob.r Civil de la prov.a de Valencia, acompañandole el espd.te en pliego cerrado, á fin de que se sirva ordenar el ingreso en el Hospital gral.

El acuerdo del Ayunt.to de Agost señalando al médico titular la gratificacion de treinta rs. vn. diarios, mientras dura la invasion del cólera en dho. pueblo, fué aprobado, entendiéndose q. dha. gratificacion solo será abonada por término de un mes á contar desde el 22 de Agosto. Asimismo fué aprobada la medida propuesta por dho. Ayunt.to de señalar veinte rs. diarios al encargado del cementerio, y la remuneracion al

espendedor de la nieve de un — real diez y siete mrs. por arroba, con — — — condicion de mantener constantem.te — dho artículo al precio de diez y seis mrs. por libra de 18 onzas; con prevencion de q. se abonen estos gastos del producto del reparto autorizado para atender á las necesidades del cólera.

Fué aprobado al Ayunt.o de Benifallim el gasto de 115 rs. invertidos en las obras de ensanche del cementerio, previniéndole que tenga por adicionada dha. cantidad á su presupuesto del corr.te año, la cual deberá cubrir con las economías q. resulten del mismo.

Se concluyó el Despacho á las tres de la tarde.

Barroeta

Viredo

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho extraordinario de ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco. — —

S. S.
Gobernador
Visedo
Bernabeu.

Empezó con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

fué aprobada.

Dada cuenta de la comunicacion del Ayunt.º de la Capital pidiendo la creacion de una nueva Compañia q. se agregue al 1.er Batallon de Infanteria compuesta de los 102 individuos q. comprende la relacion q. se acompaña; se acordó contestar q. debiendose poner de acuerdo esta Corporacion con el Sr Subinspector de la prov.a segun previene la ley y no estando este presente, se remite la resolucion de este negocio p.a cuando pueda llenarse dho. requisito.

Leida una esposicion de varios oficiales del referido Batallon manifestando que el Ayunt.º ha suspendido la eleccion de Plana Mayor sin justo motivo, y contra lo terminantemente dispuesto en la ordenanza del arma; se acordó oficiar al Ayunt.º p.a que disponga q. en el dia de mañana se proceda sin falta á la referida eleccion, por no haber motivo plausible p.a dilatarla.

Y habiendo empezado el Despacho

á las doce, se terminó á las dos de la tarde.

Barroeta

Viseda

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho estraordinario de Doce de Setiembre de Mil ochocientos cincuenta y cinco.

S.S.
Gobernador
Viseda
Bernabeu.

Dió principio á las doce, con la lectura de los acuerdos celebrados en el Anterior, cuya redaccion fue aprovada.=

Enterada la Diputacion de la Real Orden de 31 de Agosto ultimo que transcribe el Sor Gobernador Civil por la que S. M. se há servido mandar se le faciliten sesenta mil reales de lo consignado en el presupuesto general del Estado para Calamidades públicas, para que de acuerdo con la Diputacion, atienda á las necesidades de los pueblos que invadidos del colera-Morbo re-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

claman auxilios perentorios y hasta tanto que el Cuerpo provincial formule su reclamacion, previa la instruccion del oportuno espediente; encargando al propio tiempo á los Ayuntamientos á quienes se entreguen algunas cantidades, que de su intervencion deberan producir en su dia cuenta justificada; se acordó su cumplimiento y que se eleve una reverente esposicion á S. M. dandole las gracias en nombre de la provincia.=

Dada cuenta de otra comunicacion del Sor. Gobernador Civil, transcribiendo la Real Orden que le há sido comunicada por la Ordenacion General de pagos del Ministerio de la Gobernacion, por la que se dispone que bajo la responsabilidad de las Diputaciones pro-

vinciales se entreguen ---- á las perso-
nas que estas Auto ------ rizen, los
mandamientos de ---- pago contra
el Tesoro, espedidos á favor delos
pueblos en equivalencia delas su-
mas que se adeudan á los mismos
por las acciones liquidadas del
Banco de Sn Fernando, pertene-
cientes á propios; se acordó su pu-
blicacion en el Boletin Oficial pa-
ra conocimiento delos Ayuntamien-
tos, encargandoles que á la mayor
brevedad manifiesten si poseen
creditos por este concepto, para en
su vista proceder el nombramien-
to dela persona que deba hacerse
cargo de ellos.

A otra comunicacion dela
misma Autoridad acompañando
el Oficio que le remite el Alcal-
de Constitucional de Bañeras,
y pidiendo los antecedentes rela-
tivos á cierta cuestion sobre el
riego delas Aguas del rio Vinala-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

pó, promovida entre los regantes de dicho pueblo y el de Bocayrente; se acordó contestar que en el Archivo dela Diputación no se encuentran los antecedentes de que queda hecho mérito.=

Leído un oficio del Gobernador Militar dela provincia manifestando que habiendo desertado el Sustituto Vicente Cifret, sustituto de Franco Vicente Reus, quinto por Pedreguer en el último reemplazo había hecho presentar á este para que vaya á servir su plaza: se acordó oficiar á dicha Autoridad haciéndole presente que el sustituido tiene todavía derecho á la sustitución pecuniaria y debe hacerse entrega del mismo en Caja al tenor delo dispuesto en el Artículo 135 de

la Ley de reemplazos, lo cual no pue-
de efectuarse si por ------ el Go-
bierno Militar se ------ adoptan
dichas medidas sin dirijirse á esta
Diputacion como unica Autoridad
competente para entender en los es-
pedientes de Sustitucion en la admi-
sion de Sustitutos, sus incidencias y
sus resultas, y por ultimo que se
diga al Gobernador Militar que
en casos de esta naturaleza se di-
rija á esta Diputacion, que está
tan interesada como su Señoría
en procurar que se cumpla la Ley
en todas sus partes.=

Dada cuenta de un oficio de
la Junta economica de Obras
públicas de esta provincia, enca-
reciendo la necesidad de que se
nombre un Sobrestante que reu-
na los conocimientos necesarios pa-
ra vigilar á los peones camineros
que deben establecerse baja la
direccion de la Junta y del

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Ingeniero Civil dela provincia; se acordó nombrar para dicha plaza á D. Juan Poveda, con la dotacion de trecientos sesenta rs von mensuales, previniéndole se presente á la Junta afin de que le destine adonde tenga por conveniente; que se ponga en noticia de dicha Junta este nombramiento y se le manifieste que desde luego puede disponer de los siete peones nombrados para la carretera dela Marina, y delos dos nombrados por cada uno delos Ayuntamientos de Altea y Villajoyosa, cuya Brigada de once peones podrá destinar á los trabajos de dicha carretera, los que la Diputacion desea y cree conveniente den principio desde la salida de esta Capital; comunicandosé, por ulti-

mo, este acuerdo á los Ayuntamientos de Villajoyosa y Altea para su cumplimiento en la parte que les concierne.=

Visto el dictamen de la sección de presupuestos y el proyecto de circular reclamando á los Ayuntamientos los presupuestos municipales para el viniente año de 1856, y haciéndoles algunas observaciones para la redacción de los mismos y de las propuestas de Arbitrios; se acordó su aprobación y que se prevenga á los Ayuntamientos los remitan precisamente para el dia ocho del proximo Octubre.=

Fueron aprobadas las cuentas del Sindicato de riegos de la huerta de esta Capital, correspondientes al año de 1854.=

Lo fué igualmente el nombramiento de Medico titular hecho por el Ayuntamiento de Cox

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

en favor de D. Antonio Llopis, con la dotación anual de seiscientos reales von; y el acuerdo del Ayuntamiento de Hondon de las Nieves señalando á D. Salvador Serna, Medico Cirujano la gratificación de cuatrocientos reales, quien se há prestado á asistir al vecindario gratuitamente en el caso de ser invadido por la epidemia reinante.=

Al Ayuntamiento de Bellen se acordó concederle la autorización que pide para estraer de los fondos de propios sobrantes de años anteriores, tres mil rs para seguir atendiendo al socorro de los invadidos del Colera-Morbo.=

Al de Denia se le autorizó igualmente para que forme un nuevo reparto de la cantidad que

haya invertido á de ---- mas de la que cobró del an ---- terior, y lo remita antes de --- proceder á su examen, para la resolucion que corresponda. =

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Alcalalí pidiendo autorizacion para cobrar por segunda vez el reparto de ochocientos once rs treinta mrs para las atenciones del Colera, en atencion á haberse invertido dicha cantidad y continuar invadida la poblacion; se acordó socorrerle con seiscientos rs von que se estraeran delos fondos provinciales, á reintegrar delos sesenta mil que el Gobierno de S. M. há destinado para esta provincia delo consignado para calamidades públicas en el presupuesto General del Estado, previniéndose á dicho Ayuntamiento que forme y remita la

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

cuenta justificada delas cantidades invertidas en estas atenciones.=

Al Ayuntamiento de S. Vicente se acordó prevenirle que delos setecientos rs que tiene asignados en su presupuesto socorra á los pobres enfermos de terciana.=

Se concluyó el Despacho á las dos dela tarde.=

Barreta

Vicedo

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho del diez y ocho de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.=

S.S.

Dió principio á las once dela Mañana con la lectura delos acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.=

Bernabeu

Dada

cuenta de un escrito ---- firmado por D. Fran.co Riera ---- D. Pedro García, D. José Martí ---- nez, D. Damián García, D. Juan Antonio Cabrera, D. José Soler, D. Luis Morata, D. Vicente Perez, D. Fran.co Calero y D. Fran.co García Lopez, Alcaldes los dos primeros regidores los siete siguientes y Síndico el último del Ayuntamiento Constitucional de esta Capital, por el que presentan la dimisión de sus cargos concejales, fundandose en lo que consta en dicho escrito: se acordó oficiar al Alcalde 3.º D. Fran.co Samper previniéndole reuna á los dimitentes á escepción de D. Vicente Perez que ha presentado un escrito con fecha de hoy retirando la firma que puso en el anterior, y les haga entender que si bien esta Diputación cree que los dimitentes hayan podido perder el prestigio necesario para

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

seguir egerciendo sus honrosos cargos y sin entrar en el examen y calificacion de los motivos que han podido colocarles en la desfavorable posicion en que manifiestan hallarse no vé razon legal para que se les admita la renuncia, y por consiguiente queda esta desestimada. Que al dirijirse en lo sucesivo á la Corporacion provincial lo hagan sin adulterar los hechos y en los terminos comedidos y decorosos que corresponde, y que esta Diputacion colocada siempre en el terreno legal, se halla resuelta á hacer entender sus deberes á los individuos de las Municipalidades que puedan desconocerlos. Asi mismo se acordó dar conocimiento de esta resolucion al Sor. Gobernador Civil para los fines que estime oportunos.

Enterada delas instancias de D. Fran.co Rie-ra Alcalde 1.o y de D. Vi-cente Perez y D. Juan Antonio Cabrera Obtando el primero por el destino de Administrador Gefe dela Fabrica de Tabacos de esta Capital, el 2.o por el de Maestro delas Obras de fortificacion con Real nombramiento, y el ultimo por el de Medico titular se acordó relevarles de sus respectivos cargos concejiles; y teniendo conocimiento de que otros delos individuos del Ayuntamiento egercen empleos publicos Ofíciese al alcalde Constitucional para que manifieste Quienes delos mismos se hallan en dicho caso, para en su vista resolver difinitivamente lo que corresponda.

Se acordó pedir ála Administracion de Hacienda publica doscientos sellos de me-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

día ocho y cien de á ocho para la parte de correspondencia Oficial que requiera el previo franqueo.=

Aprobado el señalamiento de precios propuesto por el Comisario de Guerra sobre los arbitrios de suministros hechos por los pueblos al Egercito y Guardia Civil en el mes de Agosto ultimo; se acordó su publicacion en el Boletin Oficial.=

Dada cuenta de una instancia de D. Franco Lloret, vecino de Muchamiel, solicitando se deje sin efecto el Acuerdo del Ayuntamiento separandole del destino de Secretario del mismo: visto lo informado por dicho Ayuntamiento y la certificacion del Acta en que se supone que el referido Lloret tenia el caracter de Secretario interino y como tal ha podido ser removido sin llenar los requisi-

tos que marca el Artí---culo 60=
dela ley de 3 de Febre-----ro de
1823; considerando que---el Nom-
bramiento del Lloret, así como el de
los individuos del Ayuntamiento de
Muchamiel procedió de una orden
de la Junta de Gobierno dela
provincia, que ála sazon egercia
la Suprema Autoridad; conside-
rando que al dictar el referido Ayun-
tamiento la medida de separar
á Lloret y nombrar otro secreta-
rio interino y posteriormente en pro-
piedad, se ha excedido de sus atri-
buciones; Se acordó declarar nulo
el nombramiento de D. Pablo
García para dicho destino y preve-
nir ála referida corporacion que
reponga desde luego en el mismo
á D. Franco Lloret.=

Enterada dela circular dela
Direccion Gral. de contribuciones, que
el Administrador de Hacienda de
la provincia transcribe, en la que se

dictan reglas para regularizar la recaudacion del 5 p% de Arbitrios; de acordó contestar á la Administracion que las relaciones del producto del 5 p% de los Años 1854 y 1852, fueron ya remitidas: que la de 1853 se formará á la posible brevedad y que las correspondiente al Año 1854 no puede formarse por ahora en razon á que no se han recibido aun las cuentas de muchos Ayuntamientos por efecto de las ocurridas en la Administracion de los pueblos y por hallarse una gran parte de los mismos invadidos del Colera-Morbo.=

Se aprobó la adicion al presupuesto Municipal de Coy, cuyos gastos ascienden á 2.678 r. 30 m. los cuales han de cubrirse por medio de reparto, incluyendo en este á todos los contribuyentes por la parte de cortas

en el pleito sobre el ---- señorío por ser de interes ge ---- neral y cargando á solo los ve ---- cinos la parte delas causadas en el dela casa consistorial y carnicería. =

Se autorizó al Ayuntamiento de Bañeras para satisfacer 203 r.s para alimentos de presos pobres por no ser suficiente la cantidad de 3.000 r.s consignada, en el presupuesto del año actual, para dicho objeto; cuya suma cargará al capítulo de imprevistos. =

Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Benifallim en que refiriéndose á la circular de 2 de Agosto que encarga á los Alcaldes adopten las disposiciones que crean eficaces para que se obtenga lo que desea la Dirección Gral de Venta de Bienes nacionales; manifiesta que el Ayuntamiento no puede responder de dichos Bienes, sino se le encarga

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

su Administración; se acordó decirle que acuda á la Administración de Venta de los indicados bienes. =

Se autorizó al Ayuntamiento de Confrides para que pueda permitir la entrada en aquel término de ganados forasteros, previo el consentimiento de los dueños de las tierras, pudiéndolo hacer igualmente en el monte común llamado Aztana, pero en este caso debe procederse á la subasta por término de seis meses, bajo el tipo mínimo de medio real por cabeza; y debiendo remitir el expediente para su aprobación. =

Igualmente se autorizó al Ayuntamiento de Pedreguer para que incluya en las cuentas del año actual los 2.350 rs. pagados en el anterior por cinco acciones del ferro-carril de esta Ciudad á Almansa, cuya data

no figura en las de di---cho año por no haber recibido ----- los talones hasta Febrero del ---- presente año; y para que cubra el importe de dichas acciones del mayor producto obtenido en los arbitrios del año actual, y del sobrante del anterior.

Dada cuenta de un espediente remitido por el Sor. Gobernador é instruido por el Alcalde de Alfafara, referente así los alcances contra los depositarios de fondos dela Milicia Nacional estan ó no conformes con las cuentas que deben obrar en esta dependencia; se acordó decir al Sr. Gobernador que el depositario de propios del año 1853 no se hace cargo en las cuentas de dicho año de los 260 r. que el depositario de fondos dela Milicia Nacional de 1837, dice, entregó á aquel; No pudiéndose informar acerca delos demas estremos que desea el Sor.

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Gobernador por no ecsistir en el Archivo ninguna cuenta de Mp. Np. del espresado pueblo.=

Se desestimó la instancia de Cayetano Davó, Juana Montesinos y Pascuala Rocamora, vecinos de Almoradí, en que solicitaban rebaja por lo que habían satisfecho en calidad de espendedores de vino; en atención á que posteriormte se había arrendado la venta de dicho artículo, por menos cantidad de la que ellos habían venido satisfaciendo.=

También fue desestimada la solicitud de D. José Cartagena Hernandez y D. Joaquín Rocamora Luna, del vecindario de Cox, en la que pedían se les escluyese del reparto verificado en la Granja de Rocamora, para cubrir el déficit Municipal.=

Dada cuenta de una instancia de

D. Joaquín Mas, Ma- - estro ele-
mental, titular de - - - - Creni-
llente, pidiéndo sele - - - abonen
=280 r.s= por alquiler de su casa ha-
bitación, y visto lo informado acer-
ca de ella por el Ayuntamiento;
se acordó decir á esta Corpora-
ción que se tenga por adicióna-
da la espresada suma al pre-
supuesto del corriente año. =

Dada cuenta de una ins-
tancia de D. Juan Mayor ven-
no de Altea, que el Sr. Subse-
cretario del Ministerio de la
Gobernación, remite á informe
por conducto del Sr. Gobernador,
referente á las acciones del ferro-
carril, que el Mayor como Al-
calde que fué de dicho pueblo
solicita se le admitan en las cuen-
tas de fondos comunes; se acordó
informar: Que la contradicción
que se advierte en los acuerdos de
esta Diputación de 22 de Enero

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

y 13 de Mayo ultimos, procede de haberse creido al dictar el primero que las Acciones del ferro-carril constaban á nombre del Ayuntamiento y haberse acreditado despues por certificacion espedida por el Secretario de la Empresa, hallarse á nombre del referido Mayor y de D. Juan Thous vecino de Sella. Tambien se acordó remitir al Sor. Gobernador todos los antecedentes que reclama y que obran en el Archivo de esta Corporacion, relativos al espediente que debió instruirse ante el Consejo provincial para la venta de los bienes de propios de dicha villa, y su inversion en Acciones del ferro-carril.=

Se autorizó al Ayuntamiento de Benidorm para satisfacer á D. Pedro Juan Fuster 240 r. por un se-

mestre de Alquiler - - - de la Casa escuela, que se le - - - - adeuda del Año Anterior, y - - - - á D. José Orts Secretario que fue del Ayuntamiento 225 rs que también se le adeudan del Año último por diez y ocho días de su haber cuya suma total de 465 rs se tenga como adicionada al presupuesto del corriente Año =

Dada cuenta del expediente que el Sr. Gobernador remite á informe instruido á petición de Joaquín Perez y otros dueños de Artefactos, vecinos de Alcoy, en solicitud de Autorización para construir cuatro Azudes en sustitución de uno que existía antes en el río llamado de Polop, termino de dicha Ciudad; se acordó informar favorablemente en conformidad al dictamen del Ingeniero Civil =

En el expediente instrui-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

do por el Alcalde de Cuatretondeta en averiguación del numero de acciónes del ferro-carril de esta Ciudad á Almansa, que tomó el Ayuntamiento de dicho pueblo; se acordó que delas cinco acciónes que aparece haberse tomado, continúe tres el Ayuntamiento por ser este el numero que dicha corporación asociada á un numero igual de mayores contribuyentes acordó tomar; y en su consecuencia que se admitan al depositario en sus cuentas 1.500 r.s en lugar delos 2.500. que por dicho concepto se libraron; y para atender al pago delos dividendos sucesivos de dichas tres acciónes que proponga el Ayuntamiento los medios mas faciles y menos gravosos al vecindario.

Se concedió autorización al Ayun-

tamiento de Beni - - - - Ps. para
adicionar al presu - - - - puesto
del corriente año - - - - 1.540 Ps.
con destino á edificar la escue-
la de niños, previniéndole re-
mita por duplicado dicha adi-
sión, como igualmente la cuen-
ta documentada de la obra
concluida que sea esta. =

Se aprobó el reparto del
deficit municipal del corrien-
te año del pueblo de Orcheta,
previniéndo se escluzan del
mismo, á Pedro Galiana, Ni-
colas Lloret, José Orios Serafí,
y Tomas Galiana y Miñgat,
por ser terratenientes sin casa abier-
ta ni aperos de labor; los 39 Ps.
5. ms. á que ascienden sus cuo-
tas que se incluzan en el pre-
supuesto del año próximo 1856 =

Igualmente se aprobó la
cantidad de 12.000 Ps. acordada
por el Ayuntamiento de Denia

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

para alimentos de presos pobres del partido, previniéndole en su consecuencia forme y remita por duplicado el presupuesto, haciendo constar en el por medio de un Oficio del Juez de 1ª Instancia el numero de presos pobres que se calcule podrá haber en todo el Año; y hecho convoque un Comisionado nombrado por el Ayuntamiento de cada uno delos pueblos del partido, y proceda al reparto dela espresada cantidad, y que lo remita para su Aprobacion.=

Se Autorizo al Ayuntamiento de Novelda para repartir 11.120= Rs con destino á cubrir las atenciones del Colera en vez de los 15.000 Rs que solicita, por ser 1.112 el Numero de vecinos y no poderse Autorizar mas que enla proporcion de

Diez reales por cada — — veinte;
aprobando interi_ _ _ _ namen_
te la medida acor_ _ _ _ dada
por el Ayuntamiento para esta_
blecer un fondo de reserva con
dicho objeto, por medio de un
anticipo reintegrable, que deben
hacer los mayores contribuyen_
tes, baja la garantía del espre_
sado reparto: y previniéndole
que de cuenta del informe de
la Comisión nombrada por
aquella Corporación, para
que propusiera la remunera_
ción que había de darse á los
Medicos titulares y para con_
tratar como Medico al Ciru_
jano D. Fran.co Lledó =

Se acordó remitir al Juz_
gado de 1.a Instancia de Ori_
huela, por conducto del Sor.
Gobernador el expediente ins_
truido por el Alcalde de San
Miguel de Salinas, por estar

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

probado en el mismo, que el impuesto delas harinas de dicho pueblo en los Años 1852 y 53, fué rematado por mayor cantidad que la figurada en los respectivos expedientes.=

Fue aprobado el reparto practicado por el Ayuntamiento de Call de Ebo, para cubrir el déficit municipal y provincial, cuyo total asciende á 3.065 r.s 19 mrs, resultando un déficit de 85 r.s 32 mrs, por ser la cantidad repartible 3.151 r.s 17 mrs; debiendo tomarse nota por la Mesa encargada dela Contabilidad provincial del particular que le incumbe.=

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Novelda que presente el día 4 de Octubre proximo el mozo que debe suplir á José Sala y Torregrosa, Quinto nº por el cupo de dicho pueblo en el ultimo reemplazo y declarado profugo.

Dada cuenta del Oficio y

testimonio del Juzgado ---- de Hacienda pública de esta ---- Capital que el Sr. Gobernador pasa á informe, en el que se pide autorización para procesar á D. Manuel Sala y Buades, teniente de Alcalde que fue de Sn. Juan en 1854, por exacción indebida de derechos para el Alguacil, y considerando lo exiguo de la cantidad en cuestión y la posibilidad de corregir esta falta por medios gubernativos; se acordó consultar al Sr. Gobernador que puede denegar la autorización pedida.=

Con lo que se concluyó el despacho á las dos de la tarde.=

Barreto

Viñedo

Fernando de Ybarrola
Srio

Despacho de veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco

S. S.
Gobernador=
Viñedo.=

Dió principio á las once de la mañana con la lectura de los

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

acuerdos celebrados en el anterior, cuya redacción fue aprobada.

Se acordó separar del destino de escribiente temporero á D. Rafael Riera, en atención á haberse ausentado sin permiso del Secretario hace veinte días y no haber regresado hasta la fecha, sin causa razonable para ello.

Con el objeto de que el examen delas cuentas que deben rendir los ayuntamientos delas cantidades invertidas en los gastos del Colera, no entorpezca el curso delos demas negocios, y pueda practicarse con mas exactitud; se acordó ordenar á dichas corporaciones que el cargo delas cuentas de fondos comunes que deben formar á fin de año figuren como ingreso estraordinario el importe de dicho reparto, y en la data y capítulo correspondiente, acompañen

los justificantes de la ---- inversión.

Dada cuenta del ---- espe-
diente remitido por el ---- Sr. Gober-
nador Civil en el que á instancia
de Joaquin Romá, vecino de Be-
nifato, aparecen condenados al
mismo algunas cantidades que se
hallaba adeudando al fondo del
posito de dicho pueblo: vista la
solicitud del Romá para que
se le devuelvan 118 rs que le há
exigido el secretario del Ayun-
tamiento por sus derechos en el es-
pediente Gubernativo formado con-
tra aquel como deudor al posito;
se acordó prevenir al Alcalde
que haga devolver, dentro el ter-
mino de cinco dias la espresada
cantidad, y remita en papel la
multa de 50 rs. que se impone
al Secretario por haber faltado
á la Ley: Que se tomen en cuenta
al Romá las 5 fanegas 2 Carchi-
llas de trigo entregados en el año

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

de 1853, y en lo demas que reclama el dicho, se está á lo acordado, por no justificarse debidamente los estremos que alega; y que se ordene al Alcalde de cuenta, sin la menor demora, de quedar cumplimentado este Acuerdo:

Enterada dela Comunicacion de la Junta de Obras públicas dela provincia participando haber acordado que desde 1º de Octubre proximo den principio los trabajos de reparacion del camino dela Marina á cuyo efecto espera se den las Ordenes aportunas para que los peones destinados á dicha Carretera se presenten al Celador D. Juan Poveda; se acordó oficiar á los Ayuntamientos respectivos para que dispongan la presentacion delos peones, contestando á la Junta en dicho sentido.

Avisando el Alcalde de

Altea que el peon ---- Jayme Riera nombrado por ---- la Diputación, y los dos que --- corresponden á dicho pueblo, no estan dispuestos á ocuparse en los trabajos del camino, fuera de aquel termino; se acordo su separación y que se oficie al Ingeniero Civil para que nombre otro en lugar del Riera, y al Ayuntamiento para que antes del 1º de Octubre nombre otros dos en reemplazo de aquellos, advirtiéndole que si en dicho dia no se presentan al celador D. Juan Poveda, se procederá por la Diputación á su nombramiento. =

Dada cuenta dela Real orden de 23 Agosto ultimo por la que S. M. se há dignado mandar que las Juntas de Beneficencia delas provincias de Alicante y Castellon nombren un comisionado que pase á Valencia

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

afin de examinar cuales son las
fincas del Hospital enclavados en
el territorio de una y otra, se deden-
can sus rentas y satisfaga cada una
el deficit que resulte entre las estan-
cias devengadas por los dementes que de
ellas proceden y el producto líquido de
las propiedades, con objeto de que no
se alegue pretesto para la solvencia
delos descubiertos que les resulte á cuyo
fin consignaran las partidas del im-
porte de dicho deficit en un presu-
puesto adicional; enterada asi mis-
mo dela comunicacion que transcribe
el Sor. Gobernador del dela provin-
cia de Valencia en el que se fija pª
el 1º de Octubre proximo la reunion
delos referidos comisionados; se acordó
facilitar al nombrado por esta provª
los antecedentes que existan en Secre-

taría referentes á este ---- negocio.=

Para atender á ---- los gastos de Secretaría se acor---dó espedir un libramiento de dos mil rs vn.

Enterada de la instancia de D. Ramon Benezto, Apoderado del Marques de Montartal, solicitando se obligue al Ayuntamiento de Monforte á que cumpla el convenio celebrado con el referido Marques de abonarle anualmente seis mil rs. por quitamientos de un censo que le responde el referido Ayuntamiento, y visto lo informado por esta corporacion, se acordó prevenirle que adicione al presupuesto municipal del corriente año los seis mil rs. de que se trata y que siga consignando igual cantidad en los años sucesivos.=

A una comunicacion del Ayuntamiento de Benidorm manifestando haber recibido aviso

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

dela Dirección del Ferro-Carril pª que, en el improrogable termino de Ocho días satisfaga lo que adeuda por las Acciones que posee, pues de no hacerlo así procederá judicialmente contra el mismo, y en vista de que el Ayuntamiento desechó dichas Acciones, lo pone en conocimiento de V.E. para la resolución que estime, advirtiendo que entre los documentos unidos á las cuentas presentadas por D. Joaquin Chous Alcalde que fué en el año 1854, aparecen cuatro títulos que representan Ocho Acciones, espedidos á favor del Conde de Sta Clara, por cuya circunstancia y otras que constan en el espediente resolvió el Ayuntamiento no aprobar la partida de 3.720 rs. empleados en la adquisición de dichas Acciones, y comunicar al referido

Obras los reparos fines ---- tos á
los cuentas para que ---- en el
termino de seis días --- conteste
se lo que tuviese por conveniente:
Considerando que el Obras no ha
contestado cosa alguna á los repa
ros de que queda hecho mérito, obs
tante haber transcurrido el termi
no que le concedió el Ayuntamien
to en 26 de Agosto último; se
acordó aprobar la resolución
del mismo de no admitirle en
cuentas las partidas que figura
el Obras por las acciones del
Ferro-Carril y devolver á este
los títulos que las representan. =
Reclamación de la Junta
Municipal de Obras públicas se
acordó pasar una lista de los
peones camineros nombrados por
cada uno de los pueblos cabeza de
partido judicial, á fin de que
pueda disponer su colocación. =
Se concluyó el despacho á

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

las dos de la tarde.=

Barrola

Visto

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho de veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.= .....=

SS.
Gob.r
Bernabeu.

Dió principio á las diez de la mañana con la lectura de los Acuerdos celebrados en el Anterior, cuya redacción fue aprobada.=

Se acordó comisionar al oficial Auxiliar de la Contabilidad D. Vicente Pastor, para que constituyendose en el dia de mañana en el pueblo de Muchamiel, entregue al Alcalde Presidente del Ayuntamiento el Oficio circular en que se reclaman los descubiertos que adeuda pertenecientes á 1854, por el Arbi

trió provincial del - - - vino, y le exiga desde luego - - - - su pago, así como la - - - parte que corresponda de Arbitrios de arroz y vino por los meses transcurridos del año actual y se oficie á dicho Alcalde previniéndole que facilite al Comisionado cuantos antecedentes necesite para averiguar quiénes sean los verdaderos deudores, y quiénes los culpables de esta morosidad; así como cuantos ausilios necesite para el cumplimiento de su cometido; todo bajo su mas estrecha responsabilidad. Así mismo se estimó autorizar al referido Pastor para que examine las nominas, libramientos, y demas antecedentes relativos á la administración de los fondos municipales, y en su vista informe cuanto se le ofrezca y parezca.=

Examinado el expediente

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

instruido por el Ayuntamiento de Orihuela para la conservación del Molino harinero perteneciente á propios y estando arreglado á lo que se dispone en la Ley de desamortización de 1º de Mayo último; se acordó su remisión al Gobierno de S. M. por conducto del Sor. Gobernador Civil.

Vista la Real orden que transcribe el Sor Gobernador Civil pidiendo informe acerca de la moralidad y conducta política de D. Joaquín Ballarín, Juez cesante y Abogado establecido en Villena; se acordó evacuarlos en sentido favorable.

Dada cuenta cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador Militar participando haberse desertado Pascual Moreno Apa-

rió, Natural de ---- Alcoy y sustituto en el ---- ultimo reemplazo de José --- Zaragoza y Martinez, Quinto por el cupo de Orba; se acordó oficiar al Alcalde de dicho pueblo para que á la mayor brevedad remita al referido Quinto.=

A solicitud del Ayuntamiento de Torremanzanas; se acordó autorizarle para aumentar en su presupuesto del año 1856= 1.000 rs á los 2.000. que por su dotación disfruta el Secretario del mismo.=

Al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas se le autorizó para aumentar con un 2.= el Arbitrio impuesto á cada Arroba de cerdo y á cada res lanar que se destine al consumo público, con cuyo producto atenderá al pago de la dotación del Maestro de instrucción prima-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

ría que asciende á 2000 $, de los que solo constan consignados en el presupuesto 700; previniéndole que en los presupuestos sucesivos consigue la dotación que corresponda.=

Fue denegada á Joaquín Berna, vecino de Almoradí la solicitud para que se le devuelvan algunas cantidades que satisfizo al Depositario de propios, por el impuesto á los artículos de tienda que há espendido; en atención á hallarse demostrado en los informes del Ayuntamiento que los pagos hán sido exigidos legalmente.=

A la instancia de D. Antonio Orts, vecino de Benidorm solicitando se le entreguen los frutos de la pertenencia de D. Joaquín Ortons que existan en deposito, en cantidad

de 540 r. que impor- - - tan las
dietas que devengó - - - - en la
comisión que ha desem- - peñado
contra el referido Thous. sobre for-
mación de cuentas de propios cor-
respondientes á la época en que
desempeñó la Alcaldía Consti-
tucional de dicha villa; se
Acordó estar á lo resuelto en 25
de Agosto último. =

Fue aprobada la adi-
sion al presupuesto Municipal
de Muro en el corriente año,
en cantidad de 6.939. rs vn. =

Y la de Tijona importante
8.471. rs 12. mrs. Autorizando al
Ayuntamiento para cubrir el de-
ficit de 4.071. r. 12. mrs que en
la misma resulta, con la co-
branza de la tercera parte del
reparto que le fué aprobado
para atender á las necesidades
de la población en el caso de
ser invadida por el Colera. =

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Mor Co.=

Se concluyó el despacho á las dos de la tarde.=

[signature]

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho de veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

SS.
Gob.r
Oisedo
Bernabeu
Giner.=

Dió principio á las doce con la lectura de los acuerdos recaidos en el anterior cuya redacción fue aprobada.=

La Diputación quedó enterada de un oficio del Sor Gobernador Civil en que manifiesta hallarse sugeto á un procedimiento criminal el Alcalde 1º de Muchamiel D. Manuel Lledó por falsificación de firmas en las cuentas de fondos comunes de 1854, y en su consecuencia haberse encargado de dicha Alcal

día el 2º D. José Fer- - - - randi=

Dada cuenta dela - - - - comuni-
cación que el Sor. Gaber - - nador Ci-
vil pasa con fecha 22 del Actual en
la que despues de transcribir los partes
que há recibido del Alcalde de Mu-
chamiel relativos á la Ocurrencia q.
tuvo lugar en dicha villa en la no-
che del 20 del corriente, en que a con-
secuencia de varios disparos resulta-
ron algunos heridos, manifiesta que
apesar delas medidas que tuvo por
conveniente adoptar para reprimir
los desordenes promovidos, há teni-
do noticia de que continuan los ani-
mos de aquel vecindario en un esta-
do de agitación que hace temer la
reproducción de nuevos atentados; lo
que unido á las circunstancias de ha-
llarse encausados y presos el Alcal-
de 1º Capitan dela Compañia de
Milicia Nacional de dicha villa
y varios Oficiales dela misma, le han
impulsado á dar conocimiento de

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

estos hechos á la Diputación provincial por si estima conveniente adoptar providencias dentro del círculo de sus atribuciones, que puedan contribuir á que se afiance el orden público en dicha población.= Considerando la Diputación que el Alcalde de Muchamiel ha faltado al cumplimiento del Acuerdo de este Cuerpo provincial de 18 del corriente en que se dictó la separación del Secretario del Ayuntamiento que había nombrado faltando á la ley, y la reposición de D. Franco. Lloret en dicho destino:= Considerando que el haber resultado este herido de gravedad en la referida noche, puede inducir á creer que ambos hechos estan enlazados de un modo poco favorable al buen concepto de las Autoridades encargadas de

la Administración ---- pública.
Considerando que el ---- hecho de
hallarse preso y proce ---- sado el
mencionado Alcalde 1º por falsi-
ficación de firmas en las cuentas
de propios de 1854, tuvo origen en
virtud de denuncia instada por
el herido D. Franco Lloret, lo
que hace aumentar la presunción
anterior. Considerando por ulti-
mo que el Capitan y la mayor
parte de los Gefes de la Milicia
Nacional y algunos individuos
de la misma se hallan presos y
encausados a consecuencia del la-
mentable suceso de la noche del
20, y acaso por motivos contradic-
torios, y teniendo presente que se-
gun el parte del referido Alcal-
de no le fue posible reunir sinó
muy pocos nacionales, por cuya
razon se vió precisado á llamar
en su ausilio á la Compañia del
inmediato pueblo de San Juan

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

lo que hace asimismo presumir que puede
existir falta de armonía entre la Autori-
dad local y la fuerza Ciudadana, y la po-
ca confianza que recíprocamente se ins-
piran: Se acordó oficiar al Alcalde de
Muchamiel manifestandole que la
Diputación ha visto con alto desagrado
su conducta y le previene que en lo
sucesivo sea mas exacto en cumplimentar
los Acuerdos de la misma, bajo apercibi-
miento de ser tratado en caso contrario,
con toda la severidad que permita
la ley, y que bajo su responsabilidad
disponga que el Ayuntamiento proceda
á la elección de un Secretario interino:
y que se conteste al Sor. Gobernador
Civil que la Diputación cree como
una medida de conveniencia y orden
público el que se proceda desde luego
al desarme de la Milicia Nacional

dela referida villa, cu - - - ya reor-
ganización podrá rea - - - - lizarse
tan luego como las cir - - - cunstan-
cias de aquella población lo permi-
tan; y que se excite el acreditado
celo de su Señoría para que conti-
nue adoptando las medidas que
juzgue convenientes afin de prote-
ger la propiedad y la seguridad
personal y bastantes á evitar que
se reproduzcan tan lamentables
escenas, imposibilitando la acción
de sus perpetradores. =

Se concluyó el despacho á
las tres dela tarde. =

Barreda

Visedo

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho del veinte y seis de setiem-
bre de mil ochocientos cincuenta y cinco. =

S. S.
Gobernador =
Visedo =
Bernabeu =

Empezó á las doce dela ma-
ñana con la lectura delos acuer-
dos celebrados en el anterior aya

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

redacción fue Aprobada.=

Se acordó el que se convoque á los Sres Diputados para el dia diez del proximo Octubre.=

Enterada de la instancia de José Abad vecino de Muchamiel en que manifiesta que el Alcalde 2º de dicha villa D. José Fernandez se halla incapacitado para ejercer dicho cargo por ser deudor á los fondos provinciales como segundo contribuyente, y dada cuenta de la Comunicación de D. Vicente Pastor Oficial Auxiliar de la Contabilidad á quien se comisionó para examinar los libros y demas antecedentes relativos á la Administración municipal de la Villa de Muchamiel, y resultando que no existen los libros de Contabilidad y únicamente dos pliegos de papel en donde se

anotaba la entra - - - - da y sa-
lida de caudales - - - : Que Don
José Ferrandiz Alcalde 2º y en la
actualidad presidente del Ayunta-
miento, há sido el Arrendatario
de los Arbitrios provinciales de Arroz
y vino en el pasado Año 1854, y
aparece verdadero y único deudor
de los 1.346 rs. 8 mrs. correspondien-
tes al descubierto del referido año:
Que en poder del Arrendatario
del mismo Arbitrio en el corriente
obran las cartas de pago que acre-
ditan haber satisfecho las cuotas
respectivas desde 1º de Enero hasta
fin de Agosto último, cuyo total
de 2.237 rs. 13 mrs. há percibido
el Ayuntamiento sin que haya
ingresado en la Depositaría de
fondos provinciales ni un mara-
vedí, sobre cuyo particular na-
da há podido contestar el refe-
rido Alcalde por haberlo ma-
nejado, segun dice, el Sr. Alcal-

SELLO 4º ANO 1855. 40 Mrs

ALICANTE

de y el Depositario que se hallan presentes: que del examen de nominas, libramientos y demas antecedentes que ha podido consultar, aparece que los ingresos estan recaudados hasta 31 de Agosto en cantidad de 23.192 rs y lo satisfecho por obligaciones municipales hasta fin de Junio asciende á 11.790- rs, no encontrandose desde esta fecha documento alguno que acredite haber se efectuado otro pago hasta el dia: que reconvenido el Alcalde Presidente sobre esta morosidad y descuido, contesto que la parte que el debe como Arrendatario en el Año ultimo la hara efectiva dentro de unos cuantos dias, y con respecto á los descubiertos del Año actual procurara poner al corriente y dar una relacion mensual: se acordo relevarle de su cargo

cargo á D. José Fer- - - - - randiz
Alcalde 2º de Mu- - - - - chamiel
como deudor á cauda- - - les públi-
cos y que se oficie al Sr. Gobernador
Civil dandole conocimiento de este acuer-
do, á fin de que se sirva dictar lo con-
veniente para su cumplimiento y
para que se proceda á reemplazar
las vacantes con arreglo á la ley
y que se prevenga al comisionado
D. Vicente Pastor que continue el
espediente gubernativo hasta ave-
riguar de una manera positiva
en donde ó en poder de quien exis-
ten las cantidades que resultan en
descubierto, examinando al efecto
á cuantos hayan manejado di-
chos fondos, y á las que cobran sueldo
de los mismos.=

La Diputacion quedó en-
terada de un oficio fecha de hoy
en que el Sor. Gobernador Civil
manifiesta que á consecuencia del
acuerdo que se le comunicó

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Mrs.

en 24 del corriente relativo á la Mi-
licia Nacional de Monchamiel, se
trasladó en la madrugada de ayer
á dichos pueblo con la correspondte
fuerza y recogió el Armento que con-
sistia en Noventa y Dos fusiles y ade-
mas otras varias Armas que existian
en poder de particulares, cuya Opera-
cion se practicó con el mayor orden
habiendo quedado satisfechos de la bue-
na disposicion en que halló á los ma-
yores contribuyentes, Ayuntamiento, Ofi-
ciales de la Milicia Nacional y algu-
nas otras personas notables Aquienes
reunió y reasentó Aquellos en bue-
na Armonia, Abandonando los
partidos que conducen los pueblos á la
ruina y á escenas lamentables, como
la que poco há habian presenciado,
y por ultimo que habia manifes

tado que la Diputa - - - ción tie-
ne la mas favorable - - - idea dela
fuerza Ciudadana - - - ála que con-
sidera como el sosten delas institu-
ciónes liberales, y que tan pronto co-
mo desaparezcan las circunstancias
que obligaron á dictar la medida
de recojer el Armamento, se veri-
ficaría su reorganización en termi-
nos que pueda llenar el objeto de
su institución. =

Dada cuenta de un oficio
del Sor. Gobernador Militar trans-
cribiéndolo el del Ecmo Sor. Capi-
tan Gral del distrito en que pide
se le remitan los certificados de
matrícula que á su tiempo debie-
ron entregarse enla Caja delos
hombres de mar que cubren plaza
por esta provincia en el reempla-
zo de este año; se acordo remitir
una certificación espresiva delos
matriculados que se hallan en
dicho caso con espresión delos pue-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

ALICANTE

blos á que corresponden, y que se diga al Gobernador Militar que no existiendo en las oficinas de la Diputacion los certificados de Matrícula que se piden puede S. S.ª reclamarlos del Sor Comandante Militar de marina de la provincia. =

Fue Aprobado el Acuerdo del Ayuntamiento de Gorga nombrando medico titular á D. José Bou por fallecimiento del que obtenia dicha plaza, cuya dotacion de ocho rs von diarios há de cubrirse por medio de reparto entre todos los vecinos que quieran servirse del espresado profesor. =

Al Ayuntamiento de Javea se acordó aprobarle la adicion al presupuesto municipal del corriente año cuyos gastos ascienden á 5.914 rs: los

ingresos estraordinarios á 11.653 rs 14 mrs y el sobrante que resulta á 5.739 rs 14 mrs.

Se concluyó el despacho á las dos dela tarde.=

Barreta

Visedo

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho de veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco= . . . . . =

S.S.
Gobernador=
Visedo=

Dió principio á las doce de la mañana con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redacción fue aprobada.

Se aprobó la adisión al presupuesto municipal de Sta Pola, importante 1.140 rs. destinados á gastos dela Milicia Nacional y reparación dela casa escuela de Niños, los que se propone cubrir el Ayuntamiento con las existencias que resultaron en el año anterior.=

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Vistos los oficios del Sor. Gobernador Militar transcribiendo otros del Excmo Sor. Capitan Gral del Distrito, en que comunica la Real orden de 10 del corriente, por la que se dispone la presentacion de los Mozos á quienes corresponda cubrir la plaza de Juan Calderon Hernandez y Antonio Campillo Ballester, que hallandose sirviendo en el Cuerpo de Carabineros, voluntariamente, desde antes del 1º de Enero del corriente año, no debieron ser admitidos por el cupo de la Ciudad de Orihuela; se acordó prevenir al Alcalde Constitucional de dicha Ciudad, que presente ante la Diputacion el dia 4 del proximo Octubre, los suplentes á quienes corresponda cubrir dichas plazas.=

Dada cuenta ---- del Acuerdo celebrado por el ------ Ayuntamiento, Comisión lo ---- cal de Instrucción primaria y mayores contribuyentes de Granja de Rocamora, relativo á la reedificación de la Casa Capitular; se acordó pasarlo al Sor. Gobernador Civil, para que, en uso de las facultades que le concede el Real decreto de 10 de Octubre de 1845, resuelva lo que corresponda =

Dada cuenta de la instancia presentada por Rafael Doñé vecino de Almoradí arrendatario del Arbitrio municipal de Tres cuartos en arroba de pan que vendan los surtidores para el consumo público, solicitando la revocación de la medida adoptada por el Ayuntamiento de que dicho impuesto se exija por cada 26 libras de pan, en vez de las 24 que componen la arroba de este país y visto lo infor-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

mado por la Municipalidad; se acordó que se obligue al Arrendatario á que siga cobrando el indicado impuesto á razon de 26 libras de pan por Arroba, en vez de 24.=

Se aprobó el espediente de subasta del Arbitrio de 13 mrs. impuesto al vino en la villa de los Dolores, con destino á cubrir el presupuesto del corriente año, rematado á favor de Antonio Eugenio por 1.200 rs.=

Dada cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador en que transcribe una Real Orden de fecha 10 del actual, por la que S. M. se ha dignado mandar facilitar á su Señoría 60,000 rs como nuevo subsidio para atender á las calamidades públicas, debiendo observarse en su inversion las formalidades establecidas en la de 31 de Agosto alti-

mo; acompañando al ---- propio tiempo dicho Sr. Gaber ---- nador la carta en que el Di ---- putado á Cortes por esta provincia D. Antonio Ribero Cidraque, le incluia la espresada Real orden; se acordó suspender el cumplimiento de lo acordado por la Diputacion en 12 del actual referente al primer donativo de 60,000 rs. que para el propio objeto mando S. M. facilitar al Sor. Gobernador, para hacer mension al propio tiempo de la ultima suma; y que se den las gracias al espresado Diputado Sr. Ribero, por el celo con que se interesa por las cosas de esta provincia =

Se aprobó el reparto verificado por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Pego, que asciende á 10.127 rs 9 mrs von = con destino á cubrir los gastos que ocasiona el colera morbo =

Fue desaprobada la tercera

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Mrs
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

adición al presupuesto municipal de
San Juan y Benimagnell, cuyos gastos as-
cienden á 1.500 rs. destinados á cubrir
los consignados en la rectificación de la
cartilla de evaluación, Amillaramien-
to y demas de las riqueza de inmuebles,
los cuales se proponía cubrir el Ayunta-
miento con los 1.500 rs consignados en
el presupuesto del corriente Año para
el peon Caminero, por no ser necesaria
la inversión de esta suma; y en tal sú-
plica, se acordó prevenir á dicha Corpora-
ción, que toda vez que no cree necesario
el peon Caminero, figure en el presu-
puesto del Año próximo los 1.500 rs consig-
nados en el del actual, por no haber
se gastado segun confiesa.=

Fue desestimada la instancia de
D. Rafael Mateu, Medico Titular
de Benisanet, en solicitud de que se

le asigne por el Ayun---tamiento de Alcolecha, á cu---yo pueblo presta asistencia cua---tro años há, una cantidad en el presupuesto en recompensa delos servicios que presta en las diligencias judiciales, y que se reforme la lista de igualados que apenas le produce 20 Carchillas de trigo; cuya resolucion se comunique al Ayuntamiento de Alcocer, para que lo haga saber al interesado.=

Se autorizó al Ayuntamiento de Murla para cubrir por medio de reparto el deficit de 1.998 rs. que resulta en el presupuesto del año actual, previniéndole, sin embargo que no se incluyan á los terratenientes que no tengan casa abierta en dicho pueblo.=

Dada cuenta de una instancia de Antonio Maestre, vecino de Monovar en solicitud de que se repare de cuenta del Ayuntamiento

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

la casa que posee en la calle mayor de dicho pueblo, en atención á que los perjuicios y deterioros que há sufrido han sido ocasionados por las filtraciones de agua de la cañería de la fuente pública; y visto lo informado por los peritos alarifes, se acordó que el Ayuntamiento asociado á un numero igual de mayores contribuyentes y oyendo á los peritos alarifes que han practicado los reconocimientos en la casa del espresado Maestre, fije la parte con que há de contribuir el Ayuntamiento para la reparación de dicha casa y lo que deba ser de cuenta del reclamante. También se acordó prevenir al Ayuntamiento procure hacer reconocer y reparar las cañerías para evitar reclamaciones de esta especie.=

Se aprobó el reparto del defi-

cit municipal de S. - - - Felipe Ne-
ri que asciende á 2541 - - - - - rs y 10 mrs.

Igualmente fueron - - - aproba-
dos los medios adoptados por el Ayun-
tamiento y Junta de Sanidad de
Muchamiel, para que no falte
la nieve hasta el 15 del proxi-
mo Octubre, autorizandole para
que abone al abasteador Francisco
Sevila, por los perjuicios que pueda
sufrir, 80 rs von. con cargo al capí-
tulo de Calamidades públicas.=

Se autorizó al Ayuntamiento
de Villena para que proceda al
arriendo de los puestos de feria, por
las dos terceras partes del tipo que
figura en el presupuesto del cor-
riente año, admitiendo la propo-
sición que de dichas dos terceras
partes hacen los oficiales de la
Milicia Nacional.=

Dada cuenta de una comu-
nicación del Ayuntamiento de Vall
de Ebo, relativa á la imposibili-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

dad en que se encuentran los labradores de pagar sus debitos al posito, acordó la Corporación concederles moratoria hasta Agosto del Año proximo, por las cantidades que han recibido en el presente, debiendo sin embargo entregar las creces devengadas y el total que adeudan por el ultimo plazo.=

A una instancia de Diego Asnar vecino de Alfaz, en solicitud de que se le hagan rendir cuentas á D. Miguel Nadal, del reparto, que siendo Alcalde de dicho pueblo en 1850, practicó sin la competente Autorización p.ª atender á los gastos en la formación de la estadística; se acordó prevenir á D. Miguel Nadal, presente en el preciso termino de siete días á la Autoridad local de dicho pueblo el espresado reparto y la libreta cobra-

toriá del mismo, y que ---- manifies-
te al propio tiempo en ---- virtud
de que autorizándolo ---- verificó
y recaudó; cuyos documentos, dili-
gencias que se practiquen, y demas
que obran en la Secretaría del Ayun-
tamiento, y que puedan justificar
el informe que dicha corporación
há evacuado en esta instancia
deberá remitir el Alcalde para
la resolución que corresponda.=

Se desestimó la instancia de
Vicente Perez y otros vecinos de Gazanes
y terratenientes de Alcocer en soli-
citud de que se les excluya del reparto
del deficit municipal de este ulti-
mo pueblo; acordandose comunicar
esta resolución á los Ayuntamientos de
Gazanes y Alcocer de Planes, para
su conocimiento y el de los interesados.

Dose cuenta de una comunica-
ción del Sr. Administrador de ha-
cienda pública de esta provincia en
que transcribe otra del Alcalde

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

de Calpe, relativa á manifestar que en la certificación del =5 p%= de Arbitrios, había dejado de incluir el producto obtenido en el Año último por el impuesto al consumo de harinas y pan, en atención á que este se había cobrado sin la competente autorización; se acordó decir al Sr. Administrador que á consecuencia de haberse impuesto y cobrado en el indicado pueblo el Arbitrio que queda mencionado, sin la competente autorización; se estaba siguiendo causa criminal de oficio en el Juzgado de Altea; pero, sin embargo, puede cargarse al Ayuntamiento de dicho pueblo el =5 p%= del referido Arbitrio, sin perjuicio de abonarselo á su tiempo, caso de que se reintegrase á los vecinos las cantidades pagadas por el repetido Arbitrio de harinas y pan.=

Se aprobó el acuerdo tomado

por el Ayuntamiento y --- mayores contribuyentes de Be --- nasan para el establecimien --- to de un Guarda rural desde 1º de Julio ultimo á Diciembre, cuyos gastos se propone cubrir con el sobrante de lo consignado en el presupuesto para presos pobres y suscricion al Cole-tin; Previniendole sin embargo á á dicha Corporacion que no seran de abono las cantidades satisfechas á dicho Guarda si no resultasen sobrantes suficientes en el presupuesto despues de cubiertas todas sus atenciones.

Se Autorizó al Ayuntamiento de Altea para que gratifique con 900 rs. al Medico D. Vicente Ripoll y 300 al Cirujano D. Juan Mayor, en atencion á los estraordinarios trabajos prestados durante el Colera; cuya suma deberá abonar del reparto Autorizado para atender á los gastos del Colera.=

Se concluyó el despacho.

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

ALICANTE

á las tres de la tarde.=

Barroeta

Visedo

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho de veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.=

SS.
GOB.r
Visedo
Bernabeu.

Dió principio á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redacción fue aprobada.=

Dada cuenta de un memorial de D. Rafael Riera pidiendo su reposición en la plaza de Escribiente temporero de que fue separado en 20= del actual se acordó estar á lo resuelto en dicha fecha.=

Vista la comunicación del Diputado á Cortes D. Antonio Ramirez Arcas y el prospecto del tratado de Estadística que para la formación de la gral de España se propone publicar; se acordó decirle que celebra la Diputación que

se dedique á esta clase de trabajos, y que cuando se vea su obra se dispondrá lo conveniente. =

Se aprobó el espediente instruido por el Ayuntamiento de Salinas para la plantasión de una alameda y vivero de alamos negros, y el presupuesto formado para llevarlo á efecto, cuyos gastos ascienden á 1.788 rs. 13 mrs, que han de cubrirse por medio de un reparto sobre la riqueza inmueble é industrial, con esclusión delos terratenientes, y que se encargue al Diputado por el partido vigile sobre dichos trabajos. =

Se acordó decir á la Junta economica de Obras públicas, que las disposiciones propuestas por la misma acerca del nombramiento de peones camineros, ya se hicieron saber oportunamente á los Ayuntamientos delos pueblos cabezas de partido, aper-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

cibiendo á algunos de ellos para que verificaran dichos nombramientos dentro de tercero dia, y que se suspenda por ahora é interin la Diputacion no acuerde que todos los Ayuntamientos nombren uno ó mas peones camineros; la prevension que la Junta desea se haga por los Ayuntamientos de las cabezas de partido á los Alcaldes de los pueblos de sus respectivos distritos. Que se inserte una circular en el Boletin Oficial de la provincia para que los Ayuntamientos presten su cooperacion y los Ausilios que para el desempeño de su cometido, puedan necesitar el Ingeniero Civil y D. Juan Poveda Celador; y que propongan al Sr. Gobernador las mejoras que consideren deban hacerse en los terminos de sus respectivos distritos. =

Se mandó Archivar el espediente relativo á la creacion de un guarda rural

en el pueblo de Sanet y Negrals, desde 1º de Julio á fin de Setiembre del corriente año: en atencion á no haber llevado á efecto el nombramiento de dicho Guarda.=

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador fecha 14 del actual en que pide un presupuesto adicional que formó el Ayuntamiento de Sella en el pasado año 1843, y los comprobantes de la partida de data que en cantidad de 4.700 rs aparece en concepto de gastos estraordinarios en la cuenta del Depositario de dicho año 43, cuyos documentos le reclama el Sr. Juez de 1ª Instancia de Villajoyosa, como necesario para la averiguacion de las malversaciones y falsedades cometidas en las cuentas de Sella en el repitido año 1843; se acordó contestar que nada consta en el Archivo referente á dichas cuentas y respecto al presupuesto puede el Sr. Juez comisionar

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

persona que lo examine, puesto que obra unido á los demas dela provincia en un libro voluminoso, sinó considera bastante la copia.=

A consecuencia de una comunicacion del Ayuntamiento de Villena de 12 de Julio anterior se acordó dejar sin efecto la autorizacion, que para la venta del trigo del pósito, sele habia concedido.=

Se desestimó y mandó archivar la instancia presentada en 27 de Julio ultimo por algunos Gefes é individuos dela 1ª y 3ª Compañia del decimo Batallon Ligero de Cazadores dela Milicia Nacional dela Plaza de Castalla, en solicitud de que se removiese del cargo de Alcalde de Onil á D. Cristobal Santonja.=

Dada cuenta de un oficio dela Comandancia de Carabineros de fecha 21 de Junio ultimo relativo á si puede ó nó la autoridad de Benidorm registrar las casas

delos Carabineros, cuando — sospeche haberse introducido — — — en ellas artículos de consumo — — — sugetos al impuesto municipal, y al comiso de cuatro Arrobas de harina de cebada, de un Carabinero, decretado por el Alcalde de dicha villa; se acordó que el citado Alcalde disponga se le devuelvan al Carabinero las cuatro Arrobas de harina de cebada decomisadas, en consideración á ser la primera vez, y á que la oposición que hizo al pago del impuesto municipal, fué creyendo que no estaba obligado á ello, y que se diga al Sr. Comandante de Carabineros, que con arreglo á la instrucción de consumos, estan sugetos al pago todos los artículos que consuman los individuos de cualquiera clase que sean y esten gravados con algun impuesto autorizado competente. =

Se acordó repetir oficio

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

al Ayuntamiento de Agres para que ca-
jo su responsabilidad proceda inmedia-
tamente á proponer los medios, que esti-
me mas beneficiosos al pueblo, para cu-
brir el cupo provincial, al que deberan
servir de Caja los 970 rs. 21. mrs sobrantes
del reparto verificado para cubrir dichos gas-
tos en el pasado Año 1854.

Dada cuenta de una solicitud del
Ayuntamiento de Catral, pidiendo Auto-
rización para enagenar un billete de
9400 rs procedentes de intereses vencidos de
cierto numero de acciones que dicha corpora-
ción posee en el Banco Español de S. Fer-
nando; se acordó denegarla porque pro-
pone verificar dicha venta bajo el tipo
de un 30 p% y por consiguiente es excesiva la
perdida del 70 p%.

Se aprobó el Acuerdo tomado por el
Ayuntamiento y Mayores contribuyentes de Villa-

franqueza para el nom- - - bramiento de un Medico titu- lar con la dotacion de 2.000= rs, ademas delas igualas del vecindario; y se le autorizó para consignar dicha suma en el presupuesto municipal del viniente año 1856.=

Se acordó decir al Ayuntamiento de Biar que Juan del Valle arrendatario que fue del Arbitrio provincial del vino en el año proximo pasado 1854 resta á deber por dicho concepto 631. rs de los 2.291 en que fue rematado aún favor; y que los 1.140 rs restantes hasta cubrir el cupo de 3.431 asignado al pueblo de Biar, deben satisfacerse por el Ayuntamiento.=

Se acordó remitir al Gobierno de S. M. por conducto del Sr. Gobernador los documentos relativos al proyecto de apertura de un nuevo callejon en la Ciudad de Denia á espaldas dela calle de Pedro

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

é informar favorablemente á dicho proyecto.=

A una comunicación del Sr. Gobernador preguntando si efectivamente es cierto haber sido destituido D. José Lafuente de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Crevillente como le manifiesta el Alcalde al pedirle se anuncie dicha vacante en el Boletin Oficial; se acordó contestar ser cierta dicha destitución y que no hay inconveniente en que se anuncie la vacante en el Boletin.=

Se aprobó el nombramiento de D. Domingo Antonio Pallarés para Secretario interino del Ayuntamiento de Benjardá, acordando decir á dicha Corporación que disponga lo conveniente para que los facultativos observen durante un mes al Secretario destituido D. Juan Bautista Company, y remita

luego certificacion de - - los mismos espresiva del estado - - - - delas facultades mentales del - - - citado Compañy, y que no se provea en propiedad dicha plaza hasta que resuelva la Diputacion.=

Dada cuenta de una esposicion de Pascual Ferrer vecino de Castell de Castells, que remite el Alcalde de dicho pueblo pidiendo la remedision del mozo Lorenzo Perez y Ferrer, que fue reclamado á dicho objeto en la quinta del año ultimo 1854, y cuya remedision no tuvo efecto porque el espresado Perez estaba procesado; se acordó oficiar al Ayuntamiento para que disponga la presentacion en esta Capital el dia 12 del proximo Octubre, del mozo Lorenzo Perez y Ferrer Nº 2. dela 2ª clase en el reemplazo de 1854, á objeto de ser remedido.=

Se concluyó el despacho

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

á las tres de la tarde.=

Barreda

Viscelo

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho del cinco de Octubre de Mil ochocientos cincuenta y cinco.=

S.S.
Gob.r
Viscelo=

Dió principio á las once de la mañana con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redacción fué aprobada.=

Dada audiencia pública para resolver algunos incidentes del último reemplazo y presente el Sr. Comandante D. José Fernandez Montesinos, se presentaron por

Orihuela

Antonio Garrigó Martinez, N.º 154, reclamado para cubrir la plaza de José Calderon Hernandez que se halla sirviendo en el cuerpo de Carabineros y que por haber sentado plaza voluntariamente antes del 1º de Enero

del corriente año, no le cor- - - - responde cu-
brir plaza por el cupo - - - - - - de su pueblo:
alegó padecer del vientre - - - y reconocido
opinaron los facultativos el que se le come-
da un termino para presentar espedien-
te justificativo, y la Diputacion le se-
ñalo el de diez dias =

Francisco Lopez Amiortes

Nº 155, reclamado para cubrir la
plaza de Antonio Campillo Ba-
llester por igual razon que el an-
terior; y reconocido por los faculta-
tivos resultó con la aptitud físi-
ca necesaria y teniendo la talla
de ordenanza se le declaró soldado =

Monforte =

José Belda y Liminana, recla-
mado para ante la Diputacion y
que no se ha presentado hasta el dia
a causa de sus dolencias, alegó estar
dañado del pecho y presentó el espe-
diente justificativo; reconocido por
los facultativos dijeron que en la
actualidad no padece la enfer-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

PROVINCIA DE ALICANTE

cuedad que alega y por lo tanto le consideran útil para el servicio en su consecuencia se le declaró soldado.=

Polop.=

Presentado por Roque Navarro, tío del Mozo Guillermo Berdín, quinto por el cupo de dicho pueblo en el reemplazo de 1854, el expediente del sustituto por dicho quinto, y considerando que este há sido declarado desertor por el Gobierno Militar de esta provincia; se acordó no haber lugar á la admisión del sustituto.=

Se aprobó el reparto de 207 cahices de trigo del pósito verificado por el Ayuntamiento de Agres entre las personas y en la forma que el mismo se expresa, otorgando previamente las oportunas fianzas para asegurar el reintegro de principal y creces en la proxima recolección.=

Aprobose igualmente el acuerdo

tomado por el Ayuntamiento de
Granja de Rocamora en 23 de
Setiembre último para aplicar
á gastos de oficina los 225 rs consignados
en el presupuesto del corriente año para
obras públicas, autorizándole para
incluir en el del año próximo 1836,
450 rs para el Medico titular de
Cox, por la asistencia á los pobres
de la Granja. =

Dada cuenta de una comuni-
cación del Alcalde de Benillobas,
en que participa que habiendo fa-
llecido Franco Colomina y Joaquín
Mora, Arrendatario y fiador del
Arbitrio municipal de carnes, el
Ayuntamiento ha acordado que fi-
guren en el expresado Arriendo y sean
responsables de él los herederos del
segundo, por no poseer bienes los del
primero; se acordó aprobar dicha
resolución, siempre que en ello estén
conformes los herederos del difunto
Joaquín Mora. =

Se aprobó el reparto verificado por el Ayuntamiento y Mayores Contribuyentes de Benidorm, de 1.054 rs 4 mrs para atender á los gastos que puedan ocasionar el Colera, previniendo á dicha Corporacion remita á la mayor brevedad copia certificada del mismo. =

Se acordó la remision al Juzgado de Primera Instancia por conducto del Sr. Gobernador Civil, de los espedientes instruidos por el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, por resultar en ellos suficientemente probado, que el Arbitrio impuesto á las harinas en el año proximo pasado 1854, se corrijió sin haberse formado espediente de tarifa. =

Dada cuenta de una instancia de Jorgeni Poveda vecino de Redovan en solicitud de que el Ayuntamiento le devuelva 2.750 rs que el espresado ha reni-

tegrado á los diez y ocho --- unicos individuos que habian ---- satisfecho el Arbitrio municipal --- impuesto á la cebada, por haber sido este abolido por la Diputacion; se acordó prevenir al Ayuntamiento que de los primeros fondos que ingresen en la Depositaria satisfaga al Poveda los referidos 2.750 rs. y que de cuenta inmediatamente del cumplimiento de este acuerdo y de haberlo hecho saber al interesado.=

Se denegó la Autorizacion que pide el Ayuntamiento de Orba para que nadie pueda dedicarse á la matanza de carnes, y solo pueda egercer esta industria el Alguacil que hace las veces de pregonero.=

Se concedió al Ayuntamiento de Molins una proroga de Nueve dias para que efectue el pago de los 386 rs que adeuda á los fondos provinciales por el cupo del pasado año 1854; conminandole con la multa

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

de 200 rs si no lo realiza en el termino indicado.

Se aprobó el reparto de diez y seis cahíces y una Carchilla de trigo del pósito, verificado por el Ayuntamiento de Cuatretondeta, entre las personas y en la forma que en el mismo se espresan; previo el otorgamiento de fianzas que garantizen el principal y creces en la proxima recolección.

Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Villafranqueza, que transcribe la Administración de Hacienda pública, manifestando no poder librar las certificaciones del 5 p% de Arbitrios, que se reclaman en la circular de dicha Administración de 28 de Agosto ultimo, por cobrarse los Arbitrios municipales mancomunadamente con los provinciales y no saber todavía el cupo que por este concepto corresponde á dicho pueblo; se acordó que el Ayuntamiento debe librar la

certificación que se le ... pide inclu-
yendo en ella todos los ------ productos.=

Se aprobó el espe---diente de
demencia de Asencio Bernabeu,
vecino de Alcolecha, cuyo espedien-
te se remita al Alcalde con plie-
go cerrado para el Sr. Gobernador Ci-
vil de Valencia, afin de que orde-
ne su ingreso en el Hospital Ge-
neral de dicha Capital, anticipan-
do al efecto el padre del enagena-
do el importe de un trimestre de
las estancias á razon de cuatro
reales, á quien deberá advertir el
Alcalde, que en lo sucesivo abo-
ne del mismo modo las que vaya
causando.=

Se acordó remitir al Sr. Coman-
dante Militar de Marina la rela-
cion que pide en 27 de Setiembre
ultimo, de todos los que han cubier-
to cupo por los pueblos de esta
provincia en la Quinta del cor-
riente Año, como inscritos en la

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms.

matrícula, ó lista especial de hombres de mar.=

Se concluyó el despacho á las dos de la tarde.=

Barreta

Visedo

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho del Ocho de Octubre de Mil ochocientos cincuenta y cinco.=

S.S.
Gob.r
Visedo=

Dió principio á las once de la Mañana con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redacción fue aprobada.=

Dada cuenta de un oficio del Juez de 1.a Instancia de Pego, que el Sr. Gobernador Civil pasa á informe, participando estar procediendo contra el Alcalde de Tormos D. Bautista Roselló, por la conducta observada respecto á la captura de D. Joaquin y Tomas Ballester; y considerando que dicho Alcalde há obrado en este ne-

gocio como Auxiliar del ... Juzgado; se acordó informar al ... Sr. Gobernador que puede contes... tar que queda enterado. =

A la instancia de Antonio Belda, licenciado del Ejercito, en que manifiesta que, en el año de 1849, para asegurar las resultas de la sustitución que prestó por José García Baillo, quinto por el cupo de Bigastro, se obligó José Maestre vecino de Monovar á poner en la Depositaría de fondos provinciales la cantidad de 4.200. rs que tenía marcada la Ley para estos casos, hipotecando para ello doce tahullas de viña, y como haya cumplido el tiempo de su empeño, pide se le abonen 3.467 rs que se le adeudan: Se acordó prevenir al fiador Maestre que dentro del termino de nueve días, entregue en la Depositaría de la Diputación la espresada cantidad para darle la aplica-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

ción que corresponda. =

Vista la solicitud de D. Antonio Llofriu, Apoderado de D. Franco de Paula Trevijano, para que se le indemnice de los perjuicios que le há ocasionado en una hacienda de su propiedad situada en la partida de la Condomina, termino de esta Ciudad, el camino vecinal de 1er Orden de la marina; se acordó pasarla al Sr. Gobernador Civil para la resolución que estime con arreglo al Real Decreto de 7 de Abril de 1848. =

A la Comunicación del Alcalde de Denia en que manifiesta que D. Roberto Banquin, de Nación Inglés, se niega al pago de la cuota que le há correspondido en el reparto verificado para atender á las necesidades del Colera, no obstante á que se halla avecindado en aquella Ciudad hace quince años, tener bienes

raíces y ejercer industria; se acordó decir al Alcalde que ---- exija del referido Banquin la cuota que le há sido impuesta.=

Se aprobó el espediente de reparto de 88=fanegas y un medio de trigo del posito de Gorga y se acordó devolverlo al Ayuntamiento para que lleve á efecto su distribución entre las personas y en la forma que en el mismo se expresa, previo el otorgamiento de las oportunas fianzas que garantizen el reintegro del principal y creces en la proxima recolección.=

Dada cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de Navelda participando haber nombrado á Antonio Canto y Escolano y José Navarro de García, para peones camineros de aquel distrito; y de otra comunicación del Ayuntamiento de Tijona en que dice haber nombrado para dichas pla-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

zas á Antonio Ferrandiz y Martinez y Juan Barberá, pero en el concepto de no funcionar como á tales hasta primero de Enero proximo, por carecer de fondos el Ayuntamiento y serle imposible crear arbitrios para ello: se acordó ponerlo en conocimiento dela Junta Economica de Obras públicas de esta provincia y prevenir al Ayuntamiento de Jijona, ponga inmediatamente en posesion de sus destinos á los mencionados Ferrandiz y Barberá, y que se ocupen desde luego en la recomposicion y mejora delos caminos de su distrito municipal, abonando los haberes que devenguen delos 4.000 rs. consignados en su presupuesto para construccion y mejora de caminos vecinales, siendo otro delos caminos vecinales que reclaman pronta reparacion, el que atravesando el llano dela Cova los partidos de Verdegas, Raspeig y otros

del termino de esta Ciudad --- se dirije á varios pueblos dela ---- provincia empalmando con la ---- carretera dela Mancha, siendo por lo tanto de los mas concurridos; se acordó destinar para la mejora del mismo la cantidad de 2000 rs vn. encargandose al Sr. Visedo, el que inspeccione los trabajos y procure se practiquen dela manera mas conveniente y economica. De cuya cantidad se espedirá el oportuno libramiento á favor del D. Andres Visedo. =

A la comunicacion del Alcalde de Sax en que manifiesta que el medico titular tiene consignados en el presupuesto municipal 500 rs. por la asistencia á los pobres, y que ademas cobra 6.250 rs por reparto vecinal, y que el Ayuntamiento desea saber si es permitido el indicado reparto ó si la cantidad que haya de abonarse al medico debe incluirse en el presupuesto

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

municipal; se acordó que se consiguen en el presupuesto del año inmediato los 500 rs. para el Médico, por la asistencia á los pobres, pero que respecto á la demas dotacion que sea por contrato particular voluntario y no por reparto forzoso.=

Se aprobó el espediente de subasta de la tienda de comestibles de Gazanes, rematado á favor de Ventura Vicent y Valls por 1.207 rs 17 mrs.

Se acordó la condona de un mes de arrendamiento que solicitan de sus respectivos arriendos Tomas Guarinos arrendatario del arbitrio municipal de pesos y medidas del pueblo de Elda, y Rafael Laliga de los derechos de los despojos de las reses que se maten en el matadero público.=

Se acordó decir al Ayuntamiento de Aspe, que el haber de tambores y cornetas de la Milicia Nacional lo consigue en el capítulo de imprevistos del presupuesto municipal.=

Se aprobó el repar--to verificado por el Ayuntamiento ---- de Alcolecha para cubrir ---- el importe de la adición hecha al presupuesto municipal, cuyo reparto asciende á 2.200 rs 21 mrs, resultando un sobrante de 9 rs. 28 mrs =

Así mismo se aprobó otro reparto del Ayuntamiento de Gorga de 2,260 rs. 3 mrs. con destino á pagar los dos guardas rurales, en cuyo reparto resulta un sobrante de 23 rs 3 mrs. que deberán repartirse de menos en el viniente año 1856 =

A la comunicación del Alcalde de Alfafara preguntando si procederá ó no al arriendo del horno de pan cocer y Molino harinero de propios de dicha villa, y por cuanto tiempo, puesto que el primero se acostumbra arrendar por un año y el segundo por cuatro; se acordó contestar que se atenga en un todo el ayuntamiento á la circular Nu-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

mero 361, inserta en el Boletín Oficial del presente año Nº 127 =

Lo propio se acordó á otras comunicaciones de igual naturaleza que la anterior, del Alcalde de Benisa, del de Castell de Castells, y del de Catral. =

Se aprobó el reparto verificado por el Ayuntamiento de Calpe de 5.924 rs para reintegrar á los individuos que compusieron la Junta pericial, en el pasado año 1853, por los desembolsos que hicieron para la formacion del padron de riqueza ó estadística. =

Visto lo informado por el Ayuntamiento de Benidorm á la instancia del Teniente de Milicia Nacional de dicho pueblo, D. Franco de Paula Orts, en cuyo informe manifiesta aceptar la oferta que este hace de uniformar y equipar á sus costas la indicada fuerza, con tal que esto no tenga lugar hasta tanto que se la entregue el correspondiente ar-

mamente; y que para ---- reintegrar al espresado Orts, cuen ---- ta el Ayuntamiento con 1.500 ---- rs presupuestados para pago de un corneta, que no se han invertido, y con la que pueda consignarse en los presupuestos sucesivos; se aprobó lo acordado por el Ayuntamiento y que se le manifieste así para que lo ponga en conocimiento del Orts, añadiéndole que la Diputación procurará por todos los medios el pronto armamento de la Milicia Nacional de aquella villa.=

Se aprobó el espediente instruido por el Ayuntamiento de Ondon de las Nieves, para la fitación y señalamiento de anchura de la calle de la Senia.=

Se acordó decir al Exmo Ayuntamiento de esta Capital, que se atenga á lo que se le previno en la comunicación de 15 de Junio ultimo relativa á que se incluyan en la

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

adición al presupuesto del corriente año los=6000=rs. que en equivalencia del suprimido Arbitrio de 8 mrs por cantaro de vino percibían los establecimientos de Beneficencia; y que propongan arbitrios ó reparto para cubrir dicha cantidad.=

Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Benidorm relativa á los debitos de dicho pueblo por el cupo provincial del pasado año 1854; se acordó decir al Ayuntamiento que obligue á Jayme Llinares á hacer efectiva en el termino de Nueve días la cantidad de 801. rs que adeuda por cumplimiento del Arriendo del Arbitrio del Arroz que tuvo á su cargo en dicho año; y respecto á los particulares que espone el Alcalde sobre el Arbitrio provincial del vino, que se pidan informes al Administrador de Hacienda pública=

Se acordó pre - - - - venir al Ayuntamiento de Be - - - - nisa haga efectiva en el termino de nueve días la cantidad de 1.102. rs 12 mrs. que adeuda por el Arbitrio provincial del vino del año ultimo.=

Se concluyó el despacho á las Dos de la tarde.=

Barreda

Viseda

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho del once de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.=

S.S.
Gobernador=
Viseda=
Bernaben=

Dió principio á las doce de la mañana con la lectura de los acuerdos anteriores, cuya redacción fué aprobada.=

Acreditada la aptitud física y legal de Fran.co Belda y Diaz, fué admitido como sustituto de José Belda y Linares, quinto por el cupo de Monforte en el ultimo reemplazo.=

Dada cuenta de un oficio

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

de D. Vicente Pastor comisionado para inspeccionar la contabilidad municipal dela villa de Muchamiel, manifestando que el Depositario del Ayuntamiento D. Gaspar Ferrandiz le ha hecho presente que no podia escribir los libros ni hacer entrega delas existencias al nuevamente nombrado; se acordó oficiar al Sr. Juez de 1.ª Instancia para que, si es posible, permita al Ferrandiz pasar á Muchamiel á verificar la entrega delos libros de contabilidad municipal y existencias que segun ellos resulten; tomando al efecto dicho Sr. Juez las prevenciones que estime para evitar la evasion del preso. =

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde Constitucional de Alfaz, en que manifiesta que el recaudador de contribuciones, D. Domingo More-

llo, hace algunos años - - - que no satisface por completo - - - - el tanto del recargo á las mis - - - - mas para gastos municipales; se acordó pasar la original al Sr. Gobernador para que dicte las medidas que crea conducentes, á fin de que tanto al Ayuntamiento de dicho pueblo, cuanto á los demas que se encuentren en igual caso se les satisfaga por el mencionado Recaudador todo lo que se les adeuda por dicho concepto. =

A la Esposicion de D. José de Paula Orts y Llorca, Secretario que fué del Ayuntamiento de Benidorm en la que reclama 218 rs por diez y ocho dias que se le adeudan de su haber; se acordó decir al Ayuntamiento que haga saber al interesado estar ya adicionada dicha cantidad en el presupuesto del corriente año. =

Dada cuenta de una instan-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

cia elevada al Ministerio de Fomento por varios vecinos de Villena, que el Sr. Gobernador remitió á informe, en la que solicitan que cese el Arbitrio de medio real en Arroba de lana y un Octavo de real en lana de pieles, impuesto por el Ayuntamiento de Alcoy para cubrir los gastos municipales, y visto lo informado por dicha Corporacion; se acordó prevenirle que en lo sucesivo de cuenta inmediatamente de la falta de postores en los remates de Arbitrios, y de haber establecido la Administracion de los mismos, para la debida Aprobacion. Tambien se devuelva la instancia al Sr. Gobernador y decirle, que segun manifiesta el Ayuntamiento, el impuesto que nos ocupa afecta solamente al consumidor y no al introductor de dicho Artículo, y que le fué aprobado en el

espediente de propuesta --- de Arbi-
trios en 30 de Enero ----- ultimo
por considerar la ---- Diputa-
cion que siendo dicho Arbitrio pro-
puesto por el Ayuntamiento de
Alcoy, principal interesado en
el fomento dela industria, y no
teniendo dicha Corporacion otros
Arbitrios de que echar mano p.a
cubrir el deficit municipal y
por creer que un tanto tan insig-
nificante no podia efectar á los
intereses delos espendedores; y que
en las propuestas de Arbitrios para
el Año proximo se procura que
no se graven los Articulos de pri-
mera necesidad y los destinados
á la industria y fabricacion. =

Se Acordó remitir al Sr. Juez
de 1.a Instancia de Orihuela,
por conducto del Sr. Gobernador
Civil la esposicion que reclama
de varios vecinos de San Mi-
guel de Salinas, con el informe

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

del Ayuntamiento como tambien el afi-
cio de esta Diputacion que remitió justa-
mente con el en que reclamaba dichos
documentos.=

Se Aprobó el reparto de 1.733 rs von
verificado por el Ayuntamiento de Sali-
nas para la plantacion de una alame-
da y vivero de Alamos negros; y se deses-
timó la instancia presentada por D.
Tomas Perez y Verdú, vecino de Mono-
var, en solicitud de que se le rebaje la
cuota que se le há impuesto en dicho reparto.=

Se Acordó remitir al Gobierno de
S. M. la instancia de D.ª Dolores San-
chez, Viuda de D. José García Alamo,
por considerar que corresponde al Go-
bierno y no al Ayuntamiento el Abono
de 4.000 rs.= que en calidad de reinte-
gro suministró su difunto esposo en Fe-
brero de 1844 para atender á los gastos

dela Milicia Na- - - - cional
movilizada en di- - - - cha epoca
en esta Capital. =

Se concluyó el despacho á
las Dos y media dela tarde. =

Barrola Viñedo

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Sesion de diez y seis de Octubre de
Mil ochocientos cincuenta y cinco =

S. S.
Gobernador =
Viñedo =
Giner =
Salvá =
Piña =

Se abrió á las doce con la lectu-
ra delos Acuerdos celebrados por la Co-
mision de Despacho, de cuya revision
se encargó una comision compuesta
delos Sres. Giner, Piña y Salvá, para
los efectos que espresa el Artículo 157
dela Ley de 3 de Febrero de 1823.

Dada cuenta de un oficio del
Sr. Gobernador Civil, fha de hoy par-
ticipando que habia dado las orde-
nes oportunas para que se prose-
diese en el partido de Monovar
á la eleccion del Diputado que debe
representarlo en esta Corporacion

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

y en su consecuencia, en el día 14 del corriente tuvo efecto resultando elegido D. José Verdú y Rico, segun aparece del acta cuya copia acompaña. Examinada esta resulta haber obtenido el referido Sor cuatro votos, é igual numero D. Franco Canto y Riera, cuyo empate fue dirimido por suerte, no habiéndose permitido votar á D. Francisco García, regidor segundo de Petrel, por no haber creido bastante la representacion en que concurre por el Alcalde 2º de su pueblo encargado dela jurisdiccion por ausencia del 1º; y no encontrando vicio alguno que pueda invalidar la eleccion, se acordó aprobarla, admitiéndose acto continuo á dicho Sr. Diputado con las formalidades de costumbre.

Se concluyó la sesion á las dos

dela tarde =

Barraela

Piña Viseda

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Sesión de diez y siete de Octubre de Mil ochocientos cincuenta y cinco.

S.S.
Gobernador =
Viseda =
Bernaben =
Giner =
Salvá =
Piña =

Se abrió á las doce del día con la lectura del Acta dela anterior que fue aprobada. =

Habiendo manifestado el Sr. Presidente que las medidas adoptadas para la recomposición delos caminos, particularmente del vecinal de primer orden, no han producido los buenos resultados que la Diputación se prometiera al dictarlas; se acordó que cesen desde el día 20 delos corrientes los peones y el Celador que se nombra-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

ron al efecto y que se comunique este Acuerdo á la Junta Economica de Caminos de la provincia, manifestandole que la Diputacion se ocupará de disponer un sistema que produzca mejores resultados. Que se haga saber al Celador y peones que desde el referido dia dejaran de percibir el sueldo que les estaba asignado; y que la comision compuesta de los Sres. Oviedo, Giner y Salvá, se encargue de proponer los medios mas convenientes para la reparacion y mejora de los caminos vecinales de mayor importancia.=

Aprobada la designacion de precios á los Artículos de suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejercito y Guardia Civil en el mes de setiembre ultimo; se acordó su publicacion en la forma acostumbrada.=

Se aprobó el reparto de 1.731 rs 22 mrs

practicado por el Ayuntamiento de Barbena para cubrir ---- la mitad de los gastos ocasionados ---- en el deslinde de términos entre dicho pueblo y Castell de Castells. =

Se mandó descontar al Ayuntamiento de Coll el reparto practicado por el mismo, para cubrir 1.404 rs 30 mrs. que ascienden los gastos ocasionados en el pleito de Senmenat y 1.274 rs para las casas de Ayuntamiento y carnicerías; á fin de que en las partes de gastos ocasionados en el pleito, comprendan á toda la riqueza de las poblaciones, por ser de interes general, y los gastos correspondientes á la casa de Ayuntamiento y carnicería los reparta únicamente entre los vecinos. =

Dada cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de Prats en que participa la imposibilidad de verificar las elecciones de los oficiales de la Milicia Nacional á

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

causa de estar invadida, dicha Ciudad del Colera-Morbo, y en su consecuencia solicita se suspendan hasta la promulgacion dela Nueva Ley; se acordó decirle que verifique dichas elecciones en el domingo inmediato al dia en que se cante el Te-deum por la desaparicion del Colera.=

Se aprobó un espediente de subasta de del impuesto de 8. rs en cantaro de Aguardiente y 1. rs en cantaro de vino, que se espenda en los puestos publicos de Catral, rematado a favor de Franco Roca y Monargues por 5.000 rs. von.=

En vista dela solicitud de Vicente Bou y Sellés vecino de Beniardá; se acordó concederle prorroga para que verifique el reintegro del descubierto que adeuda al posito de dicho pueblo, cuyo reintegro deberá verificarse abonando cuatro Carchillas de trigo anualmente; no entendiendose la moratoria

á las creces que devengan --- cada año en lo sucesivo, las canti- --- dades que aun se estan adeudando. = ---

Dada cuenta de una esposicion de D. Vicente Martinez Secretario del Ayuntamiento de Benifato en que solicita se le releve dela multa de 50 rs y que se declare no haber lugar á la debolucion de los derechos reclamados por Joaquin Romá, fundando dicha instancia en que el espediente gubernativo que motiva la reclamasion de este interesado, se instruyó antes del restablecimiento dela Ley de 3 de Febrero de 1823; se acordó relevarle dela multa de 50 rs. mencionada y que debuelva D. Juan B.ta Company Secretario Accidental que fué del Ayuntamiento los 118 rs. = que exigió y cobró del referido Romá. =

Se aprobó el reparto de 16,877 r.s 17 = mrs verificado por el Ayuntamiento de Dolores, para cubrir 4.064 rs 22 mrs gastados en la epoca del Colera del año

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

anterior; 2.306 rs. 9 mrs., importe de mes y medio de consumos arrendados que dejaron de cobrarse en el propio año por disposición de la Junta y Ayuntamiento y 10.000 rs. importe de la mitad de las diez acciones del Ferrocarril de esta Capital á Almansa, en cuyo reparto despues de cubierto el 3 p% por premio de repartimiento y cobranza, resulta un sobrante de 15.[illegible] mrs. vn.=

Dada cuenta de una instancia de varios vecinos de Muchamiel en la que manifiestan haber sido nombrado nuevamente Alcalde 2º D. José Ferrandiz, de cuyo cargo fué relevado por acuerdo de 26 de Setiembre último, como deudor á los fondos públicos; y vista la copia del acta celebrada por los compromisarios para el nombramiento de la persona que debia reemplazar á aquel, en la que efectivamente resulta elegido el mismo. Considerando que el indi-

cado Ferrandú, cuando fué --- elegido en Diciembre del año Ante - - - - rior, estaba incapacitado de ejer - - - cer cargos públicos, cuya circunstancia invalida aquella elección y las demas que sean consecuencia de la misma. Considerando, que el ultimo Acto adolece del vicio de haberse celebrado en día no festivo; que se presentó D. Franco. Asensi con el doble caracter de Presidente y compromisario; que tomó parte en el D. José Ferrandú, siendo así que no podía concurrir como elector, por ser vicioso su nombramiento en su origen; que intervino en ello el Síndico, persona estraña á dicho Acto; y que no aparece haber votado en ningun sentido el compromisario D. José Brotons; há Acordado este Cuerpo provincial declarar nulo el nombramiento de D. José Ferrandú para Alcalde 2º. de la espresada villa de Muchamiel y que se proceda á nueva elección, guardandose en ella

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

las formalidades prevenidas por las leyes; conminando con la Multa de cien rs, al Presidente y á cada uno de los comprometidos, si vuelven á incurrir en la falta de respeto y consideración que han manifestado á los Acuerdos de esta Diputación; y que se comunique al Sor. Gobernador para que se sirva adoptar las disposiciones que estime conducentes.=

Se concluyó la sesión á las dos y cuarto de la tarde

Barrola

Piña Viseda

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Sesión de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

S.S.
Gobernador

Se abrió á las once del día, y lei-

Bernabeu=
Giner=
Martínez=
Salvá=
Piña=
Viedo=

da el Acta de la Anterior) --- fue aprobada.=

Con asistencia del --- Sr. D. José Fernandez Montesinos, Comandante del Batallon de Asturias, se procedió á la medicion del moso Lorenzo Perez de Castell de Castells y resultando con la talla el Padre del moso dijo que en la Quinta de 1854, fue exceptuado por corto y padecer de enagenacion mental, y no presentando expediente justificativo se le concedió el termino de quince dias fijando para su presentacion el dia 3 de Noviembre proximo.=

Dada cuenta de una exposicion de Jacinto Galiana Arrendatario que fue del Arbitrio provincial del Arroz de Villajoyosa en el año ultimo, en que solicita se le espida un libramiento de reintegro por cantidad de 2.375 rs. que se le condonaron por dicho Arriendo, en atencion á haberse espedido por la Diputacion una car-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

ta de pago de 5.762 rs contra el Exponente y á la orden de la Junta provincial de Beneficencia endosada á la Administración de Espósitos de aquel partido; se acordó haga efectiva el Galiana la indicada carta de pago, sin perjuicio de resolver lo conducente respecto á los derechos de este por la condona que se le concedió, y respecto á las obligaciones de la Municipalidad que informó para concederla; lo que se comunique al Ayuntamiento á los efectos oportunos.=

Se mandó archivar un ejemplar de la Exposición que la Diputación provincial de Santander elevó á las Cortes en 23 de Enero del año actual, en solicitud de que se devuelvan á esta Corporaciones sus naturales y legítimas atribuciones en la Administración de Montes.=

Igualmente se mandó — — Archivar un Oficio del Vice-pre- - - - - sidente de la Diputación provin- - - cial de Guadalajara, en que acompaña copia de otro que dirigió aquella corporación al Gobernador Civil de la misma, a consecuencia de la diferente interpretación entre este y aquella al Real Decreto de 2 de Setiembre del año ultimo sobre montes, en virtud del cual dicho Sor. Gobernador la reclamó los espedientes de Montes que abrasen en su Secretaría. =

Dada cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de esta Capital solicitando se le permita adjudicar al Real patrimonio el huerto titulado de Valladolid, en atención á no haber podido realizar el pago de 5000 rs en el año ultimo á que está sugeto por escritura pública a cuenta de los 57,616 rs 33 mrs que aun adeuda

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

por derechos enfitenticos, cuya adjudicación há propuesto al Ayuntamiento el Sor Bayle General del Real patrimonio de Valencia; se acordó denegar dicha solicitud. =

Se desestimó una exposición de Salvador Mas vecino de Castell de Castells, en que solicita que se le admitan en cuenta por el Ayuntamiento de dicho pueblo las cantidades satisfechas de su propio peculio, en el Año ultimo en que el exponente era Alcalde, para pago delos gastos que ocasionaron las dietas y conducción al pueblo de un Abogado de Palop, que ilustrase al Ayuntamiento en los asuntos de Quinta, como tambien los que produjo la conducción á esta Capital de un reclamado que se hallaba enfermo al tiempo dela entrega de Quintos, igualmente los dela correspondencia públi-

ca; cuyos gastos, dice se niega el Ayuntamiento Actual á abonarlos en cuenta.=

Se admitió la renuncia del Alcalde de Petrel, presentada por D. José Perez Gisbert.=

Dada cuenta de una comunicación del Sor Gobernador Civil en que pide informes acerca de la moralidad y conducta política de D. Juan Bautista Giner y Senet Promotor fiscal que há sido de la Ciudad de Denia, así como el concepto que há merecido en el desempeño de este cargo; se acordó informar que dicho Sr. merece á la Diputación el concepto de moralidad y buena conducta política.=

Se aprobó el nombramiento de Secretario en propiedad hecho

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

por el Ayuntamiento de Sta Pola en favor de D. Carlos Ripoll.=

También se aprobó el reparto de 1.242 rs 14 mrs.= verificado por el Ayuntamiento de Tarbena, para cubrir el cupo provincial del presente año.=

Igualmente fué aprobado el reparto practicado por el Ayuntamiento de Penaguila, para cubrir el cupo provincial del presente año, importante 1.592 rs 4 mrs.=

Vista la comunicación del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital, relativo al cumplimiento de cierto estremo de un Acorto que le há dirigido el del cuartel del mar de la Ciudad de Valencia, espedido á instancia de Dª Rosa Seguí Viuda, vecina de Cocentaina, solicitando se haga saber á D. Vicente Campos empresario de Quintas, se abstenga de practicar ninguna diligencia para poner el

sustituto que tenia contratado por su hijo José Catalá - - - - quinto por el pueblo de Ocen - - - tacia en el reemplazo del Año Anterior, mediante aque este falleció el dia 31 de Agosto ultimo, y para que se le retenga á dicho Empresario el deposito que como tal hubiese hecho, hasta la ejecutoria de este negocio, que se pondrá tambien en conocimiento dela Diputacion, se acordó contestar al Sor. Juez que queda enterada esta Corporacion. =

Dada cuenta de la Real orden espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia que transcribe el Sor. Gobernador con fecha 2 de Agosto ultimo en la que remite al propio tiempo las solicitudes delos pueblos de Famorca, Fachesca, Cuatretondeta, Castell de Castells, Callosa de Ensarria y Altea sobre la cuestion de Capitalidad del Juzgado que reside

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

en la ultima Villa, para que este Cuerpo provincial, con devolución de dichas solicitudes, informe cuanto se le ofresca y parezca, y despues de haber examinado con detenimiento el espediente a que dichas Esposiciones se refieren; y meditado profundamente las razones en que se apoyan los interesados en el sostenimiento de la Capitalidad en Altea, y las que alegan los que solicitan su traslación á Callosa Ensarria; se há confirmado en la Opinión, de que es de conveniencia General para los pueblos del partido se efectue dicha traslación. En su consecuencia há acordado evacuar en este sentido dicho informe apoyandolo en los estremos siguientes: 1º Que la Diputación considera y tiene por verdaderas las razones que se aducen en las esposiciones que piden la trasla-

ción: 2º Que lo son igualmente las que se contienen en las - - - de Altea, referentes á que esta vi - - - lla tiene mayor vecindario, si bien este no es cede al de Callosa de Ensarriá mas que en unos doscientos vecinos; á que en ella existe la Administración de Rentas; á que por ella há de pasar la carretera que se espresa; á que recibe el correo directo; á que paga mas contribución de inmuebles; y á que tiene mas Comercio marítimo: 3º Que distan muchos de ser ciertas las razones en que se apoyan los de Altea de ser esta villa mas industriosa que Callosa; de tener mejor mercado de comestibles y de Artículos de consumo y de ser el centro de la Comarca: 4º Que es completamente falsa la única razon que en su caso fuera atendible de ser Altea centro del vecindario del Juzgado por que estando sobre una hora mas

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

cerca de Callosa que de Altea las villas de Polop y Nucia, apesar de que en las esposiciones de Altea se dice lo contrario, el verdadero centro del vecindario es Callosa de Ensarria: 5.ª Que no pudiéndose variar sin una disposición superior el destino para que se concedió á la villa de Altea el Convento ecsistente en la misma, no puede hacerse en el lo que en las esposiciones se espresa; al paso que en Callosa, ademas de ecsistir también un Convento sedido al Ayuntamiento, estan ya hechas las Carceles, que son buenas y salubres, las cuales fueron costeadas por el pueblo del partido y esclusivamente para este objeto, lo mismo que la sala de Audiencia y demas dependencias del Juzgado: 6.º Que no es cierto, en concepto de la Diputación, el estremo alegado por los de Altea

de que la población de Callosa es de suyo inmoral como se - - - - pretende; pero en el supuesto de - - - que así fuera, este sería un motivo poderosísimo para que la Capitalidad se trasladase á Callosa, porque estando mas cerca el Tribunal del punto que mas necesita de correctivo, podrían evitarse mejor las consecuencias de la desmoralización que se alega como causa para lo contrario:

7.º Que Callosa recibe y remite la correspondencia sin pérdida de correo y con la única diferencia de dos horas que es la distancia que media de aquella villa á la de Altea:

8.º Y últimamente que no debe hacerse mérito del mayor número de nombres que llevan las esposiciones de Altea, en razon á que tal vez nada sepan la mayor parte de los firmantes, al paso que las esposiciones en que se pide la traslación del Juzgado á Callosa

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

de Ensarriá estan hechas por los Ayuntamientos y Mayores contribuyentes de todos los pueblos que componen el partido.

Se concluyó la sesión á las Dos y media de la tarde.=

Barreda Pinos Martínez

Viseda

Fern.do de Ybarrola
secret.o

Sesión de veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco

S.S.
Gob.r

Abierta á las doce del dia y lei-

Oviedo =
Giner =
Martínez =
Salvá =
Piña =

da el acta dela anterior fue aprobada =

Orihuela.

Presentado por Antonio Garrigó y Martínez Nº 154, de Orihuela el Expediente para justificar la excepcion que alegó de estar inútil para el servicio delas Armas por padecer obstrucciones en el vientre, y con asistencia del Sr. Comandante D. José Fernandez Montesinos se procedió á la lectura de dicho Expediente y pasado al reconocimiento delos facultativos, le conceptuaron útil, y en su consecuencia sele declaró soldado. =

Habiendo cesado en virtud de acuerdo de 17 del corriente el Celador de caminos vecinales D. Juan Poveda y los peones que se ocupaban en la recomposicion del camino vecinal dela Marina, y presentada la relacion delos haberes devengados por los mismos;

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

se acordó espedir libramiento dela cantidad de 904 rs 21 mrs aque ascienden.=

Se levantó la sesión á las dos dela tarde.=

Barraeta Piña Martínez

Vescido

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Sesión de veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

S.S.
Gob.r
Bernabeu.
Botella.
Piña.
Salvá.
Martínez.

Se abrió con la lectura del Acta del anterior cuya redacción fue aprobada.=

Enterada de una comunicación

dela Comisión superior — de Instrucción primaria de — — — la provincia rogando se nombre un Diputado para vocal dela misma en reemplazo de D. Antonio Verdú; se acordó nombrar al Sr. Gener.=

Dada cuenta dela instancia de D. José Brú y Piqueres, haciendo renuncia del cargo de Alcalde 1º Constitucional dela villa de Elche fundado en el mal estado de su salud; y considerando que no quedan mas que dos meses del año: se acordó no admitirla y contestar á dicho Alcalde que puede recurrir al Sr. Gobernador Civil solicitando la licencia que necesite para restablecer su salud, si el estado de ella no le permitiese emplearse en las ocupaciones de su destino.=

Vista la exposición que há elevado á las Cortes la Diputación provincial de Barcelona manifestan-

de la conveniencia de que sea obligatoria la instrucción primaria para ambos sexos hasta la pubertad; se acordó representar en igual sentido y promover en conocimiento de dicha Corporación.=

Examinadas las cuentas del Distrito de Villajoyosa, correspondientes á los años de 1837, 1838 y 1839 y las de Jalon de 1836 y 1837 y hallandose conformes, se acordó pasarlas al Sr. Gobernador Civil para su Aprobación.=

Fueron Aprobados los repartos remitidos por los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

El de Algorfa en cantidad de 1206 rs 22 mrs para cubrir el deficit del presupuesto Municipal y la cuota de Arbitrios provinciales.

El de Benidoleig importante 5 18 rs 5 mrs. para cubrir el deficit de Arbi-

trios provinciales pasui---niendo al Ayuntamiento que---el defi-cit de 112 rs 3 mrs que---aun re-sultan, lo cubra delos fondos muni-cipales.=

El de Novelda para pago de cin-co guardas rurales en cantidad de 8.365 rs 6 mrs.=

El de Tibi de doscientas ochen-ta y ocho Carchillas de trigo ecis-tentes en el posito de dicha villa.=

Asi mismo se acordar aprobar los Capitulos remitidos por el Ayun-tamiento de Elche, para el arrien-do delos Arbitrios ordinarios de al-Cala de Molienda; del ramo pri-mero de Sisa mayor; dela roma-na dela villa y forastera; dela Car-chilla de medir granos y cantaro de medir vino; del fiel medidor y abotador; dela casa titulada la Cort; de puestos publicos y del ser-vicio de Alumbrado para el año procsimo de 1856.=

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

También fué aprobado el espediente de subasta y remate del horno de pan cocer llamado el nuevo de la villa de Bañeras en favor de Vicente Beneito y Ribera por la cantidad de 300 rs vn por todo el año proximo 1856.=

Se mandó archivar un espediente sobre desersión de Franco Torres y Días sustituto de José Belda, quinto por el Cupo de Monforte en el ultimo reemplazo, en virtud de haberse presentado el desertor, segun oficio del Sr. Gobernador Militar de esta provincia.=

Igual disposición se dictó respecto de otro espediente sobre las ultimas elecciones municipales de Callosa de Segura.=

Ecsaminado el espediente instruido á instancia de Mariano Cases, vecino de Rojales y Alcalde que

fue de dicho pueblo en -- 1840=, en reclamacion de que - - - se le abonen 1.992 rs 17 mrs - - - que suministro á la Milicia Nacional movilizada, y resultando de los informes de la Administracion de Directas y del Ayuntamiento, la certeza de cuanto el referido Cases espone; se acordó prevenir á dicha Corporacion, que de los sobrantes de años anteriores que resultan ecsistentes en Arcas Abone á aquel la enunciada cantidad, teniéndola por adicionada al Capítulo de Cargas del presupuesto Municipal del corriente año.=

Enterada del Oficio del Comisario de Montes que el Sor. Gobernador Civil transcribe, en que se pide el Abono de ciertos gastos de Oficina, y en atencion á que en el presupuesto provincial solo hay consignados 1.000 rs vn para gastos de correo de aquella de

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

pendencia; se acordó desestimar la reclamación del referido Comisario.=

A la petición que hace el Ayuntamiento de Gorga para que se le autorize repetir el reparto de 1.000 rs que cobró para las atenciones del Colera en atención á haberse invertido en dicho objeto cerca de 2000.; se acordó decirle, que en vez de la autorización que solicita, se le tendrá presente al tiempo de destribuir los 120,000 rs remitidos por el Gobierno de S. M. para dichas atenciones.=

Dada cuenta de la reclamación de D. Domingo Pallarés, Abogado y vecino de Altea, para que se le reintegren 2.139 rs de las costas, gastos y papel suplido por el mismo en el expediente de menor cuantía instado por el Cura parroco de aquella Iglesia contra el comun de vecinos, y visto lo informado por el Ayun-

tamiento; se acordó au--- torizarle para cubrir dicha ---- cantidad con las economías que --- dice le resultan en el presupuesto del año actual.=

Vista la instancia de Joaquín Domenech y Ripoll Arrendatario que fué del Arbitrio provincial del Arroz en el pueblo de Benilloba en el año ultimo en la que solicita se le condonen 137 rs 17 mrs que resta á deber de dicho Arriendo, en atencion á que no cobró dicho impuesto por disposicion del Ayuntamiento, desde el 31 de Julio hasta el 27 de Agosto; se acordó prevenir al Alcalde obligue al Domenech á ingresar en la Depositaría de la Diputacion dentro del improrogable termino de siete dias la indicada suma; dejandole sin embargo el derecho de reclamar contra quien corresponda por los perjuicios que hubiese

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

sufrido durante los 27 días que no cobró dicho impuesto.=

Dada cuenta dela instancia de Diego Asnar vecino de Alfaz, relativo á que en este pueblo se practicó un reparto sin previa autorización en el año 1850, para atender á los gastos en la formación dela Estadística, y en vista delo informado por el Ayuntamiento, y lo manifestado por D. Miguel Nadal Alcalde que fué de dicho pueblo en el citado año; se acordó consultar al Sr. Gobernador la remisión de todos los antecedentes al Juzgado de 1.ª Instancia, para que con arreglo á Justicia proceda á lo que haya lugar.=

Vistas las diligencias instruidas en el Juzgado de 1.ª Instancia de Villena contra D. Antonio Bañon á consecuencia dela corta fraudulenta de pinos, que

se verificó en el Año anterior 1854 en el Monte del Estado, - - - - denominado delas Salinas, - - - - en el termino de Aquella Ciudad; y los documentos referentes al espediente gubernativo que sobre el mismo objeto se instruyó en el Gobierno de provincia, que remitió á informe el Sr. Gobernador con oficio fecha 15 de Setiembre ultimo: se acordó evacuarlo, diciendole: Que apesar de resultar plenamente probado en el espediente que nos ocupa, que en el referido Monte del Estado se han cortado 2.634= pinos y tocones; como quiera que segun la declaracion de los peritos de fojas 215 y 235, lo fueron 1.360= de uno á tres años antes dela fecha del reconocimiento, y por consiguiente con anterioridad ála epoca en que D. Antonio Bañon efectuara la poda que se remató á su favor; no es justo que se haga á

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

este responsable dela multa y daños que por dichos 1.360 pinos le impone el Comisario de Montes; debiéndole exigir únicamente en concepto dela Diputación.=

Por ochocientos cortes de pinos y tocones de cuatro á ocho pulgadas de circunferencia, á razon de 6 rs. de multa cada uno. segun lo dispuesto en el Artículo 186 dela Ordenanza gral de Montes.	4.800 -„
Por cuatro cientos setenta y cuatro cortes de pino de ocho á diez pulgadas de circunferencia, á razon de 8 rs. segun id. id.	3.792 -„
Suma dela Multa . . „	8.592 -„

Por los daños y perjuicios causados en el monte, con

Arreglo á lo dispuesto en los — 8.592..
Artículos 190 y 194 dela —
citada Ordenanza —

Total — 17.184..

Que también puede mandarse con Arreglo al Artículo 190 citado, la restitución dela leña encontrada en las casas delos sugetos que espresan las diligencias desde fojas 3 á 12 y la de fojas 35; como igualmente las 5.00 Arrobas de carbon y tres Carboneras encontradas en el Monte, segun la diligencia de fojas 13; en cuyo caso debería venderse todo en pública licitación, reintegrando D. Antonio Bañon á las personas que compraron dicha leña el valor del numero delas Arrobas que encontraron ecsistentes en sus respectivas casas al tiempo del reconocimiento, al precio que la habian adquirido con mas el importe de los gastos de conducción. = Que

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

se manifieste al Sr. Gobernador que por mas sensible que le sea á la Diputación, no puede menos de llamar su atención sobre el descuido ó mas bien punible abandono con que los empleados de Montes miran las obligaciones que les imponen la Ordenanza General del ramo de 23 de Diciembre de 1833 y Real decreto de 24 de Marzo de 1846; puesto que los documentos que se le pidieron en 22 de Setiembre anterior con objeto de fijar la culpabilidad del Bañon, hubieran podido facilitarlos dichos empleados de Montes si fueran exactos en el cumplimiento de sus deberes: y que sin ser ellos cómplices de la Corta fraudulenta de pinos que motiva este acuerdo, es imposible que esta hubiera podido efectuarse, aun ser que los referidos empleados

no se acuerden que --- lo son, mas que el ultimo día ---- de cada mes, interin fir --- man el recibí en la nomina respectiva.

Terminó la sesion á las tres de la tarde.=

Borrotta Piña Martinez

Botella

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Sesion de veinte y seis de Octubre de Mil ochocientos cincuenta y cinco.=

S.S.
Gobernador=
Martinez.
Piña.=
Botella=
Salvá=

Dió principio á las once de la mañana con la lectura del acta anterior, cuya redaccion fué aprobada.=

Dada cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil trasladando el que le há dirijido el Alcalde Constitucional de Villafajosa en que le dá cuenta de lo bien asistidos que han sido los atacados del Colera en aquella villa, y de haber quedado mas de veinte

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

huerfanos en el Abandono y la miseria por lo que pide se destine al Socorro de estos la suma que se estime dela que el Gobierno ha consignado para Socorro delos pueblos dela provincia; se acordó se le conteste que la Diputacion ha visto con agrado el comportamiento dela Municipalidad y demas corporaciones y empleados y les da las gracias por el celo que han desplegado en tan graves circunstancias: Que la cantidad que el Gobierno ha consignado á esta provincia para subvenir á las necesidades dela provincia no puede destinarse al Socorro delos huerfanos que solicita, y que si estos se hallan pobres y desvalidos, puede el Ayuntamiento gestionar ante quien corresponda afin de que sean recogidos en el establecimiento provincial de Asilo, en donde podran encontrar ámas dela subsistencia, la educacion conveniente.=

A la comunicacion del Alcalde de

Benidorm, manifestando que habiendo transcurrido el termino - - - de nueve dias prefijado á D. - - - Joaquin Thous para ingresar en las Arcas municipales la cantidad de 3.720 rs vn que adeuda por haberle sido excluida dicha partida en sus cuentas, parece regular se proceda gubernativamente á embargo y venta de bienes y que hallandose embargados por el Juzgado los que posee, no queda mas recurso que embargar y vender las ocho Acciones del Ferro-Carril que no se han sido admitidas, y caso de no poder venderse ó de producir menor cantidad, se haga responsable del deficit á los individuos del Ayuntamiento que autorizaron la adquisicion de dichas Acciones; se acordó oficiar al Sr Gobernador Civil para que se sirva disponer que se lleve á efecto la venta de las Acciones referidas, y si en ellas resultan beneficios se le abonen en cuenta á dicho

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Thous, mas si se obtuviesen perdidas se dé aviso al Juez de Villajoyosa para que reembargue los bienes de aquel afin de que respondan dela cantidad que falte para el completo delos 3.720 rs von.=

Visto el oficio dela Administracion dela Sociedad del Ferro-carril solicitando sele diga aquien pertenecen las cinco acciones que, segun consta en aquellas oficinas, posee el Ayuntamiento de Cuatretondeta, se acordó contestar que dicho Ayuntamiento se suscribió por tres acciones y no por cinco como supone el Alcalde que fué en 1854 y por consiguiente que dicho Ayuntamiento solo viene obligado al pago de tres acciones.=

Enterada dela esposicion de Dª Dolores Garcia y Orts, en solicitud de que el Ayuntamiento de Torremanzanas le abone por completo la cantidad de

1.666 rs. que tiene asignada como Maestra dela Escuela - - - de Niñas de dicho pueblo; - - - se acordó prevenir al Ayuntamiento que lo verifique.=

Manifestando el Regente dela Alcaldía de Polop que há fallecido del Colera el Síndico del Ayuntamiento D. Franco. Navarro y en atención á lo avanzado del año se acordó no proveer la vacante y que se archive este espediente.=

Al Ayuntamiento de Torrevieja se acordó concederle la autorización que solicita para devolver á los contribuyentes las cuotas que hicieron efectivas del reparto practicado para atender á las necesidades que pudiera originar la invasión del colera, en atención á haberse preservado dela epidemia aquella villa.=

Dada cuenta de un oficio del Alcalde Constitucional de S. Vicente en que manifiesta con referen-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

cia al que lo fué en 1853, que los 14.814 rs 22 mrs. que resultaron de existencia en dicho año figuran en el cargo delas cuentas de 1854, y que las demas cantidades que al remitirle los finiquitos delas cuentas de 1853 se le previno que las ingresase en Arcas en el termino de un mes, debieron haberse presupuestado en el Año de 1848 por haberse invertido legitimamente segun tiene entendido, lo que no se efectuó por un olvido involuntario: Manifestando asi mismo dicho Alcalde que efectivamente obran en Secretaria las cuentas de 1853, Aceptadas por el Alcalde de 1854, cuya existencia es la espresada anteriormente y se halla en Arcas con las alteraciones que constan en las Actas de Arqueo, y que respecto á la cantidad restante que arrojan los finiquitos espera la resolucion dela Diputacion para darle debido cumplimiento; Se

Acordó contestar que respecto á la asistencia resultante - - - - en fin de mil ochocientos cincuen - - - ta y tres = queda cumplido de la cual deberá responder en su día el Alcalde de 1854: Que de los 2.671. rs 13 mrs que aparecen de asistencia en la cuenta de contribuciones, manifieste la aplicación que se les haya dado, y que respecto de los 11.530 rs 21. mrs de partidas fallidas hasta fin del mismo año 1853, proceda por la vía Gubernativa á hacerlos ingresar en Arcas acreditándolo documentalmente segun se le previno en 30 de Junio ultimo. =

Se concluyó la sesion á las dos de la tarde. =

Barroeta Martinez Piña

Betelu

Fern.do de Ybarrola
Srio

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms.

Sesion del treinta de Octubre de Mil ochocientos cincuenta y cinco.=

S. S.

Gobernador Botella. Bernabeu Martinez Piña.=

Dió principio á las once de la mañana con la lectura del Acta anterior, cuya redaccion fue aprobada.=

Enterada de la instancia de Guillermo Saura quejandose al Gobernador Militar contra el Ayuntamiento por haberle puesto un alojado no obstante gozar del fuero de guerra; y visto lo informado por el Ayuntamiento de esta Capital, se acordó contestar que dicho individuo ha sido exceptuado de sufrir la carga de alojamiento.=

Visto el expediente instruido por el Juzgado de Orihuela en averiguacion de si el impuesto á las harinas en 1854 se habia llevado á efecto en el pueblo de S. Miguel de Salinas sin la debida autorizacion, que el Sr. Gobernador Civil pasa para que se le informe, si dicho Juez necesita pedir autorizacion para proceder contra el Alcalde que fue del referido pueblo

en el Año 1853; se acordó informar al Sr. Gobernador que debe ------ insistir en que el Juez de Orí ------ huela pida la competente Autorización.=

Dada cuenta dela Real orden de 16 de Octubre ultimo por la que S. M. se sirve resolver la consulta que se le elevó relativa ála reclamación de Miguel Días Quinto por el cupo de Benejuan en el ultimo reemplazo para que se le exima del servicio por no tener la edad que marca la Ley y siendo esta favorable al interesado, se acordó prevenir al Ayuntamiento de Benejuan remita el Mozo que debe reemplazar la Caja, ála mayor brevedad.=

Se acordó conceder al Excmo Ayuntamiento de esta Capital la Autorización que solicitaba para organizar una nueva compañía de Artillería de Milicia Nacional que deberá Agregrarse al Batallon de dicha Arma de esta plaza, la cual deberá formarse con los individuos sobrantes delas tres que ahora existen, sin

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

permitir designar á los Capitanes de estas los que han de salir de las suyas respectivas como lo hacen el de la 1.ª y 3.ª puesto que deberá organizarse con los que voluntariamente y personalmente se presenten solicitando ingresar en la misma, y con los que la municipalidad indistintamente designe de las tres ecsistentes.=

Al Sor. Gobernador Civil se acordó pasar las cuentas de fondos comunes de Orihuela y Elche, correspondientes al año 1854.=

Dada cuenta de una esposición de D. Franco. Malvasia secretario de la Junta provincial de Beneficencia en la que manifiesta que al ser agraciado por S. M. para desempeñar dicha plaza, Dirección general del ramo, sin duda por una equivocación le fijó el sueldo de 5.000 rs= debiendo ser el de 6000 rs que es la dotación de dicho destino, como lo han cobrado sus antecesores, y como debe constar en las afirmas de la Di-

putación donde se há presupuesta-
do esta cantidad en el año ---- an-
terior, por lo que en tal vis---ta
suplica se le aumenten los 1000 r. que
le corresponden; se acordó que toda
vez que se hallan determinados por Rl
orden la cantidad de 6000 rs, y ade-
mas hallarse en el presupuesto provin-
cial el mismo sueldo se acuerde á la
solicitud del interesado entendiéndo-
se la concesion desde el mes de la fe-
cha. =

Se aprobó una Dimision que re-
mite el Ayuntamiento de Elche cuyos
gastos ascienden á 29.199 rs 8 mrs los
cuales se proponen cubrir con los 29.354 r.
2 mrs que resultan de sobrar de los fondos
municipales por debitos de años anterio-
res, quedando un sobrante de 154 r 10 mrs. =

Se aprobó el reparto del tri-
go del pósito practicado por el Ayun-
tamiento de Benejato importante
206 fanegas 1 cuartilla, previniendo-
le disponga se lleve á efecto la desta-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

bución entre las personas y en la forma que en el mismo se expresa, previó otorgamiento de fianzas que garanticen el reintegro de principal y creces en la procsima recolección.=

Se mandó archivar, un expediente relativo al pueblo de Benifato y en el cual sele previno por esta Diputación al Secretario de aquel Ayuntamiento reintegrase á Joaquin Romá dela suma de 118r. que le había ecsigido por gastos enla instrucción de un expediente gubernativo sobre reintegro al posito; toda vez que el alcalde del mencionado pueblo manifiesta estar cumplido el acuerdo de esta Diputación.=

Resultando de un oficio del Sr. Gobernador Civil que al recojer el armamento dela Milicia Nacional de Muchamiel se habian encontrado 92 fusiles y apareciendo dela relación remitida por el Comandante del Batallon

á que pertenece dicha fuerza haberse entregado á la misma ---- cien fusiles; se acordó oficiar ---- á su señoría afin de que se sirva exigir del Ayuntamiento de dicha villa los ocho fusiles que faltan. =

Al Alcalde de Deulada se acordó prevenirle devuelva á Bautista García el arroz que le fue decomisado en 23 de Junio ultimo y que en lo sucesivo al que trate de ocultar generos sugetos al pago de arbitrios le obligue á satisfacer el duplo ó el triplo de lo que aquellos importen segun la gravedad de los hechos despues de acreditada suficientemente la ocultacion. =

No habiendo cumplido algunos Ayuntamientos con la remision de cuentas de propios que se les previno en la circular de 8 de Mayo ultimo; se acordó comminarles con la multa de 500 rs von si no lo verifican en el improrogable termino de catorce dias. =

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

Se acordó decir al Alcalde de Alcolecha que en el improrogable termino de ocho días y bajo su responsabilidad acredite documentalmente haber ingresado en Arcas los 3.932 rs 9 mrs que aparecen por aumentos y esclusiones en la cuenta general de fondos municipales del Año 1853, y 384 rs dela de contribuciones cuyas anotaciones se mencionan en sus respectivos finiquitos.=

Dada cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de Monovar en que manifiesta haber suspendido la rectificación del reparto que la Corporación le ordenó en 4 de Agosto ultimo en atención a que con motivo de estar dicha villa invadida ya del Colera cuando se recibió dicha orden, abrió una suscrición en calidad de reintegro para atender á los gastos que ocasionara dicha enfermedad, habiéndose recaudado 47.929 rs delos que se han gastado en las atenciones del Cole-

ra 30.892, mayor suma que la permi-
tida repartir; Acordó - - - prevenir
al Ayuntamiento remita - - para su
aprobación el reparto en los terminos
que se le indicó con fecha 4 de Agos-
to ultimo, afin de que obtenida esta
acceda á la recaudación de su im-
porte, distribuyendolo proporcionalmen-
te entre los contribuyentes que anticí-
paron cantidades al Ayuntamiento: De-
biendo remitir desde luego la cuenta de
los gastos ocasionados por el Colera.=

Vista la solicitud de los Tenien-
tes de Alcalde y Algunos Concejales de
la Villa de Biar en el pasado Año
1854, para que se les Autorice para co-
brar las cantidades que resultan en des-
cubierto en los repartos de consumos,
Medicos y Guardas Municipales de
dicho Año se acordó concederles dicha au-
torización y oficiar á los Alcaldes de
Biar y Benejama para que les presten
todo el Auxilio y cooperación que de su
Autoridad reclamen dichos solicitantes.=

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Se denegó al Ayuntamiento de Millena la Aprobación al nuevo reparto practicado para atender á los gastos del Colera y que se le tenga presente al distribuir los 120.000 rs remitidos por el Gobierno de S. M. para atender á dicha calamidad, y que se prevenga á dicha Corporación remita desde luego la cuenta de los gastos ocasionados por el Colera. =

Dada cuenta de una exposición de varios vecinos de S. Vicente relativa á que el Ayuntamiento há practicado dos repartos, uno para cubrir el deficit provincial y otro para el municipal con destino á la compra de equipo y armamento de la Milicia Nacional, siendo así que en poder del Depositario de propios debian asistir sobre 3000 rs de fondos provinciales y sobre 15.000 de municipales, procedentes ambas sumas de aumentos obtenidos en el arriendo de varios arbi-

trios y de gastos consignados en el pre-
supuesto que no se han verifi- - - cado;
y visto lo informado por el - - - Ayun-
tamiento y el Acta de Arqueo de fondos
municipales, correspondiente al 31 de
Diciembre ultimo; y dada cuenta al
propio tiempo del reparto verificado
por aquella Corporacion para cubrir
los gastos de Milicia Nacional que as-
ciende á 5.928 rs; se acordó desapro-
bar el mencionado reparto previnien-
do al Ayuntamiento que de los 13.144 =
rs que resultan existentes en Arcas por
sobrantes de los presupuestos de años
anteriores cubra los 5.928 rs a que as-
cienden los gastos de la M. N. y
que consigne en el presupuesto del
viniente año 1856, los restantes 7.216 rs.
y que remita certificacion con refe-
rencia á los antecedentes que obran
en aquella Secretaría de los cupos
que correspondieron á dicho pue-
blo en los cinco ultimos años por los
Arbitrios provinciales de Arroz y

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

vino y del tanto que respectivamente han producido los mismos en cada uno de ellos.=

Se concluyó la sesión á las dos y media de la tarde.=

Barroeta Martínez Piña

Botella

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesión del tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

99.

Gobernador
Bernabeu
Piña
Martínez
Botella
Oliveda

Dió principio á las once de la mañana con la lectura del anterior, cuya redacción fue aprobada.=

Se dió cuenta del reparto que por duplicado remite el Alcalde de Novelda para pago de cinco guardias rurales importante 8.365 rs 6 mrs, y se acordó su aprobación previniéndole que no puede autorizarse mayor cantidad del 4 p% del premio de co-

brancia y que se escluyan 700 rs de los 1000 que consigna, y de ... al duplicado estendido en papel ... de oficio le una el correspondiente de reintegro. =

Enterada dela comunicación del Alcalde de Redovan y del acuerdo del Ayuntamiento para la creación de un guarda rural con el haber de 5 rs diarios en el siguiente año 1856, se acordó aprobarlo reduciendo el salario á solo 4 rs vn. =

Examinado el reparto remitido por el Ayuntamiento de Gorga verificado para atender á la dotación del Medico D. José Bou en cantidad de 1.250 rs que unidos á los 125 rs importe del alquiler dela casa y otros 55 rs del 4 p% de derechos de cobranza sumando 1.430; se acordó su aprobación, encargandose al Ayuntamiento que se conserven para menos repartir 74 rs que resultan de esceso =

Instruida la Diputación dela instancia de D. Remigio Sebastiá, licenciado

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

en medicina y cirujía para que se le aumente la dotación reducida de 1.720 rs que goza como medico cirujano de los establecimientos de Beneficencia de esta Capital; se acordó pase la instancia á la Junta provincial del ramo para que la tenga presente al formar el presupuesto del proximo Año 1856.=

Dada cuenta de una comunicación del Sor Gobernador Civil, de 30 de Octubre último participando que en esta fecha remitía al Juzgado de 1ª Instª de Altea los antecedentes que se le habían pasado por dicho cuerpo provl en 26 del propio mes, relativos al reparto practicado y exigido en el pueblo de Alfaz en 1850 sin la debida autorización, para atender á los gastos que ocasionara la formación de la Estadística; se acordó transcribir dicho oficio al Ayuntamiento para su conocimiento y el de Diego Asuar que había impulsado la formación de este Expediente.

En vista del expediente por duplicado que

remite en 27 de Octubre — último el Ayuntamiento de Petrel — — — pidiendo se le Autorice para re — — — partir entre los contribuyentes que se escluyeron en el Anterior reparto con motivo del cólera, el déficit que resulta de 1.942 rs; se acordó que se tenga presente lo que dice el Ayuntamiento cuando se practique la distribución de los 120.000 remitidos por el Gobierno para atender á dicha calamidad, á fin de concederle Autorización para repartir el déficit que resulte. =

En el expediente de contabilidad formado con el objeto de que en el pueblo de Benidorm se satisfaciesen las cantidades que por Arbitrios sobre los impuestos del Arroz y del vino se adeudaban correspondientes al año 1854; se acordó prevenir al Ayuntamiento remita desde luego el libro donde se anotaba lo recaudado por el Arbitrio provincial del vino en el indicado año. =

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

ALICANTE

Enterada la Diputación del oficio remitido por la Admon de hacienda ppl.a dela provincia en 23 de Octubre último para que manifestara á cuanto ascendería el recargo que para cubrir el deficit del presupuesto provincial y municipal para el año 1856 habia de imponerse á las contribuciones de inmuebles cultivo y ganadería y de subsidio industrial y de comercio; se acordó contestar que en el primer concepto lo sería el 3 p% y el 2º el 10 p% con respecto al presupuesto provincial y el 20 y 25 p% p.a municipales.

A la comunicación de 20 de Octubre último del Admor dela Sociedad del ferro-carril de Alicante á Almansa en que solicita se le manifieste si es cierto lo que le dice el Ayuntamiento de Altea de no venir obligado al pago delos dividendos delas 30 acciones que poseía por haber acordado la Diputación que dichas acciones

no eran dela pertenencia - - de aque-
lla municipalidad; se - - - acordó
contestar que es exacto lo - - - mani-
festado por el Ayuntamiento respecto
á haber acordado no pertenecer á
la municipalidad las referidas ac-
ciónes ni deber hacerse cargo de ellas.=

En vista de los documentos que re-
mite el Ayuntamiento de Benidorm
con oficio de 29 de Octubre ultimo para
acreditar que Antonio Llorca Quinto
por el cupo de dicho pueblo en el reem-
plazo del año corriente se hallaba
matriculado en el Laud llamado
S. Rafael en la isla Cristina; se
acordó quedar con ello terminado este
asunto y que se archivara el expediente.=

A consecuencia del expediente que
el Alcalde de Bañeras remite con
oficio de 27 de Octubre ultimo en jus-
tificación dela pobreza y demencia
de José Navarro y Domenech de
aquel vecindario; se acordó se orde-
nase á dicha autoridad que dispu-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

siera que el Navarro fuese remitido á disposición del Sor Gobernador dela provincia de Valencia por conducto dela persona que le custodié, con el expediente y pliego cerrado para dicho Señor afin de que disponga en su vista se dé ingreso al Navarro en el Hospital de aquella Ciudad. =

A la comunicación del Ayuntamiento de Castalla en solicitud de que se le autorize para invertir en fiestas en obsequio de Nuestra Señora dela Soledad el producto del reparto que se había hecho para cubrir los gastos que ocasionara el Colera de que se habían librado; se acordó prevenir al Ayuntamiento que el termino de 24 horas devuelva á los interesados las cantidades que hubiesen entregado con dicho motivo, dando cuenta inmediatamente de haberlo realizado. =

En el expediente formado para la

distribución delos 120.000 rs que há re-
mitido el Gobierno entre - - - - los pue-
blos dela provincia afecta - - - dos por
el Colera; se acordó que para proceder
con el debido acierto se publicase una
circular en el Boletin Oficial dela
provincia reclamando delos Ayunta-
mientos una nota circunstanciada
del Numero de invadidos que haya
habido en cada pueblo, delos recursos
con que se contaba para cubrir las
necesidades y delos gastos que se habian
hecho, procurandose no indicar el
objeto á que se dirigia dicha circu-
lar y fijando el termino de 15 dias
para que se suministraran los datos
ya indicados. =

Al Oficio de 19. Octubre ultimo
dela Admon de la Sociedad del
Ferro-carril de esta Ciudad á Al-
mansa para que sele manifieste si
la Diputacion há aprobado la par-
tida referente álas ocho acciones de
dicho ferro-Carril, relativas al

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

Ayuntamiento de Benidorm ó si las ha-
bia desechado, considerando á dicha mu-
nicipalidad sin obligacion á conservar
aquellas; se acordó se contestara haberse
resuelto esto ultimo en Acuerdo de 20 de
Setiembre y de 26 de Octubre ultimos.=

En vista de los espedientes remitidos
por el Ayuntamiento de Alicante con ofi-
cio de 7 de Setiembre y 20 de Octubre ulti-
mo formados para la organizacion de
dos nuevas compañias con destino al Ba-
tallon de Infanteria de esta Capital;
se acordó negar la Autorizacion por no
exceder de 720 plazas las seis compañias
existentes, y que se indicara al Ayunta-
miento completase las mismas con los
individuos nuevamente alistados, procu-
rando que sea igual la fuerza de cada
una respectivamente y que de conoci-
miento de esta resolucion al Sor. Sub-

inspector de M. M. de esta provincia. =

A la solicitud de D. Antonio Bernabeu Medico Cirujano y Cirujano titular de San Vicente del Raspeig para que se aumente 600 r. mas á la dotacion de 400 rs. que disfrutaba por dicho concepto, de conformidad á lo informado por el Ayuntamiento; se acordó prevenir á este que en el presupuesto del año inmediato igualara las dotaciones del medico y Cirujano titulares previniéndole que lo hiciese saber así á los interesados.

Enterada de la esposicion del Síndico del Ayuntamiento de Monovar D. Ramon Asnar, su fecha 9 de Julio ultimo, se acordó oficiar á aquella municipalidad previniéndole llevase á efecto el acuerdo de la Diputacion de 23 de Mayo ultimo respecto á la admision de la renuncia de dicho Asnar, pe-

SELLO 4º AÑO 1855 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

ro sin reemplazar su vacante atendido lo adelantado del Año.=

A las instancias de Pedro Muñoz, Pascual Sanco y Bernardo Sevilla vecinos de Villena para que se les admita en las filas de la M.=M.= de dicha Ciudad dejando sin efecto el acuerdo de la Junta de clasificacion de la misma; se acordó que viniendo estendidas las esposiciones en papel del sello de pobres no se les diese curso devolviendolas á los interesados por conducto del Alcalde.=

Se mandaron pasar al Sor. Gobernador para su aprobacion las cuentas de propios correspondientes al año de 1854 de los pueblos de Benejama, Tacarilla, Millena, Forna, Guadalest, Jacheca, Bolulla, Balones y Benidorm.=

Con lo que terminó la sesion

á las tres de la tarde.=

Barroeta Martínez Piña

Viedo Botella

Fern.do de Ibarrola
Srio

Despacho de Siete de Noviembre de=
Mil ochocientos cincuenta y cinco=

S. S.
Gobernador
Viedo=
Bernabeu=
Martínez=
Piña=

Dió principio á las once de la mañana con la lectura del Acta anterior, cuya redacción fué aprobada.=

Dada cuenta del repartimiento hecho por la Administración Pral. de Hacienda pública, entre los pueblos de esta provincia de los 6.627,000= rs. que han correspondido á la misma por la contribución de inmuebles cultivo y ganadería del año proximo de 1856 y hallandose conforme; se acordó su aprobación.=

Enterada de una instancia

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

de Dª Ynés Salinas Mira, vecina de Callosa de Segura solicitando se ordene al Ayuntamiento que le satisfaga lo que le adeuda por la pensión que tiene asignada como viuda del Cirujano D. José Guerra; se acordó estar á lo resuelto en sesión de 15 de Enero del año corriente.=

Habiéndose hecho presente que la cantidad consignada para la reparación del camino vecinal que desde esta Capital entronca con la carretera de Madrid por el punto de la venta de Agost, se había ya invertido y que todavía quedaba por reparar cerca de la mitad; se acordó espedir un libramiento de 2000 rs. á favor del Sr. Visedo para atender á la terminación de dicho camino.=

Se acordó pasar al Sr. Gobernador Civil para su aprobación, las cuentas de fondos comunes de los pueblos que acon-

tituación se expresan.=

Las de San Juan - - - Benitachell, Pego, Callosa de Ensarria, Senija, Denia, Guardamar, Polop y Benichembla, correspondientes al año 1853; y las de Alcoy, Benilloba, Adsubia, Beniarbeig, Penaguila, Sax, Miraflor, Crevillente, Cuatretondeta, Alcalalí, Bañeras, Onil, y Muro, pertenecientes á 1854.=

Se concluyó el despacho á las dos de la tarde.=

Barreta Martínez Pina

Viseda

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho de diez y siete de Noviembre de Mil ochocientos cincuenta y cinco.=

S. S.
Viseda=
Bernabeu=
Martínez=
Noguerolo=

Dió principio á las doce de la mañana con asistencia del Sr. D. Vicen

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

te Noguerolés, Secretario del Gobierno Civil que hace las veces de Gobernador. =

Dada cuenta dela Real orden por la que S. M. la Reyna se sirve ordenar se dé de baja al Quinto por Benejusar Miguel Diaz y se cubra esta baja por el mozo á quien corresponda y presentado Franco Velasco y Sanchez Nº 12, á quien toca cubrir dicha baja, alegó padecer dolores reumaticos; mas no resultando probado en el expediente que presenta, y opinando los facultativos que es util para el servicio delas Armas; la Diputacion le declaró soldado. =

Aprobado el señalamiento de precios delos Artículos de suministros hechos por los pueblos de la provincia al Ejercito y Guardia Civil en el mes de Octubre ultimo se acordó su publicacion en la formas acostumbradas. =

Al Sor. Gobernador Civil se acordó

pasar para su aprobación las cuentas Municipales corres- - - - pondientes á 1853 - de los pueblos - - - - de Benichembla, Denia, Guardamar, Polop, y Senija; y las de 1854 de Alcocer de Planes, Alcolecha, Alfaz, Almudaina, Alquería de Asnar, Benidorm, Benifallim, Benijofar, Benillup, Benimarat, Campo de Mirra, Cela de Nuñez, Coy, Gorga, Granja de Rocamora, Lliber, Lorcha, Sanet y Negrals, Tibi Tormos y Villajoyosa =

Se concluyó el despacho á las tres de la tarde. =

Visido

Martinez

Jerm.do de Ybarrola

Despacho de veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco =

Dió principio á las doce del

S.=S.=

Gobernador=
Oviedo=
Bernabeu=
Giner=
Salvá=
Verdú=

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

día con la lectura del Acta del anterior cu-
ya redacción fué aprobada.=

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gober-
nador Civil D. Juan José Norato partici-
pando haberse encargado del mando de esta
provincia en el día de Ayer, se acordó con-
testar á su Señoría que la Diputación ha
visto con satisfacción su nombramiento, y
se halla dispuesta á prestarle la mas efi-
caz cooperación y decidido apoyo.=

Enterada de un oficio del Comandan-
te del presidio del Canal de Isabel 2.ª en
que manifiesta que habiendo sido indulta-
do el confinado Franco. María Pomares
del resto de la condena que sufría en dicho
presidio, había hecho entrega del mismo
á la Guardia Civil para que le condujese
por transitos á disposición de este cuer-
po provincial á fin de que sufra la suerte
de soldado que le correspondió por el

cupo de Elche en el reemplazo de 1853, se acordó poner - - - - lo á disposición del Sr. Gaber - - - - nador Militar para que le destine á donde corresponda. =

Fueron aprobados los presupuestos municipales para el proximo año 1856, de los pueblos que acontinuacion se espresan; de Busot en cantidad de 17.214 rs; = Cox en la de 17.888 rs 24 mrs. = Castalla en la de 26.140 rs. = Catral en la de 32.272 rs. = Penaguila en la de 13.951 rs. = S. Miguel de Salinas en la de 10.934 rs 24 mrs. = Villajoyosa en la de 80.928 rs. = Redovan en la de 14.584 rs con Caja de 120 rs que se consiguan para la suscricion al Diario de Alicante. = y el de Sella en la de 22.206 rs excluyendo los 400 rs por gratificacion al Sacerdote que dice la misa Matutinal aplicandose dicha cantidad al pago de suscricion al Boletin oficial y demas suscriciones que puedan

SELLO 4º AÑO 1855 40 Ms

ocurrirse &c. y aprobandose igualmte las propuestas de Arbitrios que van unidas á los mismos &c.=

Asi mismo fueron aprobados los repartos de Pacheca en cantidad de 1.975 rs. 6 mrs.= para cubrir el deficit de su presupuesto del corriente año y los Arbitrios provinciales del Arroz y vino &c.= de Famorca importante 2.027 rs para el mismo objeto, y el de Callos de 2.636 rs 20 mrs para cubrir las mismas atenciones.=

Igualmente se acordó aprobar los espedientes de Arriendo delos Arbitrios y pueblos que siguen &c.= De Elche el de Albalá de molienda.= el de ramo primero de sisa mayor.= el de romana dela villa y forastera= el dela Carchilla y medio cantaro de medir= el de fiel medidor y apotador= el de puestos públicos= el de servicio del alumbrado y el Arriendo dela casa titulada "La Cort.= De Torrevieja el del peso y medida.= y el de Denia delos pavellones

para el alojamiento delos oficiales de aquella guarni - - - - - ción. =

Asimismo mereció - - - - la aprobación el pliego de condiciones para el arriendo delos puestos dela feria de San Andres enla villa de Elche para el corriente año. =

Tomadas en consideración las razones que espone el Ayuntamiento Constitucional de Orihuela se acordó aprobar la resolución adoptada por el mismo de rescindir el contrato de arriendo del circulo dela feria que se celebra en dicha ciudad verificado con D. José Hanen, así como el nuevo contrato celebrado con D. Andres Lison por el termino de 3 años y por la cantidad de 2.500 rs en cada uno. =

Fue desestimada la solicitud de Tomas Llorca vecino de Benidorm para que se reduzca á 14.000 rs la cantidad de 17.000 rs por que tiene arrendados varios Arbitrios municipales, por no hallarse fundada. =

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

... DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Visto lo informado por el Ayuntamiento de Orihuela á la instancia de D. Pedro Galindo Arrendatario de varios Arbitrios municipales; se acordó hacer la rebaja de 10.000 rs vn de la cantidad á que asciende el Arriendo de dichos Arbitrios.=

Dada cuenta del Expediente instruido á instancia de D. Salvador Gomez Burgete vecino de Altea en reclamacion de que se le abone la cantidad de 1.300 rs, por el Alquiler de media Anualidad del edificio que ocupan las carceles del partido, que se le adeudan: visto el informe del Ayuntamiento de dicha villa en el que se aclara que la cantidad reclamada debe abonarse por todos los pueblos de aquel partido judicial, y no habiendo concurrido estos al Acto en que se acordó aumentar el Alquiler de dicho edificio, cuya resolucion adopto

por sí solo el Ayuntamiento de Altea en 22 de Enero - - - - de 1854 haciéndola estensiva - - - al primero de dicho mes; se acordó desestimar la reclamación del espresado Gomez no obstante lo acordado en 2 de Marzo ultimo, reservandosele el derecho que entienda corresponderle contra el Ayuntamiento que concedió ilegítimamente dicho aumento.=

A la comunicación del Alcalde de Altea en que manifiesta hallarse adeudando algunos trimestres de alimentos á presos pobres los pueblos de Benimantell, Callosa de Ensarriá, Nuciá, Polop, y Carcena; se acordó oficiar á los Ayuntamientos de los mismos para que dentro de tercero día cubran sus respectivos descubiertos y no den lugar en lo sucesivo á reclamaciones de esta especie.=

A la consulta del Alcalde

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

de Villajoyosa de si le corresponde convocar á los oficiales de M. N. de los pueblos que componen el Batallon de Infantería Nº 13 para proceder á la eleccion de la plana mayor del mismo la que no há tenido efecto por causa de la invasion del colera; se acordó contestar que desde luego puede proceder á la convocatoria señalando dia y hora para dicha eleccion con arreglo á la ordenanza del Arma procurando se haga al menos con cuatro dias de anticipacion.=

Reclamando de nuevo el pago de las dietas que devengó D. Antonio Orts comisionado por esta Diputacion para formar las cuentas Municipales de Benidorm correspondientes á 1853 y primer semestre de 1854; se acordó oficiar al Juez de 1ª Instancia de Villajoyosa para que de los primeros fondos

que produzca la venta de los bie-
nes embargados á - - - - D. Joa-
quin Ohons, ó bien - - - - con los
frutos dela pertenencia del mismo
que existan en deposito, disponga
se satisfaga al comisionado D. An-
tonio Orts la cantidad de 540=
rs que importan sus dietas.=

Vista la instancia de José
Antonio Mascaró y otros ven-
nos de Carbena pidiendo se le
reintegre delo que respectivamen-
te abonaron al posito de dicha
villa por cantidades que adenda-
ban al mismo sus Ascendientes
y que les fueron posteriormente
condonadas por el Sr. Gobernador
Civil dela provincia: resultan-
do ciertos estos estremos segun in-
forme del Ayuntamiento; se
acordó decir al mismo que preven-
ga ála Junta interventora del
Posito en el Año 1852 proceda in-
mediatamente á devolver álos

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

ALICANTE

recurrentes las cantidades que entregaron por dicho concepto, dando cuenta de haberlo así verificado, á la mayor brevedad. =

Dada cuenta del espediente instruido por D. Domingo Antº Pallarés Comisionado para la averiguación de lo ocurrido para el deslinde de los terminos de Benimantell, Beniardá, Benifato, y Guadalest, y resultando del mismo que D. Mariano Pomoda, D. Antonio Olina, y D. José Pascual, Alcalde Teniente y Síndico de Benimantell en el Año 1854, y D. José Pascual y Balaguer propietario del mismo pueblo, fueron los únicos que pidieron y sostuvieron el deslinde de que se trata y por consiguiente los responsables al pago de las costas causadas en el espresado deslinde y en el espediente

que ahora se há instruido; se acordó oficiar al - - - - Alcalde de Benimantell - - - para que prevenga aquellos que en el termino de doce días satisfagan dichas costas por partes iguales haciendoles saber que se les combina con la multa de 200 rs á cada uno si distraen la atencion de este cuerpo provincial con nuevas é injustas instancias sobre el particular. =

Aprobadas por el Sor. Gobernador Civil las cuentas municipales correspondientes a 1853, delos pueblos de Benichembla, Benidorm, Benitachell, Denia, Callosa de Ensarria, Guardamar, Pego, Polop, Senija, y San Juan, y las de 1854 delos pueblos de Adsubia, Alcalalí, Alcoy, Alcocer de Planes, Alcolecha, Alfas, Almudaina, Alqueria de Aznar, Balo

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

nes, Bañeras Benejama, Beniarbeig, Bolulla, Benilloba, Benidorm, Benifallim, Benijofar, Benillup, Benimasot, Campo de Mirra, Cela de Nuñez, Cox, Crevillente, Cuatretondeta, Elche, Tacheca, Forna, Gorga, Granja de Rocamora, Guadalest, Vacarilla, Llíber, Lorcha, Miraflor, Millena, Muro, Onil Orihuela, Penaguila, Sax, Sanet y Negrals, Tibi, Tormos y Villajoyosa; se acordó espedir los finiquitos de las mismas.=

Enterada dela esposición que há dirijido álas Cortes la Diputación provincial de Valencia con el objeto de que se mejore la condición y suerte delos Colonos dispensandoles la protección que reclaman esta clase tan útil al Estado siguiendo el espí-

ritu dela instrucción de 31 de Mayo ultimo para la ejecución de 1º del mismo mes se acordó representar á las Cortes constituyentes en el mismo sentido =

Se concluyó el despacho á las tres dela tarde =

Juan J. Novato

Viedo

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho de Veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco =

SS.

Gobernador =
Bernaben =
Giner =
Martinez =
Salvá =
Verdú =

Dió principio á las once dela mañana y leida el acta del anterior, fue aprobada =

Dada cuenta dela Real orden de 31 Octubre ultimo por la que S. M. ha tenido á bien revocar el acuerdo de esta Corporación en que se declaró soldado al mozo del

SELLO 4º AÑO 1855 40 Ms

COLEGIO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

cupo de Cocentaina Franco Mattó Declarandole en consecuencia exento del servicio; se acordó oficiar al Ayuntamiento de Cocentaina para que inmediatamente remita al mozo que debe reemplazar la vacante.=

A dos comunicaciones del Sr. Gobernador Civil acompañando los anuncios delas vacantes delas plazas de medico titular delos pueblos de Aguas y Sax; se acordó contestar que no hay inconveniente en que se publiquen por medio del Boletin oficial.=

Dada cuenta dela instancia de Pascual Soria vecino de Petrel solicitando sele devuelva la cantidad de 4200 rs. que depositó en 1844 para asegurar la sustitucion que por el hizo el mozo Juan Pastor y Montesinos cuyo paradero se ignora y

vistas las diligencias que presenta en credito de haber hipo - - - - tecado dos casas de su propiedad - - - sitas en dicha villa su precio 11.200 rs. para responder en su caso dela cantidad que reclama; se acordó acceder á lo que solicita.=

Enterada dela exposicion de Dª Jues Salinas manifestando que el Ayuntamiento de Callosa de Segura no há cumplido con el Acuerdo dela Diputacion en que se le mandó abonar á la interesada lo que se le adeuda por la pension que disfruta; se acordó prevenir á dicha municipalidad de cumplimiento á lo que se le mandó en 8 del corriente y de cuenta de haberlo realizado dentro el termino de cuatro dias.=

Fueron aprobados los presupuestos municipales para el año 1856 de los pueblos que acontinuacion se espresan; De Altea en cantidad de 44.865 rs.; De Agost en la de 26.163,

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

De Benasau en la de 9.291. rs vn.=
De Alumdaina en la de 4.742 rs De
Alcocer de Planes en la de 3.285 rs 18 mrs.
De Alquería de Asnar en la de 1.528 rs 20=
De Bañeras 25.051 rs, Benimasot de 2.217.=
Benimantell de 11.387.= Benisa 27.267 rs
29.= reduciendo á 500 rs la dotacion del escri-
biente de la Secretaría que se considerará
como temporero; el de Daza nueva 4.165 rs
2 mrs, Elche 140.098 rs 30 mrs Lorcha
10.659 rs, Monovar 69.374 rs Ondara
19.290, Senija 6.168 rs= Guardamar
en cantidad de 24.959 rs suprimiendose
el impuesto de 12 mrs en @ de pan de
trigo aumentando los 700 rs que se calcu-
lan puede producir este Arbitrio á la
cantidad que se propone repartir; De
Beniardá en cantidad de 12.151 rs 12
mrs. Suprimiendo el impuesto sobre las
algarrobas y pasa que se estraiga del
pueblo cuyo producto calculado en 3620

rs deberá cubrir con nuevos Arbitrios que remitirá á la apro - - - bacion, Benifallim, en cantidad - - de 9.797. rs previniéndose al Ayuntamiento q. el reparto que propone se reduce á la cantidad de 1.400 rs cento que deberá proponer otros medios para cubrir el deficit que resulta y el de Formentera en la de 7.267 rs previniéndole igualmente que en lugar del reparto ensesino que propone indique otros Arbitrios para cubrir el deficit =

Se acordó pasar al Sr. Gobernador Civil para su aprobacion las cuentas municipales correspondientes al año 1854 de los pueblos de Agost, Cañada, Jalon, Orba, Ondara, Tarbena y Torrevieja. = Y las de Novelda correspondientes al año 1837. =

Fueron aprobados los espedientes de subasta y remate de los Arbitrios para cubrir el deficit del

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

presupuesto municipal del año proximo 1856 que acontinuacion se espresan de Jorga dela tienda Abaceria de Sax el de los hornos de pan cocer denominados del rosario y el viejo y el nuevo: el de pesos y medidas el dela casa rastro y el del Molino harinero llamado del Consejo.=

No habiendose presentado postor ála subasta del Arbitrio dela feria de Monforte y atendidas las razones que alega el Ayunto; se acordó autorizarle para recaudar sus productos por medio de una comision de su seno.=

Fueron aprobadas las Adisiones álos presupuestos del corriente año presentadas por los Ayuntamientos de S. Benijofar, en cantidad de 1.540 rs De Biar en la de 2.425 rs 2 ms. y de Jalon en la de 1.665.=

Tomadas en consideracion las razones

que espone Franco. Juan y Martí-
nez Arrendatario del — Arbitrio
de pesas y medidas de — Ovil
y visto lo informado por el Ayunta-
miento, se acordó concederle la
rebaja de 1.200 rs del tanto de su
arriendo.=

Dada cuenta de dos comunica-
ciones del Administrador de la so-
ciedad del Ferro-carril, mani-
festando que los Ayuntamientos de
Rojales y S. Fulgencio se niegan
al pago de los dividendos y de las
acciones que respectivamente po-
seen por haberlas incluido en el
inventario de propios mandado
formar á consecuencia de la Ley
de Desamortización se acordó pre-
venir á dichas corporaciones que
verifiquen inmediatamente dichos
dividendos y consiguen en el pre-
supuesto del viniente año la can-
tidad necesaria para cubrir los
sucesivos, dandose conocimiento

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

de este Acuerdo á dicho Administrador.=

Fue desestimada la solicitud de Juan Bta Compan vecino de Benia-dá en que reclama algunas cantidades que dice se le adeudan por el Ayuntamiento, por haber acreditado dicha municipalidad ser de todo punto falsa la reclamacion.=

Al Ayuntamiento de Vanea se acordó autorizarle para invertir en gastos de Secretaría 500 rs mas de los que se le concedieron al aprobar el presupuesto del corriente año.=

No se estimó acceder á la peticion del Ayuntamiento de Hondon de las Nieves para invertir en la composicion de los Algibes públicos el sobrante de la cantidad recaudada para las atenciones del Colera-Morbo previniéndosele proceda inmediatamente á devolver las

á los contribuyentes descontándoles á proporción lo que — — se haya gastado para — — dichas atenciones. =

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento del Pinoso para llevar á efecto el ensanche del Callejon que dá salida á la calle de S. Pedro de dicha villa por considerarla obra de utilidad pública; se acordó autorizarle para que la verifique encargandole remita copia de la escritura de adquisicion de la casa cuyo derribo se propone, y en cuanto á la cantidad á que asciende el reparto que cobró para las atenciones del Colera y que trata de invertir en dicha obra se le previene la devuelva á los contribuyentes y proponga los medios que estime para cubrir el presupuesto de gastos del ensanche del Callejon que

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

prozeta.=

Se concluyó el despacho á las tres de la tarde.=

Nosato

Martínez

Fern.do de Yarrola
Secret.o

Despacho de veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.....=

S.S.
Gobernador=
Guier=
Martínez=
Salvá=
Verdú=

Dió principio á las siete de la noche con la lectura del Acta de la Anterior cuya redacción fué aprobada.=

Dada cuenta de las comunicaciones que con fecha de 20 y 24 del actual dirije el Sr. Regente de la Audiencia del territorio en las que, para cumplimentar la Real Orden de 12 del mismo mes pide se le faciliten las

listas delos vecinos delos pueblos de esta provincia en que haya - - - - Ayuntamiento, que reunan las - - - circunstancias prescritas en el Real decreto de 22 de Octubre ultimo para desempeñar digna é imparcialmente el cargo de Jueces de paz y de suplentes delos mismos, cuyas listas deben publicarse para el dia 15 del procsimo Diciembre: se acordó comisionar á los Sres Giner, Salvá y Verdú á fin de que tomando los datos y antecedentes oportunos sobre el particular presenten su informe á la brevedad posible. =

Enterada de la instancia dirijida al Excmo Sr. Capitan Gral de Valencia por María Fuster Madre del Mozo Guillermo Berdin quinto por el cupo de Polop en el reemplazo de 1854, que el Sr. Gobernador Militar dirije para que se le informe con la posible claridad sobre los estremos que en la misma

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

se esponen y particularmente sobre las gestiones que se hayan practicado por el Berdín para que se le permitiera poner un sustituto: se acordó contestar que habiéndose concedido por Real Orden de 26 de Junio anterior al Berdín la gracia de poder ser sustituido fué comunicada dicha Real Orden al Alcalde de Polop en 21 de Julio cuya autoridad en 5 de Agosto contestó haberlo puesto en conocimiento de Roque Navarro tío del Guillermo Berdín: Que en 4 de Setiembre se presentó el espediente de sustitución y el sustituto el cual no fué admitido por haber resultado inútil, Que en 21 de dicho mes se presentó otro sustituto q. tuvo igual resultado, y por último en 5 de Octubre presentó el Berdín otro sustituto que no fué admitido en razon de haber sido declarado deser-

tor el quinto, por la - - - Autoridad Militar. =

Vista la comunicacion del Alcalde De Monovar manifestando que segun los informes que há tomado aparece que José Maestre á quien se mandó entregar en la Depositaría de fondos provinciales la cantidad que está obligado á pagar á Antonio Belda Sustituto de José García Baillo, há fallecido y que hallandose ausente de la poblacion la viuda del mismo habia encargado se estuviese á la mira afin de que á su regreso se la haga comparecer para notificarle la providencia dictada en Despacho de 8 de Octubre ultimo: Vista la instancia de Antonio Belda esponiendo que apesar de haber transcurrido tanto tiempo no habia obtenido ningun resultado á su primera esposicion en que reclamaba + lo que se le adeuda = por la Sustitucion

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

que prestó: se acordó prevenir al Presidente del Ayuntamiento de Monovar que bajo su responsabilidad haga al Maestre la intimación que yá se le mandó y caso de haber fallecido la haga á sus herederos ó á la persona que estos hayan dejado encargada. =

Dada cuenta dela Exposición presentada por D. Carmelo Plá vecino de esta Ciudad, al Admor de Hacienda ppla y del oficio de este en que pide se le manifieste si el referido Plá quedó imposibilitado de ejercer sus funciones de empresario de Quintas en virtud de una Orden dela Diputación en que se prohibiá la entrada en el edificio dela misma á todos los de su clase: se acordó contestar que con el objeto de activar las operaciones dela entrega de quintos se dispuso efecti-

vamente que mientras - - - los pue-
blos entregaban sus - - - - cupos
respectivos, se suspen - - - diera la
admision de sustitutos y no se
permitiera la entrada en el sa-
lon mas que á las personas intere-
sadas en la entrega de aquellos.=

A peticion del Sr. Tesorero de
Hacienda pp.ca se acordó espedir
certificacion de tres cartas de pago
de las cantidades que ingresó en
1854 en la Depositaría de esta
Diputacion.=

A D. Tomas Ferrando
se acordó espedirle la certifi-
cacion que solicita espresiva de
lo que conste acerca de los desti-
nos que há desempeñado en la
tría de esta Diputacion.=

A una instancia de varios
vecinos de Muchamiel reprodu-
ciendo la que presentaron en 5 de
Octubre ultimo manifestando ha-
ber sido elegido de nuevo para

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

Alcalde 2º de Aquella villa D. José Ferrandiz de cuyo cargo fue relevado por acuerdo de 26 de Setiembre ultimo: se acordó reproducir al Sr. Gobernador Civil la comunicacion que se le pasó en 19 de Octubre ultimo.=

Visto el oficio del Alcalde de Sella en que manifiesta que segun el espediente instruido á instancia de Dª Josefa Saval y Rovira esposa de Ramon Serdá resulta que este se halla en completo conocimiento como lo atestiguan los facultativos: se acordó declarar terminado y que se archive este espediente.=

A la instancia de D. Vicente Garcia Cirujano insistiendo en que el Ayuntamiento de Orcheta le abone los honorarios que dice devengó como facultativo titular de dicha villa en 1853, no acreditando el esponente el haber sido nom-

brado Cirujano titular se resolvió estar á lo acordado en 27 - - - - de Abril último; y con res - - - pecto á los honorarios que reclama por la Autopsia del cadaver de que hace mención puede acudir el interesado á la Autoridad Judicial. =

Examinado el expediente que el Sr. Gobernador Civil pasa á informe, instruido á instancia de D. Vicente Gallardo vecino de Crevillente en solicitud de Real Autorización para construir un Molino harinero en el termino de aquella villa, y resultando haberse llenado los requisitos que marca la Real Orden de 14 de Marzo de 1846, sin que se haya intentado reclamación alguna contra la ejecución de dicha obra se acordó devolverlo á su Señoría afin de que se sirva elevarlo al Gobierno de S. M. para los efectos

SELLO 4º AÑO 1855 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

espresados. =

A la misma Autoridad se acordó pasar el espediente instruido por el Ayuntamiento de S. Vicente solicitando Autorización para la compra de un edificio para casas consistoriales á fin de que S. S.ª lo resuelva con arreglo á sus atribuciones. =

Al Ayuntamiento de Monovar se le autorizó para invertir en la continuación de la Obra de la casa Capitular, Carcel, los sobrantes que resulten de fondos de propios por el corriente año, previniéndole forme la cuenta justificada de gastos y la remita para la resolución que corresponda. =

Dada cuenta del Acta remitida por el Ayuntamiento de Hi en la que resulta haber deliberado invertir los capitales que produzcan la enagena

ción de sus fincas de - - propios en la redención de - - - un censo de 17 mil libras que - - - responde al Colegio del Santísimo Corpus Cristi de la Ciudad de Valencia ó en el pago de la pensión anual que por dicho concepto corresponda: se acordó contestar á dicha municipalidad que en el caso de que creyese conveniente y beneficioso al vecindario el medio que propone forme á su tiempo el oportuno expediente con las circunstancias prevenidas en la Ley de Desamortización y en las demas relativas al ramo de propios y lo remita para resolver lo que corresponda. =

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Orihuela y exposición elevada á S. M. por el mismo, pidiendo se exceptue de los efectos de la Ley de 1º de Mayo último

el Molino perteneciente á sus propios y encontrando muy atendibles las razones en que se funda dicha corporación: se acordó informar al Sr. Gobernador Civil en sentido favorable á lo que desea el Ayuntamiento. =

Atendidas las razones que expone el Ayuntamiento de Vall de Ebro: se acordó conceder á los deudores al pósito la moratoria que solicitan hasta el año próximo para el reintegro de sus respectivos descubiertos, previniendo á el Ayuntamiento los obligue al abono de las cuotas pertenecientes al año actual. =

Al Ayuntamiento de Pedosa se acordó conceder la autorización que solicita para destinar al socorro de los pobres enfermos los 304 r. 17 mrs. que resultan sobrantes del reparto que

practicó para atender ---- á los gastos del Colera verificándolo con intervención ---- de la Junta de Beneficencia y rindiendo á su tiempo la oportuna cuenta.=

Leída la comunicación del Ayuntamiento de Alhalecha participando haber admitido la dimisión á D. Franco Blanes de la plaza de Cirujano titular de dicha villa: se acordó pasar el Anuncio de la vacante al Sr. Gobernador Civil á fin de que disponga su publicación en el Boletín Oficial.=

A D. Joaquín Cremades regidor del Ayuntamiento de Villena se acordó concederle licencia por tres meses para que pueda ausentarse de la población para atender al restablecimiento de la salud de su esposa.=

Fueron aprobados los repar-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

tos que a continuación se espresan; De Almoradí en cantidad de 6.062 r. 23 mrs. para cubrir el cupo de sus gastos provinciales; = el de Alicante para alimentos á presos pobres en cantidad de 12.587 rs. que le han correspondido en el practicado entre los pueblos del partido judicial; = y el de Pego para cubrir los gastos de la Junta de Aguas en la de 10.163 rs. 26 mrs. =

Al Ayuntamiento de Vall de Alcalá se acordó decirle que los 430 rs. gastados en la rectificación de la estadística de aquel pueblo los incluya en el presupuesto para 1856 en vez de repartirlos como solicita. =

Fue aprobada la adición al presupuesto municipal de Xeneja en el corriente año en cantidad de 1.185 rs. =

Al Ayuntamiento de Torre-
vieja se le autorizó - - - - para
invertir en la continua - - - ción, de
las obras de la casa consistorial los
1.500 rs. = que resultan sobrantes des-
pues de cubiertas las atenciones de
su presupuesto, previniéndole for-
me la adición correspondiente
de dicha cantidad á la consig-
ne en el del año inmediato. =

Fue aprobado el Acuerdo del
Ayuntamiento de Novelda por
el que se aumentan 16 reales dia-
rios al Medico D. Franco. Lledó
por todo el tiempo que perma-
neció invadida del Colera
dicha poblacion cuyo importe
cargará al capítulo de impre-
vistos. =

Fueron aprobados los presu-
puestos Municipales para el
año 1856 = y las propuestas de
Arbitrios que acompañan á los
mismos de Millena en canti-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

dad de 6.804. rs von. = De Tijona en la de 48.402 rs 24. mrs. = De Setta y Mirarosa en la de 5.069. rs 16 mrs. = De Pellen en la de 39.728 rs con Caja de 1000 rs. á la cantidad consignada para funciones de Iglesia y suprimiendo los 500 rs. que se figuran para gratificacion y alimentos del predicador = y el de Call de Laguar en la de 6.263 rs = suprimiendo los 100. rs que se consignan para el Director de caminos vecinales. =

Al Sor. Gobernador Civil de la provincia se acordó pasar las cuentas Municipales correspondientes al año mil ochocientos cincuenta y cuatro de los pueblos de Planes, Pellen y Teulada. =

Y las de Pósitos que a continuacion se espresan. = De Forna las correspondientes á 1836, las de Benior-

beig y Alcocer de Pla- - - nes de igual año, y las de Tibi delos años 1853, 1854 y 1855.= para su aprobación con arreglo á la Ley.=

Aprobadas por el Sr. Gobernador Civil las cuentas del posito de Jalon delos años 1836 y 37, y las de Villafranquera correspondientes á 1837, 38 y 39: se acordó comunicarlo á los Ayuntamientos de dichos pueblos.=

Se concluyó el despacho á las diez dela noche.=

Nosato

Martinez

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho de Veinte y ocho Noviembre de Mil ochocientos cincuenta y cinco =

Dió principio á las siete dela

SELLO 4º AÑO 1855 40 Ms

JUNTA DE LA PROVINCIA DE ANDALUCIA

S.S.

Gobernador=
Carbonell=
Martínez=
Salvá=

noche con la lectura del Acta Anterior cuya redacción fué aprobada.=

Dada cuenta dela comunicación del Ayuntamiento de Alcoz manifestando que no há podido hacerse efectiva una gran parte dela suscrición voluntaria que ofrecieron aquellos vecinos para atender álos gastos del Colera, cuya circunstancia le obliga á pedir Autorización para dejar aquella sin efecto y proceder ála formación de un reparto para atender álos gastos que han resultado parla invasión de dicha enfermedad: se Acordó Autorizarle segun solicita previniéndole remita por duplicado el reparto dela cantidad de 13.430 rs. Aque ascienden, debiendo unir los justificantes ála cuenta que rendirá en Enero procsimo con arreglo álo dispuesto en circular de 22 de Sete sello.

A un Oficio del Ayuntamiento

de Alcolecha suplicando se dis-
ponga la insersion - - - - en el
Boletin Oficial del - - - Anuncio
que remitió en 21. de Octubre último
para llenar la vacante de la plaza
de Cirujano titular de dicha vi-
lla: se acordó contestar que con esta
fecha se há pasado al Sr. Gober-
nador Civil el referido Anuncio
á los efectos indicados.=

Vista la comunicacion del
Alcalde de Villafranca partici-
pando que á consecuencia de el alu-
vion ocurrido en la noche del 17
del actual quedó destruida la al-
cantarilla situada en el Carran-
co del Charco y punto por donde
pasa el camino vecinal de 1.er orden
de la marina y apesar de haber
tomado las disposiciones oportu-
nas para habilitar provisional-
mente aquel paso á fin de que no
se interrumpiesen las comunica-
ciones há formado el oportuno es-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

pediente en averiguación del coste de la reparación de dicha Alcantarilla y camino, resultando ser en cantidad de 6.000 rs von: Considerando que la Alcantarilla ó puente de que se trata es de suma utilidad y muy urgente su reparación por los perjuicios que pudiera ocasionar al comercio la interrupción de esta vía: se acordó que de la cantidad consignada en el presupuesto para reparación y conservación de caminos vecinales se faciliten al Alcalde de Villajoyosa 6.000 rs von.= Aque asciende la obra indicada, encargandole que para llevarla á efecto se valga de un maestro de Obras competentemente Autorizado

Se mandó Archivar el expediente sobre la reclamación de Dietas de D. José Paret al Alcalde Carbena en atención á haber quedado transi-

gidos.=

Visto el recurso de - - - Gaspar García de esta vecin - - - dad solicitando se le releve de la Multa que le impuso el Sr. Gobernador Civil en el espediente instruido por la Admon de Hacienda pp.ca de la provincia por suponer que habia defraudado á la hacienda con el establecimiento de un puesto de harinas en la plaza de S. Cristoval: visto el referido espediente en el que resulta justificada la defraudacion y de conformidad con el parecer del promotor fiscal de Hacienda pp.ca se acordó confirmar la resolucion dictada por el Sr. Gobernador condenando al referido García al pago de la cuota y Multa del duplo que propuso la Administracion.=

Visto el espediente instruido por la Admon pral de Hacienda pp.ca

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

contra D. Miguel Orsi de esta vecindad por suponersele haber defraudado á la misma en la ocultacion de una Mesa de villar, y resultando suficientemente probado que la mesa en cuestion se halla enteramente inutil: se acordó absolver libremente al Orsi de la Multa y aumento de cuota que le impuso el Sr. Gobernador Civil á propuesta del Admor de Hacienda pública. =

Examinado el espediente instruido por la misma Admon contra D. Antonio Bernacer del Comercio de esta Ciudad en que resulta haber sido multado por el Sr. Gobernador Civil, por suponersele defraudador á la Hacienda en su establecimiento de peines y navajas, á pretesto de que vende en el mismo efectos de Quincalla, y no hallandose justificado este estremo: se acordó relevarle de la multa que le há sido impuesta y que se recomiende á la Admon.

que procure inspeccionar - - - con deten-
cion el establecimiento - - - - de dicho
Bernaben y lo clasifi - - - que segun
corresponda con arreglo á la tarifa
del ramo. =

Se concluyó á las diez de la noche. =

Noxato

Martinez

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho de Primero de Diciembre de
Mil ochocientos cincuenta y cinco.

S.S.
Gobernador =
Oviedo =
Bernaben =
Martinez =
Silvestre =

Dió principio á las once de la ma-
ñana con la lectura del acta anterior,
cuya redacción fue aprobada.

Aprobado el espediente de sustitu-
ción presentado por Fran.co Velasco y San-
chez Quinto N.o por el cupo de Benefi-
zar en el reemplazo ultimo, y resultando
ser util para el servicio el mozo Tadeo
Blanes y Abad natural de Alcoy fue
admitido por sustituto del mencionado
Velasco. =

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

Al Alcalde de Alcolecha se acordó espedirle las certificaciones que solicita de una relación de gastos y de un libramiento que figuran en las cuentas de fondos comunes de dicho pueblo correspondientes al año 1846.=

Fueron aprobados los presupuestos para el año 1856 y propuestas de Arbitrios que les acompañan de los pueblos que a continuación se espresan.= El de Alcolecha en cantidad de 11.760 rs vn= El de Lliber en la de 8.550 rs.= El de Vall de Ebo en la de 5.418 rs.= El de Tarbena en la de 14.370 rs= El de Tibi en la de 21.480 rs aumentandose 50 rs á lo consignado para suscrición al Boletin oficial= El de Callosa de Segura en la de 59.759 rs 30 mrs vn suprimiendose los 1.000 rs que se consignan para un escribiente, 450 para el conductor de la correspondencia y 300 para la suscrición á la Gaceta de Madrid; previniendose al Ayunta-

miento Aumente al mismo 3.000 rs vn para pago dela pension - - - - que disfruta Dª Ines Salinas cor - - - respondiente al año Actual y al procsimo 1856 = Aprobandosé Asi mismo el presupuesto particular de Beneficencia que Asciende á 6.685 rs vn y el de Sanet y Negrals en la de 3.633 rs 30 mrs previniéndosé al Ayuntamiento que proponga cualquier Arbitrio para cubrir los 253 rs 30 mrs que se propone repartir. =

Al Sor. Gobernador Civil se acordó pasar la relación delas cantidades que en las cuentas municipales correspondientes á 1850 y 51. delos pueblos delos partidos judiciales de Pego, Denia, Altea y Villajoyosa, resultan satisfechas á D. José Thous para los trabajos del camino dela marina que tuvo á su cargo manifestandolé al propio tiempo que el referido Thous recibió delos fondos provinciales en los mismos años varias

SELLO 4º AÑO 1855 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

cantidades para el mismo objeto.

Se concluyó el Despacho á las dos de la tarde.

Nosato — Vicedo — Martinez

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho de cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

S.S.
Gobernador
Vicedo.
Martinez
Salvá

Dió principio á las once de la mañana con la lectura del Acta anterior cuya redacción fue aprobada.

Presentadas por la Comisión las listas de las personas que se consideran mas capaces para el desempeño del cargo de Jueces de paz y de suplentes de los mismos y no obstante faltar las de algunos pueblos atendiendo á la premura de tiempo y á fin de no retardar tan

interesante servicio; se acor - - - dó pasar-
las al Sr. Regente dela - - - - Audien-
cia del Territorio main - - - festandole
que tan luego se obtengan las que faltan
se pondran á su disposicion.

A cuenta delos 6000 rs vn consigna-
dos para la reparacion dela Alcan-
tarilla del Carranco del Charco en
el camino vecinal dela Marina, se
acordó espedir un libramiento de 2000.
rs afavor de D. Juan Bta. Samper
Alcalde de Villafayosa.

A la Comision que se nombró
para formar el proyecto acerca dela
reparacion y mejora delos caminos veci-
nales y principalmente del de 1er Orden,
se acordó agregar al Sr. Oviedo.=

Habiendose hecho presente por al-
gunos Sres. que dichos caminos se hallan
en muy mal estado especialmente los
delas afueras de esta Capital cuya re-
composicion es de urgente necesidad
se acordó afinar al Exmo Ayunta-
miento para que disponga que la co-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

misión de su seno que entiende de este negociado se presente mañana á las 5 de la tarde en esta Diputación afin de conferenciar sobre los medios de llevarla á cabo.=

Fueron aprobados los presupuestos municipales para 1856 y los medios que proponen para cubrir sus gastos, con prevension de que se adopte la libre venta de todos los artículos, de los pueblos que á continuacion se espresan: el de Albatera en cantidad de 35.020 rs.= el de Alcoy en la de 401.553.= rs y el particular de Beneficencia en la de 105.980, el de Benejama en la de 22.350.= el de Benifato en la de 2.875.= el de Benarbeig en la de 8531.= el de Benillola en la de 21.769.= el de Granja de Rocamora en la de 12.214.= el de Guadalest en la de 7081.= el de Gorga en la de 8.863.= el de Jauea en la de 32.896 rs 16 mrs, y el particular de Beneficencia en la de 2.147. rs 16 mrs= el de

Jalon en la de 23.215.= - - - el de Alcalalí en la de - - - - 5.555. suprimiendo los 40 rs que se - - consignan para Director de caminos vecinales, = el de Alfaz en la de 11.704. rs suprimiendo el impuesto de 16 mrs en C. de Arriba para el consumo público. y el de 24. mrs en Carchilla de trigo, previniéndose al Ayuntamiento proponga otros Arbitrios en sustitución, el de Finestrad en la de 27.827. rs reduciéndose á 750 rs la dotación del escribiente de Secretaría y á 1.500 los gastos de oficina = y el de Muro en la de 26.210. con baja de 360 r. que se figuran para el Director de caminos

Examinados los expedientes de subasta y remate que a continuación se expresan se acordó su aprobación. = De Benejama, el de pesos y medidas y puestos públicos; De Benisa el del molino harinero de viento, y el de la casa Meson y De Villena el

SELLO 4º AÑO 1855 40 Ms

de pesos y medidas, y el de puestos públicos.

Aprobado el plano y presupuesto para la construcción de un partidor de las Aguas del riego del pueblo de Sella, se acordó Autorizar al Ayuntamiento para repartir entre todos los propietarios de dichas aguas, los 2.450 rs á que ascienden los gastos; previniéndose al Ayuntamiento forme y remita el Reglamento para el régimen y gobierno del espresado riego.=

Vista la nota remitida por el Ayuntamiento de Villajoyosa espresiva delas cantidades que invirtió enlas atenciones que ocasionó la invasión del colera que ascienden á 1.582 rs 8 mrs.= y manifestando dicha municipalidad no haber incluido la gratificación que debe abonarse álos facultativos; se acordó prevenirle que desde luego proceda al abono dela gratificación que

crea bastante á recom- - - pensar los servicios que presta - - - - ron los referidos profesores y de - - buelva proporcionalmente á los contribuyentes el sobrante que resulte de los 17.445 rs 10 mrs. que cobró del reparto que le fué aprobado, dando cuenta de haberlo verificado y remitiendo el reparto original segun se le previno.=

Visto el testimonio del reintegro del Posito de Alcalalí del que resulta haber ingresado en dicho establecimiento 6.226 rs. y 320 Carcillas 5 medios y 3 cuartillas de trigo, se acordó denegar al Ayuntamiento la autorizacion que solicita para vender dicho grano previniendole que con arreglo á la circular de 22 de Setiembre de 1852, forme el oportuno espedte de reparto y lo remita para la resolucion que corresponda.=

Se concluyó el despacho á

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

las tres dela tarde.=

Norato

Martinez

Vesedo

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho de diez de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.=

S.S. Gobernador.= Visedo.= Martinez.= Salvá= Verdú=

Dió principio á las siete dela noche con la lectura del acta anterior cuya redacción fue aprobada.=

Dada cuenta dela comunicación dirijida al Sor. Gobernador Civil de esta prov.a por el Juez de 1.a Inst.a de Villajoyosa á los efectos prevenidos en el Real decreto de 27 de Marzo de 1850, poniendo en su conocimiento que está procediendo contra D. Andres Catalá y D. Salvador Serdá Teniente de Alcalde y secretario que fueron dela villa de Sella en el Año de 1853, por aparecer complicados en la

causa que está siguiendo --- sobre fal-
sedad de cierta carta --- de pago
en la cuenta particular de --- contribucio-
nes correspondiente al año citado; se acor-
dó informar al Sr. Gobernador que puede
contestar al Juez que queda enterado.=

Visto el espediente instruido en recla-
mación del Quinto por el cupo de Novelda
José Sala y Torregrosa, cuya presentación
debió tener lugar en el día 4 de Octubre
último segun se le previno al Ayunta-
miento: Vistas las comunicaciones del Al-
calde de Monovar dando cuenta del
estado en que se halla el espediente que
se le mandó formar en averiguación
del paradero del referido Quinto: Visto
el Oficio del Sr. Gobernador Militar
recordando las varias comunicaciones q.
tiene dirijidas reclamando el ingreso
en Caja del espresado José Sala y aten-
diendo á la morosidad y falta de celo
con que han procedido tanto el Ayunta-
miento de Novelda como el Alcalde
de Monovar, se acordó prevenir al

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamiento de Novelda que bajo su responsabilidad cumpla en el termino de siete días lo que se le tiene ordenado combinandole con la multa de 500 rs vn; y que se dirija al Alcalde de Monovar un recuerdo serio y energico y la conminación de 1.000 rs de multa, para que en el mismo plazo cumpla puntualmente el cometido que se le encargó, poniéndose en conocimiento del Sr. Gobernador Militar este acuerdo.=

Enterada dela instancia que há dirijido al Sr. Gobernador Joaquin Romá vecino de Benifato reclamando que el Ayuntamiento le devuelva segun se le mandó las 3 Carchillas de trigo que reintegró al posito acuenta delo que adeudala el mismo se acordó oficiar al Ayunto. para que abone al Romá acuenta delos ultimos plazos que debe satisfacer las 3 Carchillas de trigo que há entregado anticipadamente.=

Fueron aprobados - - - - los presupuestos Municipales - - - para el procsimo año 1856 y los - - medios que proponen para cubrir sus gastos, de los pueblos siguientes = Algorfa en cantidad de 2.992 rs = Benillup en la de 2680 rs = Benimeli en la de 3.761 rs 26 mrs = Biar en la de 32.082 rs 17 mrs = Benferri en la de 6000 rs = Benejuar en la de 13.939 rs 9 mrs = Beniardá en la de 12.151 rs 26 mrs = Cañada en la de 9.040 rs = Cela de Nuñez en la de 3.973 rs = Confrides en la de 7.210 rs = Cuatretondeta en la de 12.646 rs 29 mrs = Miraflor en la de 3.784 rs = Orcá en la de 12.273 rs 10 mrs = Parcent en la de 10.407 rs = Rafal de Alumnia en la de 4.849 rs 9 mrs = Salinas en la de 21.119 rs 28 mrs = Call de Gallinera en la de 17.447 rs = Sagra en la de 5.810 rs 32 mrs = Benidorm en la de 31.255 rs = Elda en la de 51.074 rs suprimiendose 100 rs que se consignan por la suscricion al Boletin recopilado y

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

100 rs. por la de la Ley de enjuiciamiento.= Mi en la de 47.092 rs. suprimiendose 90 rs que se consignan por la suscricion á la Ley de enjuiciamiento cuya cantidad se aumentará á lo consignado para el Boletin Oficial.= Llosa de Camacho en la de 3.638 rs.= Excluyendo de la propuesta de Arbitrios el de 1 rs von por @ de Vino que se introduzca para el consumo, previniendo al Ayunto. proponga otro Arbitrio en sustitucion de este.= Sax en la de 34.700 rs.= con Caja de los 180 rs que se consignan para el encargado de Alojamientos y suministros y los 240 rs para la suscricion á la Gaceta y aumentandose 100 rs á la del Boletin Oficial.= Santa Pola en la de 26.014 rs suprimiendo los 600 rs que se consignan para un Escribiente y 140 por las suscriciones que puedan ocurrir, suspendiendose la aprobacion de la partida de 1.500 rs destinados al

gasto de derribo de una --- casa, hasta que forme el Aportunoes ---- pediente y lo remita para su --- examen y aprobacion. = Tenlada en la de 22.227 rs con baja delos 100 rs que se consignan para la suscricion al periódico de Alicante y escluyendo de la propuesta de Arbitrios el impuesto de 1 rs 17 mrs en @ de pan que se amase para el publico, previniendosé al Ayuntamiento proponga en sustitucion otro Arbitrio. = y el de Vergel en la de 9.780 rs 16 mrs suprimiendosé el Arbitrio de 1 rs von en @ de pan y previniendosé á este y á los demas Ayuntamientos que adopten la libre venta en el Arriendo de todos los Arbitrios. =

Al Sr. Gobernador dela prov.a se acordó pasar para su aprobacion las cuentas de fondos comunes pertenecientes al año 1854 delos pueblos de Algorfa, Agres, Altea, Benferri, Benifato, Beniardá, Benidoleig,

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Benejuzar, Confrides, Murla, Ondon de las Nieves, Parcent, Vall de Gallinera, Vall de Alcalá, Vall de Laguart, Vergel, y Villafranqueza.=

A. Juan Zaragoza, Antonio Rabasco y Mateo Torres, licenciados del Ejercito se acordó espedirles la certificacion que piden de lo que conste sobre las personas que garantizaron sus respectivos contratos de sustitucion en el Año de 1846.=

Se acordó espedir un libramiento de 2000 rs von á favor del Sr. D. Andres Visedo para atender á la conclusion de las obras y reparos del camino vecinal del llano de la Cueva.=

Se concluyó el despacho á las Diez de la Noche.=

Nozato

Martinez

Visedo

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho de once de Diciembre de Mil ochocientos cincuenta y cinco

S. S.
Gobernador =
Viedo =
Martinez =
Salvá =
Verdú =

Dió principio á las - - - doce del dia con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redacción fue aprobada. =

Dada cuenta del oficio y testimonio dirijido al Sr. Gobernador de la provincia por el Juez de 1.ª Instancia del partido de Pego pidiéndole autorización para proceder criminalmente contra D. Pascual Mengual Alcalde constitucional de Vall de Ebo por resultar complicado en la causa que está instruyendo sobre corta de leñas, defraudación y denegación de auxilio, y resultando datos suficientes para formar el concepto de haberse cometido por dho Alcalde los delitos de que se hace mérito se acordó informar al Sr. Gobernador que debe conceder la autorización que se solicita. =

Fue aprobado el reparto practicado por el Ayuntamiento de Adesubia en cantidad de 2.629 rs 5 mrs para

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

cubrir el déficit de gastos municipales y provinciales en el presente año.=

Igualmente fueron aprobados los expedientes de subasta y remate de Arbitrios municipales de Tijona para 1856 que a continuación se expresan, el de los puestos públicos, el de pesos y medidas y el del Matadero.=

Al Sor. Gobernador se acordó pasar para su aprobación las cuentas de fondos comunes correspondientes á 1854 de la villa de Pego, y las del Pósito del mismo año del pueblo de Tarbena.=

Fueron aprobados los presupuestos municipales y las propuestas de Arbitrios para cubrir sus gastos con prevención de que se rematen á la libre venta dichos Arbitrios, correspondientes al año 1856 de los pueblos siguientes.= Aguas en cantidad de 10.322 rs.= Benitachell en la de 10.143.=

Benidoleig en la de 4.493 rs = Beni-
marfull en la de - - - - - - - 5.655 rs =
Bigastro en la de 12.206 - - - - rs = Balu-
lla 9.591 rs 20 mrs = Campo de Mirra
en la de 10.182 rs = Ondon de las Nieves
en la de 13.285 rs 9 mrs = Orihuela en
la de 335.149 rs 29 mrs, y el particular
de Beneficencia en la de 75.219 rs van
S. Vicente en la de 26.440 rs con ca-
ja de 1.600 rs que se consignan para un
Escribiente = Vall de Alcalá en
la de 4.365 rs = Nucia en la de
20.030 rs = y el de Pedreguer en la de
27.158 suprimiendose los 300 rs que se
consignan para el director de Cami-
nos vecinales = y el de Vall de Al-
calá en la de 4.365 rs =

Se concluyó el despacho á las tres de la tarde =

Nocato

Viscdo

Martinez

Fern.do de Ybarrola

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Despacho de Diez y ocho de Obre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

S.S. Gobernador Cisedo Bernaben Martinez Piña Silvestre Verdú.

Dió principio á las doce del dia con la lectura de los acuerdos anteriores cuya redaccion fue aprobada; Con asistencia de los Sres. D. José de Torres 1er Comandante del Batallon de Asturias que guarnece esta plaza y de D. Eugenio Barrejon 2º Comandante del Batallon de Albuera, se dió audiencia pública para la admision de Antonio Calbo y Agulló Quinto con el numero 31. por el cupo de Cocentaina en el reemplazo último, llamado á cubrir la Caja de Franco. Maltó y Ferrer á quien S. M. se ha servido declarar exento del servicio, y resultando tener aquel la talla de Ordenanza y la aptitud necesaria fué declarado Soldado. Seguidamente presentó por sustituto á Vicente Gadea y Mirá vecino de Alcoy, licenciado del

ejercito y resultando útil para el servicio fue admitido - - - - acordandose ponerlo á disposi - - - cion del Sr. Gobernador Militar para que le dé el destino que corresponda. =

Fueron aprobados los presupuestos municipales y propuestas de Arbitrios para el Año 1856, de los pueblos siguientes. = Gazanes en cantidad de 6.972 rs von. = Molins en la de 4.394 rs con 16 mrs. = Torrevieja en la de 33.772 rs. Almoradí en la de 41.533 rs 20 mrs suprimiendose el impuesto de 4 rs por cada carga de Melones y 2 en la de calabazas y cebollas, previniendose al Ayuntamiento que proponga en sustitucion otros Arbitrios menos grabasos al vecindario. = Rojal en la de 5.352 rs aumentandose 136 rs para la suscricion al Boletin Oficial. = Rojales en la de 28.653 rs. - Aumentandose 140 rs á lo consignado para la suscricion al Boletin Oficial, suprimiendo el im-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

puesto de 1 rs 14 mrs en Carchilla de Arina de trigo, 32 mrs en la de maiz y 16 en la de cebada que se venda en puestos públicos, previniéndose al Ayuntamiento proponga otro Arbitrio en sustitución de este que se suprime y suspendiéndose por ahora la partida de 1.000 rs von para el tambor de la milicia Nacional hasta que se entreguen á esta las armas.= Y el de S. Felipe Neri en la de 7.840 rs= con aumento de 40 rs á lo consignado por suscrición al Boletin Oficial.=

Se acordó pasar al Sr. Gobernador de la provincia las cuentas municipales correspondientes á 1854 de los pueblos de Cocentaina y Guardamar.=

Aprobadas por el Sr. Gobernador las cuentas del Pósito del pueblo de Forna correspondientes al año 1836

las de Beniarbeig y - - - Alcocer
de Planes, del mis - - - - mo año
las de Carbena de - - - 1854 y las
de Tibi de 1853, 54 y 1855, se acor-
do ponerlo en conocimiento de los Ayun-
tamientos interesados manifestan-
doles las alteraciones hechas en las
mismas y existencias que deben figu-
rar en las sucesivas.=

Fueron aprobados los espe-
dientes de subasta y remate de
Arbitrios municipales de Sella,
de los puestos publicos, de pesos y
medidas, de la venta al porme-
nor de pan y vino, y el del
almodin de harinas de pan
de maiz y cebada para cubrir
los gastos de su presupuesto mu-
nicipal p.a el año 1856.=

Tambien lo fueron los del
Arbitrio provincial de Arroz
y vino de Murla, y el de la con-
duccion de las aguas del riego
mayor de Bellen rematado

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

á favor de Antonio Baldó por 2060 rs

Al Ayuntamiento de Granja de Rocamora se acordó autorizarle para repartir la cantidad de 19.340 rs 27 mrs á que asciende el presupuesto de las Obras de la casa Capitular, previniéndole remita el reparto para su examen y aprobacion.=

Se concluyó el despacho á las tres de la tarde.

Nozata

Martinez Piña

Visedo

Jerm.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho de veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco =

Dió principio á las onde de la mañana con la lectura de los acuerdos

S. S.
Gobernador=
Viedo=
Giner=
Sanjuan=
Botella=
Piña=
Bernabeu=

anteriores cuya redacción fue aprobada.=

Dada cuenta de un oficio del Sr. D. Andres Viedo participando haber sido nombrado Subinspector dela Milicia Nacional de esta provincia y delos ejemplares dela Alocución que dirije á sus subordinados se acordó contestar que la Diputación há visto con agrado dicho nombramiento y confia en que pronto se completará la organización dela fuerza Ciudadana para lo cual se halla dispuesta á prestarle su mas eficaz cooperación y apoyo.=

Visto el estado comprensivo delos Mozos sorteados en el corriente año en los pueblos de esta provincia remitido por el Sor. Gobernador á los efectos dela Real Orden de 2 de Octubre de 1854, y hallandose conforme se acordó decirlo así al Sr. Gobernador con devolución del mismo.

Dada cuenta de un oficio del

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Sr. Gobernador remitiendo el que le há dirijido el Juez de 1ª Instª de Pego en que le participa hallarse procediendo criminalmente contra D. Bautista Perelló y Gadea Alcalde de Formos y su Alguacil José Badía por la culpabilidad que le resulta en la fuga de Joaquin Ballester cuya captura seles encargó, se acordó informar al Sr. Gobernador que puede contestar quedar enterado.=

Visto el espedte instruido por la admon de hacienda ppla contra varios vecinos de Callosa de Segura por suponerseles defraudadores en el ramo de subsidio industrial: vistas las esposiciones delos interesados y el dictamen del fiscal de Hda ppla: considerando que los interesados han obrado de buena fé, se acordó relevarles dela multa impuesta con la obligación de pagar la cuota corres-

pondiente á su respec- - - tiva in-
dustria exceptuando - - - - se de esta
condona á Franco - - - - Praes Cu-
tillas contra quien aparecen datos
que acreditan su intencion de de-
fraudador.=

En el espediente dela misma cla-
se instruido contra Franco Marti-
nez vecino de esta Ciudad por supo-
nersele defraudador en razon aque
espende licores y café en el estable-
cimiento de Alojería que tiene a su
cargo; vista la informacion de tes-
tigos que el interesado presenta y de
conformidad con el parecer del
promotor fiscal de Hda ppla; se
acordó relevarle dela multa que
le há sido impuesta sin perjui-
cio de obligarle aque abone el
exceso dela cuota que señala la
Aduana.=

Igual acuerdo recayó en el es-
pediente instruido contra Concep-
cion Gonzales de esta vecindad

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

aquien la Admon multó por haber abierto una taberna sin la correspondiente matrícula; en consideración á las circunstancias especiales que concurren en la interesada y al dictamen favorable del Fiscal de Hda ppla =

Dada cuenta dela comunicación del Sr. Gobernador trasladando la que le há dirijido el Director Gral de Obras pplas en la que le manifiesta le indique el estado de adelanto delas carreteras que considere mas importantes, causas de su paralización y medios que juzgue oportunos para impulsarlas: Ayendo á la Diputación provl y procediendo por medio delos Ingenieros á un reconocimiento del que resulte el estado delas Obras ejecutadas, su importe, el de las que deban hacerse: se acordó pasar este espediente al Sr. Diputado

D. Andres Oviedo afin — de que reuniendo cuantos antecedentes estime proponga — los terminos en que deba informarse al Sr. Gobernador.=

Enterada del espediente que remite el Alcalde Constitucional de Elche sobre construccion de un puente en el camino que vá desde aquella villa á la de Monforte y considerando la importancia del espresado camino y la conveniencia de la obra del puente de que se trata, se acordó facilitar al Ayuntamiento de Elche la cantidad necesaria para llevarla á cabo, previniendosele proceda á la subasta formando para ello el oportuno espediente afin de que pueda señalarse la parte con que deban contribuir los pueblos interesados en dicha obra.=

Vista la esposicion de D. Miguel Guardiola en queja contra

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

el Ayuntamiento de Villajoyosa por haberle desaprobado en las cuentas que presentó como Alcalde de dicha villa que fué en el 1er semestre de 1854 la partida de 3.078 rs 6 mrs. invertidos en la cañería de la fuente pública alegando para ello la falta de subasta para la ejecución de dicha obra: Visto lo informado por el Ayuntamiento se acordó comisionar al Arquitecto titular de esta Ciudad D. Franco Morell para que constituyendose en Villajoyosa proceda al reconocimiento de la citada cañería y diga bajo su responsabilidad si la obra es util al vecindario y cual ha podido ser el coste total de la misma, que se pasen al Sr. Gobernador los antecedentes sobre este negocio para que los remita al Juez de 1a Insta del partido á fin de que proceda á averiguar si hubo

defraudación de materia - - - les en cu-
yo caso forme la correspon - - - - diente
causa á los que resulten culpables y que
se aficie al Ayuntamiento para que sus-
penda todo procedimiento de apre-
mio contra Guardiola hasta nueva
orden.=

Dada cuenta delas esposiciones de
varios vecinos de Villena reclamando
contra el Ayuntamiento por haberles
espulsado delas filas dela Milicia
Nacional sin otro fundamento que
su capricho y el de D. Juan Bellad
á quien suponen Autor de este aten-
tado: vista la certificación que re-
mite el Alcalde que hace referen-
cia á los antecedentes en que se fun-
dó para adoptar la medida de
que se trata: visto el espediente ori-
ginal sobre alistamiento, las actas
delas elecciones de plana mayor, la
certificación delas de elecciones de
oficiales delas Compañías, el acta
original del Consejo de califica-

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

ción, las instancias delos Aspirantes á in-
gresar enlas filas y la certificación de
las fechas delas Actas en que se Acordó
su admisión: Considerando que el
Alistamiento Original está firmado
por un solo individuo delos ocho que
componian la comision nombrada
al efecto: considerando que el Acta
de eleccion dela plana mayor espre-
sa haberse verificado esta Así como
las de Oficiales, delas Compañías del
Batallon y del Escuadron de Caballe-
ría en dias no festivos y sin el secreto
que previene la Ordenanza, y consi-
derando por ultimo que al Consejo
de Calificacion que há entendido
enla exclusion de individuos y dene-
gacion de solicitudes delos que desea-
ban ingresar no Asistió el Sindico
ni sele han Asociado como vocal

les un subalterno un sargento un
cabo y dos individuos - - - - por
compañía para cali - - - ficar
á los dela suya respectiva; se acor-
dó Anular las elecciones de que
queda hecho mérito, las providen-
cias del Consejo de calificación
por no haberse constituido este
legalmente, y el alistamiento por
no haberse verificado con las for-
malidades y requisitos que exi-
gen las leyes. Que se haga enten-
der este Acuerdo al Ayuntamiento
de Villena previniéndole que
abra un nuevo alistamiento y
durante el término de quince días
admita como voluntarios á cuan-
tos se presenten á inscribirse, Aun-
yo efecto mandará publicar y fi-
jar edictos en los sitios de costum-
bre, remitiendo lista nominal
delos inscritos en que conste la edad
y circunstancias de cada uno y si
les considera dignos de pertenecer

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

á tan benemérita institución.

Dada cuenta de la copia certificada del acta que remite el Ayuntamiento de Bandara en que consta haber nombrado secretario en propiedad á D. José Legaz que desempeñaba interinamente dicho destino, y considerando que dicha Corporación ha desobedecido las resoluciones de esta Diputación dictadas en 16 de Mayo y 3 de Junio últimos, se acordó prevenirle que bajo su responsabilidad y con apercibimiento de la multa de 1.000 rs. von lleve á efecto inmediatamente el acuerdo de 16 de Mayo que le fué comunicado en 17 del mismo.=

Aprobadas los precios fijados por el Comisario de Guerra de esta plaza á los artículos suministrados por los pueblos de esta prov.ª á las tropas del ejército y G.ª C.l se acordó su publicación en la forma acostumbrada.=

Fue aprobada la adi- - - sion al presupuesto municipal - - - de Alicante, en el corriente año - - - en cantidad de 49.442 rs.=

Fueronlo asi mismo los presupuestos para el año 1856 y los medios que se proponen para cubrir sus gastos de los pueblos que a continuacion se espresan

El de Alicante en cantidad de 504.519 rs 12 mrs = Agres en la de 26.592 rs 20 mrs. aumentandose 180 rs á lo consignado para suscricion del Boletin oficial. = Aspe en la de 124.978 rs von y el particular de Beneficencia en la de 5.450 rs suprimiendose en el primero los 360 rs para suscricion á la Gaceta y aumentandose 200 á lo consignado para el Boletin Oficial. = Adsubia en la de 4.650 rs. Aumentandose 180 rs para la suscricion al Boletin Ofl. = Alfafara en la de 10.026. = Balones en la de 4.650 rs. = Aumentando 140 rs para la suscricion al Boletin Ofl. = Benifa=

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

llim en la de 9.797 rs = Aumentandosé 170 para la suscrición del Boletín Oficial = y autorizando al Ayuntamiento para repartir la cantidad á que asciende el defícit. = Crevillente en la de 53.110 rs 4 mrs Torna en la de 4.191 rs = Tacarilla en la de 3.390 rs Aumentando 190 rs á lo consignado para suscrición al Boletín Oficial = Muchamiel en la de 30.103 rs Aplicandosé á la suscrición del Boletín Oficial los 120 rs que se consiguan para la suscrición al Boletín de Fomento = Novelda en la de 119.164 rs 14 mrs y el particular de Beneficencia en la de 10.030 suprimiéndosé los 220 rs que se consiguan en el primero por la suscrición á la Gaceta de Madrid = Orcheta en la de 11.936 rs suprimiéndosé los 220 rs que se consiguan por la suscrición á la Gaceta y aumentandosé 30 rs por la del Bole-

tín oficial aumentando asimis-
mo 300 rs á la dotacion ---- del maes-
tro de Instruccion prima-ria y 334
á la de la Maestra.= Pinoso en la
de 26.940 rs aumentando 150 rs á la
suscricion del Boletin oficial= Po-
lop en la de 14.535.= Torremanza-
nas en la de 15.254 rs con baja de
42 rs que consigna para suscricion
al consultor de Alcaldes y 200 por
la de la Enciclopedia Española=
Villafranqueza en la de 16.203=
Aumentandose á lo consignado para
la suscricion del Boletin Oficial
los 42 rs que se figuran para la
del consultor de Alcaldes.=

Fueron aprobados los espedientes de
subasta y remate de Arbitrios muni-
cipales para el año proximo 1856 que
a continuacion se espresan= De Alcoy
el de puestos públicos; el de pesas
y balanzas: el de medidas para
líquidos: el del mercado de granos
y harinas: el de la pescadería; y el

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
PROVINCIA DE ALICANTE

delas sombrillas del mercado = De Bañeras el del horno de pan cocer titulado el viejo: = De Benisa el delos puestos públicos: = De Elche el delos puestos ó paradas dela feria de S. Andres en el corriente año: = De Monovar el del disfrute delos pastos del monte llamado el coto = De Petrel el de puestos públicos y pesos y medidas: el delos despojos delas reses: y el dela casa posada = y de Villajoyosa el del impuesto al aguardiente: el de carnes: el del impuesto de 1 = rs por cabeza de ganado forastero que entre á pastar en aquel termino: el del impuesto al vino: el del harina y el del aceyte. =

Fueronlo así mismo los repartos para cubrir los gastos que ocasionó la invasion del Colera, de Monovar y Novelda importante el pri

mero 18.492 rs 13 mrs y el — — — segundo 11.120 rs =

Al Sor Gobernador — de la provincia se acordó pasar para su aprobación las cuentas municipales correspondientes a 1854 de los pueblos siguientes = Alfafara = Benichembla = Bigastro = Formentera = Finestrad = Tanea = Llosa de Camacho = Redovan = S. Juan = S. Fulgencio = y Ybi = y las del posito del pueblo de Muro correspondientes al año 1835 =

Al Ayuntamiento de Busot se acordó autorizarle para que del sobrante que le resulta del reparto que verificó para atender á los gastos del Colera cubra la cuota que le corresponde por gastos provinciales =

Manifestando el Alcalde de Elda habersele estraviado el oficio que se le remitió en 22 de Octubre de 1854 sobre condona de cierta cantidad á favor de Antonio

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Alonso Arrendatario de Arbitrios municipales cuyo documento necesita p.a unirlo á las cuentas del espresado año se acordó remitirle un duplicado del mismo.=

A D. Juan B.ta García cirujano que há sido de la villa de Elche desde el año 1813 hasta el presente se acordó concederle la jubilación de 800 rs anuales, entendiéndose esta pensión como vitalicia y sin que sus hijos ó herederos tengan derecho á reclamación alguna.=

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Militar en que pide se le manifieste si á José Marcet y Caello natural de Villajoyosa cupo la suerte de soldado en la quinta y sorteo que tuvo lugar en Nov.e de 1836 y si fué entre

gado al depósito de - - - quintos de esta Ciudad; se - - - acordó contestar que el referido - - mozo obtuvo en dicho sorteo el número 22 y en tal concepto fue filiado en 20 del propio Noviembre sin que aparezca el día en que fue entregado en Caja.=

Fue aprobado el reparto remitido por el Ayunto de Villena en cantidad de 20.776 rs 3 mrs para cubrir el cupo de gastos provs del corriente año, previniéndole que de dicha cantidad aplique á la referida atención 13.919 rs 17 mrs a que asciende, no aprobandose por ahora las tres partidas que fija como deficit del año anterior sobre cuyo estremo forme el oportuno espediente que remitirá para la resolución que corresponda, suspendiendo la aplicación de la cantidad restante hasta nueva orden.=

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Al Ayuntamiento de Alcalalí se acordó autorizarle para distribuir entre los Labradores en vez de la cantidad de 6.226 rs 8 mrs que existen en poder del depositario del Posito las dos terceras partes de la misma sujetandose en la distribución á lo dispuesto en la circular de 22 de Setiembre de 1852.

Atendidas las razones espuestas por el Ayuntamiento de Benarda y á lo que resulta en el testimonio de reintegro del Posito de dicha villa se acordó conceder moratoria á los deudores al mismo hasta la proxima cosecha con la obligación de abonar las creces que correspondan. Asimismo se acordó autorizar al Ayuntamiento para distribuir entre los Labradores que no resulten deudores al mismo los 9 caíses y 6 Cardillas existen

tes en el establecimiento.=

Remitida por el — — Alcalde de Alcalalí la — — nota q. se le pidió en 7 del corriente en que consta haber recibido los 600 rs. vn. que se le facilitaron para las atenciones del Colera y haber sido reintegradas las cantidades que adelantaron algunos vecinos por el segundo reparto; se acordó archivar este espediente.=

En vista de lo informado por el Ayuntamiento de S. Vicente á las esposiciones de Jose Montoro y Guijarro Arrendatario de los Arbitrios municipales de dicho pueblo en las que pedia se rescindiese el contrato que hizo con el Ayuntamiento y que este le abonase el valor de los decomisos con arreglo á las condiciones del arriendo, se acordó desestimar las reclamaciones de dicho Arrendatario.=

SELLO 4º AÑO 1855. 40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Fue aprobado el acuerdo del Ayuntamiento de Crevillente admitiendo la dimisión del Medico titular de aquella villa D. Pablo Martí y nombrando interinamente para dicho cargo á D. Tomas Martinez=

A una solicitud del Ayuntamiento de Coxs que el Sr. Gobernador pasa á informe, reproduciendo otra del 20 de Agosto ultimo, en que pide se exceptuen de la desamortización dos edificios situados en dicho pueblo denominados Palacio Episcopal y Granero del cabildo Eclesiástico, declarados bienes Nacionales por la Ley de 1º de Mayo ultimo, y que se concedan al Ayuntamiento para destinarlos á casa capitular y á escuela de instrucción primaria; se acordó informar á su Señoría que para la cesión de estas fincas debiera el Ayuntamiento de Coxs.

formar el oportuno espe- - - diente y dirijirlo al Gobierno - - - - de S. M.=

A otra solicitud del - - Ayuntamiento de Benillola pidiendo se deje sin efecto cierta providencia dictada por el Sr. Gobernador de la provincia en 2 de Mayo de 1854, relativa á la cuestion sobre aprovechamiento de aguas, entre dicho pueblo y el de Penaguila; se acordó decir al primero que acuda á donde corresponda.=

Se concluyó el despacho á las tres de la tarde.=

Novato — Martinez — Pina

Sanjuan — Viredo — Botella

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

SELLO 4º AÑO 1855
40 Mrs

SELLO 4º AÑO 1855.
40 Ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE